

## Sumario

Número 64 - Miércoles, 7 de abril de 2021 - Año XLIII

### 1. Disposiciones generales

PÁGINA

#### CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Resolución de 31 de marzo de 2021, del Instituto Andaluz de la Juventud, por la que se regula la convocatoria para la participación en el Programa de Campos de Voluntariado Juvenil para jóvenes andaluces o residentes en Andalucía 2021.

8

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Resolución de 30 de marzo de 2021, de la Dirección General de Promoción del Deporte, Hábitos Saludables y Tejido Deportivo, por la que se convocan, para el ejercicio 2021, las subvenciones en materia de deporte, en régimen de concurrencia competitiva, para el Fomento de la Organización y Gestión de las Federaciones Deportivas andaluzas (modalidad FOGF) y para la Tecnificación y el Rendimiento Deportivo (modalidad TRD).

23

Extracto de la Resolución de 30 de marzo de 2021, de la Dirección General de Promoción del Deporte, Hábitos Saludables y Tejido Deportivo, por la que se convocan, para el ejercicio 2021, las subvenciones en materia de deporte, en régimen de concurrencia competitiva, para el Fomento de la Organización y Gestión de las Federaciones Deportivas andaluzas (modalidad FOGF) y para la Tecnificación y el Rendimiento Deportivo (modalidad TRD).

27



Andalucía

ORIGEN & DESTINO

Quinto Centenario de la Primera Vuelta al Mundo



**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA  
Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

Orden de 25 de marzo de 2021, por la que se convocan para el año 2021, las ayudas previstas en la Orden de 6 de abril de 2020, por la que se establece un Plan de Gestión para la captura de la especie denominada Chirla (*Chamelea gallina*) en el Golfo de Cádiz, en las modalidades de draga hidráulica y rastro remolcado, se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a la paralización temporal de la flota de embarcaciones marisqueras que opera en el Golfo de Cádiz en las modalidades de draga hidráulica y rastro remolcado, en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (2014-2020), y se modifica la Orden de 29 de junio de 2017, por la que se regula el marisqueo desde embarcación con draga hidráulica en el Golfo de Cádiz estableciendo medidas técnicas a fin de alcanzar niveles de rendimiento máximo sostenible. 28

Orden de 30 de marzo de 2021, por la que se establece la política de seguridad de la información de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible. 43

Extracto de la Orden de 25 de marzo de 2021, por la que se convocan para el año 2021 las ayudas previstas en la Orden de 6 de abril de 2020, por la que se establece un Plan de Gestión para la captura de la especie denominada Chirla (*Chamelea gallina*) en el Golfo de Cádiz, en las modalidades de draga hidráulica y rastro remolcado, se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a la paralización temporal de la flota de embarcaciones marisqueras que opera en el Golfo de Cádiz en las modalidades de draga hidráulica y rastro remolcado, en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (2014-2020), y se modifica la Orden de 29 de junio de 2017, por la que se regula el marisqueo desde embarcación con draga hidráulica en el Golfo de Cádiz estableciendo medidas técnicas a fin de alcanzar niveles de rendimiento máximo sostenible. 61

**CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS**

Orden de 30 de marzo de 2021, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva dirigidas al fomento de empleo de personas con problemas de drogodependencias o afectadas por otras adicciones en proceso de incorporación social «Programa Arquímedes», en el ámbito de las competencias de la Consejería de Salud y Familias. 64

**CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO**

Resolución de 25 de marzo de 2021, de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, por la que se convocan para el año 2021 las subvenciones previstas en la Orden de 21 de marzo de 2018, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la promoción del tejido asociativo del flamenco en Andalucía. 83

Extracto de la Resolución de 25 de marzo de 2021, de la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, por la que se convocan para el año 2021 las subvenciones previstas en la Orden de 21 de marzo de 2018, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la promoción del tejido asociativo del flamenco en Andalucía. 104

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### PRESIDENCIA

Decreto del Presidente 11/2021, de 31 de marzo, por el que se nombra Presidenta de la Cámara de Cuentas de Andalucía a doña Carmen Núñez García. 106

#### CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 25 de marzo de 2021, de la Viceconsejería, por la que se resuelve convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación. 107

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Resolución de 31 de marzo de 2021, de la Delegación Territorial de Regeneración, Justicia y Administración Local en Granada, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación próximo a quedar vacante. 108

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Resolución de 31 de marzo de 2021, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se hacen públicos los listados definitivos del proceso selectivo para el acceso a la condición de personal laboral fijo, por el sistema de concurso, en las categorías profesionales Personal de Servicios Generales (5045) y Personal de Limpieza y Alojamiento (5010), correspondientes al Grupo V, para las plazas reservadas a personas con discapacidad intelectual, previstas en las Ofertas de Empleo Público 2018 y 2019. 110

## 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Acuerdo de 30 de marzo de 2021, del Consejo de Gobierno, por el que se declara municipio turístico al municipio de Lanjarón (Granada). 113

Resolución de 26 de febrero de 2021, de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación estatutaria de la Fundación Centro de Investigaciones Estratégicas y de Desarrollo Económico y Social de Málaga (CIEDES). 116

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE**

Resolución de 26 de marzo de 2021, de la Dirección General de Planificación y Centros, por la que se establece el calendario de actuaciones en el procedimiento de admisión del alumnado en los servicios complementarios de aula matinal, comedor escolar y actividades extraescolares para el curso escolar 2021/22. 118

Resolución de 29 de marzo de 2021, de la Dirección General de Formación Profesional y de la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa, por la que se efectúa la convocatoria de estancias en otros países de la Unión Europea para el alumnado que cursa enseñanzas de formación profesional inicial y de artes plásticas y diseño en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, al amparo del programa «Formación en Empresas Europeas» para el curso escolar 2021/22. 120

Acuerdo de 29 de marzo de 2021, de la Secretaría General para el Deporte, por el que se abre periodo de información pública para la declaración de sendero de uso deportivo de la Comunidad Autónoma de Andalucía del sendero denominado «Ruta del Desierto PR-A 246», sito en el t.m. de Gorafe (Granada). 122

Acuerdo de 29 de marzo de 2021, de la Secretaría General para el Deporte, por el que se abre periodo de información pública para la declaración de sendero de uso deportivo de la Comunidad Autónoma de Andalucía del sendero que se cita, sito en el término municipal de Gorafe (Granada). 123

Acuerdo de 29 de marzo de 2021, de la Secretaría General para el Deporte, por el que se abre periodo de información pública para la declaración de sendero de uso deportivo de la Comunidad Autónoma de Andalucía del sendero que se cita, sito en el término municipal de Benalúa (Granada). 124

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

Resolución de 29 de marzo de 2021, de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, por la que se ordena la publicación del formulario normalizado de solicitud de inscripción en el Registro de primeros compradores de leche, ubicados en Andalucía. 125

**CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS**

Resolución de 29 de marzo de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el recurso núm. 64/2021, y se emplaza a terceros interesados. 131

Resolución de 29 de marzo de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Granada en el recurso P.A. núm. 151/21, y se emplaza a terceros interesados. 132

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 2 de febrero de 2021, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Torremolinos, dimanante de autos núm. 365/2020. (PP. 583/2021). 133

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Anuncio de 30 de marzo de 2021, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, por el que se publican actos administrativos recaídos en expedientes de interrupción unilateral de explotación y no renovación de máquinas recreativas tipo B.1. 135

Anuncio de 30 de marzo de 2021, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de protección de animales. 138

Anuncio de 29 de marzo de 2021, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de animales potencialmente peligrosos. 140

#### CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 30 de marzo de 2021, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Córdoba, por el que se realiza la notificación del acto que se cita. 141

Anuncio de 30 de marzo de 2021, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Córdoba, por el que se realiza la notificación del acto que se cita. 142

Anuncio de 17 de marzo de 2021, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Málaga, sobre solicitud de modificación de perímetro de protección de aguas mineroindustriales que se cita. (PP. 860/2021). 144

Anuncio de 22 de marzo de 2021, del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre el depósito de la modificación de estatutos de la asociación empresarial que se cita. 145

Anuncio de 26 de marzo de 2021, del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre el depósito de la modificación de estatutos de la asociación empresarial que se cita. 146

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE**

Anuncio de 10 de marzo de 2021, de la Delegación Territorial de Educación y Deporte en Sevilla, por el que se notifica la resolución por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Ocho en el procedimiento ordinario núm. 323/20. 147

Anuncio de 12 de marzo de 2021, de la Delegación Territorial de Educación y Deporte en Sevilla, por el que se notifican resoluciones que se citan en materia de procedimiento de responsabilidad patrimonial. 149

Anuncio de 26 de marzo de 2021, de la Delegación Territorial de Educación y Deporte en Sevilla, por el que se notifica el Acuerdo de Inicio del Expediente de Reintegro que se cita. 150

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

Resolución de 15 de marzo de 2021, de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Sevilla, por la que se da publicidad a la resolución de autorización ambiental unificada para el proyecto que se cita, en el término municipal de Dos Hermanas, provincia de Sevilla. (PP. 951/2021). 151

Anuncio de 30 de marzo de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Jaén, por el que se notifica a la/s persona/s interesada/s actos administrativos relativos a determinados procedimientos sancionadores incoados en materia de protección de los animales que se cita/n. 152

Anuncio de 30 de marzo de 2021, de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Málaga, por el que se da publicidad al Informe Ambiental Estratégico de la modificación del Plan Especial de Reforma Interior que se cita, en el término municipal de Málaga. 153

**CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS**

Resolución de 30 de marzo de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Córdoba, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas a entidades locales en régimen de concurrencia competitiva, para el desarrollo de programas de prevención comunitaria de las adicciones «Ciudades ante las Drogas» (línea 2), durante el ejercicio 2020. 154

Resolución de 30 de marzo de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Córdoba, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas en régimen de concurrencia competitiva, para el desarrollo de programas por entidades privadas sin ánimo de lucro en materia de drogodependencia y adicciones, durante el ejercicio 2020. 155

Resolución de 30 de marzo de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Córdoba, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas en régimen de concurrencia competitiva, para el mantenimiento de sedes por entidades privadas sin ánimo de lucro, dedicadas al amparo de drogodependencias y adicciones (línea 1) durante el ejercicio 2020. 157

Anuncio de 30 de marzo de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Granada, por el que se notifican acuerdos de iniciación de procedimientos sancionadores en materia de salud pública. 159

Anuncio de 31 de marzo de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Granada, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de consumo. 160

#### **CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN**

Anuncio de 26 de marzo de 2021, de la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Granada, por el que se hace pública la relación de solicitantes de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia a los que no ha sido posible notificar diferentes actos y/o resoluciones administrativas. 162

#### **CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**

Anuncio de 26 de marzo de 2021, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Málaga, por el que se publican diferentes actos administrativos que no han podido ser notificados a las personas interesadas. 168

#### **CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO**

Anuncio de 29 de marzo de 2021, de la Delegación Territorial de Cultura y Patrimonio Histórico en Granada, por el que se notifica el acto administrativo correspondiente a procedimientos de autorización de actuaciones o intervenciones que afectan a inmuebles inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural o su entorno. 169

Anuncio de 30 de marzo de 2021, de la Delegación Territorial de Cultura y Patrimonio Histórico en Granada, por el que se notifica el acto administrativo correspondiente a procedimientos de autorización de actuaciones o intervenciones que afectan a inmuebles inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural o su entorno. 170

#### **AYUNTAMIENTOS**

Anuncio de 5 de marzo de 2021, del Ayuntamiento de Albolote, de bases del concurso de méritos para la provisión del puesto de Jefe de Negociado en Servicios Generales Secretaría del Ayuntamiento de Albolote. (PP. 698/2021). 171

Anuncio de 19 de febrero de 2021, del Ayuntamiento de Barbate, sobre Decreto de Alcaldía de 4 de febrero de 2021, relativo al Convenio de Colaboración entre la Agencia Pública de Puertos de Andalucía y el Ayuntamiento de Barbate para la ocupación y utilización de las instalaciones del edificio de la lonja fluvial del Puerto de Barbate (Cádiz) para el desarrollo y puesta en funcionamiento de aulas destinadas a actividades culturales y de formación. (PP. 497/2021). 172

Anuncio de 15 de marzo de 2021, del Ayuntamiento de Málaga, de los anexos de las Bases relativas a las Convocatorias efectuadas para cubrir diversas plazas incluidas en varias Ofertas de Empleo Público. (PP. 842/2021). 186

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

*Resolución de 31 de marzo de 2021, del Instituto Andaluz de la Juventud, por la que se regula la convocatoria para la participación en el Programa de Campos de Voluntariado Juvenil para jóvenes andaluces o residentes en Andalucía 2021.*

La Ley 9/1996, de 26 de diciembre, por la que se aprueban Medidas Fiscales en materia de Hacienda Pública, Contratación Administrativa, Patrimonio, Función Pública y Asistencia Jurídica a Entidades de Derecho Público, creó en su disposición adicional primera el Instituto Andaluz de la Juventud, como Organismo Autónomo de carácter administrativo; configurándose actualmente como una Agencia Administrativa en virtud de lo establecido en el Decreto 216/2011, de 28 de junio, de adecuación de diversos organismos autónomos a las previsiones de la Ley 9/2007, de 22 octubre, Administración de la Junta de Andalucía.

Por otra parte, mediante Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, en relación con el Decreto 115/2020, de 8 de septiembre, por el que se modifica el Decreto 100/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, se adscribe esta Agencia a la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo.

En virtud de la disposición adicional primera de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, y del Decreto 118/1997, de 22 de abril, por el que se aprueba el régimen de organización y funcionamiento del Instituto Andaluz de la Juventud, se atribuye al mismo, entre otras funciones, «la planificación, programación, organización, seguimiento y evaluación de las actuaciones en materia de juventud impulsadas por la administración de la Junta de Andalucía».

Uno de los retos fundamentales del Instituto Andaluz de la Juventud es el fomento de la participación y la formación en valores a través de la promoción del voluntariado y el estímulo de la participación entre la juventud andaluza. En este marco funcional, y con la finalidad de promocionar actividades y servicios para la juventud de nuestra Comunidad Autónoma encaminadas a difundir el respeto a los valores democráticos, a fomentar estilos de vida saludables, abriendo nuevas posibilidades que permitan un uso más creativo del tiempo libre, se pretende desarrollar la convocatoria para la participación en el Programa de Campos de Voluntariado Juvenil 2021.

Los Campos de Voluntariado Juvenil son una forma particular de servicio voluntario que cuenta con una larga tradición e implantación en nuestro país y en todo el mundo. Consisten en que un grupo de jóvenes de diferentes procedencias se comprometen, de forma voluntaria y desinteresada, a desarrollar un trabajo de proyección social y de actividades complementarias, durante un tiempo determinado, siendo la realización del proyecto un medio para fomentar valores de convivencia, tolerancia, solidaridad, participación y respeto intercultural, entre otros.

El apartado decimocuarto de la Resolución de 19 de enero de 2021, del Instituto Andaluz de la Juventud, por la que se regula la convocatoria para la aprobación de los proyectos correspondientes al Programa de Campos de Voluntariado Juvenil 2021 (BOJA núm. 14, de 22.1.2021), establece que la selección de las personas jóvenes participantes en las actividades que resulten aprobadas, corresponderá al Instituto Andaluz de la Juventud y a sus Direcciones Provinciales, dentro de sus respectivos ámbitos competenciales y territoriales.

En un Programa, en el que uno de sus puntos fuertes es el fomento de los valores antes mencionados, cobra especial relevancia la participación de jóvenes de distintas procedencias. Por esta razón, en todos los Campos de Voluntariado Juvenil que se realicen



en Andalucía se reserva un número de plazas destinadas a participantes de otros lugares del territorio nacional. A diferencia de años anteriores, en la presente convocatoria no se llevarán a cabo en nuestra Comunidad Autónoma proyectos de carácter internacional, dada la situación de incertidumbre y riesgo generada por la pandemia de Coronavirus (COVID-19), reservándose todas las plazas existentes para jóvenes participantes del territorio andaluz, así como de otras Comunidades y Ciudades Autónomas.

De forma recíproca, nuestros jóvenes tienen la posibilidad de acudir a Campos de Voluntariado de otras partes del territorio nacional, por lo que, fruto de este intercambio, podemos ofertar a jóvenes andaluces o residentes en Andalucía, plazas en Campos de Voluntariado Juvenil ubicados fuera del territorio andaluz. El Instituto Andaluz de la Juventud es el intermediario entre dichas Comunidades, Ciudades Autónomas, el Instituto de la Juventud de España, en adelante INJUVE, y nuestros jóvenes, para que puedan asistir a dichos campos, gestionando la selección de las personas participantes. Este año, los jóvenes andaluces podrán participar en campos que se celebren en el territorio andaluz o en otras partes del territorio nacional, pero no en terceros países, por la situación de alerta sanitaria provocada por la pandemia.

De conformidad con lo establecido en el apartado 3.3 de la disposición adicional primera de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, en relación con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 118/1997, de 22 de abril, y en el apartado decimocuarto, de la Resolución de 19 de enero de 2021, anteriormente citada, y demás normas de general aplicación,

#### HE RESUELTO

##### Primero. Objeto.

La presente resolución tiene por objeto convocar la participación en el Programa de Campos de Voluntariado Juvenil para jóvenes andaluces o residentes en Andalucía a realizar durante los meses de julio, agosto y septiembre de 2021, en los siguientes tipos de campos: Campos de Voluntariado Juvenil en Andalucía y Campos de Voluntariado Juvenil en otras Comunidades y/o Ciudades Autónomas. En esta convocatoria no se gestionará la participación de jóvenes andaluces o residentes en Andalucía en los Campos de Voluntariado Juvenil en el Extranjero (Servicio Voluntario Internacional).

##### Segundo. Tipos de Campos de Voluntariado Juvenil a desarrollar en el año 2021.

Durante el año 2021 dentro del Programa Campos de Voluntariado para jóvenes andaluces o residentes en Andalucía, se van a desarrollar los siguientes tipos de campos:

1) Campos de Voluntariado Juvenil en Andalucía. Son aquellos que se realizan en el territorio andaluz, organizados por el Instituto Andaluz de la Juventud y desarrollados por aquellas entidades públicas o privadas que resulten seleccionadas de conformidad con la convocatoria para la aprobación de proyectos correspondientes al Programa Campos de Voluntariado Juvenil 2021. Dichos campos en esta convocatoria sólo tendrán carácter nacional (los participantes serán jóvenes andaluces y de otras Comunidades y/o Ciudades Autónomas) Su participación está sujeta al pago de una cuota, según lo dispuesto en el apartado séptimo de la presente resolución.

2) Campos de Voluntariado Juvenil en otras Comunidades y/o Ciudades Autónomas. Son aquellos que se realizan en el resto del territorio nacional, organizados por las distintas Comunidades y/o Ciudades Autónomas y en los que el Instituto Andaluz de la Juventud actúa como intermediario entre la persona voluntaria y la Comunidad o Ciudad Autónoma. Estos campos también podrán tener carácter nacional o internacional. Su participación está también sujeta al pago de una cuota, según lo dispuesto en el apartado séptimo de la presente resolución.

Tercero. Requisitos de participación.

1. Podrán participar en el Programa de Campos de Voluntariado Juvenil 2021, jóvenes de 14 a 30 años, que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Ser andaluz/a o residente en Andalucía.
- b) Tener una edad comprendida en el intervalo de edad fijado para cada campo el día de inicio del mismo.
- c) Contar con la autorización materna, paterna o del representante legal, en el caso de Campos de Voluntariado Juvenil para menores de edad.
- d) En algunos Campos de Voluntariado Juvenil, tanto en Andalucía como en otras Comunidades y/o Ciudades Autónomas, por sus especiales características (campos en los que las personas voluntarias intervienen con menores de edad, será preciso aportar Certificado Negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales.
- e) Cumplir con otros posibles requisitos exigidos por las entidades promotoras del Campo de Voluntariado Juvenil, en cuyo caso vendrán reflejados en su correspondiente ficha informativa.

2. En el caso de solicitar la participación en Campos de Voluntariado Juvenil de distinto tipo, la persona solicitante no podrá ser seleccionada para aquellos que coincidan en fechas, ni se solape algún día.

3. Las personas participantes en el Programa de Campos de Voluntariado Juvenil deberán cumplir con los requisitos del campo en el que deseen participar y serán responsables de la veracidad de los datos consignados en el boletín de inscripción. Si así no fuera y se les hubiera asignado una plaza, la misma quedará anulada y no tendrán derecho a la devolución de la cuota de participación.

4. La persona participante tiene la obligación de poner en conocimiento de la entidad que desarrolla el campo de voluntariado juvenil cualquier condición o circunstancia que pueda interferir en el buen desarrollo del mismo. La ocultación de dicha información podrá suponer la exclusión de la persona adjudicataria y/o la expulsión de la misma del campo de voluntariado, si éste ya hubiera comenzado, sin derecho a devolución de la cuota de participación.

Cuarto. Plazas.

1. La relación de los Campos de Voluntariado Juvenil que se desarrollen en Andalucía, las características de los mismos y las plazas ofertadas a jóvenes andaluces o residentes en Andalucía, se expondrán como mínimo cinco días antes del inicio del proceso de elección de plazas, en los lugares enumerados en el Anexo-Directorio de esta resolución, así como mediante el enlace a Campos de Voluntariado Juvenil existente en la página web del Instituto Andaluz de la Juventud:

<http://www.juntadeandalucia.es/institutodelajuventud>

2. La relación de plazas y proyectos de los Campos de Voluntariado Juvenil que se desarrollen en otras Comunidades y/o Ciudades Autónomas se podrán consultar mediante el enlace a Campos de Voluntariado Juvenil existente en la página web del Instituto Andaluz de la Juventud. Esta información se actualizará a medida que se vaya disponiendo de nuevos datos.

Quinto. Procedimiento para participar en el Programa Campos de Voluntariado Juvenil 2021.

El procedimiento para participar en el Programa de Campos de Voluntariado Juvenil, para el año 2021, se compone de las siguientes fases:

1. Preinscripción.
2. Elección del Campo de Voluntariado Juvenil.
3. Sorteo de plazas.
4. Abono de la cuota de participación.
5. Presentación del boletín de inscripción y de la documentación acreditativa.

### 1. Preinscripción.

Las personas interesadas en participar en el Programa de Campos de Voluntariado Juvenil para jóvenes andaluces o residentes en Andalucía para el año 2021, deberán realizar, únicamente de forma telemática, la correspondiente preinscripción a través del enlace existente al Programa de Campos de Voluntariado Juvenil en la página web del Instituto Andaluz de la Juventud.

Cada persona interesada deberá cumplimentar el formulario de preinscripción en el que podrá solicitar uno o dos de los dos tipos de Campos de Voluntariado Juvenil que se desarrollarán en la presente convocatoria (campos en Andalucía y/o campos en otras Comunidades y Ciudades Autónomas).

Durante el período que permanezca abierto el plazo de preinscripción, si la persona interesada desea ampliar su solicitud a otro tipo de campo (distinto del ya solicitado), podrá realizar una nueva preinscripción a través del enlace existente al Programa de Campos de Voluntariado Juvenil en la página web del Instituto Andaluz de la Juventud.

Esta preinscripción no supone reserva de plaza, únicamente la posibilidad posterior de elegir campo y participar en el sorteo.

Para realizar la preinscripción, las personas interesadas deberán facilitar los siguientes datos: nombre y apellidos; número de DNI o documento equivalente; dirección de correo electrónico; y teléfono de contacto, preferiblemente móvil.

El plazo de preinscripción comenzará el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y finalizará el día 21 de abril de 2021.

El procedimiento de preinscripción se detalla en el Anexo II de la presente resolución.

### 2. Elección del Campo de Voluntariado Juvenil.

Una vez que se conozcan en su totalidad los Campos de Voluntariado Juvenil para cada uno de los dos tipos existentes en 2021, las plazas disponibles, y los requisitos de participación de cada uno de ellos, se expondrá dicha información, en los lugares enumerados en el Anexo-Directorio de esta resolución, así como en el enlace a Campos de Voluntariado Juvenil existente en la página web del Instituto Andaluz de la Juventud, al objeto de que las personas que han presentado la preinscripción, procedan a elegir el Campo de Voluntariado Juvenil que desean realizar. Esta elección no supone reserva de plaza, únicamente la posibilidad de participar en el sorteo de plazas.

El plazo para elegir el campo concreto que se desea realizar para cada uno de los dos tipos de campos, se indicará en las Condiciones Generales de Participación, las cuales se podrán consultar en los lugares indicados en el párrafo anterior.

Únicamente podrán optar a la elección de un Campo de Voluntariado Juvenil, las personas que hayan realizado la preinscripción especificada en el punto primero del apartado Quinto. Solo se podrá solicitar un campo por cada uno de los dos tipos que se van a gestionar (Campos de Voluntariado en Andalucía y Campos de Voluntariado en otras Comunidades y/o Ciudades Autónomas), siempre y cuando la persona tenga la edad comprendida en el intervalo de edad fijado para el campo que pretende solicitar, el día de inicio del mismo.

La elección del Campo de Voluntariado Juvenil se realizará únicamente de forma telemática, a través del enlace existente al Programa de Campos de Voluntariado Juvenil en la página web del Instituto Andaluz de la Juventud.

### 3. Sorteo de plazas.

La asignación de plazas se realizará mediante sorteo público para cada uno de los dos tipos de campos (Andalucía y otras Comunidades y/o Ciudades Autónomas), entre aquellas personas que hayan realizado la preinscripción y elegido el Campo de Voluntariado Juvenil que desean realizar.

Tras este sorteo resultarán seleccionadas tantas personas preadjudicatarias como plazas se hayan ofertado en cada campo, quedando el resto en reserva, de forma ordenada. En aquellos campos en los que hubiere un número mayor o igual de plazas

ofertadas que de solicitudes presentadas, todas las personas solicitantes resultarán preadjudicatarias. La adjudicación definitiva de las plazas solamente se producirá tras el abono de la cuota de participación, la presentación del boletín de inscripción y la documentación correspondiente y su comprobación oportuna.

Si alguna/-s de la/-s personas preadjudicataria/-s no finalizara la tramitación definitiva para la obtención de la plaza, no cumpliera con los requisitos establecidos o desistiera de ella, se acudirá para cubrir las plazas a las personas participantes que hayan quedado en reserva, por su orden.

Se realizará un sorteo de plazas para cada uno de los dos tipos de Campos de Voluntariado Juvenil que se van a gestionar en esta convocatoria (campos de voluntariado en Andalucía y campos de voluntariado en otras Comunidades y/o Ciudades Autónomas), los cuales se llevarán a cabo en la sede del Instituto Andaluz de la Juventud en Avda. de Hytasa, núm. 16, planta baja, de Sevilla, será público y podrán asistir aquellas personas que lo deseen hasta completar la capacidad del lugar donde se celebrará, y según aforo permitido con medidas COVID.

Las respectivas fechas de celebración de los sorteos para cada uno de los tipos de campos, se indicarán en las Condiciones Generales de Participación, las cuales se podrán consultar en los lugares enumerados en el Anexo-Directorio de esta resolución, así como en el enlace a Campos de Voluntariado Juvenil existente en la página web del Instituto Andaluz de la Juventud.

#### 4. Abono de la cuota de participación.

Una vez realizados los sorteos de los Campos de Voluntariado Juvenil en Andalucía y en otras Comunidades y/o Ciudades Autónomas, se comunicará, a través de correo electrónico, a las personas que hayan sido preadjudicatarias en los mismos que, en el plazo de 48 horas y, a través de un enlace habilitado para ello, deberán proceder al abono de la cuota de participación establecida y acreditarlo.

Las personas participantes en el Programa de Campos de Voluntariado Juvenil deberán cumplir con los requisitos del campo en el que deseen participar y serán responsables de la veracidad de los datos consignados en el boletín de inscripción. Si así no fuera y se les hubiera asignado una plaza, la misma quedará anulada y no tendrán derecho a la devolución de la cuota de participación.

#### 5. Presentación del boletín de inscripción y de la documentación acreditativa.

Efectuado y acreditado el pago, para los Campos de Voluntariado Juvenil en Andalucía y en otras Comunidades y/o Ciudades Autónomas, se comunicará, a través de correo electrónico, a las personas que hayan sido preadjudicatarias y hayan realizado el abono, que deberán presentar en el plazo de 48 horas el boletín de inscripción que se acompaña como Anexo I a esta resolución, así como la documentación que acredite que cumplen los requisitos para participar en el programa establecidos en el apartado tercero, o en su caso, haber prestado consentimiento para la consulta de los datos requeridos.

La presentación del boletín de inscripción y de la documentación que acredite que cumplen los requisitos para participar en el programa se realizará preferentemente de manera telemática, a través de la Ventanilla Electrónica de la Administración de la Junta de Andalucía, a la que se podrá acceder en el enlace al Programa de Campos de Voluntariado Juvenil existente en la página web del Instituto Andaluz de la Juventud.

La presentación del boletín y de la documentación también podrá realizarse de forma presencial en los Registros de las Direcciones Provinciales del Instituto Andaluz de la Juventud (ver Anexo-Directorio). Asimismo, podrá presentarse en los lugares y por los medios indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### Sexto. Condiciones Generales de Participación.

1. El Instituto Andaluz de la Juventud publicará un documento de Condiciones Generales de Participación en el Programa de Voluntariado para jóvenes andaluces

o residentes en Andalucía para el año 2021, el cual recogerá de manera detallada el procedimiento señalado en el apartado quinto, así como aquellas cuestiones de la presente resolución en las que se alude a dicho documento, al objeto de facilitar a los posibles participantes su acceso al programa.

2. Las Condiciones Generales de Participación se publicarán en los lugares enumerados en el Anexo-Directorio de esta resolución, así como en el enlace a Campos de Voluntariado Juvenil existente en la página web del Instituto Andaluz de la Juventud.

Séptimo. Cuota de participación en Campos de Voluntariado Juvenil.

1. Los Campos de Voluntariado Juvenil en Andalucía están sujetos al abono de noventa euros (90 €), en concepto de cuota de participación, el cual se realizará a través del modelo oficial 046 de ingreso de Tasas, Precios Públicos, Sanciones y Otros Ingresos de la Junta de Andalucía. El pago a través del modelo 046 podrá efectuarse por diversos medios, que vendrán reflejados en la Condiciones Generales de Participación.

2. Únicamente procederá el reintegro de la cuota de participación abonada por la persona voluntaria cuando la realización del Campo de Voluntariado Juvenil en Andalucía no sea posible por cualquier causa imputable al Instituto Andaluz de la Juventud.

3. La participación en Campos de Voluntariado Juvenil en otras Comunidades y/o Ciudades Autónomas, también está sujeta al abono de una cuota establecida por cada una de ellas en su normativa y oscila entre los 72 y los 110 €. Dicho abono se realizará en la forma que se establece en las Condiciones Generales de Participación, que se darán a conocer en los lugares enumerados en el Anexo-Directorio de esta resolución, así como en la página web del Instituto Andaluz de la Juventud.

4. Para Campos en otras Comunidades y/o Ciudades Autónomas, la devolución de la cuota abonada estará sujeta a las condiciones establecidas por cada Comunidad y/o Ciudad Autónoma, las cuales se recogerán en las Condiciones Generales de Participación.

Octavo. Plazas no cubiertas en Campos de Voluntariado Juvenil en Andalucía y en otras Comunidades y/o Ciudades Autónomas.

1. En las fechas que se indicarán en las Condiciones Generales de Participación, así como en la página web del Instituto Andaluz de la Juventud se ofertarán las plazas vacantes en Campos de Voluntariado Juvenil en Andalucía y en Campos de Voluntariado de otras Comunidades y/o Ciudades Autónomas.

2. Estas plazas no son exclusivas para jóvenes andaluces y a ellas pueden optar, a través de sus respectivas Comunidades y/o Ciudades Autónomas, jóvenes de todo el territorio nacional y, en aquellos campos de otras Comunidades Autónomas que tengan carácter internacional, jóvenes de otros países participantes en el Programa.

3. Para solicitar alguna de estas plazas no es necesario haber realizado la preinscripción establecida en el apartado quinto punto primero, pudiendo acceder también a ellas aquellas personas que habiendo realizado la preinscripción no llegaron a elegir campo de voluntariado o, incluso, que habiéndolo elegido no hubiesen resultado preadjudicatarias.

4. La características y condiciones de los campos y las plazas vacantes en los mismos podrán consultarse a través del enlace que se indicará en las Condiciones Generales de Participación.

5. En el caso de jóvenes andaluces interesados en alguna de ellas, deberán contactar telefónicamente o personarse en contacto con cualquiera de las Direcciones Provinciales del Instituto Andaluz de la Juventud, donde se les indicará si dicha plaza continúa vacante y el procedimiento a seguir.

Noveno. Modificación o Suspensión de Campos de Voluntariado Juvenil.

El Instituto Andaluz de la Juventud se reserva el derecho de modificar su Programa de Campos de Voluntariado Juvenil para jóvenes andaluces o residentes en Andalucía 2021 o las características esenciales del mismo, así como de suspender alguno o el conjunto de los campos incluidos en él, cuando razones justificadas y sobrevenidas dificulten el normal desarrollo de los mismos o por razón de la evolución de la pandemia, si las circunstancias así lo aconsejasen. En caso de modificación o suspensión se comunicará esta circunstancia a las personas adjudicatarias, ofertándoles las plazas vacantes existentes en otros Campos de Voluntariado Juvenil en cualquiera de los dos supuestos, o la devolución íntegra de la cuota abonada, sólo en el caso de suspensión.

Décimo. Aceptación de condiciones.

La participación en el Programa de Campos de Voluntariado Juvenil para jóvenes andaluces o residentes en Andalucía 2021 supondrá la aceptación de todas las condiciones especificadas en la presente resolución y en las Condiciones Generales de Participación que se establezcan al respecto.

Duodécimo. Impugnaciones.

La presente resolución agota la vía administrativa, y frente a ella podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición ante el Director General de este Instituto, en el plazo de un mes, o bien, impugnarlo directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses, en ambos casos, contados desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar su publicación, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 112.d) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 31 de marzo de 2021.- El Director General, David Morales Zamora.



Instituto Andaluz de la Juventud  
CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

## BOLETIN DE INSCRIPCIÓN

## PARTICIPACIÓN EN CAMPOS DE VOLUNTARIADO JUVENIL (Código de Procedimiento: 1893)

Nº Preinscripción: .....

Resolución de ..... de ..... de ..... (BOJA nº ..... de fecha .....) CONVOCATORIA AÑO: .....

1 DATOS DE LA PERSONA PARTICIPANTE Y DE SU REPRESENTANTE								
APELLIDOS Y NOMBRE:			FECHA DE NACIMIENTO:		SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	DNI/NIE:		PASAPORTE (SVI):
DOMICILIO:								
TIPO VÍA:		NOMBRE VÍA:						
NÚMERO:	LETRA:	KM. EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:	
NÚCLEO DE POBLACIÓN:			PROVINCIA:			PAÍS:		C. POSTAL:
TELÉFONO FIJO:		TELÉFONO MÓVIL:		CORREO ELECTRÓNICO:				
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:						SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	DNI/NIE/NIF:	
TELÉFONO FIJO:		TELÉFONO MÓVIL:		CORREO ELECTRÓNICO:				
• Idiomas que dominas (indica nivel):								
IDIOMAS QUE CONOCES				FLUÍDO	BUENO	BÁSICO	NOCIONES	
INGLÉS				<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
FRANCÉS				<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
OTROS, indicar cuál:				<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
• Ocupación:      Estudiante <input type="checkbox"/> Trabajador/a <input type="checkbox"/> Desempleado/a <input type="checkbox"/> Otros <input type="checkbox"/>								
• Estudios en curso o finalizados .....								
• ¿Has participado, en años anteriores, en Campos de Voluntariado Juvenil?:    NO <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> - En cuantos .....								

2 LUGAR Y MEDIO DE NOTIFICACIÓN								
Marque sólo una opción.								
<input type="checkbox"/> <b>OPTO</b> por que las notificaciones que proceda practicar se efectúen en papel en el lugar que se indica: (Independientemente de la notificación en papel, ésta se practicará también por medios electrónicos, a la que podrá acceder voluntariamente, teniendo validez a efectos de plazos aquella a la que se acceda primero) (1)								
TIPO DE VÍA:		NOMBRE DE LA VÍA:						
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:	
ENTIDAD DE POBLACIÓN:			MUNICIPIO:			PROVINCIA:	PAÍS:	COD. POSTAL: <input type="text"/>
TELÉFONO FIJO:		TELÉFONO MÓVIL:		CORREO ELECTRÓNICO:				
<input type="checkbox"/> <b>OPTO</b> por que las notificaciones que proceda practicar se efectúen por medios electrónicos a través del sistema de notificaciones de la Administración Junta de Andalucía y se tramite mi alta en caso de no estarlo (1). Indique un correo electrónico y, opcionalmente, un número de teléfono móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el sistema de notificaciones. Correo electrónico: ..... N° teléfono móvil: .....								
(1) Debe acceder al sistema de notificaciones con su certificado electrónico u otros medios de identificación electrónica; puede encontrar más información sobre los requisitos necesarios para el uso del sistema y el acceso a las notificaciones en la dirección: <a href="https://www.juntadeandalucia.es/notificaciones">https://www.juntadeandalucia.es/notificaciones</a> .								



002008/8D



(Página 2 de 5)

ANEXO I

3 SOLICITA SU INSCRIPCIÓN EN EL SIGUIENTE CAMPO DE VOLUNTARIADO JUVENIL		
TIPO:		
<input type="checkbox"/> ANDALUCÍA <input type="checkbox"/> OTRA COMUNIDAD AUTÓNOMA <input type="checkbox"/> EXTRANJERO		
Clave:	Fechas:	Edades:
Denominación:		
Lugar:		

4 DERECHO DE OPOSICIÓN, DOCUMENTACIÓN Y AUTORIZACIONES			
<b>DERECHO DE OPOSICIÓN A LA CONSULTA DE DATOS DE IDENTIDAD DE LA PERSONA SOLICITANTE</b>			
Marque una de las opciones.			
<input type="checkbox"/> <b>ME OPONGO</b> a la consulta de los datos de identidad de la persona solicitante a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad, y aporfo copia del DNI/NIE.			
<b>DOCUMENTACIÓN</b>			
<input type="checkbox"/> Documento acreditativo de residencia, en caso de no ser andaluz/a. <input type="checkbox"/> Certificado negativo emitido por el Registro Central de Delincuentes Sexuales (cuando los requisitos del Campo de Voluntariado Juvenil así lo requieran y la persona participante sea mayor de edad).			
<b>AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA</b>			
Ejercer el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, y autorizo al órgano gestor para que pueda recabar dichos documentos o la información contenida en los mismos de los órganos donde se encuentren:			
Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
1	.....	.....	.....
2	.....	.....	.....
3	.....	.....	.....
4	.....	.....	.....
5	.....	.....	.....
<b>AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES</b>			
Autorizo al órgano gestor para que pueda recabar de otras Administraciones Públicas los siguientes documentos o la información contenida en los mismos:			
Documento	Administración Pública y Órgano	Fecha emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
1	.....	.....	.....
2	.....	.....	.....
3	.....	.....	.....
4	.....	.....	.....
5	.....	.....	.....
<input type="checkbox"/> <b>AUTORIZO</b> la cesión de mis datos personales a las Administraciones implicadas en el Programa Campos de Voluntariado Juvenil, con el fin de posibilitar la tramitación y resolución del procedimiento. <input type="checkbox"/> <b>AUTORIZO</b> a que las grabaciones (en formato fotográfico, video o cualquier otro soporte), realizadas por parte del Instituto Andaluz de la Juventud o por la entidad organizadora del Campo de Voluntariado Juvenil durante el desarrollo del mismo, puedan servir de base para la elaboración de materiales o su publicación, siempre con la finalidad de conocer los resultados del Campo y difundir y promover la participación juvenil en este tipo de programa.			

5 OTROS DATOS DE INTERÉS	
• ¿Tienes algún tratamiento médico?:	Sí <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
• ¿Tienes algún régimen alimenticio especial?:	Sí <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
• Necesidades especiales:	

002008/8D



(Página 3 de 5)

ANEXO I

<b>5 OTROS DATOS DE INTERÉS</b> (Continuación)			
Contacto de urgencia: Durante el desarrollo del Campo de Voluntariado Juvenil avisar a :			
D/D*:		PARENTESCO:	
DIRECCIÓN:		NÚMERO:	PISO:
LOCALIDAD:		CÓDIGO POSTAL:	PROVINCIA:
TELÉFONO MÓVIL 1:		TELÉFONO MÓVIL 2:	CORREO ELECTRÓNICO:

<b>6 AUTORIZACIÓN MATERNA, PATERNA O DEL REPRESENTANTE LEGAL, PARA LA PARTICIPACIÓN EN CAMPOS DE VOLUNTARIADO JUVENIL DE MENORES DE 18 AÑOS.</b>							
<b>6.1 DATOS DE LA PERSONA QUE AUTORIZA (PADRE/MADRE/REPRESENTANTE LEGAL)</b>							
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:						SEXO:	DNI/NIE/NIF:
						<input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	
DOMICILIO:							
TIPO VÍA:		NOMBRE VÍA:					
NÚMERO:	LETRA:	KM. EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
NÚCLEO DE POBLACIÓN:			PROVINCIA:		PAÍS:		C. POSTAL:
TELÉFONO FIJO:		TELÉFONO MÓVIL:		CORREO ELECTRÓNICO:			
<b>6.2 DATOS DE LA AUTORIZACIÓN (PERSONA QUE SE AUTORIZA Y CAMPO DE VOLUNTARIADO JUVENIL AUTORIZADO)</b>							
APELLIDOS:							
NOMBRE:						SEXO:	DNI/ NIE:
						<input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	
LUGAR DE CELEBRACIÓN					FECHA		
CAMPO DE VOLUNTARIADO JUVENIL							
<b>6.3 DERECHO DE OPOSICIÓN Y AUTORIZACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL</b>							
<b>DERECHO DE OPOSICIÓN A LA CONSULTA DE DATOS DE IDENTIDAD DE LA PERSONA REPRESENTANTE (PADRE/MADRE/ REPRESENTANTE LEGAL)</b>							
Marque una de las opciones.							
<input type="checkbox"/> <b>ME OPONGO</b> a la consulta de los datos de identidad de la persona representante a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad, y aporoto copia del DNI/NIE.							
<input type="checkbox"/> <b>AUTORIZO</b> a la persona indicada en el Apartado 6.2 del presente Anexo a participar en el Campos de Voluntariado Juvenil en las condiciones establecidas en el mismo.							
<input type="checkbox"/> <b>AUTORIZO</b> a la Dirección del Campo de Voluntariado Juvenil para que, en caso de máxima urgencia y con conocimiento y prescripción médica, tome las decisiones médico-quirúrgicas necesarias, si ha sido imposible mi localización.							

<b>7 DECLARACIÓN, SOLICITUD, AUTORIZACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA</b>	
La persona abajo firmante <b>DECLARA</b> (el solicitante y, en su caso, el representante legal respecto de la persona participante), bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en el presente Anexo, que se compromete a aportar los documentos acreditativos a requerimiento del órgano competente, y a aceptar la normativa legal vigente para este tipo de actividades, así como las Condiciones Generales de Participación.	
Y <b>SOLICITA</b> (el solicitante), y en su caso, <b>AUTORIZA</b> (el representante legal respecto de la persona participante) la participación en el Campo de Voluntariado Juvenil señalado en el Apartado 3 del presente Anexo.	
En .....	En .....
a ..... de ..... de .....	a ..... de ..... de .....
LA PERSONA SOLICITANTE	EL/LA PADRE/MADRE/REPRESENTANTE LEGAL
Fdo.:	Fdo.:

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DEL INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas: A 0 1 0 1 4 2 0 0

002008/8D

### INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:

- a) El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General del Instituto Andaluz de la Juventud, cuya dirección es Avda. de Hytasa nº.14. Planta Baja (41006) de Sevilla. Correo electrónico: [direcciongeneral.iaj@juntadeandalucia.es](mailto:direcciongeneral.iaj@juntadeandalucia.es)
- b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica: [dpd.iaj@juntadeandalucia.es](mailto:dpd.iaj@juntadeandalucia.es)
- c) Los datos personales que nos indica se incorporan a la actividad de tratamiento denominada "Participación en el Programa Campos de Voluntariado Juvenil", con la finalidad de gestionar y tramitar su solicitud de participación en el Programa de Campos de Voluntariado Juvenil; la licitud de dicho tratamiento se basa en el art. 6.1.c) RGPD "Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento", consecuencia de lo establecido en la Disposición Adicional Primera de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, por la que se aprueban Medidas Fiscales en materia de Hacienda Pública, Contratación Administrativa, Patrimonio, Función Pública y Asistencia Jurídica a Entidades de Derecho Público (Ley donde se crea el Instituto Andaluz de la Juventud) en relación con el art. 74.b) del Estatuto de Autonomía para Andalucía (competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de Juventud, que incluye, entre otras, la promoción de la participación de los jóvenes).
- d) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, como se explica en la siguiente dirección electrónica: <http://juntadeandalucia.es/protecciondedatos>, donde podrá encontrar el formulario recomendado para su ejercicio.
- e) No están previstas cesiones de datos, salvo a posibles encargados de tratamiento por cuenta del responsable del mismo, o de las derivadas de obligación legal.

La información adicional detallada, así como el formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica:

<http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos/detalle/203309>.

002008/8D

**ESTE BOLETÍN DE INSCRIPCIÓN NO IMPLICA LA ADMISIÓN DE LA PERSONA SOLICITANTE EN EL CAMPO DE VOLUNTARIADO JUVENIL. LA CONFIRMACIÓN SE REALIZARÁ TRAS LA PRESENTACIÓN DEL MISMO Y LA COMPROBACIÓN (POR LA DOCUMENTACIÓN APORTADA O POR LA CONSULTA DE LA MISMA TRAS SU AUTORIZACIÓN) DE QUE CUMPLE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS PARA LA PARTICIPACIÓN EN EL MISMO.**

COMPROMISOS CONTRAÍDOS POR LA PERSONA VOLUNTARIA ADMITIDA:

- 1.- Permanecer en el campo desde el inicio hasta el final de la actividad programada.
- 2.- Trabajar desinteresadamente los días y horas estipuladas en el proyecto, así como en las condiciones expuestas en el mismo.
- 3.- Colaborar en el desarrollo de la programación de las actividades de animación y participar en las mismas.
- 4.- Contribuir a la organización general del Campo en las tareas propias del mismo (labores de limpieza).
- 5.- Respetar las distintas creencias, ideologías y diferencias personales, de todas las personas que participen en el Campo.
- 6.- Respetar las normas de régimen interno y de convivencia propias de cada Campo, que serán, entre otras: aceptar las indicaciones de las personas responsables de la actividad; cumplir, en general, los horarios; y no hacer uso de los vehículos particulares durante el tiempo que dure el Campo de Voluntariado Juvenil.
- 7.- Comunicar, en su caso, la baja en el Campo de Voluntariado con antelación a la fecha de comienzo del mismo, a la Dirección Provincial del Instituto Andaluz de la Juventud que tramitó la solicitud.
- 8.- Cumplir cuantas medidas y recomendaciones sean adoptadas por las autoridades sanitarias para la prevención de la propagación del COVID-19, especialmente mantener la distancia social, lavado y desinfección frecuente de manos, uso de mascarillas, equipos de protección individual, etc.
- 9.- El no cumplimiento de las normas establecidas, puede dar lugar a la expulsión del Campo de Voluntariado Juvenil.

DOCUMENTACIÓN NECESARIA EN EL MOMENTO DE LA INCORPORACIÓN AL CAMPO DE VOLUNTARIADO.

- D. N. I.
- Tarjeta de la Seguridad Social (u otro documento sanitario que acredite la cobertura en caso de enfermedad u accidente)
- Lo especificado, en su caso, en la Ficha Informativa del Campo de Voluntariado Juvenil.
- Se debe informar y adjuntar, en su caso, si tiene algún tratamiento médico o régimen alimenticio especial.
- Autorización paterna/materna o del representante legal en Campos de Voluntariado Juvenil de menores de 18 años.

ESPECIFICACIONES PARA CAMPOS DE VOLUNTARIADO JUVENIL EN EL EXTRANJERO (S.V.I.)

- 1.- Son los responsables de las Asociaciones que organizan los Campos de Voluntariado Juvenil en el Extranjero, quienes deciden la admisión o no de la persona voluntaria, una vez que desde nuestra Comunidad Autónoma enviamos los datos de las personas participantes que han obtenido plazas, por lo que, en tanto no se reciba el visto bueno de la Asociación, el cual se comunicará a la persona interesada de manera inmediata, dicha plaza no está confirmada.
- 2.- En algunos casos, las condiciones del Campo de Voluntariado Juvenil pueden conllevar ciertas incomodidades: el alojamiento puede ser en casas, tiendas de campaña, escuelas públicas u otro tipo de instalaciones; pueden estar alejados de la ciudad y algunos Campos se desarrollan en países con una cultura diferente y que puede implicar una adaptación a condiciones de trabajo, horarios o entorno que no siempre son como las que tendríamos en nuestro país. Es responsabilidad de la persona voluntaria evaluar sus capacidades de adaptación, aceptando y respetando las condiciones y posibles diferencias culturales.
- 3.- En numerosos Campos de Voluntariado Juvenil en el Extranjero, es el/la propio/a joven quien elabora su comida, contando para ello con un presupuesto que, para este concepto, le asigna la Asociación que desarrolla el Campo. Esta cantidad, aunque suficiente, en algunas ocasiones puede ser un poco ajustada.
- 4.- En las plazas que se ofertan en Campos de Voluntariado en el Extranjero, la información que se ofrece en las Fichas Informativas es la que proporcionan las organizaciones que los desarrollan, pudiendo resultar, en ocasiones, escasa. Una vez admitida la persona voluntaria, dichas organizaciones contactarán con ella y es el momento de solicitar la ampliación de datos o resolver dudas.
- 5.- Ni el INJUVE, que actúa en representación de las Comunidades Autónomas, ni el Instituto Andaluz de la Juventud se hacen responsables de los posibles cambios que puedan producirse y que sean decididos por las organizaciones, ni de los consiguientes gastos que puedan derivarse de ellos.
- 6.- En el supuesto de que esto último se produjera, se podrá, en su caso, dirigir la correspondiente reclamación a la Asociación extranjera, presentándola en el Instituto Andaluz de la Juventud o el INJUVE. Ambos Organismos se encuentran a disposición de la persona voluntaria para facilitar la ayuda e información necesarias al objeto de cumplimentar dicha reclamación.
- 7.- La persona que abandone el Campo voluntariamente o sea expulsada por comportamiento inadecuado, deberá hacerse cargo de todos los gastos que ello origine (transporte, comida, alojamiento...).
- 8.- Para que la participación en este tipo de campos sea provechosa, es necesario que la persona voluntaria posea un buen nivel de inglés (y/o de otros idiomas que se especifiquen) que le permita desenvolverse con fluidez en una conversación.
- 9.- Es conveniente suscribir un seguro de asistencia en viaje y con coberturas adicionales de accidentes que incluya, no sólo la estancia en el Campo de Voluntariado Juvenil, sino también desde la salida del domicilio hasta el regreso.
- 10.- Si la persona participante no puede acudir al Campo de Voluntariado Juvenil, además de comunicarlo a la Dirección Provincial del Instituto Andaluz de la Juventud que tramitó su solicitud, deberá informar también al INJUVE, a través del siguiente correo electrónico: svi@injuve.es.

002008/8D

**ANEXO II****PROCEDIMIENTO DE PREINSCRIPCIÓN**

1. Las personas interesadas en participar en el Programa de Campos de Voluntariado Juvenil deberán realizar una preinscripción, que únicamente podrá tramitarse de manera telemática, a través del enlace:

<https://ws101.juntadeandalucia.es/camposvoluntariadojuvenil/>

y accediendo posteriormente a «Solicitar preinscripción».

2. El plazo para presentar la preinscripción comienza el día siguiente al de la publicación de la resolución de participación en el BOJA y finaliza el día 21 de abril de 2021.

3. Las personas interesadas podrán realizar la preinscripción cumplimentando el formulario establecido a tal efecto.

4. Los datos requeridos en el formulario son los siguientes datos:

- Nombre y apellidos.

- Núm. de DNI o documento equivalente.

- Dirección de correo electrónico. Es fundamental prestar especial atención al correo electrónico que se indica, ya que, será a través de este medio, por el que se hará llegar a la persona interesada, toda la información relativa a la preinscripción y al resto del procedimiento.

- Teléfono de contacto, preferiblemente móvil.

- Algunos datos se solicitan por duplicado como medida de seguridad. En el caso de producirse algún error en la introducción por segunda vez de los datos, el sistema informará de qué dato no concuerda con el primero introducido, para que se modifique.

El formulario no admite tildes ni ñ, por lo que los datos personales deberán introducirse sin tildes y será preciso sustituir la ñ por n.

5. En el formulario de preinscripción aparecen, además de los datos mencionados en el punto 4, tres opciones para marcar, una por cada uno de los tres tipos de campos (Campos de Voluntariado Juvenil en Andalucía; Campos de Voluntariado Juvenil en otras Comunidades y/o Ciudades Autónomas y Campos en el Extranjero).

En esta convocatoria aparece deshabilitada la opción de SVI, puesto que no se van a gestionar campos en el Extranjero (SVI). Por tanto, pueden marcarse las dos opciones de Campos Voluntariado Juvenil en Andalucía y la de Campos de Voluntariado Juvenil en otras Comunidades y/o Ciudades Autónomas o una de las dos, en función de los intereses de la persona solicitante.

6. Si tras haber realizado la preinscripción, la persona interesada desea ampliar la solicitud a otro tipo de campo (distinto del ya solicitado), podrá realizar nueva preinscripción, durante el plazo que permanezca abierto el proceso de preinscripción. Para ello deberá hacerlo, de nuevo, a través del enlace:

<https://ws101.juntadeandalucia.es/camposvoluntariadojuvenil/>

accediendo a «Solicitar preinscripción» y cumplimentando el formulario de preinscripción, rellenado los datos indicados en el punto 4 y marcando únicamente el tipo de campo deseado y que no hubiera solicitado con anterioridad.

7. Dado que en el momento de realizar la preinscripción no se dispone de la información relativa a los requisitos de edad de cada uno de los campos que se ofertarán ni de la existencia de otros requisitos de participación, si la persona está interesada en participar en el programa, deberá realizar la preinscripción si se encuentra en el siguiente intervalo de edad:

Campos de Voluntariado Juvenil en Andalucía y en otras Comunidades y/o Ciudades Autónomas: Tener una edad comprendida entre los 13 y los 30 años.

Cuando se abra el plazo para elegir Campo de Voluntariado Juvenil, el sistema únicamente dejará solicitar las plazas de aquellos campos para los que la persona

interesada tenga, en el día de inicio del campo, una edad comprendida en el intervalo de edad fijado para cada campo.

8. Los datos introducidos en el formulario de preinscripción deberán ser veraces y coincidir con los del posterior boletín de inscripción. La presentación de múltiples preinscripciones que contengan datos no veraces, conllevará la anulación de todas ellas.

9. Una vez enviado telemáticamente el formulario de preinscripción, la persona interesada recibirá un correo electrónico, en el que se le comunicará que la preinscripción ha sido realizada correctamente y se le asignará un número de preinscripción para cada tipo de campo en el que se haya preinscrito.

10. Desde ese momento se activará el área personal de las personas que hayan solicitado la preinscripción pudiéndolo consultar el interesado a través del enlace:

<https://ws101.juntadeandalucia.es/camposvoluntariadojuvenil/>

accediendo a «Consultar solicitud», introduciendo el DNI y el número de preinscripción asignado para cada uno de los tipos de campos para los que se haya preinscrito la persona interesada.

11. Cuando se disponga de la información relativa a los Campos de Voluntariado Juvenil, las plazas que se van a ofertar en cada uno de ellos y las fechas en las que se podrá elegir campo, se enviará un correo electrónico a cada una de las personas preinscritas informándoles de que pueden consultar dicha información a través del siguiente enlace:

<https://ws101.juntadeandalucia.es/patiojoven/formacion/campos-de-voluntariado-juvenil>

12. Las preinscripciones realizadas no suponen reserva de plaza y únicamente posibilitan que, con posterioridad (en el momento que se disponga de la información de los Campos de Voluntariado Juvenil, las plazas que se van a ofertar y los requisitos de los mismos), se pueda elegir campo y participar en el sorteo.

## ANEXO III

## DIRECTORIO

## 1. Direcciones Provinciales del Instituto Andaluz de la Juventud.

DIRECCIÓN	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONOS
C/ General Tamayo, 23, Bajo 04001-ALMERÍA	infocamposdevoluntariado.al.iaj@juntadeandalucia.es	950006600 600160196 600160188
Plaza de la Candelaria nº6 11005-CÁDIZ	infocamposdevoluntariado.ca.iaj@juntadeandalucia.es	956007500 600160219 600160444
C/ Adarve, 2 14001-CÓRDOBA	infocamposdevoluntariado.co.iaj@juntadeandalucia.es	600160262 600160266
C/ Ancha de Santo Domingo, 1 (Casa de los Girones) 18009-GRANADA	infocamposdevoluntariado.gr.iaj@juntadeandalucia.es	600160283 600160284
C/ Rico, 26 21001-HUELVA	infocamposdevoluntariado.hu.iaj@juntadeandalucia.es	600160306 600160307 959011950
C/ Arquitecto Berges, 34 A 23007-JAÉN	infocamposdevoluntariado.ja.iaj@juntadeandalucia.es	953001967/50 600160329 600160331 600160327
C/ Carretería, 7 28008-MÁLAGA	infocamposdevoluntariado.ma.iaj@juntadeandalucia.es	600160345 600160348
Avda.de Hytasa, 14, planta baja. 41006-SEVILLA	infocamposdevoluntariado.se.iaj@juntadeandalucia.es	600160447 600160439

2. Página web del Instituto Andaluz de la Juventud.  
<http://www.juntadeandalucia.es/institutodelajuventud>

3. Correo información Campos de Voluntariado Juvenil.  
[infocamposdevoluntariado.iaj@juntadeandalucia.es](mailto:infocamposdevoluntariado.iaj@juntadeandalucia.es)

## ANEXO IV

No deben acudir al campo de voluntariado juvenil:

a) Si presentan cualquier sintomatología (tos, fiebre, dificultad al respirar, etc.) que pudiera estar asociada con la COVID-19.

La sintomatología de la COVID-19 puede consultarse aquí:

[https://www.msbs.gob.es/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCov-China/img/COVID19\\_sintomas.jpg](https://www.msbs.gob.es/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCov-China/img/COVID19_sintomas.jpg)

En este caso, tienen que contactar con el teléfono de atención a la COVID-19 de su Comunidad Autónoma o con su centro de atención primaria y seguir sus instrucciones.

b) Si han estado en contacto estrecho o han compartido espacio sin guardar la distancia interpersonal con una persona afectada por la COVID-19 (convivientes, familiares y personas que hayan estado en el mismo lugar que un caso positivo incluso en ausencia de síntomas a una distancia menor de 1,5 metros durante un tiempo de al menos 15 minutos). En este caso, deben realizar un seguimiento por si aparecen signos de la enfermedad durante 10 días.

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

*Resolución de 30 de marzo de 2021, de la Dirección General de Promoción del Deporte, Hábitos Saludables y Tejido Deportivo, por la que se convocan, para el ejercicio 2021, las subvenciones en materia de deporte, en régimen de concurrencia competitiva, para el Fomento de la Organización y Gestión de las Federaciones Deportivas andaluzas (modalidad FOGF) y para la Tecnificación y el Rendimiento Deportivo (modalidad TRD).*

Mediante Orden de 12 de mayo de 2017 (BOJA núm. 93, de 18 de mayo de 2017), se aprobaron las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de deporte, en régimen de concurrencia competitiva, en las modalidades de Fomento de la Organización y Gestión de las Federaciones Deportivas andaluzas (FOGF) y Tecnificación y Rendimiento Deportivo (TRD), fijando el marco legal necesario para promocionar, incentivar y apoyar el deporte andaluz en general y las Federaciones Deportivas andaluzas de forma especial, como agentes colaboradores de la Administración que ejercen funciones públicas delegadas y conforman el soporte para la organización, fomento y desarrollo de las distintas modalidades deportivas.

La disposición adicional única de la citada orden delega en la persona titular de la Dirección General competente en materia de entidades deportivas andaluzas la competencia para convocar las subvenciones reguladas en la misma, mediante resolución que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en la que se establecerá el plazo de presentación de solicitudes así como la cuantía total máxima destinada a cada línea de subvención.

De conformidad con el artículo 10 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, en el caso de convocatoria de subvenciones en concurrencia competitiva, se especificará la cuantía total máxima destinada a cada línea de subvenciones en dicha convocatoria, con la previsión, en su caso, de la posibilidad de adquirir compromisos de gasto de carácter plurianual, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y su normativa de desarrollo. En este último caso, además deberá indicarse su distribución por anualidades.

Por último, el artículo 124 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de Andalucía establece que en las subvenciones cuya justificación se efectúe con posterioridad al cobro de la misma, no podrá abonarse a la persona o entidad beneficiaria un importe superior al 50% de la subvención, sin que se justifiquen previamente los pagos anteriores, excepto en los supuestos en que el importe de aquéllas sea igual o inferior a 6.000 euros.

En su virtud, conforme a la disposición adicional única de la Orden de 12 de mayo de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de deporte, en las líneas de Fomento de la Organización y Gestión de las Federaciones Deportivas andaluzas (FOGF) y de Tecnificación y Rendimiento Deportivo (TRD), a lo dispuesto en el Título VII del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y en el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, y vista la propuesta favorable del Jefe de Servicio de Gestión Deportiva,

## RESUELVO

Primero. Convocar para el ejercicio de 2021 las subvenciones en materia de deporte, en régimen de concurrencia competitiva, para el Fomento de la Organización y Gestión de las Federaciones Deportivas andaluzas (Modalidad FOGF) y para la Tecnificación y Rendimiento Deportivo (Modalidad TRD). El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Segundo. Aprobar los formularios que se indican y que constan como anexos a la resolución, a los que deberán ajustarse las solicitudes presentadas y, en su caso, los trámites de audiencia, reformulación, aportación de documentación y aceptación:

- Formulario de solicitud (Anexo I).
- Formulario para presentar alegaciones y efectuar la reformulación, la aceptación y la presentación de documentos (Anexo II).

Se puede acceder a los citados formularios a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones en la web <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>

Tercero. La solicitud deberá cumplimentarse a través del acceso establecido al efecto en la página web de la Consejería, en la dirección <http://www.juntadeandalucia.es/turismoydeporte/opencms/oficina-virtual/> pudiéndose presentar exclusivamente en el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/turismoydeporte/opencms/oficina-virtual/>

Cuarto. Las subvenciones concedidas para el «Fomento de la Organización y Gestión de las Federaciones Deportivas andaluzas» (Modalidad FOGF) y para la «Tecnificación y el Rendimiento Deportivo» (Modalidad TRD) se financiarán en los ejercicios 2021-2022 con cargo a las partidas presupuestarias 1200010000 G/46B/48901/00 01 y 1200010000 G/46B/78700/00 01 2010000600, respectivamente.

La cuantía total máxima de la convocatoria asciende a la cantidad de 6.772.351,18 euros, de los cuales 1.853.000,00 euros corresponden a la modalidad FOGF y 4.919.351,18 euros corresponden a la modalidad TRD, encontrándose limitada en todo caso la concesión de las ayudas objeto de la presente convocatoria por las disponibilidades presupuestarias.

Quinto. En la presente convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y su normativa de desarrollo y lo previsto en el artículo 5.3 de las Bases Reguladoras, se adquirirán compromisos de gastos de carácter plurianual conforme a la distribución por anualidades e importes que se indica a continuación:

Modalidad	Artículo	2021	2022	CUANTÍA MÁXIMA CONVOCATORIA
FOGF	48	926.500,00	926.500,00	1.853.000,00
TRD	78	2.459.675,59	2.459.675,59	4.919.351,18
TOTAL		3.386.175,59	3.386.175,59	6.772.351,18

Sexto. De conformidad con lo establecido en el artículo 124 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de Andalucía, la forma y secuencia de los pagos podrá ser:



## FORMAS DE PAGO

Formas de pago	Supuestos objetivos
PAGO PREVIA JUSTIFICACIÓN Pago del 50% del importe de la subvención en el ejercicio corriente y del 50% restante en la anualidad futura.	Tras las resolución de concesión, en el supuesto de que la actividad subvencionada haya sido realizada y justificada.
PAGO ANTICIPADO Anticipo del 50% del importe de la subvención	Tras las resolución de concesión, en el supuesto de que la actividad subvencionada esté próxima a su inicio o esté en ejecución.

## SECUENCIA DEL PAGO ANTICIPADO

NÚM. DE PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DEL PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO DE PAGOS ANTERIORES
1 de 2	50%	Tras la publicación de la resolución definitiva	3 meses desde la materialización del pago y, en todo caso, se deberá justificar el 100% en el plazo de 3 meses desde la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada	0%
2 de 2	50%	Tras la justificación del primer porcentaje de pago o superior	3 meses desde la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada	Importe del primer pago o superior

Séptimo. El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento será de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Octavo. Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las personas o entidades interesadas y, en particular, los de requerimiento de subsanación, el trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento, se publicarán en la sede electrónica de la Consejería de Educación y Deporte. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Noveno. Las solicitudes tramitadas al amparo de esta convocatoria se registrarán en todos sus aspectos, entre ellos, los requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos y los órganos competentes para instruir y resolver, por lo establecido en la Orden de 12 de mayo de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de deporte, en régimen de concurrencia competitiva, para el Fomento de la Organización y Gestión de las Federaciones Deportivas Andaluzas (modalidad FOGF) y para la Tecnificación y el Rendimiento Deportivo (modalidad TRD).

Décimo. En virtud de lo dispuesto en el artículo 124 quáter del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, las personas o entidades beneficiarias podrán realizar la devolución voluntaria del ingreso recibido, debiendo para ello comunicarlo al órgano gestor de la subvención, a fin de que por éste se confeccione la correspondiente carta de pago con la que podrán dirigirse a una entidad bancaria para realizar la citada devolución. La carta de pago que se emita se corresponderá con una liquidación provisional a cuenta de la resolución definitiva que en su día se dicte.

Con anterioridad al inicio del procedimiento de reintegro, las personas o entidades beneficiarias podrán presentar la solicitud de compensación con reconocimiento de deuda, acompañada de petición expresa de certificado del órgano concedente de la

subvención de la cantidad a devolver. La solicitud de compensación, acompañada de la documentación prevista en la normativa de aplicación, será remitida al órgano competente para acordar su otorgamiento.

Asimismo, con anterioridad al procedimiento de reintegro las personas o entidades beneficiarias podrán presentar solicitud de aplazamiento o fraccionamiento con reconocimiento de deuda dirigida al órgano gestor de la subvención, acompañada de la documentación prevista en la normativa de aplicación.

Undécimo. La Resolución surtirá efectos el día siguiente al de la publicación del extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 30 de marzo de 2021.- La Directora General, María A. de Nova Pozuelo.

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

*Extracto de la Resolución de 30 de marzo de 2021, de la Dirección General de Promoción del Deporte, Hábitos Saludables y Tejido Deportivo, por la que se convocan, para el ejercicio 2021, las subvenciones en materia de deporte, en régimen de concurrencia competitiva, para el Fomento de la Organización y Gestión de las Federaciones Deportivas andaluzas (modalidad FOGF) y para la Tecnificación y el Rendimiento Deportivo (modalidad TRD).*

BDNS (Identif.): 555336.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en el presente BOJA y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>).

Primero. Se convoca el procedimiento en régimen de concurrencia competitiva de las subvenciones en materia de deporte, para el Fomento de la Organización y Gestión de las Federaciones Deportivas andaluzas (modalidad FOGF) y para la Tecnificación y Rendimiento Deportivo (modalidad TRD), en la cuantía máxima de 6.772.351,18 euros, de los cuales 1.853.000,00 euros de cuantía máxima en la modalidad FOGF y 4.919.351,18 euros de cuantía máxima en la modalidad TRD y con cargo a las siguientes partidas presupuestarias:

1200010000 G/46B/48901/00 01 (modalidad FOGF).  
1200010000 G/46B/78700/00 01 2010000600 (modalidad TRD).

Segundo. Beneficiarios.  
Federaciones Deportivas andaluzas.

Tercero. Objeto.  
Ayuda al sostenimiento de la estructura organizativa y la gestión de las Federaciones Deportivas andaluzas (modalidad FOGF) y fomento de proyectos que contribuyan a la tecnificación del entrenamiento y la mejora del rendimiento de deportistas (modalidad TRD).

Cuarto. Bases reguladoras.  
La presente convocatoria está regulada por la Orden de 12 de mayo de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de deporte, en las líneas de Fomento de la Organización y Gestión de las Federaciones Deportivas andaluzas (FOGF) y de Tecnificación y Rendimiento Deportivo (TRD) (BOJA núm. 93, de 18 de mayo de 2017).

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.  
Quince días hábiles a partir del día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía este extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sexto. Otros datos.  
Los formularios para la solicitud y demás datos necesarios figuran publicados en el presente BOJA junto con la Convocatoria.

Sevilla, 30 de marzo de 2021.- La Directora General de Promoción del Deporte, Hábitos Saludables y Tejido Deportivo, María A. de Nova Pozuelo.

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

*Orden de 25 de marzo de 2021, por la que se convocan para el año 2021, las ayudas previstas en la Orden de 6 de abril de 2020, por la que se establece un Plan de Gestión para la captura de la especie denominada Chirla (Chamelea gallina) en el Golfo de Cádiz, en las modalidades de draga hidráulica y rastro remolcado, se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a la paralización temporal de la flota de embarcaciones marisqueras que opera en el Golfo de Cádiz en las modalidades de draga hidráulica y rastro remolcado, en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (2014-2020), y se modifica la Orden de 29 de junio de 2017, por la que se regula el marisqueo desde embarcación con draga hidráulica en el Golfo de Cádiz estableciendo medidas técnicas a fin de alcanzar niveles de rendimiento máximo sostenible.*

El Reglamento (UE) núm. 1380/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, sobre Política Pesquera Común, por el que se modifican los Reglamentos (CE) núm. 1954/2003 y (CE) núm. 1224/2009 del Consejo, y se derogan los Reglamentos (CE) núm. 2371/2002 y (CE) núm. 639/2004 del Consejo y la Decisión 2004/585/CE del Consejo, establece el nuevo marco de gestión de la capacidad de la flota al que deberán adaptarse las ayudas que puedan otorgarse para la paralización temporal de la actividad pesquera. Los supuestos en los que podrán darse estas ayudas se reducen de forma significativa y solo podrán otorgarse cuando se apliquen: medidas de emergencia a iniciativa de la Comisión Europea o de España, en aplicación de los artículos 12 y 13, respectivamente, del mencionado Reglamento; medidas de conservación previstas en su artículo 7, incluidos los períodos de paro biológico y medidas dentro de un plan plurianual, adoptado conforme a sus artículos 9 y 10, entre otros.

A su vez, el Reglamento (UE) núm. 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, y por el que se derogan los Reglamentos (CE) núm. 2328/2003, (CE) núm. 861/2006, (CE) núm. 1198/2006 y (CE) núm. 791/2007 del Consejo, y el Reglamento (UE) núm. 1255/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo, establece las medidas financieras de la Unión para la aplicación de la Política Pesquera Común, de las medidas relativas al Derecho del Mar, del desarrollo sostenible de las zonas pesqueras y acuícolas y de la pesca interior, así como de la Política Marítima Integrada y, concretamente en el artículo 33.1.c) se establecen las ayudas a la paralización temporal de la actividad pesquera como actuaciones destinadas a garantizar la viabilidad del sector cuando las empresas pesqueras deban acometer la paralización temporal de la actividad pesquera.

De acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1173/2015, de 29 de diciembre, de desarrollo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca en lo relativo a las ayudas a la paralización definitiva y temporal de la actividad pesquera, estas ayudas serán gestionadas y financiadas por las Comunidades Autónomas en cuyos puertos radiquen los buques afectados por la paralización temporal.

Sobre la base de ese marco regulador, se dicta la Orden de 6 de abril de 2020, por la que se establece un Plan de Gestión para la captura de la especie denominada Chirla (Chamelea gallina) en el Golfo de Cádiz, en las modalidades de draga hidráulica y rastro remolcado, se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a la paralización temporal de la flota de embarcaciones marisqueras que opera en el Golfo de Cádiz en las modalidades de draga hidráulica y rastro remolcado, en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo

Marítimo y de Pesca (2014-2020), y se modifica la Orden de 29 de junio de 2017, por la que se regula el marisqueo desde embarcación con draga hidráulica en el Golfo de Cádiz estableciendo medidas técnicas a fin de alcanzar niveles de rendimiento máximo sostenible, publicada en el BOJA núm. 71, de 15 de abril de 2020.

De conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Orden de 6 de abril de 2020, en relación con las vedas temporales para la especie chirla, se atenderá a lo indicado en la Orden de 22 de febrero de 2018 por la que se establecen las tallas mínimas y épocas de veda para los moluscos bivalvos y gasterópodos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, recogiendo en el anexo de dicha orden el periodo de veda de la chirla que abarca desde el 1 de mayo al 30 de junio.

Igualmente recoge el referido artículo 8, apartado segundo, que mediante resolución motivada de la Dirección General competente en materia de marisqueo, que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, podrán establecerse periodos adicionales de paralización temporal de la actividad pesquera en función de la evolución de la pesquería en cada campaña de pesca, pudiendo ser objeto de financiación con cargo al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca.

Al amparo de lo establecido en el apartado anterior, la Dirección General de Pesca y Acuicultura ha dictado Resolución de fecha 18 de febrero de 2021 en la que resuelve el cierre de la pesquería de la chirla (*Chamelea gallina*) en el Golfo de Cádiz, prohibir el ejercicio de la actividad pesquera para las embarcaciones autorizadas para el uso de draga hidráulica, así como prohibir la captura, mantenimiento a bordo, transbordo, desembarque y comercialización de la especie chirla (*Chamelea gallina*) procedente del litoral del Golfo de Cádiz, surtiendo efectos la referida Resolución el 1 de marzo de 2021.

De todo lo anterior se concluye que la flota de embarcaciones marisqueras que opera en el Golfo de Cádiz en las modalidades de draga hidráulica y rastro remolcado deben paralizar su actividad pesquera en el periodo que abarca desde el 1 de marzo hasta el 30 de junio de 2021, ambos inclusive.

Por lo anteriormente expuesto, considerando oportuno proceder a la convocatoria de estas subvenciones para el año 2020 y en virtud de la competencia que me confiere el Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, y el artículo 115 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo,

## RESUELVO

Primero. Convocatoria.

1. Se convocan en régimen de concurrencia competitiva para el ejercicio 2021 las ayudas destinadas a la paralización temporal de la flota de artes menores, en la modalidad de draga hidráulica y rastro remolcado, afectada por el Plan de Gestión para la captura de la chirla (*Chamelea gallina*) en el litoral del Golfo de Cádiz de Andalucía, reguladas en la Orden de 6 de abril de 2020, por la que se establece un Plan de Gestión para la captura de la especie denominada Chirla (*Chamelea gallina*) en el Golfo de Cádiz, se modifica la Orden de 29 de junio de 2017, por la que se regula el marisqueo desde embarcación con draga hidráulica en el Golfo de Cádiz estableciendo medidas técnicas a fin de alcanzar niveles de rendimiento máximo sostenible y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a la paralización temporal de esta flota, en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca (2014-2020), en la cuantía total máxima que se especifica y con arreglo a los créditos presupuestarios que asimismo se indican:

Línea de ayuda	Partidas presupuestarias	Cuantía máxima (€)
Ayuda a la parada temporal de la flota de artes menores afectada por el Plan de Gestión para la captura de la chirla ( <i>Chamelea gallina</i> ) en el Golfo de Cádiz de Andalucía.	1300120000/G/71P/77300/00/G1311145G6/2020000419	700.000,00
	1300120000/G/71P/78300/00/G1311145G6/2020000420	400.000,00
TOTAL DISPONIBLE 2020		1.100.000,00

2. El importe total disponible para la presente convocatoria es de 1.100.000 euros, no pudiendo superarse la citada cuantía. Estos créditos están cofinanciados en un 50% con fondos procedentes del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca y el otro 50% con fondos procedentes de la Junta de Andalucía.

Además del crédito disponible para esta convocatoria, excepcionalmente se podrá contar con una cuantía adicional, cuya aplicación a la concesión no requerirá una nueva convocatoria, cuantía que podría incorporarse a la cuantía máxima indicada con anterioridad a que se dicte la resolución de concesión, como consecuencia de un aumento de crédito disponible derivado de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.d) del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo.

La declaración del aumento de crédito se publicará por quien lleva a cabo la presente convocatoria y por el mismo medio de ésta, sin que tal publicidad lleve aparejada la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes ni el inicio de un nuevo cómputo de plazo para adoptar y publicar la resolución correspondiente.

No obstante lo anterior, en el caso de que se produzca tras dictar la resolución de concesión un eventual aumento de crédito máximo disponible para esta convocatoria y sin necesidad de que se dicte una nueva convocatoria, se podrá dictar una resolución complementaria a la concesión de la subvención, incorporando en esta resolución complementaria a los solicitantes que, cumpliendo los requisitos necesarios para tener la consideración de persona beneficiaria, no hubieran obtenido tal condición por haberse agotado el crédito consignado inicialmente, conforme a lo dispuesto en el artículo 10.e) del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

3. La parada temporal se llevará a cabo desde el 1 de marzo hasta el 30 de junio de 2021, ambos inclusive. El periodo computable a efectos de estas ayudas será como máximo de 90 días y como mínimo de 30 días, por un período mínimos de 5 días consecutivos, dentro del periodo de parada temporal. En el caso que dentro de los periodos mínimos de 5 días consecutivos hubiera días de descanso obligatorio, serán contabilizados como periodo computable.

4. El número de días subvencionables será, igualmente, como máximo de 90 días y como mínimo de 30 días, en función de los días de parada que se realicen por parte de los solicitantes.

5. A efectos de acreditar el cumplimiento de la condición exigida en el artículo 15.2 de la Orden de 6 de abril de 2020, de las bases reguladoras, «Durante el periodo computable de la parada temporal la inactividad pesquera debe ser total y el buque debe permanecer en puerto durante todo el periodo computable de la parada, no pudiendo ser despachado para actividad alguna y sin que sea necesario que ese puerto coincida con su puerto base. Esta circunstancia deberá quedar recogida en el rol de despacho, en el que se indicará expresamente que el barco está en parada temporal de la actividad pesquera e, igualmente, el día de salida se indicará que el buque finaliza el periodo computable de la parada temporal».

Dado que el día de inicio de la parada es el 1 de marzo de 2021, día festivo en la Comunidad Autónoma de Andalucía y que las Capitanías Marítimas se encuentran cerradas por ese motivo, el rol de despacho de la embarcación podrá ser depositado en

las Capitanías Marítimas el día 2 de marzo de 2021 por parte de los solicitantes de estas ayudas. Todo ello, sin perjuicio de la comprobación por parte de esta Dirección General de la no existencia de actividad pesquera de los solicitantes durante el día 1 de marzo de 2020, ya que de haber realizado la pesquería durante ese día supondría incumplir el artículo 15.2 antes mencionado y en consecuencia la denegación de las ayudas.

6. A fin de facilitar, tanto el cumplimiento de paralización de la flota durante el periodo computable como la comprobación de ese cumplimiento por parte de la Administración, las personas armadoras/explotadoras afectadas por la parada temporal podrán solicitar a la Dirección General competente en materia de pesca el precintado de sus buques en el puerto, entendiéndose esta medida como una fórmula complementaria y voluntaria para la acreditación por parte de las personas armadoras/explotadoras de la permanencia del buque en el puerto y de la inactividad pesquera durante el periodo computable de la parada a efecto de las ayudas, todo ello sin perjuicio de la obligación de la persona armadora/explotadora, si es el caso, de mantener las cajas azules encendidas y realizar las comunicaciones que correspondan al Centro de Seguimiento de Buques de la Secretaría General de Pesca. El precintado y desprecintado de las embarcaciones se llevará a cabo por la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía (AGAPA), en el ejercicio de las funciones previstas en el artículo 7.b) de sus Estatutos, aprobados por Decreto 99/2011, de 19 de abril.

7. La información asociada al procedimiento de ayudas a la paralización temporal de la flota de embarcaciones marisqueras afectada por el Plan de Gestión para la captura de la Chirla en el Golfo de Cádiz en la modalidad de draga hidráulica y rastro remolcado, está disponible en el Registro de Procedimientos y Servicios, en el procedimiento RPA núm. 19595, en el siguiente enlace del Catálogo de Procedimientos y Servicios de la página web de la Junta de Andalucía:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/19595/datos-basicos.html>

Segundo. Solicitudes, plazo y lugar de presentación.

1. Las solicitudes de ayudas se presentarán ajustándose al modelo de formulario que figura como Anexo I, que podrá encontrarse en los siguientes lugares:

a) Las personas o entidades obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrán encontrar el formulario de solicitud que figura como Anexo I en la siguiente dirección electrónica:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/19595/datos-basicos.html>

b) Las personas físicas no obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración, además de en el lugar recogido en el párrafo anterior, podrán encontrar el formulario de solicitud que figura como Anexo I:

b.1) En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía en el que se publica la presente convocatoria, adjunto a la misma.

b.2) En las sedes de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible y de sus órganos periféricos.

2. El plazo para la presentación de las solicitudes será de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección General de Pesca y Acuicultura y el formulario de solicitud que figura como Anexo I podrá presentarse de las siguientes formas:

a) Las personas o entidades obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, deberán presentar el formulario de solicitud que figura como Anexo I, en

el Registro Electrónico Único de la Administración de la Junta de Andalucía a través del siguiente enlace:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/19595/como-solicitar.html>

b) Las personas físicas no obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración, además de en la forma recogida en el párrafo anterior, podrán presentarlo en los lugares y registros previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

4. Las personas o entidades que estén obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, deberán disponer de un sistema de identificación y firma que permita garantizar y acreditar la autenticidad de la expresión de su voluntad y consentimiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9 y 10 de la referida ley.

Tercero. Trámite de audiencia, reformulación, aportación de documentos y aceptación.

A efectos del trámite de audiencia, reformulación, aportación de documentos y aceptación previstos en el artículo 25 de la Orden de 6 de abril de 2020, la persona o entidad solicitante deberá cumplimentar el modelo que figura como Anexo II que se publica junto con la presente orden y que podrá encontrarse en los lugares a los que hace referencia el Resuelvo Segundo.

Este formulario Anexo II junto con la correspondiente documentación deberá presentarse en la forma prevista en el Resuelvo Segundo.

Cuarto. Resolución.

1. La persona titular de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, por delegación de la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, resolverá y publicará la resolución en un plazo de tres meses, computándose dicho plazo a partir del día siguiente al de la fecha de finalización del plazo para la presentación de las solicitudes. Si transcurrido dicho plazo no hubiera recaído resolución expresa, las personas interesadas podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 120.4 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

2. La resolución de las ayudas estará publicada en el siguiente enlace del Catálogo de Procedimientos y Servicios de la página web de la Junta de Andalucía: <https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/19595/seguimiento.html>

Quinto. Ordenación alfabética en caso de empate en la valoración de los criterios objetivos.

A los efectos de lo establecido en el apartado 2 del artículo 24 de la Orden de 6 de abril de 2020 el empate en la valoración de los criterios objetivos se dirimirá por orden alfabético a partir del solicitante de ayuda cuyo primer apellido comience por la letra «A». En el supuesto de que no exista ningún solicitante cuyo primer apellido comience por la letra «A» el orden de desempate se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «B» y así sucesivamente.

Sexto. Devolución, compensación, aplazamiento y fraccionamiento.

1. En virtud de lo dispuesto en el artículo 124 quáter del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, las personas o entidades beneficiarias podrán realizar la devolución voluntaria del ingreso recibido, debiendo para ello comunicarlo al órgano gestor de la subvención, a fin de que por éste se confeccione la correspondiente carta de pago con la que podrán dirigirse a una entidad bancaria para realizar la citada devolución. La carta de pago que se emita se corresponderá con una liquidación provisional a cuenta de la resolución definitiva que en su día se dicte.



2. Con anterioridad al inicio del procedimiento de reintegro, las personas o entidades beneficiarias podrán presentar la solicitud de compensación con reconocimiento de deuda, acompañada de petición expresa de certificado del órgano concedente de la subvención de la cantidad a devolver. La solicitud de compensación, acompañada de la documentación prevista en la normativa de aplicación, será remitida al órgano competente para acordar su otorgamiento.

3. Asimismo, con anterioridad al procedimiento de reintegro las personas o entidades beneficiarias podrán presentar solicitud de aplazamiento o fraccionamiento con reconocimiento de deuda dirigida al órgano gestor de la subvención, acompañada de la documentación prevista en la normativa de aplicación.

**Séptimo. Prevención del fraude.**

En cumplimiento de las recomendaciones de la Oficina Nacional de Coordinación Antifraude del Ministerio de Hacienda y Función Pública establecidas en su Comunicación 1/2017, de 6 de abril, que se encuentra accesible en la página web de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea en el marco de la presente convocatoria podrá poner dichos hechos en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude de la Intervención General de la Administración del Estado, por medios electrónicos a través del canal habilitado por dicho servicio en la dirección web

<http://www.igae.pap.minhafp.gob.es/sitios/igae/es-ES/Paginas/denan.aspx>

**Octavo. Eficacia.**

La presente orden surtirá efectos a partir del día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sevilla, 25 de marzo de 2021

CARMEN CRESPO DÍAZ  
Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca  
y Desarrollo Sostenible

(Página 1 de 6)

ANEXO I

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA,  
PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE



UNIÓN EUROPEA  
Fondo Europeo Marítimo y de Pesca

**SOLICITUD**

**SUBVENCIONES DIRIGIDAS A LA MEDIDA DE PARALIZACIÓN TEMPORAL DE ACTIVIDADES PESQUERAS, EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO DEL FONDO EUROPEO MARÍTIMO Y DE PESCA 2014-2020.**  
**(Código procedimiento: 19595)**

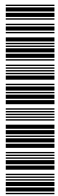
LINEA DE SUBVENCIÓN: Ayuda a la paralización temporal de la actividad pesquera de la flota de artes menores afectada por el Plan de Gestión para la captura de la chirla (chamelea gallina) en el Golfo de Cádiz, mediante la modalidad de draga hidráulica y rastreo remolcado en Andalucía (artículo 33.1.c) del Reglamento (UE) n° 508/2014 del FEMP)

**CONVOCATORIA/EJERCICIO:**

de ..... de ..... de ..... (BOJA n° ..... de fecha .....)

1 DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA REPRESENTANTE							
APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:						SEXO:	DNI/NIE/NIF:
						<input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	
DOMICILIO:							
TIPO DE VÍA:		NOMBRE DE LA VÍA:					
NUMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
ENTIDAD DE POBLACIÓN:		MUNICIPIO:		PROVINCIA:		PAIS:	CÓD. POSTAL:
NUMERO TELÉFONO:		NUMERO MÓVIL:		CORREO ELECTRÓNICO:			
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:						SEXO:	DNI/NIE/NIF:
						<input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	
NUMERO TELÉFONO:		NUMERO MÓVIL:		CORREO ELECTRÓNICO:			

2 NOTIFICACIÓN							
<b>2.1 LUGAR Y MEDIO DE NOTIFICACIÓN</b> (A cumplimentar por las personas NO OBLIGADAS a relacionarse electrónicamente con la Administración)							
Marque sólo una opción.							
<input type="checkbox"/> <b>OPTO</b> por que las notificaciones que proceda practicar se efectúen en papel en el lugar que se indica:							
Cumplimentar únicamente en el caso de que no coincida con el indicado en el apartado 1							
TIPO DE VÍA:		NOMBRE DE LA VÍA:					
NUMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
ENTIDAD DE POBLACIÓN:		MUNICIPIO:		PROVINCIA:		PAIS:	CÓD. POSTAL:
TELÉFONO FIJO:		TELÉFONO MÓVIL:		CORREO ELECTRÓNICO:			
<input type="checkbox"/> <b>OPTO</b> por que las notificaciones que proceda practicar se efectúen por medios electrónicos a través del sistema de notificaciones de la Administración Junta de Andalucía y se tramite mi alta en el servicio correspondiente en caso de no estarlo (1).							
Indique un correo electrónico y, opcionalmente, un número de teléfono móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el sistema de notificaciones.							
Correo electrónico:						N° teléfono móvil:	
(1) Debe acceder al sistema de notificaciones con su certificado digital u otros medios de identificación electrónica; puede encontrar más información sobre los requisitos necesarios para el uso del sistema y el acceso a las notificaciones en la dirección: <a href="http://www.andaluciajunta.es/notificaciones">http://www.andaluciajunta.es/notificaciones</a>							
<b>2.2 NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA OBLIGATORIA</b> (A cumplimentar por las personas OBLIGADAS a relacionarse electrónicamente con la Administración)							
Las notificaciones que proceda practicar se efectúen por medios electrónicos a través del sistema de notificaciones de la Administración Junta de Andalucía y se tramitará su alta en el servicio correspondiente en caso de no estarlo (1).							
Indique un correo electrónico y, opcionalmente, un número de teléfono móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el sistema de notificaciones.							
Correo electrónico:						N° teléfono móvil:	
(1) Debe acceder al sistema de notificaciones con su certificado digital u otros medios de identificación electrónica; puede encontrar más información sobre los requisitos necesarios para el uso del sistema y el acceso a las notificaciones en la dirección: <a href="http://www.andaluciajunta.es/notificaciones">http://www.andaluciajunta.es/notificaciones</a>							



03057D



3	DATOS BANCARIOS
IBAN: <input type="text"/> / <input type="text"/> / <input type="text"/> / <input type="text"/> / <input type="text"/> / <input type="text"/>	
Entidad: .....	
Domicilio: .....	
Localidad: ..... Provincia: ..... Código Postal <input type="text"/>	
<b>En el caso de agrupaciones del artículo 11.3 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cumplimentar los datos bancarios de cada miembro:</b>	
<b>Nombre y apellidos del miembro de la agrupación:</b> .....	
IBAN: <input type="text"/> / <input type="text"/> / <input type="text"/> / <input type="text"/> / <input type="text"/> / <input type="text"/>	
Entidad: .....	
Domicilio: .....	
Localidad: ..... Provincia: ..... Código Postal <input type="text"/>	
<b>Nombre y apellidos del miembro de la agrupación:</b> .....	
IBAN: <input type="text"/> / <input type="text"/> / <input type="text"/> / <input type="text"/> / <input type="text"/> / <input type="text"/>	
Entidad: .....	
Domicilio: .....	
Localidad: ..... Provincia: ..... Código Postal <input type="text"/>	
<b>Nombre y apellidos del miembro de la agrupación:</b> .....	
IBAN: <input type="text"/> / <input type="text"/> / <input type="text"/> / <input type="text"/> / <input type="text"/> / <input type="text"/>	
Entidad: .....	
Domicilio: .....	
Localidad: ..... Provincia: ..... Código Postal <input type="text"/>	
<b>Nombre y apellidos del miembro de la agrupación:</b> .....	
IBAN: <input type="text"/> / <input type="text"/> / <input type="text"/> / <input type="text"/> / <input type="text"/> / <input type="text"/>	
Entidad: .....	
Domicilio: .....	
Localidad: ..... Provincia: ..... Código Postal <input type="text"/>	
<b>Nombre y apellidos del miembro de la agrupación:</b> .....	
IBAN: <input type="text"/> / <input type="text"/> / <input type="text"/> / <input type="text"/> / <input type="text"/> / <input type="text"/>	
Entidad: .....	
Domicilio: .....	
Localidad: ..... Provincia: ..... Código Postal <input type="text"/>	
<b>Nombre y apellidos del miembro de la agrupación:</b> .....	
IBAN: <input type="text"/> / <input type="text"/> / <input type="text"/> / <input type="text"/> / <input type="text"/> / <input type="text"/>	
Entidad: .....	
Domicilio: .....	
Localidad: ..... Provincia: ..... Código Postal <input type="text"/>	

003057D

4 DECLARACIONES	
<b>DECLARO</b> , bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, y que la persona o entidad solicitante:	
<input type="checkbox"/> Cumple los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiaria, y se comprometo a aportar, en el trámite de audiencia, la documentación exigida en las bases reguladoras.	
<input type="checkbox"/> No ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud.	
<input type="checkbox"/> Se comprometo a cumplir las obligaciones exigidas	
<input type="checkbox"/> Ha solicitado y/u obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.	
<b>Solicitadas</b>	
Fecha/Año	Administración / Ente público o privado, nacional o internacional
.....	Importe/Concepto
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
<b>Concedidas</b>	
Fecha/Año	Administración / Ente público o privado, nacional o internacional
.....	Importe/Concepto
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
<input type="checkbox"/> No se halla incurso en ninguna de las prohibiciones contempladas en las presentes bases reguladoras.	
<input type="checkbox"/> No se encuentra en ninguno de los supuestos enumerados en el apartado 1 del artículo 10, relativo a admisibilidad de solicitudes, del Reglamento (UE) N° 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, durante el periodo de tiempo previsto en aplicación del mismo.	
<input type="checkbox"/> No ha cometido ningún fraude en el marco del FEP o del FEMP con arreglo al apartado 3 del artículo 10 del Reglamento (UE) N° 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014.	
<input type="checkbox"/> No ha sido percceptor de subsidio por desempleo durante el periodo computable	
<input type="checkbox"/> Otra/s especificar:	
.....	
.....	

5 AUTORIZACIONES Y CONSENTIMIENTOS	
<b>AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA O SUS AGENCIAS</b>	
Ejercer el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, y autorizo al órgano gestor para que pueda recabar dichos documentos o la información contenida en los mismos de los órganos donde se encuentren:	
Documento	Consejería/Agencia y Órgano
Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó (*)
1	.....
2	.....
3	.....
4	.....
5	.....
(*)Han de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años.	
<b>AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES</b>	
Autorizo al órgano gestor para que pueda recabar de otras Administraciones Públicas los siguientes documentos o la información contenida en los mismos:	
Documento	Administración Pública y Órgano
Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
1	.....
2	.....
3	.....
4	.....
5	.....
<b>CONSENTIMIENTO EXPRESO DE CONSULTA DE DATOS DE IDENTIDAD DE LA PERSONA SOLICITANTE</b> (cumplimentar sólo en caso de que la persona solicitante sea una persona física, no jurídica)	
Marque una de las opciones:	
<input type="checkbox"/> La persona abajo firmante presta su <b>CONSENTIMIENTO</b> para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.	
<input type="checkbox"/> <b>NO CONSIENTE</b> y aportará en el trámite de audiencia copia del DNI/NIE.	
<b>CONSENTIMIENTO EXPRESO DE CONSULTA DE DATOS DE IDENTIDAD DE LA PERSONA REPRESENTANTE</b>	
Marque una de las opciones:	
<input type="checkbox"/> La persona abajo firmante presta su <b>CONSENTIMIENTO</b> para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.	
<input type="checkbox"/> <b>NO CONSIENTE</b> y aportará en el trámite de audiencia copia del DNI/NIE.	
<b>CONSENTIMIENTO EXPRESO DE INCLUSIÓN EN LA LISTA DE PERSONAS BENEFICIARIAS</b>	
<b>ACEPTO</b> mi inclusión en la lista de personas beneficiarias publicada de conformidad con lo previsto en el artículo 119 y el Anexo V del Reglamento (UE) n° 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de mayo de 2014.	

003057D

6	DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN
<b>6.1 SOLICITA LA SUBVENCIÓN EN CALIDAD DE:</b> (marcar con una X)	
<input type="checkbox"/> ARMADOR/EXPLOTADOR <input type="checkbox"/> TRIPULANTE	
<b>6.2 DATOS DEL TRIPULANTE</b> (rellenar sólo en caso de solicitud de ayuda como tripulante):	
Nombre los últimos buques en los que ha estado enrolado en los dos años civiles anteriores a la parada:	
Último buque: .....	Días enrolados: .....
Anterior buque:	Días enrolados:      Modalidad:
<b>6.3 DATOS DEL ÚLTIMO BUQUE EN EL QUE ESTUVO ENROLADO</b> (rellenar solo en caso de solicitud de ayuda como tripulante):	
CÓDIGO (Registro General de la Flota Pesquera): .....	
MATRÍCULA Y FOLIO: .....	
NOMBRE DEL BUQUE: .....	
ARQUEO BRUTO (GT): .....	
ESLORA TOTAL (metros): .....	
MODALIDAD (marque con una X):	
<input type="checkbox"/> DRAGA HIDRÁULICA <input type="checkbox"/> RASTRO	
CALADERO (marque con una X):	
<input type="checkbox"/> GOLFO DE CÁDIZ	
PUERTO BASE: .....	
<b>6.4 DATOS DEL BUQUE</b> (rellenar los datos del buque objeto de ayuda, en caso de solicitud de ayuda como armador/explotador):	
CÓDIGO (Registro General de la Flota Pesquera): .....	
MATRÍCULA Y FOLIO: .....	
NOMBRE DEL BUQUE: .....	
ARQUEO BRUTO (GT): .....	
ESLORA TOTAL (metros): .....	
MODALIDAD (marque con una X):	
<input type="checkbox"/> DRAGA HIDRÁULICA <input type="checkbox"/> RASTRO	
CALADERO (marque con una X):	
<input type="checkbox"/> GOLFO DE CÁDIZ	
PUERTO BASE: .....	
7	CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS NECESARIOS PARA APLICARLOS
<b>7.1. CRITERIOS DE VALORACIÓN.</b>	
Estos criterios de evaluación serán de aplicación a las solicitudes presentadas por los armadores/explotadores; así como a las solicitudes presentadas por los tripulantes.	
<b>A. ARMADORES / EXPLOTADORES:</b>	
<u>A.1 Criterios básicos: se valorarán de 0 a 30 puntos, aplicándose posteriormente un porcentaje del 75%.</u>	
1. Actividad pesquera del buque en la pesquería objeto de la ayuda durante los dos años civiles anteriores a la solicitud: hasta 30 puntos.	
Para la determinación de este criterio: se tendrá en cuenta el número de días que haya ejercido la actividad pesquera, durante los dos años civiles anteriores a la fecha de presentación de la solicitud, lo cual se verificará mediante los registros de VMS (cajas verdes), los certificados de despacho del buque, las declaraciones de desembarque y las notas de venta.	
Para la valoración del apartado A.1: al número mayor se le dará la máxima puntuación; puntuándose el resto proporcionalmente a la baja.	
<u>A.2. Criterios adicionales: se valorarán de 0 a 40 puntos, aplicándose posteriormente un porcentaje del 25%.</u>	
1. Que la persona armadora /explotadora del buque sea una mujer o, en el caso de agrupación de personas, las mujeres constituyan al menos el 50% de la agrupación: 15 puntos	
2. Número de tripulantes mujeres en el buque afectado por la paralización temporal: hasta 15 puntos.	
3. Número de tripulantes con algún grado de discapacidad en el buque afectado por la paralización temporal: hasta 5 puntos.	
4. Número de tripulantes en el buque afectado por la paralización temporal: hasta 5 puntos.	
Para obtener el número de tripulantes señalado en los criterios 2, 3 y 4 se tomará, preferentemente, la información contenida en el procedimiento de suspensión de contratos de trabajo o de reducción de jornada y/o cualquier otra documentación que permita acreditar este número.	
Para su valoración: al número mayor se le dará la máxima puntuación; puntuándose el resto proporcionalmente a la baja.	

003057D

7 CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS NECESARIOS PARA APLICARLOS (Continuación)				
<b>7.1. CRITERIOS DE VALORACIÓN</b> (Continuación)				
<b>B. TRIPULANTES: se valorarán de 0 a 40 puntos</b>				
1. Actividad pesquera ejercida por el tripulante en los dos años civiles anteriores al de solicitud: hasta 20 puntos.				
2. Periodo de cotización en el régimen especial de la Seguridad Social de los trabajadores del mar: hasta 20 puntos.				
Para su valoración: al número mayor se le dará la máxima puntuación; puntuándose el resto proporcionalmente a la baja.				
<b>7.2. PRIORIZACIÓN EN CASO DE EMPATE:</b>				
El empate se dirimirá de acuerdo a la mayor puntuación obtenida en alguno de los criterios de valoración; empezando por el primer criterio de valoración recogido en el apartado anterior 6.1 A y 6.1 B, continuando, en orden decreciente, conforme a la prelación establecida en el mencionado apartado.				
<b>7.3. DATOS COMPLEMENTARIOS PARA APLICAR LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN:</b>				
<b>7.3.1. ARMADORES/EXPLOTADORES:</b>				
- N° de días de actividad pesquera del buque en la pesquería objeto de la ayuda, durante los dos años civiles anteriores a la fecha de presentación de la solicitud ..... días				
- En caso de que el armador/explotador sea una agrupación de personas, con personalidad jurídica (S.L., etc) o sin personalidad jurídica (S.C.,C.B.,etc), desglose los miembros:				
	APELLIDOS Y NOMBRE	Sexo:	DNI/NIE	% PARTICIPACIÓN
1.		H <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/>		
2.		H <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/>		
3.		H <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/>		
4.		H <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/>		
5.		H <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/>		
6.		H <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/>		
7.		H <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/>		
8.		H <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/>		
9.		H <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/>		
10.		H <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/>		
11.		H <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/>		
- Enumere los tripulantes enrolados en el buque, en la fecha de la última arribada a puerto para comenzar la parada, y que <b>NO</b> han sido afectados por la suspensión de contratos de trabajo o de reducción de jornada:				
	APELLIDOS Y NOMBRE	Sexo:	DNI/NIE	DISCAPACIDAD
1.		H <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/>		SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
2.		H <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/>		SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
3.		H <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/>		SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
4.		H <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/>		SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
5.		H <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/>		SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
6.		H <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/>		SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
7.		H <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/>		SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
- Enumere los tripulantes enrolados en el buque, en la fecha de la última arribada a puerto para comenzar la parada, y que han sido afectados por la suspensión de contratos de trabajo o de reducción de jornada:				
	APELLIDOS Y NOMBRE	Sexo:	DNI/NIE	DISCAPACIDAD
1.		H <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/>		SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
2.		H <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/>		SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
3.		H <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/>		SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
4.		H <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/>		SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
5.		H <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/>		SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
6.		H <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/>		SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
7.		H <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/>		SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
<b>7.3.2. TRIPULANTES:</b>				
- N° de días cotizados en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores del Mar a la fecha de presentación de la solicitud .....				
- N° de días de actividad pesquera ejercida por el tripulante en los dos años civiles anteriores a la fecha de presentación de la solicitud .....				

003057D

<b>8</b>	<b>SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA</b>
La persona abajo firmante <b>DECLARA</b> , bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento y <b>SOLICITA</b> la concesión de la subvención consistente en:	
En ..... a ..... de ..... de .....	
LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE LEGAL	
Fdo.: .....	

**ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA**

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

A 0 1 0 0 4 4 9 5

**CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (art. 12 y 13), la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible le informa que:

- a) El responsable del tratamiento de los datos personales proporcionados en el presente formulario es la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible - Dirección General de Pesca y Acuicultura cuya dirección es c/. Tabladilla, s/n – 41071 Sevilla.
- b) Puede contactar por correo electrónico con el Delegado de Protección de Datos de la Consejería en la dirección electrónica [dpd.capder@juntadeandalucia.es](mailto:dpd.capder@juntadeandalucia.es)
- c) Los datos personales proporcionados en el presente formulario serán integrados, para el control, gestión y seguimiento de las solicitudes presentadas, en el tratamiento denominado "Subvenciones, ayudas e indemnizaciones gestionadas por la Dirección General de Pesca y Acuicultura – Fondos FEMP", cuya base jurídica es el cumplimiento de una misión realizada en interés público (RGPD: 6.1.e) establecida por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- d) Usted puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y de limitación u oposición a su tratamiento como se explica en la información adicional, que puede encontrar, junto con el formulario para la reclamación y/o ejercicio de esos derechos, en la siguiente dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos>
- e) La Consejería contempla la cesión de estos datos a otros órganos de administraciones públicas nacionales y comunitarias amparadas en la legislación sectorial, además de las derivadas de obligación legal.

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por las Bases Regulatorias, de acuerdo con el artículo 120.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

003057D

(Página 1 de 3)

ANEXO II

## JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA,  
PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE
**SUBVENCIONES DIRIGIDAS A LA MEDIDA DE PARALIZACIÓN TEMPORAL DE ACTIVIDADES PESQUERAS, EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO DEL FONDO EUROPEO MARÍTIMO Y DE PESCA 2014-2020.**  
**(Código de procedimiento: 19595)**

LINEA DE SUBVENCIÓN: Ayuda a la paralización temporal de la actividad pesquera de la flota de artes menores afectada por el Plan de Gestión para la captura de la chirla (chalamea gallina) en el Golfo de Cádiz, mediante la modalidad de draga hidráulica y rastro remolcado en Andalucía (artículo 33.1.c) del Reglamento (UE) n° 508/2014 del FEMP)

CONVOCATORIA/EJERCICIO: .....

**FORMULARIO DE ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS**

..... de ..... de ..... de ..... (BOJA n° ..... de fecha ..... )

1 DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA REPRESENTANTE							
APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:						SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	DNI/NIE/NIF
DOMICILIO: TIPO DE VÍA:		NOMBRE DE LA VÍA:					
NUMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
ENTIDAD DE POBLACIÓN:		MUNICIPIO:		PROVINCIA:	PAIS:	COD. POSTAL:	
NUMERO TELÉFONO:	NUMERO MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO:					
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:						SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	DNI/NIE/NIF:
NUMERO TELÉFONO:	NUMERO MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO:					

2 IDENTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITÓ LA SUBVENCIÓN												
<b>2.1 SOLICITA LA SUBVENCIÓN EN CALIDAD DE:</b> (marcar con una X) <input type="checkbox"/> TRIPULANTE <input type="checkbox"/> ARMADOR Y EXPLOTADOR												
<b>2.2 DATOS DEL TRIPULANTE</b> (rellenar solo en caso de solicitud de ayuda como tripulante): Nombre los últimos buques en los que ha estado enrolado en los dos años civiles anteriores a la parada: Último buque: ..... Días enrolados: ..... <table border="1"> <tr> <td>Anterior buque:</td> <td>Días enrolados:</td> <td>Modalidad:</td> </tr> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> </table>				Anterior buque:	Días enrolados:	Modalidad:						
Anterior buque:	Días enrolados:	Modalidad:										
<b>2.3 DATOS DEL BUQUE</b> (rellenar los datos del buque objeto de ayuda, en caso de solicitud de ayuda como armador/explotador): CÓDIGO (Registro General de la Flota Pesquera): ..... MATRÍCULA Y FOLIO: ..... NOMBRE DEL BUQUE: ..... ARQUEO BRUTO (GT): ..... ESLORA TOTAL (metros): ..... MODALIDAD (marque con una X): <input type="checkbox"/> DRAGA HIDRÁULICA <input type="checkbox"/> RASTRO CALADERO (marque con una X): <input type="checkbox"/> MEDITERRÁNEO PUERTO BASE: .....												



003057/A02D





<b>3</b>	<b>ACEPTACIÓN/DESISTIMIENTO/ALEGACIÓN/RENUNCIA/REFORMULACIÓN</b>
<p>Habiéndoseme notificado la propuesta provisional de resolución de la Convocatoria de Subvenciones, mi solicitud ha sido:</p>	
<p><input type="checkbox"/> <b>CONCEDIDA</b> por el importe o pretensión solicitado.</p>	
<p><input type="checkbox"/> <b>CONCEDIDA</b> por un importe o pretensión inferior al solicitado.</p>	
<p><input type="checkbox"/> <b>DESESTIMADA</b>.</p>	
<p><input type="checkbox"/> <b>DESESTIMADA</b> pero aparezco como persona o entidad beneficiaria suplente.</p>	
<p>Por lo que, dentro del plazo concedido en la propuesta:</p>	
<p><input type="checkbox"/> <b>ACEPTA</b> la subvención propuesta.</p>	
<p><input type="checkbox"/> <b>DESISTE</b> de la solicitud.</p>	
<p><input type="checkbox"/> <b>RENUNCIA</b></p>	
<p><input type="checkbox"/> <b>REFORMULA</b> (Sólo en el supuesto de que el importe de la subvención propuesta provisional sea inferior al solicitado y las bases reguladoras prevean la reformulación). En orden a ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, reformulo mi solicitud de subvención en los siguientes términos:</p>	
<p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p>	
<p><input type="checkbox"/> <b>ALEGA</b> lo siguiente:</p>	
<p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p>	
<p><input type="checkbox"/> <b>OPTA</b>. De conformidad con lo establecido en las bases reguladoras, y habiendo resultado persona o entidad beneficiaria provisional/suplente de dos o más subvenciones, opto por la/s siguiente/s (rellenar cuando proceda):</p>	
<p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p>	
<p><input type="checkbox"/> <b>OTROS</b>:</p>	
<p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p>	

003057/A02D



4 DOCUMENTACIÓN, AUTORIZACIONES Y CONSENTIMIENTOS																									
Presenta copia de la siguiente documentación:																									
1	.....																								
2	.....																								
3	.....																								
4	.....																								
5	.....																								
AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA O SUS AGENCIAS																									
Ejerce el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, y autorizo al órgano gestor para que pueda recabar dichos documentos o la información contenida en los mismos de los órganos donde se encuentren:																									
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Documento</th> <th>Consejería/Agencia y Órgano</th> <th>Fecha de emisión o presentación</th> <th>Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó (*)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> </tr> </tbody> </table>	Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó (*)	1	.....	.....	.....	2	.....	.....	.....	3	.....	.....	.....	4	.....	.....	.....	5	.....	.....	.....
Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó (*)																						
1	.....	.....	.....																						
2	.....	.....	.....																						
3	.....	.....	.....																						
4	.....	.....	.....																						
5	.....	.....	.....																						
(*) Han de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años.																									
AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES																									
Autorizo al órgano gestor para que pueda recabar de otras Administraciones Públicas los siguientes documentos o la información contenida en los mismos:																									
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Documento</th> <th>Administración Pública y Órgano</th> <th>Fecha de emisión o presentación</th> <th>Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> </tr> </tbody> </table>	Documento	Administración Pública y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó	1	.....	.....	.....	2	.....	.....	.....	3	.....	.....	.....	4	.....	.....	.....	5	.....	.....	.....
Documento	Administración Pública y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó																						
1	.....	.....	.....																						
2	.....	.....	.....																						
3	.....	.....	.....																						
4	.....	.....	.....																						
5	.....	.....	.....																						
5 DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA																									
La persona abajo firmante <b>DECLARA</b> , bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento.																									
<p>En ..... a ..... de ..... de .....</p> <p style="text-align: center;">LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE LEGAL</p>																									
Fdo.: .....																									

### ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

2 0 1 0 0 4 4 9 5

### CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (art. 12 y 13), la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible le informa que:

- El responsable del tratamiento de los datos personales proporcionados en el presente formulario es la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible – Dirección General de Pesca y Acuicultura cuya dirección es C/. Tabladilla, s/n – 41071 Sevilla.
- Puede contactar por correo electrónico con el Delegado de Protección de Datos de la Consejería en la dirección electrónica [dpd.cagpds@juntadeandalucia.es](mailto:dpd.cagpds@juntadeandalucia.es)
- Los datos personales proporcionados en el presente formulario serán integrados, para el control, gestión y seguimiento de las solicitudes presentadas, en el tratamiento denominado "Subvenciones, ayudas e indemnizaciones gestionadas por la Dirección General de Pesca y Acuicultura – Fondos FEMP", cuya base jurídica es el cumplimiento de una misión realizada en interés público (RGPD: 6.1.e), basada en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Usted puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y de limitación u oposición a su tratamiento como se explica en la información adicional, que puede encontrar, junto con el formulario para la reclamación y/o ejercicio de esos derechos, en la siguiente dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos>
- La Consejería contempla la posible cesión de estos datos a otros órganos de Administraciones Públicas amparada en la legislación sectorial, además de las derivadas de obligación legal.

### NOTA:

De acuerdo con el artículo 25.10 de las bases reguladoras de estas subvenciones, la falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por la propuesta provisional implicará (salvo que se trate de documentos que obren en poder de la Administración, respecto de los cuales la persona o entidad interesada haya efectuado su consentimiento expreso al órgano gestor para que pueda recabarlos):

- Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria, su desistimiento de solicitud.
- Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.

Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pudiera incurrir.

003057/A02D



## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

*Orden de 30 de marzo de 2021, por la que se establece la política de seguridad de la información de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.*

#### P R E Á M B U L O

El Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, establece la organización en Consejerías de la Administración de la Junta de Andalucía y mantiene para la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible (en adelante Consejería), las competencias y entidades adscritas que le fueron asignadas en el momento de su creación por el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, salvo las atribuidas a la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior en relación con el Comisionado para el Cambio Climático y el Modelo Energético. El Decreto 103/2019, de 12 de febrero, modificado por el Decreto 114/2020, determina la estructura orgánica de la Consejería y las funciones que corresponden a sus órganos directivos en aras de la mejor gestión de las competencias asignadas.

En el ámbito de actuación de la Consejería, los avances tecnológicos de la informática, las telecomunicaciones y de la sociedad de la información son ya un hecho consolidado, que afecta no solo a la sociedad sino también a la Consejería como poder público. Son los poderes públicos los responsables de generar confianza en el uso por parte de la ciudadanía de los medios tecnológicos en sus relaciones con la Administración Pública y confianza en el uso seguro que realiza esta de la información que registra, almacena y procesa. Para conseguir esta confianza, permitiendo tanto a la ciudadanía, los profesionales y las empresas, como a las Administraciones Públicas, el ejercicio de derechos y el cumplimiento de deberes, los medios tecnológicos utilizados deben ser seguros y para ello se debe garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información, de los sistemas, de las comunicaciones y de los servicios telemáticos, al igual que la vigilancia, protección de las personas, órganos, edificios, y establecimientos y dependencias propias de la Consejería, como garantía de funcionamiento de nuestras instalaciones y de la seguridad de los personas usuarias de nuestros servicios.

Las Leyes 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, vienen a configurar un escenario en el que la tramitación electrónica debe constituir la actuación habitual de las Administraciones en sus múltiples vertientes de gestión interna, de relación con la ciudadanía y de relación de aquellas entre sí.

En concreto, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, tiene como uno de sus objetivos centrales regular las relaciones entre las Administraciones y la ciudadanía y empresas, teniendo en cuenta el desarrollo de las tecnologías de la información y comunicación de los últimos años y cómo este afecta a las relaciones entre estos agentes. Pretende implantar una Administración totalmente electrónica, interconectada y transparente, mejorando la agilidad de los procedimientos administrativos y reduciendo los tiempos de tramitación. Por su parte, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, procura dotar a nuestro sistema legal de una norma comprensiva del régimen jurídico de las Administraciones Públicas, regulando el funcionamiento interno de cada Administración y de las relaciones entre ellas.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 34, reconoce el derecho a acceder y usar las nuevas tecnologías y a participar activamente en la sociedad del

conocimiento, la información y la comunicación, mediante los medios y recursos que la ley establezca. Asimismo, el artículo 58.1.2.º atribuye a la Comunidad Autónoma de Andalucía competencias exclusivas sobre el régimen de las nuevas tecnologías relacionadas con la Sociedad de la Información y del Conocimiento, en el marco de la legislación del Estado.

Por otro lado, la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, señala en su artículo 7.2 que los principios que rigen las relaciones que mantenga la Administración de la Junta de Andalucía con la ciudadanía y con otras Administraciones Públicas a través de redes abiertas de telecomunicación son los de simplificación y agilización de trámites, libre acceso, accesibilidad universal y confidencialidad en el tratamiento de la información, y de seguridad y autenticidad en orden a la identificación de las partes y el objeto de la comunicación. Para ello establece que estos sistemas deben cumplir con el requisito de existencia de medidas de seguridad que eviten la interceptación y alteración de las comunicaciones, así como los accesos no autorizados. En este mismo texto legal se abunda en materia de seguridad señalándose que los medios o soportes en que se almacenen los documentos electrónicos contarán con las medidas de seguridad que garanticen la integridad, protección y conservación de los documentos almacenados, así como la identificación de las personas usuarias y el control de acceso de los mismos.

Para el desarrollo de esta Política de seguridad de la información de la Consejería, se ha seguido lo dispuesto en el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad y su modificación mediante Real Decreto 951/2015, de 23 de octubre, el Decreto 1/2011, de 11 de enero, por el que se establece la política de seguridad de las tecnologías de la información y comunicaciones en la Administración de la Junta de Andalucía y su modificación mediante el Decreto 70/2017, de 6 de junio, y la Orden de 9 de junio de 2016, por la que se efectúa el desarrollo de la política de seguridad de las tecnologías de la información y comunicaciones en la Administración de la Junta de Andalucía.

Adicionalmente, se tienen en cuenta en esta Política de Seguridad los aspectos de seguridad digital requeridos por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Igualmente se ha atendido a lo dispuesto en el Decreto 171/2020, de 13 de octubre, por el que se establece la Política de Seguridad Interior en la Administración de la Junta de Andalucía contra riesgos intencionales y que integra en un único Comité a las personas responsables de la Seguridad Interior de los activos de cada Consejería con las personas responsables de la Seguridad TIC.

Se han tenido también en cuenta los preceptos requeridos por la Ley 8/2011, de 28 de abril, por la que se establecen medidas para la protección de las infraestructuras críticas y de su correspondiente Real Decreto 704/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de protección de las infraestructuras críticas, al ser la Consejería operador de este tipo de infraestructuras.

Igualmente, debido a la caracterización de la Consejería como operador de servicios esenciales, se tiene en cuenta lo establecido por el Real Decreto-ley 12/2018, de 7 de septiembre, de seguridad de las redes y sistemas de información, que ha transpuesto a nuestra normativa nacional la Directiva (UE) 2016/1148 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de julio de 2016, relativa a las medidas destinadas a garantizar un elevado nivel común de seguridad de las redes y sistemas de información en la Unión.

En relación con ámbitos concretos de actuación de la Consejería, se han tenido en cuenta los requisitos concretos de disponibilidad de la información ambiental establecidos por la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la

información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente.

Se contempla también que la Consejería, en su calidad de Organismo Pagador de Fondos Europeos, está obligada a implantar un sistema de gestión de seguridad de la información en base a lo dispuesto en el Anexo I, apartado 3.B del Reglamento Delegado (UE) núm. 907/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, que completa el Reglamento (UE) núm. 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a los organismos pagadores y otros órganos, la gestión financiera, la liquidación de cuentas, las garantías y el uso del euro.

En la elaboración de esta política de seguridad de la información, asimismo, se han tenido en cuenta el contexto de la Red Corporativa de Telecomunicaciones de la Administración de la Junta de Andalucía, creada por el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 2 de junio de 1998, y de los principales sistemas de información corporativos de las entidades que forman parte de la Administración de la Junta de Andalucía.

Esta política de seguridad de la información establece el compromiso de la Consejería con la seguridad integral de sus activos, define los objetivos y criterios básicos para el tratamiento de la misma, sienta los pilares del marco normativo de seguridad en este organismo y la estructura organizativa y de gestión que velará por su cumplimiento, utilizando el concepto de información como eje vertebrador que pone en valor a los diferentes tipos de activos (personas, dependencias, infraestructuras, sistemas de información, equipamiento TIC...) que permiten su gestión.

Por otra parte, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, esta norma integra el principio de igualdad de género de forma transversal en su elaboración, garantizando con ello un impacto positivo en la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

En su virtud, a propuesta del Secretario General Técnico, conforme a lo establecido en el Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

## D I S P O N G O

### CAPÍTULO I

#### Disposiciones generales

##### Artículo 1. Objeto.

1. La presente orden tiene por objeto establecer la política de seguridad de la información (en adelante PSI), en el ámbito de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible (en adelante Consejería), así como su marco organizativo y tecnológico. El alcance de la PSI engloba cualquier aspecto específico relativo a la política de seguridad de las tecnologías de la información y comunicaciones (en adelante TIC) y a la política de seguridad interior.

2. La presente orden constituye el documento de política de seguridad de la información de la Consejería.

##### Artículo 2. Misión de la Consejería

1. La misión de la Consejería se corresponde con la propuesta y ejecución de las directrices del Gobierno de Andalucía en relación con las competencias que les son atribuidas en el artículo 1 del Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería, en la redacción del mismo dada por el Decreto 114/2020.

**Artículo 3. Ámbito de aplicación.**

1. La política de seguridad de la información de la Consejería será de aplicación además de a sus órganos directivos centrales y periféricos, a las entidades vinculadas o dependientes de la misma, en coordinación con lo establecido en las posibles políticas de seguridad propias de estas.

2. Deberá ser observada por todo el personal que acceda a sus sistemas de información o a la propia información que sea gestionada por la Consejería, mediante el uso de activos de tecnologías de la información y comunicaciones o de cualquier otro tipo, con independencia de cuál sea su destino, adscripción o relación con la misma.

**Artículo 4. Marco normativo.**

1. Se asume como marco normativo general el que en cada momento aplique a la Consejería en virtud de su naturaleza legal y sus competencias.

2. Se asume como marco normativo específico en seguridad TIC el que se defina, en virtud de la Disposición adicional primera del Decreto 1/2011, de enero, por el que se establece la política de seguridad de las tecnologías de la información y comunicaciones en la Administración de la Junta de Andalucía y su modificación mediante el Decreto 70/2017, de 6 de junio, por la Consejería competente en materia de coordinación y ejecución de las políticas de seguridad de los sistemas de información y telecomunicaciones, a propuesta del Comité de Seguridad TIC de la Junta de Andalucía.

3. La Consejería podrá ampliar y desarrollar su marco documental específico en materia de seguridad de la información en los términos previstos en el artículo 21 de esta orden.

4. La normativa aplicable en los ámbitos anteriormente mencionados deberá estar recogida en un listado de requisitos legales aplicables, disponible para su consulta y que tendrá que mantenerse actualizado.

**CAPÍTULO II****Política de seguridad de la información****Artículo 5. Objetivos de la política de seguridad de la información.**

1. Son objetivos de la política de seguridad de la información de la Consejería:

a) Garantizar la seguridad de la información, protegiendo los activos o recursos de información.

b) Crear la estructura básica de organización de la seguridad de la información de la Consejería, así como los mecanismos para su posible ampliación.

c) Marcar las directrices, los objetivos y los principios básicos de seguridad de la información de la organización.

d) Orientar la organización hacia la prestación de servicios basados en la gestión de riesgos, a través de un único modelo integral de gestión de la seguridad de la información, que cubra un ciclo continuo de mejora.

e) Servir de base para el desarrollo de las normas, procedimientos y procesos de gestión de la seguridad de la información.

2. Estos objetivos incorporan para el ámbito de actuación de la Consejería los objetivos establecidos para la Administración de la Junta de Andalucía y contenidos en el artículo 4 del Decreto 1/2011, de 11 de enero, relativos a la política de seguridad de las tecnologías de la información y comunicaciones, y en el artículo 4 del Decreto 171/2020, de 13 de octubre, por el que se establece la Política de Seguridad Interior en la Administración de la Junta de Andalucía contra riesgos intencionales, relativos a la política de seguridad interior.

**Artículo 6. Principios básicos de la seguridad de la información.**

Los principios básicos que regirán la política de seguridad de la información de la Consejería, además de los establecidos en el Esquema Nacional de Seguridad (en adelante ENS), por el artículo 4 del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad, por la Política de seguridad de las tecnologías de la información y comunicaciones, en el artículo 5 del Decreto 1/2011, de 11 de enero, y por la Política de seguridad interior en la Administración de la Junta de Andalucía, en el artículo 5 del Decreto 171/2020, de 13 de octubre, son los siguientes:

a) Principio de valoración de la información. La información que posee, trata y genera la Consejería tiene un valor muy importante, siendo su protección frente a daños accidentales o deliberados un objetivo primordial para la organización; la información de carácter personal será especialmente protegida, de acuerdo con la normativa de protección de datos vigente en cada momento. La preservación de la seguridad de la información será considerada objetivo común de todas las personas al servicio de los órganos contemplados en el ámbito de aplicación de esta norma, siendo éstas responsables del uso correcto de los activos de información y tecnológicos puestos a su disposición.

b) Principio de detección. Se debe monitorizar la operación de los servicios de manera continua para establecer líneas de defensa y para detectar anomalías en los niveles de prestación requeridos, actuando en consecuencia.

c) Principio de reacción. Deberá minimizarse el tiempo requerido de recuperación, de forma que el impacto de los incidentes de seguridad sea el menor posible, para lo cual se establecerán mecanismos de respuesta eficaces.

d) Principio de responsabilidad. Todas las personas que de una forma u otra participen en la utilización, operación, administración o gestión de un sistema de información y de los activos precisos para su funcionamiento, serán responsables de observar las normas de seguridad establecidas. Para ello las correspondientes responsabilidades deberán quedar determinadas de forma explícita, y ser comunicadas a cada una de ellas.

**Artículo 7. Estructura organizativa de la seguridad de la información.**

1. La gestión de la seguridad de la información va íntimamente ligada al establecimiento de una organización de seguridad. Dicha organización se establece mediante la identificación de las diferentes actividades y responsabilidades en materia de gestión de la seguridad y mediante su asignación formal a los agentes que correspondan, agrupadas en los siguientes bloques de responsabilidad:

a) La especificación de las necesidades y requisitos en materia de seguridad de la información.

b) El desarrollo y/o explotación de sistemas de información.

c) La función de supervisión de la seguridad de los sistemas de información y de la seguridad interior.

2. La estructura organizativa básica de gestión de la seguridad de la información en el ámbito de la Consejería estará compuesta por los siguientes agentes:

a) Comité de Seguridad de la Información.

b) Unidad de Seguridad de la Información.

c) Unidad de Seguridad Interior y Puntos Coordinadores de Seguridad Interior.

d) Personas responsables de la Información.

e) Personas responsables de los Servicios.

f) Personas responsables de los Sistemas.

g) Persona responsable de Seguridad y Enlace de Infraestructuras Críticas.

h) Responsable de Seguridad de la Información de Servicios Esenciales.

i) Delegado/a de Protección de Datos.

j) Personas responsables o encargados de tratamientos de datos de carácter personal.

3. En cada una de las entidades vinculadas o dependientes existirá una estructura organizativa de gestión de la seguridad de la información que estará compuesta al menos por:

- a) Comité de Seguridad Interior y de Seguridad TIC.
- b) Personas responsables de la Información.
- c) Personas responsables de los Servicios.
- d) Personas responsables de los Sistemas.
- e) Persona responsable de Seguridad.
- f) Unidad de Seguridad Interior y Puntos Coordinadores de Seguridad Interior, si el Comité los considera necesarios por virtud del volumen o singularidad de los activos de la entidad.
- g) Delegado/a de Protección de Datos.
- h) Personas responsables o encargados de tratamientos de datos de carácter personal.

4 Dependiendo de las necesidades y circunstancias de la organización, en ciertos casos, la función de algunos de estos agentes podrá recaer sobre una misma persona, unidad o departamento, teniendo en cuenta las siguientes salvedades:

- a) De acuerdo con el artículo 5.j) del Decreto 1/2011, de 11 de enero, la responsabilidad de la seguridad de los sistemas de tecnologías de la información y comunicaciones estará diferenciada de la responsabilidad sobre la prestación de los servicios, no pudiendo recaer en una misma persona la condición de responsable de seguridad y la de responsable de la información, servicios o sistemas.
- b) Las que se deriven de la normativa reguladora en materia de Infraestructuras Críticas, Servicios Esenciales y Protección de Datos de Carácter Personal.
- c) De conformidad con la organización interna de la Consejería, las responsabilidades que esta Orden asocie a las personas titulares de los centros directivos serán incompatibles con las de responsable de sistemas, de seguridad o de delegado/a de protección de datos.

5. Este modelo organizativo tiene el carácter de mínimo, pudiendo la Consejería o sus entidades vinculadas o dependientes crear subcomités o perfiles adicionales con responsabilidad en seguridad, para una mejor consecución de los objetivos y principios establecidos en esta Política mediante la ejecución de las funciones que se le puedan encomendar. Las propuestas de nuevas estructuras o perfiles de seguridad deberán ser remitidas, para su estudio y aprobación, al Comité de Seguridad de la Información, especificando las funciones que se le asignarán y, en caso de perfiles, las competencias requeridas para su desempeño.

6. Con sujeción al marco previsto por el ENS, por la normativa en materia de protección de datos, por la políticas de seguridad TIC y de seguridad interior de la Junta de Andalucía y por sus normativas de desarrollo, en las entidades vinculadas o dependientes de la Consejería la responsabilidad de la conformación y designación de estas figuras, recaerá sobre las propias entidades vinculadas o dependientes.

#### Artículo 8. Comité de Seguridad de la Información de la Consejería.

1. Se crea el Comité de Seguridad de la Información de la Consejería como órgano no colegiado de dirección y seguimiento en materia de seguridad de los activos de información de los que la Consejería sea titular o cuya gestión tenga encomendada. Estará adscrito al centro directivo de la Consejería que ostente las competencias en materia de Seguridad de la Información.

2. El Comité de Seguridad de la Información de la Consejería estará formado por los siguientes miembros:

- a) La persona titular del centro directivo de la Consejería que ostente las competencias en materia de Seguridad de la Información, que ejercerá la presidencia del Comité; la cual tendrá voto de calidad en la toma de decisiones del Comité en caso de empate.



b) La persona titular de la Coordinación del centro directivo de la Consejería que ostente las competencias en materia de Seguridad de la Información, que ejercerá la vicepresidencia del Comité.

c) Un representante, de nivel 28 o superior, de cada uno de los Centros Directivos de la Consejería con rango de Viceconsejería, por designación de su persona titular, que actuará como vocal.

d) Un representante, de nivel 28 o superior, del Centro Directivo de la Consejería al que corresponda la dirección del Organismo Pagador de Andalucía de Fondos Europeos Agrarios, por designación de su persona titular, que actuará como vocal.

e) Las personas titulares de los Servicios con competencias en Tecnologías de la Información y Comunicaciones, que actuarán como vocales.

f) Dos representantes, por designación de la persona titular de la Secretaría General Técnica, seleccionados entre las personas que ostenten las jefaturas de los Servicios de la Secretaría General Técnica con competencias en Legislación, Contratación, Personal y Administración General, que actuarán como vocales.

g) La persona que hubiere sido designada Delegado/a de Protección de Datos, que actuará como vocal.

h) La persona designada Responsable de Seguridad y Enlace de las infraestructuras críticas responsabilidad de la Consejería, que actuará como vocal.

i) La persona designada como Responsable de Seguridad de la Información de los servicios de información de la Consejería categorizados como esenciales, que actuará como vocal. Si dicha designación hubiese recaído en un unidad u órgano colegiado, actuará como vocal la persona titular de la unidad o una persona designada por la presidencia del órgano colegiado.

j) La persona titular de la Unidad de Seguridad Interior, que actuará como vocal.

k) La persona titular de la Unidad de Seguridad de la Información, que actuará como vocal y que ejercerá la secretaría del Comité; podrá delegar esta función en un técnico/a de su Unidad, que asistirá a las reuniones del Comité con voz pero sin voto.

3. Se habilita el siguiente esquema de suplencias para el caso de que las personas titulares no puedan acudir a las reuniones del mismo.

a) Los vocales titulares de centros directivos podrán ser sustituidos por las personas titulares de las correspondientes Coordinaciones. Los vocales que ostenten la Coordinación de un centro directivo podrán ser sustituidos por la persona que designe de su propio centro de nivel 28 o superior.

b) Las personas titulares de centros directivos que designen vocales, deberán igualmente proponer sus posibles sustitutos.

c) Los restantes miembros podrán designar a una persona suplente que asuma sus funciones interinamente por ausencia o enfermedad; en caso de vacante, la designación se hará por la persona titular de la presidencia. Se procurará que la persona suplente pertenezca al mismo centro directivo que la persona vocal a la que suple y deberá contar además con similar cualificación y requisitos establecidos para el cargo.

4. En las designaciones de vocales y suplentes del Comité de Seguridad de la Información se procurará tener en cuenta la composición de género que permita la representación equilibrada de mujeres y hombres.

5. Serán funciones propias del Comité de Seguridad de la Información en el ámbito de la Consejería y sus entidades vinculadas o dependientes:

a) Impulsar el conocimiento y cumplimiento de la política de seguridad de la información y su desarrollo normativo, estableciendo las directrices comunes y de supervisión de seguridad de la información.

b) Aprobar las propuestas de creación de nuevas estructuras o perfiles de seguridad y ofrecer asesoramiento, de ser requerido, respecto al nombramiento de perfiles de seguridad.

c) Realizar tareas de coordinación con los Comités de Seguridad Interior y Seguridad TIC de las entidades instrumentales vinculadas o dependientes de la Consejería.

d) Velar por la coordinación entre los diferentes planes estratégicos en materia de seguridad de la información que puedan coexistir tanto en la Consejería como en sus entidades vinculadas o dependientes.

e) Informar regularmente a la persona titular de la Consejería del estado de la seguridad de la información en su ámbito.

f) Elevación de propuestas de revisión de la política de seguridad de la información de la Consejería, de directrices y normas de seguridad de la Consejería, o de revisión de los marcos normativos de seguridad interior y de seguridad TIC de la Junta de Andalucía, a los órganos competentes para su reglamentaria tramitación.

6. Serán funciones propias del Comité de Seguridad de la Información en el ámbito de la Consejería:

a) Impulsar el conocimiento y cumplimiento de la política de seguridad de la información y su desarrollo normativo, estableciendo las directrices comunes y de supervisión de seguridad de la información.

b) Definir, aprobar y realizar el seguimiento de los objetivos, iniciativas y planes estratégicos en materia de seguridad de la información.

c) Promover la implantación y mejora continua del sistema de gestión de la seguridad de la información (en adelante SGSI) de la Consejería.

d) Velar por la disponibilidad de los recursos necesarios para desarrollar las iniciativas y planes estratégicos definidos y priorizar las actuaciones en materia de seguridad en la Consejería.

e) Designar la Unidad de Seguridad de la Información de la Consejería, garantizando el principio de función diferenciada.

f) Designar la Unidad de Seguridad Interior de la Consejería.

g) Designar a las personas responsables de los sistemas y dirimir cualquier posible conflicto respecto a la asignación de responsabilidades sobre la información y los servicios.

h) Establecer las normas básicas de funcionamiento del Grupo de Respuesta ante Incidentes de Seguridad de la Información y, en su caso, designar entre sus miembros a participantes en el mismo, adicionales a la composición mínima establecida en esta Política.

i) Identificación de la normativa aplicables a la Consejería en el ámbito de la Seguridad de la Información, manteniendo actualizado y aprobando el listado de requisitos legales aplicables.

j) Determinar los niveles de calificación de la información gestionada por la Consejería, estableciendo y documentando los criterios de aplicación.

k) Aprobación de los documentos del SGSI de la Consejería correspondientes al segundo y tercer nivel de los definidos en el artículo 21 de esta Política.

l) Coordinar los esfuerzos de todo el equipo humano con responsabilidad en materia de seguridad, elevando propuesta para la resolución de los conflictos de competencia que se puedan suscitar entre ellos, o resolviéndolos cuando el superior jerárquico de los mismos no pueda hacerlo o delegue su resolución.

m) Promoción de formación, entrenamiento y concienciación sobre las medidas legales y organizativas relativas a la seguridad de la información entre el personal de la Consejería, aprobando los planes anuales de formación.

n) Coordinar y aprobar los planes de continuidad de la Consejería.

o) Promover, aprobar y realizar el seguimiento de la planificación de auditorías periódicas para verificar el correcto cumplimiento de la política, la normativa y los procedimientos de seguridad.

p) Supervisar el nivel de riesgo y la toma de decisiones en la respuesta a incidentes de seguridad que afecten a los activos de información, monitorizando el desempeño de los procesos de gestión de incidentes de seguridad.

q) Impulsar la determinación de los niveles de seguridad de la información tratada, en la que se valorarán los impactos que tendrían los incidentes que afectaran a la seguridad de la información, todo ello con la participación de las personas responsables de la información correspondientes y de la Unidad de Seguridad de la Información.

r) Impulsar los preceptivos análisis de riesgos, junto a las personas Responsables de la Información y de los Servicios que correspondan, contando con la participación de la Unidad de Seguridad de la Información.

s) Establecer el nivel de riesgo aceptable, por encima del cual deberían adoptarse medidas enfocadas a la reducción del riesgo de las amenazas identificadas, y la aprobación de los planes de tratamiento que se definan a este respecto.

t) Coordinar la aceptación de los riesgos residuales por sus responsables correspondientes respecto de la información y/o servicios de su competencia, obtenidos en el análisis de riesgos.

u) Coordinar las medidas técnicas y organizativas establecidas para el cumplimiento de la normativa de protección de datos personales, de acuerdo con los correspondientes análisis de riesgos y, en su caso, las evaluaciones de impacto en la protección de datos, contando con el asesoramiento de la persona delegada de protección de datos.

#### Artículo 9. Funcionamiento del Comité.

1. El Comité se reunirá con carácter ordinario al menos dos veces al año y, con carácter extraordinario cuando lo decida la persona titular de la presidencia, de oficio o a propuesta de alguno de sus miembros, y siempre que se produzcan incidencias de seguridad graves o surjan nuevas necesidades de seguridad que requieran la participación del Comité.

2. El Comité podrá constituirse, convocar y celebrar sus sesiones, adoptar acuerdos y remitir actas, tanto de forma presencial como telemática, utilizando redes de comunicación a distancia, con las medidas adecuadas que garanticen la identidad de las personas comunicantes y la autenticidad de la información entre ellas transmitida, de conformidad con lo establecido en el artículo 91.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y los artículos 17 y 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. A los efectos de convocatorias, requisitos para celebración de sesiones, mayorías necesarias para adopción de acuerdos, votos dirimientes en caso de empate o funciones de sus integrantes, se estará a lo previsto en dichos artículos 17 y 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

3. Cuando el tratamiento de determinadas cuestiones lo requiera, se podrá convocar a las reuniones del Comité a personal técnico especializado, a los efectos de prestar asesoramiento experto, sin que en ningún caso pueda ocasionar coste económico.

4. La persona que ostente la secretaría del Comité levantará acta de cada reunión del mismo.

5. El Comité de Seguridad de la Información establecerá entre sus miembros un grupo de respuesta a incidentes de seguridad de la información y definirá sus normas básicas de funcionamiento, cuya función será la toma urgente de decisiones en caso de contingencia grave que afecte a la seguridad de los activos o sistemas de información críticos de la Consejería. Será el Presidente del Comité quien determine la existencia de tales contingencias. Las decisiones adoptadas por este grupo serán sometidas con prontitud al conocimiento del Comité y a la revisión posterior de su eficacia.

La composición mínima inicial de este grupo, que puede ser ampliada por el propio Comité, es la siguiente:

- a) Persona titular de la presidencia del Comité de Seguridad de la Información.
- b) Persona responsable de la Unidad de Seguridad de la Información de la Consejería.

- c) Persona responsable de la Unidad de Seguridad Interior de la Consejería.
- d) Personas titulares de los Servicios con competencias en Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

#### Artículo 10. Unidad de Seguridad de la Información.

1. Es la unidad administrativa de la Consejería que asume la responsabilidad de que los servicios y sistemas de información se mantengan con el mayor grado de seguridad, atendiendo a los principios establecidos en esta política y supervisando el SGSI implantado. Esta unidad tendrá las atribuciones en materia de seguridad TIC que establece el artículo 11.1 del Decreto 1/2011, de 11 de enero.

2. La Unidad de Seguridad de la Información de la Consejería será nombrada o renovada por el Comité de Seguridad de la Información, mediante acto documentado que se comunicará a la persona responsable que se encuentre a su frente. Esta designación deberá garantizar el cumplimiento del principio de función diferenciada recogido en el art. 10 del Esquema Nacional de Seguridad y en el artículo 5.j) del Decreto 1/2011, de 11 de enero.

3. Sus funciones dentro del ámbito de la Consejería son:

a) Labores de soporte, asesoramiento e información al Comité de Seguridad de la Información, así como de ejecución de las decisiones y acuerdos adoptados por éste.

b) Supervisar el cumplimiento de la presente Política, y de sus normas y procedimientos derivados.

c) Asesorar en materia de seguridad de la información a los integrantes de la Consejería que así lo requieran.

d) Coordinación en materia de seguridad de la información en la Consejería y con otros organismos especializados.

e) Tomar conocimiento y supervisar la investigación y monitorización de los incidentes de seguridad.

f) Establecer las medidas de seguridad adecuadas y eficaces para cumplir los requisitos de seguridad definidos por las personas Responsables de los Servicios y de la Información afectados por el ENS, siguiendo en todo momento lo exigido en el Anexo II del ENS (Medidas de Seguridad).

g) Establecer las medidas de seguridad adecuadas y eficaces para cumplir los requisitos de protección de los datos de carácter personal, siguiendo en todo momento lo dispuesto en la normativa de Protección de Datos Personales.

h) Trasladar los requisitos y medidas de seguridad a aplicar durante el desarrollo de la actividad a las personas Responsables de sistemas, velando por su cumplimiento, para lo que deberá establecer directrices que posibiliten su demostración.

i) Desarrollo y seguimiento de programas de formación y concienciación en su ámbito de competencia.

j) Asesorar y participar en el proceso de la gestión de los riesgos a realizar por las personas Responsables de la Información, de los Servicios o de los Sistemas, en relación con la adquisición, incorporación desarrollo o modificación de productos o sistemas de información o en el desarrollo de nuevos proyectos.

k) Elevar un informe anual sobre el estado del proceso de gestión de riesgos al Comité de Seguridad de la Información.

l) Promover y realizar el seguimiento de las auditorías periódicas que den cumplimiento a las obligaciones en materia de seguridad de la información.

m) Analizar los informes de auditoría, presentando las conclusiones al Comité de Seguridad de la Información, transmitiendo con posterioridad los resultados a las diferentes personas responsables para que adopten las medidas correctoras oportunas.

n) Elaborar informes periódicos de seguridad para el Comité de Seguridad de la Información, con inclusión y estudio de los incidentes más relevantes de cada período y la

gestión realizada de los mismos, así como de los principales riesgos residuales asumidos por la organización, recomendando posibles actuaciones respecto de ellos.

4. La persona responsable de la Unidad de Seguridad de la Información de la Consejería tendrá la condición de Responsable de Seguridad y, en virtud del artículo 10.4 del Decreto 1/2011, de 11 de enero, la presente política establece que le corresponderán los deberes y responsabilidades en los términos recogidos en el ENS y la guía CCN-STIC-801.

5. La Unidad de Seguridad de la Información de la Consejería elaborará y mantendrá un inventario de servicios y sistemas, con indicación expresa de su categorización según el ENS y las personas u órganos que asumen, para cada uno de ellos, las figuras de responsable de la información, responsable del servicio y responsable del sistema. Dicho listado se entregará, actualizado, al Comité de Seguridad TIC del organismo en cada una de sus reuniones, con indicación de aquellas deficiencias o faltas de información que se produzcan, de modo que el Comité disponga de información completa y pueda arbitrar los mecanismos necesarios para la subsanación de las mismas.

Artículo 11. Unidad de seguridad interior y Puntos coordinadores de seguridad interior.

1. La Unidad de seguridad interior es la unidad administrativa de la Consejería que asume la responsabilidad ejecutiva para la seguridad interior del conjunto de los activos en su ámbito, atendiendo a los principios establecidos en esta Política. Esta unidad tendrá las atribuciones y funciones que establece el artículo 10 del Decreto 171/2020, de 13 de octubre.

2. La Unidad de Seguridad interior de la Consejería será nombrada o renovada por el Comité de Seguridad de la Información, mediante acto documentado que se comunicará a la persona responsable que se encuentre a su frente.

3. Los Puntos coordinadores de seguridad interior tendrán las atribuciones y funciones que establece el artículo 13 del Decreto 171/2020, de 13 de octubre.

Artículo 12. Personas responsables de la información y de los servicios de la Consejería

1. Los Responsables de la información y/o de los servicios serán las personas titulares de los centros directivos que decidan sobre la finalidad, contenido y uso de la información y/o sobre las características de los servicios a prestar, así como las que determinen los niveles de seguridad dentro del marco establecido en el anexo I del ENS.

2. En virtud del artículo 10.4 del Decreto 1/2011, de 11 de enero, los deberes y responsabilidades principales de estos perfiles de responsabilidad, dentro de su ámbito de actuación y sin perjuicio de otras previstas en el ENS y la guía CCN-STIC-801, son los siguientes:

a) Ayudar a determinar los requisitos de seguridad de la información y/o de los servicios a prestar, identificando los niveles de seguridad de la información y/o servicios mediante la valoración del impacto sobre los mismos de los incidentes que pudieran producirse.

b) Determinar el nivel de calificación que debe aplicarse a la información bajo su responsabilidad y promover el correcto etiquetado de sus posibles soportes.

c) Proporcionar la información necesaria a la Unidad de Seguridad de la Información para realizar los preceptivos análisis de riesgos, con la finalidad de establecer las salvaguardas a implantar. Para ello contará con la ayuda de la persona Responsable del Sistema (o las personas Responsables si hubiere varias).

d) En relación con los análisis de riesgos de los sistemas de información, aceptar los riesgos residuales de las informaciones manejadas y/o servicios prestados que sean de su competencia.

3. El nombramiento o renovación de estas figuras responsables se realiza en virtud de la presente política de seguridad de la información, estando aparejados automáticamente

a la toma de posesión de la titularidad de los correspondientes centros directivos o unidades organizativas y a la adscripción a los mismos en cada momento de las distintas informaciones manejadas y servicios prestados.

**Artículo 13. Personas responsables de los sistemas.**

1. La figura de Responsable del sistema, desde la perspectiva del ENS, de cada sistema de información que gestione la Consejería, deberá ser asumida por la persona titular de un Servicio con competencias en Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la Consejería.

2. La asignación de dicha responsabilidad se realizará por decisión del Comité de Seguridad de la Información de la Consejería y se comunicará, mediante acto documentado, a la persona o personas designadas.

3. En virtud del artículo 10.4 del Decreto 1/2011, de 11 de enero, la presente política establece que los deberes y responsabilidades de este perfil de responsabilidad serán los previstos en el ENS y la guía CCN-STIC-801 para la figura del Responsable del Sistema.

4. En el caso de aquellos sistemas de información cuya implantación, explotación y mantenimiento se haga fuera de la Consejería, en otros organismos de la Junta de Andalucía o en empresas externas, éstos deberán asumir la responsabilidad de esta figura, debiendo formalizarse a través de los correspondientes acuerdos y contratos, de los que deberá ser informado el Comité de Seguridad de la Información de la Consejería.

**Artículo 14. Persona responsable de Seguridad y Enlace de Infraestructuras Críticas.**

1. La Consejería tiene la consideración de Operador de Infraestructuras Críticas, por lo que se encuentra obligada a la designación de una persona Responsable de Seguridad y Enlace con la Administración y a su comunicación formal a la autoridad competente, en base a lo dispuesto en el artículo 16.1 de la Ley 8/2011, de 28 de abril, por la que se establecen medidas para la protección de las infraestructuras críticas.

2. La persona Responsable de Seguridad y Enlace velará en el marco organizativo de la Consejería por la garantía de la seguridad de la información relativa a las infraestructuras críticas y a sus planes de protección, según la clasificación de la información almacenada.

3. Deberá ser informado y participar en el análisis y tratamiento de cualquier incidente de seguridad que afecte a la información y sistemas relativos a infraestructuras críticas, debiendo velar por su correcta resolución.

4. Los sistemas, las comunicaciones y la información referida a la protección de las infraestructuras críticas contarán con las medidas de seguridad necesarias que garanticen su confidencialidad, integridad y disponibilidad, según el nivel de clasificación que les sea asignado.

**Artículo 15. Responsable de Seguridad de la Información de Servicios Esenciales.**

1. La Consejería tiene la consideración de Operador de Servicios Esenciales, por lo que se encuentra obligada a la designación del Responsable de Seguridad de la Información de los Servicios Esenciales y su comunicación formal a la autoridad competente, respecto a la que actuará como punto de contacto y de coordinación técnica, en base a lo dispuesto en el artículo 16.3 del Real Decreto-ley 12/2018, de 7 de septiembre, de seguridad de las redes y sistemas de información.

2. El Responsable de Seguridad de la Información de Servicios Esenciales velará en el marco organizativo de seguridad de la Consejería por la adopción de medidas técnicas y de organización, adecuadas y proporcionadas, para gestionar los riesgos que se planteen para la seguridad de las redes y sistemas de información utilizados en la prestación de los servicios esenciales por parte de la Consejería, así como la notificación de incidentes y la adopción de medidas adecuadas para prevenir y reducir al mínimo el impacto de los incidentes les afecten.

3. El rol de responsable de Seguridad de la Información de Servicios Esenciales puede ser desempeñado por una persona, unidad u órgano colegiado.

#### Artículo 16. Delegado/a de Protección de Datos.

1. La figura del Delegado/a de Protección de Datos, en los términos establecidos en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos, en adelante RGPD), podrá ser asumida por una persona o grupo de personas de la Consejería o por una persona externa, física o jurídica. En cualquiera de estos casos, se deberá acreditar a nivel personal conocimientos especializados en derecho y competencia en materia de protección de datos. Tendrá una adscripción dentro de la estructura de la organización a un órgano con competencias y funciones de carácter horizontal, a los efectos de poder relacionarse adecuadamente con la dirección de la organización y con las autoridades de control.

2. En los casos en que la figura esté atribuida a un grupo de personas de la Consejería, una de ellas ostentará la responsabilidad de su coordinación, convocará sus reuniones y ejercerá la función de su representación, quedando este hecho explícitamente recogido en el acto de nombramiento. Este grupo de trabajo podrá celebrar sus reuniones y adoptar acuerdos, tanto de forma presencial como telemática, utilizando redes de comunicación a distancia, con las medidas adecuadas que garanticen la identidad de las personas comunicantes y la autenticidad de la información entre ellas transmitida, de conformidad con lo establecido en el artículo 91.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, y el artículo 17.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. Los acuerdos serán adoptados por mayoría de votos, teniendo la persona coordinadora del grupo voto dirimente en caso de empate.

3. El nombramiento o renovación de la figura del Delegado/a de Protección de Datos se realizará y comunicará, mediante acto documentado, por la persona titular de la Viceconsejería, con el parecer, si es requerido, del Comité de Seguridad de la Información de la Consejería.

4. El Delegado/a de Protección de Datos deberá desempeñar las funciones y responsabilidades asignadas a dicha figura por la normativa en materia de protección de datos recogida en el art. 22 de esta orden.

5. El Delegado/a de Protección de Datos de la Consejería velará por la elaboración y mantenimiento de un registro unificado de tratamientos de datos de carácter personal, con indicación expresa de las personas u órganos que asumen las figuras de responsable del tratamiento, encargado del tratamiento y resto de requisitos exigidos por el art 30 del RGPD. Dicho listado se entregará actualizado al Comité de Seguridad de la Información de la Consejería en sus reuniones en caso de que haya sido modificado. Asimismo deberá informar de posibles deficiencias o faltas de información que se produzcan, de modo que el Comité pueda arbitrar los mecanismos necesarios para la subsanación de las mismas.

#### Artículo 17. Personas responsables y encargados de tratamientos de datos de carácter personal.

1. Los Responsables de los Tratamientos de datos de carácter personal de la Consejería serán los órganos directivos que determinen los fines y medios de los tratamientos, de conformidad con el artículo 4.7 del RGPD.

2. Los órganos directivos que realicen tratamientos de datos de carácter personal cuya responsabilidad resida en un tercero tendrán la consideración de encargado de tratamiento de conformidad con el artículo 4.8 del RGPD.

3. Los centros directivos, responsables o encargados de tratamientos, deberán desempeñar las funciones y responsabilidades asignadas a dichas figuras por la normativa en materia de protección de datos recogida en el art. 22 de esta orden.

**Artículo 18. Resolución de conflictos.**

1. En caso de conflicto entre diferentes personas, unidades u órganos responsables, éste será resuelto por el órgano superior jerárquico de los mismos. En defecto de lo anterior, prevalecerá la decisión del Comité de Seguridad de la Información.

2. En los conflictos entre los responsables que componen la estructura organizativa de la política de seguridad de la información de la Consejería y los responsables definidos en virtud de la normativa de protección de datos de carácter personal prevalecerá la decisión que presente un mayor nivel de exigencia respecto a la protección de los datos de carácter personal. En caso de conflicto en la determinación de dicho nivel de exigencia, prevalecerá la decisión del Comité de Seguridad de la Información.

3. En caso de conflicto de atribuciones se actuará de acuerdo a lo previsto en el artículo 110 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

**Artículo 19. Responsabilidad del Personal.**

1. La preservación de la seguridad de la información será considerada objetivo común de todas las personas al servicio de los órganos contemplados en el ámbito de aplicación de esta norma, siendo éstas responsables del uso correcto de los activos, de información y/o tecnológicos, puestos a su disposición.

2. Todas las personas que presten servicios a la Consejería tienen la obligación de conocer y cumplir, en sus respectivos ámbitos de actuación, la presente política de seguridad, así como la normativa de seguridad que emana de la misma, siendo responsabilidad del Comité de Seguridad de la Consejería facilitar los medios necesarios para que la información llegue a los interesados.

3. El incumplimiento manifiesto de la Política de Seguridad de la Información o la normativa y procedimientos derivados de ésta podrá acarrear el inicio de las oportunas medidas disciplinarias y, en su caso, las responsabilidades legales correspondientes.

4. Con carácter general, para el personal de la Consejería, regirán las normas de comportamiento de los empleados públicos en el uso de los sistemas informáticos y redes de comunicaciones de la Administración de la Junta de Andalucía vigentes en cada momento.

5. Las normas de uso de los recursos derivadas de esta Política serán trasladadas convenientemente, en la medida en que pueda resultar necesario o recomendable, al clausulado de los contratos suscritos por la Consejería.

**Artículo 20. Terceras partes.**

1. Cuando la Consejería preste servicios a otros organismos o maneje información de estos, se les hará partícipes de esta política de seguridad de la información, estableciéndose los canales que procedan para la comunicación y coordinación entre las respectivas organizaciones, en especial para una rápida y eficaz reacción ante incidentes de seguridad.

2. Cuando la Consejería utilice servicios de terceros o ceda información a terceros, se les hará partícipes de esta política de seguridad de la Información y de la normativa de seguridad que atañe a dichos servicios o información. Dicha tercera parte quedará sujeta, a través de cláusulas contractuales o acuerdos de nivel de servicio, a las obligaciones generales establecidas en dicha normativa, pudiendo disponer la tercera parte de sus propios procedimientos operativos para satisfacerla. Se establecerán mecanismos de comunicación y resolución de incidencias. Se velará por que el personal de terceros esté adecuadamente concienciado en materia de seguridad, al menos, al mismo nivel que el establecido en esta política de seguridad de la información.

3. Cuando algún aspecto de esta política de seguridad de la información no pueda ser satisfecho por una tercera parte según se requiere en el párrafo anterior, se requerirá un informe de la Unidad de Seguridad de la Información que precise los riesgos en que se incurre y la forma de tratarlos. Se requerirá que, antes de continuar con las actuaciones,



los responsables de la información y/o los servicios afectados asuman expresa y plenamente el informe.

**Artículo 21. Desarrollo documental de la seguridad de la información.**

1. El conjunto de documentos que integran el SGSI se desarrollará en cinco niveles, según el ámbito de aplicación y nivel de detalle técnico requerido, de manera que cada documento de un determinado nivel se fundamente en los documentos del nivel superior. Dichos niveles de desarrollo documental son los siguientes:

a) Primer nivel: Política de Seguridad de la Información. Documento de obligado cumplimiento por todo el personal de la Consejería, aprobado por la persona titular de la Consejería.

b) Segundo nivel: Normativas de seguridad, que desarrollan y detallan la Política de Seguridad de la Información, estableciendo premisas que deben cumplir los usuarios en un área o aspecto determinado. Son documentos de carácter horizontal y de obligado cumplimiento para todo el personal de la Consejería en sus respectivos ámbitos de actuación; serán aprobadas por el Comité de Seguridad de la Información.

c) Tercer nivel: Procedimientos de seguridad, que detallan las anteriores normativas de seguridad especificando sus procesos de realización. Son documentos de obligado cumplimiento de acuerdo al ámbito organizativo, técnico o legal correspondiente. Los procedimientos se aprobarán por el Comité de Seguridad de la Información; en su redacción podrán participar las unidades organizativas que participen en el proceso normalizado con la supervisión de la Unidad de Seguridad de la Información.

d) Cuarto nivel: Instrucciones Técnicas de Seguridad de la información, documentos muy detallados a nivel técnico, orientados a pautar determinadas tareas, consideradas críticas por el perjuicio que causaría una actuación inadecuada en las mismas. Su aprobación recae en la persona responsable del área donde se desarrollen las actividades descritas en cada instrucción.

e) Quinto nivel: Informes, registros y otras evidencias, documentación que permite probar el cumplimiento de requisitos y la puesta en práctica de los procedimientos e instrucciones establecidos en los niveles anteriores. La responsabilidad de su generación es de los responsables de las áreas donde se desarrollen cada una de las actividades.

2. Al amparo de la presente orden, la Consejería podrá ampliar y desarrollar, sobre la base de los mínimos establecidos, sus propias normas en materia de seguridad TIC, en virtud del artículo 2.5 de la Orden de 9 de junio de 2016, por la que se efectúa el desarrollo de la política de seguridad de las tecnologías de la información y comunicaciones en la Administración de la Junta de Andalucía.

3. Además de los documentos citados en el apartado 1, la documentación de seguridad de la información de los órganos contemplados en el ámbito de aplicación de esta norma podrá contar, bajo criterio de la Unidad de Seguridad de la Información con otros documentos de carácter no vinculante: recomendaciones, buenas prácticas, etc.

4. La Unidad de Seguridad de la Información deberá mantener la documentación de seguridad actualizada y organizada, y gestionar los mecanismos de acceso a la misma, de conformidad con las normas y procedimientos de gestión que se establezcan.

5. El Comité de Seguridad de la Información establecerá los mecanismos necesarios para compartir la documentación derivada del desarrollo documental con el propósito de normalizarlo, en la medida de lo posible, en todo el ámbito de aplicación de la Política.

**Artículo 22. Seguridad de los Datos de Carácter Personal.**

1. Para el tratamiento de datos de carácter personal por parte de la Consejería se seguirá en todo momento lo establecido en el RGPD, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en la restante legislación europea, nacional y autonómica vigente en cada momento en relación con esta materia. En aplicación del principio de responsabilidad proactiva establecido en

el RGPD, la Consejería debe ser capaz de demostrar la conformidad de los tratamientos de datos realizados con dicha normativa.

2. La gestión de la seguridad de los datos de carácter personal se basará en implantación de medidas técnicas y organizativas desde el diseño y por defecto, con vistas a la reducción del riesgo asociado a la tipología y volumen de los mismos y a la naturaleza de los tratamientos efectuados.

#### Artículo 23. Gestión de riesgos.

1. La gestión de riesgos debe realizarse de manera continua sobre los activos de información e infraestructuras de la Consejería, conforme a los principios de gestión de la seguridad basada en los riesgos y de re-evaluación periódica.

2. El proceso de gestión de riesgos comprende las fases de identificación y valoración de la información manejada y de los servicios prestados, categorización de los sistemas, análisis de riesgos y selección de medidas de seguridad a aplicar, las cuales deberán ser proporcionales a los riesgos y estar justificadas.

3. Este análisis deberá revisarse por parte de la Unidad de Seguridad de la información al menos de forma anual o cuando se produzcan cambios importantes en la información manejada o los servicios prestados o ante vulnerabilidades e incidentes de seguridad graves. Como resultado, se elevará el correspondiente informe al Comité de Seguridad de la información, para el establecimiento del nivel de riesgo aceptable y, cuando proceda, la propuesta de medidas a aplicar para evitar los riesgos identificados, así como de planes de tratamiento pertinentes.

4. Los responsables de la información y/o servicios son responsables de los riesgos sobre su información y/o servicios y, por tanto, de aceptar los riesgos residuales calculados en el análisis de riesgos, así como de realizar su seguimiento y control, sin perjuicio de la posibilidad de delegar esta tarea.

5. El Comité de Seguridad de la información realizará un seguimiento de los riesgos y de la eficacia de las medidas adoptadas para su tratamiento.

6. Para realizar el análisis de riesgos se utilizarán metodologías y herramientas reconocidas en el ámbito de la Administración Pública.

#### Artículo 24. Gestión de incidentes de seguridad y de la continuidad.

1. La Consejería deberá estar preparado para prevenir, detectar, reaccionar y recuperarse de incidentes, según los términos previstos en el artículo 7 del ENS.

2. El Comité de Seguridad de la Información deberá aprobar y revisar periódicamente un plan para mantener la continuidad de los procesos y sistemas críticos y garantizar su recuperación en caso de desastre. La finalidad de este plan es reducir el tiempo de indisponibilidad a niveles aceptables mediante la combinación de controles de carácter organizativo, tecnológico y procedimental tanto preventivos como de recuperación.

3. A los efectos de una mejor gestión de los incidentes, se actuará de forma coordinada con el Centro de Respuesta a Incidentes de Seguridad de la Junta de Andalucía.

#### Artículo 25 .Formación y concienciación en seguridad de la información.

El Comité de Seguridad de la Información aprobará un Plan anual de formación y concienciación en seguridad de la información, que contemplará las actividades necesarias, destinadas a las personas empleadas públicas de los órganos contemplados en el ámbito de aplicación de esta política, para fomentar la conciencia de seguridad integral, sensibilizada respecto a los riesgos de seguridad que afectan a todo el personal y en todas sus actividades de tratamiento de la información. Entre tales actividades se incluirán las de difusión de esta política de seguridad y de su desarrollo normativo.

Artículo 26. Auditorías y conformidad con la normativa.

1 La Consejería realizará revisiones periódicas independientes sobre su SGSI, establecido para implementar esta Política de Seguridad, con objeto de garantizar el cumplimiento normativo vigente y su adecuación respecto a estándares internacionales de seguridad.

2. Los sistemas de información de la Consejería serán objeto, al menos cada dos años, de una auditoría regular ordinaria interna o externa que verifique el cumplimiento de los requisitos del ENS. Independientemente, se realizarán aquellas auditorías que sean requeridas por otras normas o estándares que apliquen o se implanten en la Consejería. La Unidad de Seguridad de la Información realizará o, en su caso, coordinará, estas actividades de auditoría.

3. El sistema de seguridad interior de la Consejería serán objeto de una auditoría regular ordinaria interna o externa que verifique su funcionamiento respecto de las normas o estándares que apliquen o se implanten en la Consejería. La Unidad de Seguridad Interior realizará o, en su caso, coordinará, estas actividades de auditoría.

4. Con carácter extraordinario deberán realizarse dichas auditorías siempre que se realicen modificaciones sustanciales en el SGSI, en los sistemas de información y, en general, en los activos de la Consejería, que puedan repercutir en el cumplimiento de las medidas de seguridad requeridas.

5. Los informes de auditoría quedarán a disposición del Comité de Seguridad de la Información. Por su parte, la Unidad de Seguridad de la Información y la Unidad de Seguridad Interior deberán analizar cada informe y elevar al Comité de Seguridad de la Información las conclusiones que procedan para que éste adopte las medidas correctoras adecuadas.

6. La Consejería auditará su cumplimiento de la normativa de protección de datos de forma periódica, al menos cada dos años. La persona con funciones de Delegado de Protección de Datos realizará o, en su caso, coordinará, estas actividades de auditoría, trasladando el informe de auditoría y sus conclusiones a la Dirección de la Consejería.

Artículo 27. Cooperación con otros órganos y otras administraciones en materia de seguridad de la información.

A efectos de coordinación, obtención de asesoramiento e intercambio de experiencias para la mejora continua de la gestión de la seguridad de la información, se fomentará el establecimiento de mecanismos de comunicación por parte de los agentes definidos en el artículo 7 de esta Orden con otros agentes especializados en esta materia, en base a sus respectivas funciones y ámbitos de actuación. En especial, se contemplarán los siguientes:

a) El Comité de Seguridad TIC de la Junta de Andalucía y el Comité Corporativo de Seguridad Interior de la Junta de Andalucía.

b) La Unidad de Seguridad TIC de la Junta de Andalucía y la Unidad Corporativa de Seguridad Interior.

c) El Centro de Respuesta a Incidentes de Seguridad de la Información del Centro Criptológico Nacional (CCN), como soporte y coordinación para la resolución de incidentes que sufran las administraciones públicas.

d) El Centro de Respuesta a Incidentes de Seguridad de la Información de la Junta de Andalucía.

e) La Agencia Española de Protección de Datos y el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.

f) El Instituto Nacional de Ciberseguridad.

g) El Grupo de Delitos Telemáticos de la Guardia Civil y la Brigada de Investigación Tecnológica del Cuerpo Nacional de Policía, para la investigación de acciones relacionadas con la delincuencia informática y los fraudes en el sector de las telecomunicaciones.

Artículo 28. Revisión, actualización permanente y difusión de la Política de Seguridad de la Información.

1. La política de seguridad de la información deberá mantenerse actualizada para adecuarla a la evolución tecnológica y al desarrollo de la sociedad de la información, así como a los estándares internacionales de seguridad.

2. Las revisiones de la política de seguridad de la información se harán al menos con carácter anual por el Comité de Seguridad de la información, proponiendo su revisión o el mantenimiento de la misma. Las modificaciones en la política de seguridad serán aprobadas por la persona titular de la Consejería.

3. A los efectos de su mejor difusión entre el personal de la organización y de otras partes interesadas, la política de seguridad de la información se publicará y divulgará, además de en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, a través de los medios que se establezcan por el Comité de Seguridad de la Información.

Disposición adicional única. Constitución del Comité de Seguridad de la Información.

La primera reunión del Comité de Seguridad de la Información tendrá por objeto la constitución del mismo y se celebrará en un plazo máximo de un mes a partir de la entrada en vigor de la presente orden. En dicha reunión, se procederá a la designación de la Unidad de Seguridad de la Información y de la Unidad de Seguridad Interior, a propuesta de la persona titular de la Presidencia del Comité.

Disposición transitoria única. Mantenimiento de funciones y responsabilidades.

Los agentes que a la fecha de entrada en vigor de esta orden conformen la estructura organizativa de la seguridad de la información en la Consejería mantendrán sus funciones y responsabilidades, de manera transitoria, hasta la efectiva constitución del nuevo Comité de Seguridad de la Información y la designación de nuevos agentes que sean requeridas por esta política de seguridad de la información.

Disposición derogatoria única. Derogación de normas.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en la presente orden y, en particular, la Orden de 11 de abril de 2016, por la que se regula el Comité de Seguridad de la Información de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, publicada en el BOJA núm. 73, de 19 de abril de 2016, y la Orden de 5 de julio de 2016, por la que se aprueba la política de seguridad de la información de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.

Disposición final primera. Habilitación para ejecución y desarrollo.

Se habilita a la persona titular del centro directivo de la Consejería con competencias en materia de seguridad de la información, para dictar cuantas actuaciones sean necesarias para la ejecución y desarrollo de lo establecido en la presente orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 30 de marzo de 2021

CARMEN CRESPO DÍAZ  
Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca  
y Desarrollo Sostenible

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

*Extracto de la Orden de 25 de marzo de 2021, por la que se convocan para el año 2021 las ayudas previstas en la Orden de 6 de abril de 2020, por la que se establece un Plan de Gestión para la captura de la especie denominada Chirla (Chamelea gallina) en el Golfo de Cádiz, en las modalidades de draga hidráulica y rastro remolcado, se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a la paralización temporal de la flota de embarcaciones marisqueras que opera en el Golfo de Cádiz en las modalidades de draga hidráulica y rastro remolcado, en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (2014-2020), y se modifica la Orden de 29 de junio de 2017, por la que se regula el marisqueo desde embarcación con draga hidráulica en el Golfo de Cádiz estableciendo medidas técnicas a fin de alcanzar niveles de rendimiento máximo sostenible.*

BDNS (Identif): 555017 y 555018.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdntrans>) y en el presente BOJA.

Primero. Se convocan en régimen de concurrencia competitiva para el ejercicio 2021 las ayudas destinadas a la paralización temporal de la flota de artes menores, en la modalidad de draga hidráulica y rastro remolcado, afectada por el Plan de Gestión para la captura de la chirla (Chamelea gallina) en el litoral del Golfo de Cádiz de Andalucía, reguladas en la Orden de 6 de abril de 2020, por la que se establece un Plan de Gestión para la captura de la especie denominada Chirla (Chamelea gallina) en el Golfo de Cádiz, se modifica la Orden de 29 de junio de 2017, por la que se regula el marisqueo desde embarcación con draga hidráulica en el Golfo de Cádiz estableciendo medidas técnicas a fin de alcanzar niveles de rendimiento máximo sostenible y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a la paralización temporal de esta flota, en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca (2014-2020), en la cuantía total máxima que se especifica y con arreglo a los créditos presupuestarios que asimismo se indican:

Línea de ayuda	Partidas presupuestarias	Cuantía máxima (€)
Ayuda a la parada temporal de la flota de artes menores afectada por el Plan de Gestión para la captura de la chirla (Chamelea gallina) en el Golfo de Cádiz de Andalucía.	1300120000/G/71P/77300/00/G1311145G6/2020000419	700.000,00
	1300120000/G/71P/78300/00/G1311145G6/2020000420	400.000,00
TOTAL DISPONIBLE 2020		1.100.000,00

La parada temporal se llevará a cabo desde el 1 de marzo hasta el 30 de junio de 2021, ambos inclusive. El periodo computable a efectos de estas ayudas será como máximo de 90 días y como mínimo de 30 días, por un periodo mínimos de 5 días consecutivos, dentro del periodo de parada temporal. En el caso que dentro de los periodos mínimos de 5 días consecutivos hubiera días de descanso obligatorio, serán contabilizados como periodo computable.

El número de días subvencionables será, igualmente, como máximo de 90 días y como mínimo de 30 días, en función de los días de parada que se realicen por parte de los solicitantes.

#### Segundo. Beneficiarios.

a) Las personas físicas o jurídicas (armadores/explotadores), así como las agrupaciones identificadas en el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones encargadas de la explotación de buques pesqueros afectados por la parada temporal que estén registrados como activos en el Registro General de la Flota Pesquera, y que hayan llevado a cabo una actividad pesquera de al menos 120 días en el mar, durante los dos años civiles anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda.

b) Las personas físicas (tripulantes) que hayan trabajado en el mar al menos 120 días durante los dos años civiles anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda, a bordo de un buque pesquero afectado por la paralización temporal.

#### Tercero. Objeto.

El objeto es la convocatoria de ayudas, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a medidas destinadas a la paralización temporal de la actividad pesquera de la flota de artes menores afectada por el Plan de Gestión para la pesquería de la especie denominada Chirla (*Chamelea gallina*) en la modalidad de draga hidráulica y rastro remolcado en el Golfo de Cádiz, aprobado mediante Orden de 6 de abril de 2020 por la que se establece un Plan de Gestión para la captura de la especie denominada Chirla (*Chamelea gallina*) en el Golfo de Cádiz, en las modalidades de draga hidráulica y rastro remolcado, se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a la paralización temporal de la flota de embarcaciones marisqueras que opera en el Golfo de Cádiz en las modalidades de draga hidráulica y rastro remolcado, en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (2014-2020), y se modifica la Orden de 29 de junio de 2017, por la que se regula el marisqueo desde embarcación con draga hidráulica en el Golfo de Cádiz estableciendo medidas técnicas a fin de alcanzar niveles de rendimiento máximo sostenible.

#### Cuarto. Bases reguladoras.

La presente convocatoria se regirá por la Orden de 6 de abril de 2020, por la que se establece un Plan de Gestión para la captura de la especie denominada Chirla (*Chamelea gallina*) en el Golfo de Cádiz, en las modalidades de draga hidráulica y rastro remolcado, se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a la paralización temporal de la flota de embarcaciones marisqueras que opera en el Golfo de Cádiz en las modalidades de draga hidráulica y rastro remolcado, en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (2014-2020), y se modifica la Orden de 29 de junio de 2017, por la que se regula el marisqueo desde embarcación con draga hidráulica en el Golfo de Cádiz estableciendo medidas técnicas a fin de alcanzar niveles de rendimiento máximo sostenible, publicada en Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de 15 de abril de 2020, núm. 71.

#### Quinto. Cuantía.

La dotación presupuestaria de la parada temporal se expone en el cuadro que se recoge en el apartado primero de este extracto.

#### Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de las solicitudes será de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el

extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Séptimo. Otros datos.

Los formularios para la solicitud y demás datos necesarios figuran publicados en el presente BOJA junto con la Convocatoria. Asimismo, estos formularios podrán obtenerse en el Catálogo de Procedimientos y Servicios de la Junta de Andalucía, en la siguiente dirección web:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/19595/datos-basicos.html>

Sevilla, 25 de marzo de 2021.- Ana María Corredera Quintana, Viceconsejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, por delegación de firma de la Consejera (Orden de 28.5.2019, BOJA núm. 106, de 5.6.2019).

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

*Orden de 30 de marzo de 2021, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva dirigidas al fomento de empleo de personas con problemas de drogodependencias o afectadas por otras adicciones en proceso de incorporación social «Programa Arquímedes», en el ámbito de las competencias de la Consejería de Salud y Familias.*

La Ley 4/1997, de 9 de julio, de Prevención y Asistencia en materia de Drogas, modificada por Ley 1/2001, de 3 de mayo, y Ley 12/2003, de 24 de noviembre, crea un marco normativo que recoge, entre otras, un conjunto de medidas destinadas a la incorporación social de las personas con problemas de drogodependencias y aquellas otras afectadas por otro tipo de adicciones. Esta ley plantea el modelo de atención a las drogodependencias, incluyendo la prevención y la integración social, estableciendo además el marco general de coordinación de los servicios sanitarios y sociales a personas afectadas por el consumo de drogas y otras adicciones.

El III Plan Andaluz sobre Drogas y Adicciones, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 19 de abril de 2016 (BOJA núm. 79, de 27 de abril), establece como objetivo general 1.º del Área de Incorporación Social «Favorecer la incorporación social y laboral de las personas con problemas de drogodependencias y adicciones, mejorando la accesibilidad a los recursos y programas de incorporación socio-laboral de la Red para las Drogodependencias y Adicciones en Andalucía desde un análisis de género y prestando especial atención a las personas más vulnerables, excluidas y/o en riesgo de exclusión social». Como objetivo general 2.º, se establece en el citado Plan «Impulsar la coordinación entre los diversos recursos de drogodependencias y adicciones, y de éstos con otras instituciones y agentes sociales, favoreciendo la accesibilidad a los recursos normalizados/externos a la Red para la Atención a las Drogodependencias y Adicciones y la participación de la sociedad en los procesos de incorporación social y de reducción de las desigualdades sociales y de género».

Por su parte, en el Marco Estratégico Nacional de Referencia (MENR) y en el Programa Operativo Fondo Social Europeo Andalucía 2014-2020, el «Eje 2. Inclusión social, OT9 Promover la inclusión social y luchar contra la pobreza y cualquier forma de discriminación», y su «OE 9.1.2. Aumentar la contratación de personas en situación o riesgo de exclusión social», se incluye, como línea de actuación, la adopción de medidas dirigidas a fomentar la contratación de personas en situación o riesgo de exclusión social, interviniendo específicamente en la contratación de personas con problemas de drogodependencias o afectadas por otras adicciones, cuya finalidad es el acceso de este colectivo al mercado laboral, incentivando su incorporación y estabilidad en el empleo mediante la suscripción de contratos de trabajo de carácter temporal o indefinido.

En el proceso de tratamiento de las personas con problemas de drogodependencias y adicciones, la finalidad última es conseguir la incorporación social de éstos en diferentes ámbitos o áreas, como son, entre otras, el área familiar, laboral, judicial y comunitaria. El área laboral es una de las principales al permitir que personas con escasas habilidades y cualificación puedan incorporarse al tejido productivo, aumentar su autoestima y establecer vínculos de relación con personas normalizadas. Por ello, es básico sensibilizar a los sectores empresariales para que colaboren en la rehabilitación de estas personas.

El «Programa Arquímedes» tiene como objeto la concesión de subvenciones para promover la contratación laboral de personas con problemas de drogodependencias y/o afectadas por otras adicciones, facilitando el acceso de éstas al mercado laboral,



incentivando su incorporación y estabilidad en el empleo mediante contratos de trabajo de carácter temporal o indefinido.

La presente orden tiene por finalidad aprobar las bases reguladoras de las subvenciones dirigidas al fomento del empleo de las personas con problemas de drogodependencias y/o personas afectadas por el juego patológico en proceso de incorporación social, elaborándose la misma, conforme a las bases reguladoras tipo y a los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, aprobados por la Orden de 20 de diciembre de 2019, de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior (BOJA núm. 249, de 30 de diciembre de 2019).

Estas subvenciones van dirigidas a colectivos en situación de exclusión, personas en tratamiento en la red de drogodependencias y adicciones, con el objeto de potenciar la práctica laboral como medida de apoyo a la socialización y de ruptura con la exclusión, a fin de alcanzar la normalización social de cada persona como culminación de su proceso terapéutico.

Entre los requisitos, los beneficiarios deberán incorporar al trabajador a un centro de trabajo de Andalucía durante un periodo mínimo, formalizándose la contratación de acuerdo con las modalidades y contenidos previstos en la legislación laboral vigente. Estos centros de trabajo se deberán comprometer a facilitar el seguimiento de la persona contratada por parte de los profesionales responsables de su tratamiento. Los trabajadores a contratar deberán encontrarse en un proceso integral de incorporación social en cualquiera de los recursos asistenciales de la red pública o privada concertada de la Consejería de Salud y Familias.

Precisamente esta singularidad justifica que los rendimientos financieros que pudieran generarse por los fondos librados a las personas o entidades beneficiarias no incrementen el importe de la subvención concedida ni se apliquen de forma necesaria a la actividad subvencionada, así como el establecimiento de las excepciones dispuestas en el apartado 4.d) del Cuadro Resumen, relativas a las prohibiciones para obtener la condición de entidad beneficiaria. Igualmente y con base en el interés público y social y a la determinada situación en la que se encuentran las personas beneficiarias, se determina que el procedimiento de concesión de estas subvenciones se desarrolle en régimen de concurrencia no competitiva, de conformidad con lo previsto en el artículo 118.1 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, a solicitud de la entidad interesada, sin que sea necesario establecer la comparación de las solicitudes, ni la prelación entre las mismas, tramitándose y resolviéndose de forma independiente, lo que permite adaptar el programa a las necesidades que en cada momento tiene cada persona, independientemente de cuando haya iniciado su proceso terapéutico.

De acuerdo con la normativa europea de competencia y, en concreto, con las normas reguladoras de las ayudas Estado que recoge el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea en sus artículos 107 y 108, y Reglamento (UE) núm. 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los citados artículos a las ayudas de mínimis (DOUE-L-352/1, de 24 de diciembre de 2013), los incentivos previstos en la presente Orden deben calificarse como medida constitutiva de ayuda de Estado, dado que el beneficiario bien sea persona física o jurídica, titular de empresa legalmente constituida, o entidad sin ánimo de lucro o Administración Pública o Entidad Pública, al contratar a un trabajador para la realización de actividades económicas, puede acogerse a cualquiera de los regímenes «de mínimis» previsto por las citadas normas europea.

Igualmente y en lo que se refiere a los gastos derivados de las actuaciones, la normativa comunitaria establece, en el artículo 67 del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo

Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) núm. 1083/2006 del Consejo (en adelante RDC), la posibilidad de aplicar opciones de costes simplificados para financiar las subvenciones y ayudas reembolsables cofinanciadas por Fondo Social Europeo, cuando la ayuda pública no supera los 50.000 euros, que revestirán la forma de baremos estándar de costes unitarios, importes a tanto alzado o tipos fijos, con excepción de las operaciones que reciban ayuda dentro del marco de un régimen de ayuda estatal que no constituyan una ayuda de mínimos.

En cumplimiento de dicha normativa, para las ayudas previstas en la presente orden se ha optado por la opción de costes simplificados revistiendo la forma de baremo estándar de costes unitarios (BECU), ajustándose a lo dispuesto en el apartado 1.b) del citado artículo 67, calculado mediante método justo, equitativo y verificable, por lo que no existe obligación de justificar los costes reales de las categorías de gastos cubiertos por los costes simplificados.

La Consejería de Salud y Familias propone destinar la cantidad de 2.200.000 euros encuadrados en la medida D 1212109Z1. Las cuantías de las ayudas se concretarán atendiendo a un importe cierto, en función del tipo de contrato laboral que se suscriba, indefinido o temporal a tiempo completo, o a tiempo parcial y al Salario Mínimo Interprofesional vigente.

Asimismo, se establece la obligatoriedad para las entidades interesadas de relacionarse con la Administración de la Junta de Andalucía electrónicamente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La financiación de estas subvenciones se hará con cargo al presupuesto de la Consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía, participando en la misma la Unión Europea a través del Fondo Social Europeo en un 80%.

Respecto al pago, se prevé la posibilidad de abonar hasta el 100% del importe de la subvención concedida de forma previa a la justificación, para los supuestos contemplados en el artículo 29.1, letras a) y b) de la Ley 3/2020, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2021 (BOJA núm. 17, de 20 de enero de 2021). Asimismo, se exceptiona, en atención a la naturaleza de la subvención y a las personas y entidades a las que se destina, la obligación de que las Administraciones Públicas y entidades públicas de ellas dependientes, antes de la propuesta de resolución, acrediten que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no son deudoras de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.

Las presentes bases reguladoras se adaptan a la regulación sobre protección de datos de carácter personal, concretamente, a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales, y al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos).

En la elaboración de la presente orden se ha tenido en cuenta la perspectiva de igualdad de género, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

Igualmente, se ha actuado de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por último, y a fin de dar cumplimiento a la normativa europea que regula el Fondo Social Europeo, en lo que respecta a la fase de seguimiento de los indicadores de

ejecución y resultado del P.O. FSE 2014-2020, a la presente orden de bases reguladoras se acompaña como anexos los modelos de cuestionarios que se van a utilizar para la recogida de información de los participantes que den respuestas a los indicadores de productividad y de resultados inmediatos y a largo plazo.

En su virtud, de conformidad con el artículo 118 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y de acuerdo con los artículos 44.2 y 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y 26.2.a) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en relación con el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 31, de 14 de febrero de 2019), modificado por Decreto 457/2019, de 23 de abril (BOJA núm. 79, de 26 de abril), y Decreto 3/2020 de 14 de enero (BOJA núm. 10, de 16 de enero de 2020), que atribuye las competencias en materia de drogodependencias y adicciones a la Consejería de Salud y Familias,

#### DISPONGO

Artículo único. Aprobación de las bases reguladoras.

1. Mediante la presente orden se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, dirigidas al fomento del empleo de personas con problemas de drogodependencias o afectadas por otras adicciones, en proceso de incorporación social «Programa Arquímedes», en el ámbito de la Consejería de Salud y Familias.

2. Las bases reguladoras para la concesión de estas subvenciones, están integradas por:

a) Un texto articulado aprobado por Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, publicadas en el BOJA núm. 249, de 30 de diciembre de 2019, al formar dicho texto parte integrante de la presente disposición.

b) Cuadro resumen de la siguiente línea de subvención:

Línea: Subvenciones dirigidas al fomento del empleo de personas con problemas de drogodependencias o afectadas por otras adicciones en proceso de incorporación social «Programa Arquímedes».

Disposición adicional primera. Delegación de competencias.

Se delega en la persona titular de la Dirección General de Cuidados Sociosanitarios, la competencia para convocar las subvenciones reguladas en la presente orden, mediante resolución que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en la que se establecerá el plazo de presentación de las solicitudes y la cuantía total máxima destinada a la línea de subvención que nos ocupa.

Disposición adicional segunda. Habilitación.

Se faculta a la persona titular de la Dirección General de Cuidados Sociosanitarios, a adoptar las medidas y dictar cuantas instrucciones y circulares fuesen necesarias para la aplicación, desarrollo, ejecución, evaluación, control e interpretación de la presente orden.

Disposición transitoria única. Procedimientos en tramitación.

A los procedimientos de concesión de subvenciones que a la entrada en vigor de la presente orden se encuentren en tramitación, les será de aplicación la normativa vigente en el momento de la convocatoria correspondiente.

Disposición derogatoria única. Derogación de normas.  
Quedan derogadas todas aquellas disposiciones de igual o inferior rango, en lo que contradigan o se opongan a lo dispuesto en la presente norma.

Disposición final única. Entrada en vigor.  
La presente orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 30 de marzo de 2021

JESÚS RAMÓN AGUIRRE MUÑOZ  
Consejero de Salud y Familias

**CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA.****0.- Identificación de la línea de subvención:**

Subvenciones dirigidas al fomento del empleo de personas con problemas de drogodependencias o afectadas por otras adicciones en proceso de incorporación social, "PROGRAMA ARQUÍMEDES".

**1.- Objeto (Artículo 1):**

Constituye el objeto de esta línea de subvención la contratación de personas drogodependientes o afectadas por otras adicciones, en proceso de incorporación social, con la finalidad de facilitar el acceso de éstas al mercado laboral, incentivando su incorporación y estabilidad en el empleo, mediante contratos de trabajo de carácter temporal o indefinido.

**2.- Conceptos subvencionables (Artículos 1 y 17).****2.a) Conceptos subvencionables:**

La contratación por parte de personas físicas o jurídicas legalmente constituidas, entidades sin ánimo de lucro o Administraciones Públicas o Entidades Públicas vinculadas o dependientes de las mismas, de personas con problemas de drogodependencias o afectadas por otras adicciones en proceso de incorporación social que se encuentren en seguimiento en cualquiera de los siguientes recursos:

- Recurso de la Red de Drogodependencias y Adicciones, público o privado contratado con la Consejería de Salud y Familias.
- Asociaciones de Drogodependencias y Adicciones, sin ánimo de lucro, a través de los recursos regulados en el apartado anterior, cuya actividad principal sea la atención a personas con problemas de drogodependencias y adicciones, y siempre que estén inscritas en el Registro de Entidades, Servicios y Centros de Servicios Sociales de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación.

**2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes:**

- No.  
 Si

**2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones.**

- No.  
 Si. Número:

Solo se puede optar a una de ellas.

Es posible optar a las siguientes subvenciones:

Tantas como personas contratadas y hasta un máximo de dos contratos con la misma persona siempre que el segundo contrato sea por un tiempo igual o superior al contrato primeramente suscrito y que no transcurra un plazo superior a cuatro meses entre una contratación y otra.

En el supuesto de que las personas o entidades solicitantes no hayan expresado su opción en plazo, se entenderá que han optado por:

**3.- Régimen jurídico específico aplicable (Artículo 2):**

No se establece.

Si. Con carácter específico, las presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan:

1. La normativa europea relativa al Fondo Social Europeo que sea de aplicación, en concreto:

- El Reglamento (UE) núm.1303/2013 del Parlamento y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (UE) núm.1083/2006 del Consejo.

- Artículo 67.1) del citado Reglamento (UE) núm.1303/2013, en cuanto a los gastos certificables de las contrataciones que se confeccionarán conforme al baremo estándar de costes unitarios, calculándose según método justo, equitativo y verificable, basado en la información objetiva que proporciona el salario mínimo interprofesional vigente en el momento de la contratación.

- Reglamento (UE) núm.1304/2013 del Parlamento y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) núm.1081/2006 del Consejo.

- Reglamento (UE) núm.1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE L-352/1, de 24 de diciembre de 2013).

- Reglamento (UE) núm.1408/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector agrícola (DOUE L-352/9, de 24 de diciembre de 2013).

- Reglamento Delegado (UE) núm.480/2014 de la Comisión, de 3 de marzo de 2014, que complementa al citado Reglamento núm.1303/2013, modificado y corregido por el Reglamento Delegado (UE) núm.886/2019, de 12 de febrero.

- Reglamento (UE) núm.717/2014 de la Comisión, de 27 de junio de 2014, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en

- el sector de la pesca y la acuicultura (DOUE L-190/45, de 28 de junio de 2014). .
- Reglamento (UE) núm.679/2016 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE. .
2. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. .
3. El Título VII del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo. .
- 4.Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. .
- 5.Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. .
- 6.Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía. .
- 7.Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía. .
- 8.Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género. .
- 9.Real Decreto-Ley 8/2014, de 4 de julio, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia. .
- 10.Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. .
- 11.Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo. .
- 12.Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía. .
- 13.Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía. .
- 14.Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. .
15. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. .
- 16.Normativa vigente para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19. .
- 17.Ley de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía vigente. .
- 18.Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. .
- 19.Instrucción 3/2019, de 27 de septiembre de 2019 de la Dirección General de Fondos Europeos sobre la aplicación y ejecución de lo dispuesto en diversos artículos de la Orden de 30 de mayo de 2019, por la que se establecen normas para la gestión y coordinación de las intervenciones cofinanciadas con Fondos Europeos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el periodo de programación 2014-2020. .
20. Instrucción 1/2013 de la Dirección General de Fondos Europeos y Planificación por la que se establecen los requisitos aplicables al pago de gastos cofinanciados con fondos europeos, modificada por la Instrucción 1/2015, de la Dirección General de Fondos Europeos, de 25 de septiembre de 2015. .
- 21.Orden ESS/1924/2016, de 13 de diciembre, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el periodo de programación 2014-2020. .
- 22.Igualmente el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas (BOE núm.77, de 30 de marzo de 2019). .

#### 4.- Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, periodo de mantenimiento y excepciones (Artículo 3):

##### 4.a) Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones y requisitos que deben reunir:

##### 4.a).1º. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:

- Las personas físicas o jurídicas titulares de empresas legalmente constituidas. .
- Las Entidades sin ánimo de lucro. .
- Las Administraciones Públicas y Entidades Públicas de ellas dependientes. .

##### 4.a).2º. Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

a) Que la contratación se produzca para el desarrollo de una actuación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía. .

b) Que las personas a contratar se encuentren en situación o riesgos de exclusión social y en proceso de incorporación social y que estén en seguimiento de su tratamiento a través de los Recursos de la Red de Drogodependencias y Adicciones tanto públicos como privados concertados o

contratados por la Consejería de Salud y Familias, lo que acreditará con la aportación de un Informe de Inclusión e Idoneidad emitido por el terapeuta de la Red de Recursos de Drogodependencias y Adicciones que acompañará al formulario Anexo I.

c) En el caso de tratarse de Entidades de drogodependencias sin ánimo de lucro, cuya actividad principal sea la atención a personas con problemas de drogodependencias, estar inscritas en el Registro de Entidades, Servicios y Centros de Servicios Sociales dependientes de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación.

d) Para el caso de las Fundaciones que desarrollen principalmente sus funciones en Andalucía, tener los Estatutos o su modificación debidamente presentados en el Registro de Fundaciones de Andalucía, en aplicación de lo dispuesto en la disposición transitoria primera, puntos 1 y 3, en relación con el artículo 40 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Para el resto de Fundaciones, la obligación de inscripción y actualización irá referida al Registro que por su ámbito le corresponda.

4.b) Periodo o periodos durante los que deben mantenerse los requisitos:

Los requisitos señalados en el apartado anterior deberán cumplirse en la fecha en que se presenta la solicitud y mantenerse durante la vigencia del contrato.

4.c) Otras circunstancias, previstas en normas autonómicas y estatales con rango de ley, y en las normas de la Unión Europea, que impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

No procede.

4.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

No se establecen.

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3. del Texto Articulado:

En atención a la naturaleza de la subvención y al sector de personas a que se destina, se exceptúa las Administraciones Públicas y Entidades Públicas de ellas dependientes en el momento de presentar la solicitud de la aplicación del artículo 3.3 del Texto Articulado de la Orden de 20 de diciembre de 2019, de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, en los aspectos relativos a:

a) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

b) No hallarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegros de subvenciones.

c) Tener deudas en periodo ejecutivo de cualquier ingreso de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

4.e) Personas o entidades obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos durante la tramitación del procedimiento de concesión:

Todas.

Ninguna.

Las siguientes personas o entidades:

**5.- Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (Artículo 4).**

5.a) Cuantía:

Porcentaje máximo de la subvención:

Cuantía máxima de la subvención:

Cuantía mínima de la subvención:

Importe cierto: - Por cada contrato indefinido a tiempo completo: 11.200 euros al año.

- Por cada contrato temporal y a tiempo completo:

a) Con una duración mínima de un año: 11.200 euros anuales.

b) Con una duración mínima de nueve meses: 7.200 euros.

c) Con una duración mínima de seis meses: 4.800 euros.

d) Con una duración mínima de tres meses: 2.400 euros.

La jornada completa comprenderá 8 horas diarias en el puesto de trabajo, no pudiendo exceder de 40 horas semanales en el cómputo anual, equivalente a 1.826 horas/año, salvo que por Convenio Colectivo o Acuerdo de la Entidad con los representantes de los trabajadores se haya establecido otra inferior.

- Por cada contrato a tiempo parcial el importe de la ayuda se calculará de forma proporcional a las cuantías previstas en los apartados anteriores, siempre que la jornada sea al menos del 40% de la establecida para jornada completa en el convenio y sector correspondientes.

Otra forma:

5.b).1º. Gastos subvencionables:

Será gasto subvencionable, la contratación de personas con problemas de drogodependencias o afectadas por otras adicciones, bajo las condiciones que se establecen en la presente Orden, a través de los gastos de personal relativos a la misma por el importe íntegro de las nóminas, las cotizaciones a la Seguridad Social y las retenciones a cuenta del IRPF. Dicha contratación puede realizarse con una antelación máxima de 60 días a la presentación de la solicitud.

Se deberá descontar de los gastos relativos a las cotizaciones sociales, el importe correspondiente a las bonificaciones o reducciones que puedan estar asociadas al pago de la cotización, conforme a lo

dispuesto en el artículo 5.1.a) de la Orden ESS/1924/2016, de 13 de diciembre, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el periodo de programación 2014-2020.

En el caso de suscribirse un segundo contrato con la misma persona, serán igualmente subvencionables los gastos integros de personal siempre que este contrato tenga una duración igual o superior al primero suscrito y no haya transcurrido un plazo superior a cuatro meses entre una contratación y otra.

5.b).2º. Posibilidad de compensar gastos subvencionables:

No.

Si. Se podrán compensar los siguientes gastos subvencionables:

Porcentaje máximo que se permite compensar:

Porcentaje máximo:

El porcentaje máximo se indicará en la Resolución de concesión.

5.c) Costes indirectos:

No serán subvencionables costes indirectos.

Criterios de imputación y método de asignación de los mismos:

Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:

5.d) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:

El plazo de los gastos subvencionables han de corresponder al periodo en el que se haya contratado a la persona destinataria hasta la finalización del plazo de justificación.

5.e) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:

Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

Se considera gasto realizado:

5.f) Periodo durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto:

5.g) Reglas especiales en materia de amortización:

No.

Si. Se establecen las siguientes reglas especiales:

5.h) Posibilidad de acogerse al régimen de mínimos:

No.

Si. Observaciones, en su caso:

En los supuestos en que la entidad beneficiaria o grupo de empresas ejerza una actividad empresarial o productiva y se cumplan con los requisitos establecidos en los Reglamentos comunitarios reguladores de las ayudas del Estado mencionados en el apartado 3 del cuadro resumen. No podrán ser beneficiarias de las subvenciones contempladas en esta Orden las personas físicas o jurídicas que no puedan percibir ayudas de mínimos según lo establecido en los Reglamentos antedichos.

En ningún caso se concederá una nueva ayuda de mínimos sin haberse comprobado previamente que las ayudas de mínimos concedidas a la beneficiaria no superan el límite máximo establecido en el Reglamento aplicable en cada caso.

De acuerdo con el artículo 14.4 del Reglamento (UE) núm.1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) núm.1081/2006 del Consejo, la posibilidad de acogerse al régimen de mínimos resulta obligatoria cuando la ayuda pública no sea superior a 100.000 euros.

**6.- Régimen de control (Artículo 5):**

Fiscalización previa.

Control financiero.

**7.- Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (Artículo 6).**

7.a) Aportación de fondos propios:

No se exige la aportación de fondos propios.

La aportación de fondos propios por la persona o entidad beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de:

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

Si. Observaciones, en su caso: Obligación de declararlas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 24.1.f) del Texto Articulado que figura en la Orden de 20 de diciembre de 2019.



Las ayudas que establece esta Orden son compatibles con otras ayudas públicas recibidas para las mismas actividades y finalidades siempre que el límite de acumulación no supere los previstos en el artículo 5 de los Reglamentos (UE) núms.1407/2013, 1408/2013 y 717/2014.

No.

7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:

No.

Sí

7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:

Administración de la Junta de Andalucía. Porcentaje: 20%

La Unión Europea participa, a través del fondo: Social Europeo  
en la financiación de estas subvenciones. Porcentaje: 80%

Administración General del Estado. Porcentaje:

Otra/s participación/es de órganos, organismos o entidades de derecho público:  
Porcentaje:

#### 8.- Entidad/es colaboradora/s (Artículo 7).

8.a). Participación de entidad/es colaboradora/s:

No.

Sí.

Identificación:

Se identificará en la correspondiente convocatoria.

8.b). Requisitos que deben reunir la/s entidad/es colaboradora/s:

8.c). Periodo durante el que deben mantenerse los requisitos:

8.d). Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colaboradora/s:

No se establecen.

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 del Texto Articulado:

8.e). Condiciones de solvencia y eficacia:

No se establecen.

Se establecen las siguientes condiciones:

8.f). Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:

No se establecen.

Se establecen las siguientes particularidades y contenido:

8.g). Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:

#### 9.- Subcontratación (Artículo 8).

9.a). Posibilidad de subcontratación:

Sí. Porcentaje máximo:

No.

9.b). En caso afirmativo, documentación a presentar junto con la solicitud de autorización para la subcontratación:

Ninguna.

En el supuesto de solicitudes de autorizaciones previstas en el apartado 3.b) del artículo 8 del Texto Articulado, se deberá presentar la siguiente documentación:

En el supuesto de solicitudes de autorizaciones previstas en el apartado 7.d).1.<sup>a</sup>, del artículo 8 del Texto Articulado, se deberá presentar la siguiente documentación:

#### 10.- Solicitudes y escritos (Artículos 8, 10, 11, 13, 14, 17 y 23).

10.a). Obtención del formulario:

En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.

En la siguiente dirección electrónica: <https://www.juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos.html>

(Página 6 de 14)

En las sedes de los siguientes órganos:

En los siguientes lugares:

10.b). Órgano al que se dirigirán las solicitudes: Persona titular de la Delegación Territorial de la Consejería de Salud y Familias de la provincia donde se encuentre ubicado el centro de trabajo afectado por la contratación laboral.

10.c) Las solicitudes se podrán presentar, además de en el registro electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la dirección electrónica <https://ws050.juntadeandalucia.es/vea/faces/vi/inicio.xhtml>,

en los siguientes lugares y registros:

- Las personas o entidades que, conforme al apartado 4.e) de este Cuadro Resumen, estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos, podrán, además de en el registro electrónico arriba señalado, presentar sus solicitudes y escritos en los siguientes registros electrónicos:

Solo en el Registro Electrónico Único de la Administración de la Junta de Andalucía antes indicado.

- Las personas o entidades que, conforme al apartado 4.e) de este Cuadro Resumen, no estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos, podrán, además de en el registro electrónico arriba señalado, presentar sus solicitudes y escritos en los siguientes lugares y registros:

10.d) Además de los señalados en el artículo 11.2 del Texto Articulado, se podrán utilizar los siguientes sistemas de firma electrónica:

10.e) Registro en el que la fecha de entrada de las solicitudes en el mismo, determina el inicio del plazo para dictar la resolución expresa y notificarla.

Las solicitudes se irán resolviendo atendiendo al orden de entrada en dicho Registro Electrónico Único.

#### 11.- Convocatoria y plazo para la presentación de solicitudes (Artículo 12).

11.a) Además de lo establecido en el artículo 12.1 del Texto Articulado, la convocatoria y su extracto se publicarán en:

Convocatoria: En la página web de la Consejería de Salud y Familias.

El extracto de la convocatoria: En la página web de la Consejería de Salud y Familias.

11.b) Plazo para la presentación de solicitudes:

El plazo de presentación es :

El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.

#### 12.- Órganos competentes (Artículo 15):

##### Órgano/s instructor/es:

La Comisión de Evaluación de la correspondiente Delegación Territorial de la Consejería de Salud y Familias de la provincia donde se ubique el centro de trabajo de la entidad pública o privada que realice la contratación.

Además de las funciones de Instrucción le corresponde las siguientes funciones:

- Análisis de las solicitudes.  
 Propuesta provisional de resolución.  
 Análisis de las alegaciones y documentos presentados.  
 Propuesta definitiva de resolución.  
 Otras funciones:

**Órgano/s competente/es para resolver:** La persona titular de la Delegación Territorial , que actuará/n:

- En uso de las competencias atribuidas por el artículo: de  
 Por delegación de: la persona titular de la Consejería de Salud y Familias.

##### Órgano/s colegiado/s:

No

Si

Denominación: Comisión de Evaluación de la correspondiente Delegación Territorial.

Funciones:

- Análisis de las solicitudes.  
 Propuesta provisional de resolución.  
 Análisis de las alegaciones y documentos presentados.  
 Propuesta definitiva de resolución.

Otras funciones: - Evaluar las solicitudes presentadas atendiendo al orden de entrada y su admisibilidad.

- Recabar del Recurso responsable del seguimiento de la persona a contratar, un informe sobre la conveniencia de su inclusión en el programa a efectos de la correspondiente contratación laboral. Dicho Recurso será alguno de los previstos en el apartado 2.a) del presente Cuadro Resumen.

- Comprobar, con carácter previo a la adopción de la Resolución de concesión de la ayuda, en base a la documentación aportada por la entidad beneficiaria o grupo de

empresas, que la concesión de la misma no dará lugar a que el importe total de las ayudas de minimis concedidas a la entidad de que se trate durante el periodo del ejercicio fiscal en curso y de los dos ejercicios fiscales anteriores, sobrepase el límite máximo pertinente establecido en los Reglamentos Comunitarios.

**Composición:**

**Presidencia:**

La persona titular de la Jefatura de Servicio competente en la materia o el Secretario General Provincial de la correspondiente Delegación Territorial de la Consejería de Salud y Familias.

**Vocallas:**

Personal funcionario del ámbito de las adicciones de la Delegación Territorial, que serán de 1 a 3 miembros, uno de los cuales podrá ejercer las funciones de Secretario/a.

**Secretaría:**

Una persona funcionaria del ámbito de las adicciones de la Delegación Territorial de Salud y Familias que corresponda.

**Las funciones que estas bases reguladoras atribuyen al órgano gestor serán ejercidas por :**

la persona titular de la correspondiente Delegación Territorial de Salud y Familias, que nombrará además a los miembros de la Comisión de Evaluación.

**Otras funciones a desempeñar por órganos o unidades distintas de los anteriores:**

**13.- Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (Artículo 16).**

Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer el estado de tramitación del mismo, a través la siguiente dirección electrónica:

En la dirección web de la Consejería de Salud y Familias, que se indicará en la convocatoria.

**14.- Documentación (Artículo 10 y 17):**

14.a) Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II:

Junto con las solicitudes deberá aportarse la siguiente documentación, original o compulsada:

a) Informe de Inclusión e Idoneidad expedido por el terapeuta de la Red de Recursos de Drogodependencias y Adicciones, donde se indique que la persona a contratar se encuentra en situación y/o riesgo de exclusión social, que es idónea para la incorporación social y su inclusión en el programa objeto de esta subvención.

b) En el caso de personas físicas, el Documento Nacional de Identidad o documento equivalente en el caso de personas extranjeras.

c) En el caso de personas jurídicas, fotocopia de la Tarjeta de Identificación Fiscal y, en su caso, del nuevo Número de Tarjeta de Identificación Fiscal.

d) Documentación que acredite la representación legal de la persona física o jurídica solicitante.

e) Fotocopia compulsada de los Estatutos de la entidad inscritos en su correspondiente registro y del certificado de inscripción de la composición de la Junta Directiva de la entidad solicitante.

f) En el supuesto de personas físicas, el alta como autónomo y el alta en el Impuesto de Actividades Económicas.

g) Certificado bancario acreditativo de la cuenta corriente, cuya titularidad corresponda a la persona o entidad solicitante.

h) Propuesta de contrato de trabajo o contrato suscrito con una antelación máxima de 60 días a la presentación de la solicitud.

i) Acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social, salvo las Administraciones Públicas y Entidades Públicas de ellas dependientes.

j) Declaración responsable de las personas o entidades solicitantes de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria, salvo que la Entidad beneficiaria esté exceptuada.

k) Documentación acreditativa de la aceptación por parte del beneficiario de su inclusión en la lista de personas beneficiarias publicadas de conformidad con lo previsto en el artículo 115.2 del Reglamento (CE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

l) Para el caso de las Fundaciones que desarrollen principalmente sus funciones en Andalucía, certificación acreditativa de tener los estatutos o su modificación debidamente presentados en el Registro de Fundaciones de Andalucía, en aplicación de lo dispuesto en la disposición transitoria primera, puntos 1 y 3, en relación con el artículo 40 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

m) Declaración jurada en la que se indique que la entidad beneficiaria o grupo de empresas no ha recibido ayuda "de minimis" en los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso o, en

el caso de que las haya recibido, deberá indicar la cuantía de éstas, órganos concedentes y sus finalidades, a efectos de determinar si el importe de éstas sumada al de la ayuda que se solicita, no excede del umbral máximo fijado en el correspondiente Reglamento Comunitario.

**14.b) Tipo y soporte de documentos admitidos:**

Tipo:

- Originales.  
 Copias auténticas.  
 Copias autenticadas.  
 Otro: Fotocopias compulsadas.

Soporte:

- Papel.  
 Electrónico.  
 Otros:

**15.- Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (Artículo 19):**

Tres meses a contar desde la fecha de presentación de la solicitud en el Registro Electrónico Único.

Con la Resolución de Concesión de la ayuda se deberá notificar a la entidad beneficiaria el DECA, conforme determina el artículo 125.3.c) del Reglamento (UE) núm.1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 ("la autoridad de gestión deberá facilitar al beneficiario un documento que establezca las condiciones de la ayuda para cada operación, en especial, los requisitos específicos relativos a los productos o servicios que deban obtenerse con ella, el plan financiero y el calendario de ejecución").

**16.- Necesidad de aceptación expresa de la subvención concedida (Artículo 19):**

- Sí.  
 No.

**17.- Posibilidad de terminación convencional (Artículo 20).**

17.a) Posibilidad de terminación convencional:

- No.  
 Sí.

17.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:

**18. Resoluciones que afecten a la convocatoria (artículos 5 y 12).**

Las resoluciones previstas en los artículos 5.5. y 12.2 del Texto Articulado serán publicadas en:

El Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

**19. Medidas de publicidad y transparencia pública sobre las subvenciones concedidas (artículo 22).**

19.a) Las subvenciones concedidas serán objeto de la publicación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía que el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía pueda determinar:

- Sí.  
 Sí; no obstante, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación, esta publicación está sujeta a las limitaciones siguientes:  
 - Circunstancias que determinan que la publicación esté sujeta a limitaciones:

- Limitaciones a las que está sujeta la publicación:

- No, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación:

Por afectar a datos de las personas o entidades que por razón del objeto de la subvención pueden ser contrarias al respeto y salvaguarda del honor, la intimidad personal o familiar de las personas físicas en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de Protección Civil del Derecho al Honor, a la Intimidad Personal y Familiar y a la propia Imagen.

19.b) Las subvenciones concedidas serán objeto de la publicidad activa establecida en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava, así como en la normativa que desarrolle aquéllas:

- Sí.  
 Sí; no obstante, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación, esta publicación está sujeta a las limitaciones siguientes:  
 - Circunstancias determinantes:

- Limitaciones de la publicación:

- No, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación:

Por afectar a datos de las personas o entidades que por razón del objeto de la subvención pueden ser contrarias al respeto y salvaguarda del honor, la intimidad personal o familiar de las personas físicas en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de Protección Civil del Derecho al Honor, a la Intimidad Personal y Familiar y a la propia Imagen.

**20.- Modificación de la resolución de concesión (Artículo 23).**

20.a) Las circunstancias específicas, que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la Resolución, son las siguientes:

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados nacionales de la Unión Europea u organismos internacionales, podrán dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión.

20.b) La persona o entidad beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:

No.

Sí.

20.c) Posibilidad de modificar la resolución de concesión por decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera

No.

Sí. Siempre que la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía lo prevea, el órgano competente para conceder la subvención podrá modificar la resolución de concesión en orden al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, ajustándose a las siguientes determinaciones:

La modificación de la resolución de concesión podrá consistir en:

La modificación de la resolución de concesión tendrá lugar entre las personas beneficiarias aplicando los siguientes criterios de distribución:

La modificación de la resolución de concesión podrá acordarse hasta:

La modificación de la resolución de concesión supondrá la reducción de las obligaciones de las personas beneficiarias con el siguiente alcance:

Otras determinaciones:

Reducción de la subvención concedida de forma proporcional a la reducción de las partidas del presupuesto de gastos de la Junta de Andalucía con cargo al cual se financian las mismas, con la consiguiente reducción de las obligaciones de las personas beneficiarias.

#### 21.- Exigencia de estados contables y registros específicos (Artículo 24):

No.

Sí. Estados contables y/o registros específicos exigidos:

#### 22. Medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (Artículo 24).

22.a) Medidas de información y publicidad.

22.a).1º Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:

No se establecen.

Se establecen las siguientes medidas:

En las actuaciones incluidas dentro de la Programación 2014-2020 del nuevo Marco Estratégico Nacional de Referencia (MENR): "Eje 2. Inclusión social, OT9 Promover la inclusión social y luchar contra la pobreza y cualquier forma de discriminación", se hará constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad objeto de la subvención, que la misma está subvencionada por la Consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía, así como por la Unión Europea y, concretamente por el Fondo Social Europeo.

22.a).2º Términos y condiciones de publicidad específica en materia de transparencia:

No se establecen.

22.b) Obligaciones:

22.b).1º Obligaciones de transparencia y suministro de información y términos y condiciones en los que se ha de cumplir:

No se establecen.

22.b).2º Plazo durante el que se deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y se está obligado a comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio, de dispositivo electrónico o de dirección de correo electrónico:

Al tratarse de actuaciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo la documentación justificativa se deberá conservar a disposición de los órganos de auditoría y control durante un plazo de tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 140.1 del Reglamento (UE) núm.1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

22.b).3º Otras obligaciones y condiciones específicas:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

a) Realizar, en su caso, la contratación que fundamente la concesión de la subvención, en el plazo

máximo de los 20 días siguientes al de la notificación de la Resolución de concesión de la subvención.

b) Incorporar a la persona trabajadora a un centro de trabajo situado en Andalucía durante un periodo mínimo de tres meses, y durante toda la duración del contrato, formalizándose la contratación de acuerdo con las modalidades y contenidos previstos en la legislación laboral vigente.

c) Las entidades beneficiarias facilitarán a los recursos citados en el apartado 2.a) del presente Cuadro Resumen, toda la información referente a la persona trabajadora de cara a realizar un seguimiento en el proceso de incorporación social de los mismos.

d) Comunicar expresamente a la persona contratada que dicha contratación está financiada en un 80% por el Fondo Social Europeo, teniendo el carácter de ayuda de mínimos, siendo subvencionable conforme a un sistema de costes simplificados de baremos estándar de costes unitarios.

e) Justificar ante el órgano concedente la contratación realizada, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determine la concesión de la subvención.

f) Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúen el órgano concedente, la Dirección General de Fondos Europeos, las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía y de la Administración General del Estado, a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y la Cámara de Cuentas de Andalucía, las de los órganos de control de la Comisión Europea, así como del Tribunal de Cuentas Europeo y facilitar cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

Igualmente someterse a las actuaciones de control realizadas por la Dirección General competente en materia de fondos europeos y demás actuaciones de control realizadas por otros organismos derivados de la cofinanciación comunitaria.

g) Comunicar al órgano concedente de la ayuda, los cambios de domicilio y los de la dirección de correo electrónico, a efectos de notificaciones que tendrán lugar durante el periodo en que la ayuda sea reglamentariamente susceptible de control.

h) Acreditar con anterioridad a dictarse la Propuesta de Resolución de Concesión que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y que no existen deudas en periodo ejecutivo de cualquier otro ingreso de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía, salvo que se trate de Administraciones Públicas o Entidades Públicas vinculadas o dependientes de éstas.

i) Comunicar a la Consejería de Salud y Familias la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o Privados nacionales, de la Unión Europea o internacionales, así como las alteraciones que se produzcan en aquéllas.

j) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a cada entidad beneficiaria en cada caso. Todos los documentos deberán tener reflejo en la contabilidad de la entidad beneficiaria, de forma separada, con objeto de identificar todos los gastos y pagos realizados, de acuerdo con la normativa aplicable y en particular, con lo establecido en el artículo 125.4.b) del Reglamento (UE) núm.1303/2013, de 17 de diciembre.

k) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. Tratándose de subvenciones cofinanciadas con fondos europeos, la obligación de conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos se mantendrá durante un periodo de tres años a partir del día 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación o, dos años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos definitivos de la operación, en los términos establecidos en el artículo 140 del Reglamento (UE) núm.1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca y se deroga el Reglamento (UE) núm.1083/2006, del Consejo.

l) Cumplir con las obligaciones de colaboración a que se refiere el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.

m) Facilitar la información que le sea requerida durante toda la vigencia del Programa Operativo FSE Andalucía 2014-2020. Esta información podrá utilizarse para el seguimiento, la evaluación, la gestión financiera, la verificación y la auditoría de las actuaciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (UE) núm.1301/2013, Reglamento (UE) núm.1303/2013 y el Reglamento (UE) núm.1304/2013, todos del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, así como el Reglamento Delegado (UE) núm.480/2014 de la Comisión, de 3 de marzo de 2014.

n) Suministrar, previo requerimiento y en un plazo de 15 días hábiles, toda la información necesaria para el cumplimiento por la Administración de las obligaciones previstas en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, de acuerdo con lo dispuesto en su artículo 4.3.

ñ) Conforme al apartado 1 del artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, las entidades beneficiarias y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación,

estarán obligadas a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero, a cuyo fin tendrán las siguientes funciones:

1) El libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.

2) El libre acceso a los establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financieras con cargo a la subvención.

3) La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.

4) El libre acceso a la información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de la subvención o con cargo a la cual se puedan haber realizado las disposiciones de los fondos.

La negativa al cumplimiento de estas obligaciones se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos previstos en el artículo 46.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder.

o) La recogida y el tratamiento de los datos de las personas participantes y su participación se utilizarán para el seguimiento, la evaluación, la gestión financiera, la verificación y la auditoría de las actuaciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (UE) núm.1303/2013 y el Reglamento (UE) núm.1304/2013, ambos del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, así como el Reglamento Delegado (UE) núm.480/2014 de la Comisión, de 3 de marzo de 2014.

p) Según lo señalado en el Reglamento (UE) núm.1304/2013, el tratamiento de los datos se ajustará a la Directiva 95/46/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de octubre de 1995, relativa a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (DOUE L-281, de 23/11/1995, pág.31).

### 23.- Forma y secuencia de pago (Artículo 25).

23.a) Forma/s de pago:

- Una sola forma de pago.  
 DOS formas de pago.

Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más de una forma de pago:

Forma/s de pago	Supuestos objetivos
Con anticipo del 50% del importe de la subvención	Modalidad A. Subvención a entidad con ánimo de lucro por importe superior a 6.000 euros.
Con anticipo del 100%	Modalidad B. Subvención por importe igual o inferior a 6.000 euros o que la beneficiaria sea una entidad sin ánimo de lucro o Administración Pública o entidad pública vinculada o dependiente de ésta.

23.a).1º. Pago previa justificación:

- Pago del 100 % del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.  
 Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.

23.a).2º. Pago anticipado.

Razones justificadas para establecer esta forma de pago:

Interés Social.

Garantías:

- No se establecen.  
 Si.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

Con anticipo de un importe superior al 50% y hasta el límite del 100 % del importe de la subvención, por tratarse de:

Subvención de importe igual o inferior a 6.000 euros.

Subvención acogida al siguiente supuesto excepcional: A lo establecido en el artículo 29.1.a) y b) establecido en el artículo: de la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Con anticipo máximo del 50 % del importe de la subvención.

Con anticipo máximo del: del importe de la subvención.

Secuencia del pago anticipado:

Nº PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DEL PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO DE PAGOS ANTERIORES
1º	100%	Modalidad A: Tras la firma de la Resolución de concesión.	3 meses desde la finalización del plazo de ejecución.	
	50%	Modalidad B: Tras la firma de la Resolución de concesión.	3 meses desde la finalización del plazo de ejecución.	
2º	50%	Modalidad B: Tras la justificación de la totalidad de la subvención concedida.	3 meses desde la finalización del plazo de ejecución.	

23.b) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:

No se establecen.

Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.

Otros requisitos previos a la propuesta de pago:

23.c) Compromiso de pago en una fecha determinada:

No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.

Se establece el compromiso de pago en la/s siguientes fecha/s:

23.d) Forma en la que se efectuará el pago:

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona o entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.

Otra forma:

**24.- Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (Artículo 26):**

No se establecen.

Si.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

**25.- Justificación de la subvención (Artículo 27).**

25.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:

La persona o entidad beneficiaria.

La entidad colaboradora.

25.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

El plazo máximo para la presentación de la justificación será de: , a contar desde:

Otras formas de determinar el plazo máximo para la presentación de la justificación:

3 meses desde la finalización del periodo de vigencia del contrato si este fuera temporal, y de dieciocho meses contado desde la firma del contrato si éste tuviera carácter indefinido.

25.c) Documentos justificativos del gasto:

Originales. Se marcarán con una estampilla:

Sí

No

Fotocopias compulsadas.

25.d) Utilización de medios electrónicos, informáticos o telemáticos en el procedimiento de justificación:

No.

Sí. Medios:

25.e) Trámites que podrán cumplimentarse con los medios arriba aludidos.



## 25.f) Modalidad de justificación:

 25.f).1º Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:

Contenido de la memoria económica justificativa:

 El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1ª del Texto Articulado. El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:

- Informe del responsable del seguimiento de la persona contratada. .
- Evidencia documental mediante diligencia firmada de que con carácter previo a la adopción de la resolución de concesión de la ayuda, se ha comprobado que la concesión de la ayuda no dará lugar a que el importe total de las ayudas de minimis concedidas sobrepase el límite máximo establecido. En caso de que se compatibilice con otras ayudas públicas recibidas para las mismas actividades y finalidades el límite de acumulación no supere los previstos en los Reglamentos de la Unión Europea. .
- Evidencia documental (Cuaderno de trabajo o Memoria firmada por la persona responsable) que acredite y permita el seguimiento de la actuación realizada y el proceso de incorporación social de la persona contratada en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía. .
- Contrato de trabajo suscrito en el plazo máximo de 20 días hábiles a partir del día siguiente a la recepción de la resolución de concesión de la subvención, así como el alta de la persona trabajadora en la Seguridad Social. En el supuesto de contratación realizada con una antelación de 60 días a la presentación de la solicitud, el mencionado contrato justificativo será el presentado junto con la solicitud. En el contrato de trabajo se indicará el centro de trabajo situado en Andalucía al que se incorpora. .
- Informe de la empresa o contratista en el que se reflejen los días efectivamente trabajados, bajas laborales y/o ausencias en su caso. .
- Informe de Vida Laboral del trabajador. .
- Certificado de registro en contabilidad del ingreso de la subvención percibida, con expresión del asiento contable practicado, de la Administración concedente de la subvención, su importe y fecha de ingreso. .
- Documento acreditativo de la comunicación expresa a la persona contratada de que dicha contratación ha sido cofinanciada en un 80% con el Fondo Social Europeo. .

Los documentos citados anteriormente vendrán referidos a los meses de vigencia del contrato cuando fuera temporal y, si tuviera carácter indefinido, a los quince meses siguientes a la firma del contrato objeto de la subvención. .

Razones motivadas para determinar este contenido de la memoria económica justificativa:

Se considera necesario para la completa apreciación de la adecuada justificación de la subvención.

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:

- No.  
 Sí. Determinaciones:

 25.f).2º Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor:

Alcance de la revisión de cuentas por el auditor:

Contenido de la memoria económica abreviada:

- Persona o entidad beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor.  
 Persona o entidad beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:

- No.  
 Sí. Hasta el límite de:

 25.f).3º Cuenta justificativa simplificada:

Técnica de muestreo que se establece:

 25.f).4º Justificación a través de módulos:

En su caso, concreción de los módulos:

Forma de actualización, en su caso, de los módulos:

La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria:

- Sí.  
 No.

Las personas o entidades beneficiarias están obligadas a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil:

- Sí.  
 No.

25.f).5º Justificación a través de estados contables:

Informe complementario por auditor de cuentas:

- Sí.  
 No.

En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor:

La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable:

- No.  
 Sí. Hasta el límite de:

25.f).6º Justificación mediante certificación de la intervención de la Entidad Local, cuando se trate de Corporaciones Locales.

#### 26.- Reintegro (Artículo 28).

26.a) Causas específicas de reintegro:

- No se establecen.  
 Se establecen las siguientes:

- La extinción prematura del contrato de trabajo objeto de la subvención. .  
- Igualmente darán lugar al reintegro de las ayudas concedidas, las causas dispuestas en el artículo 28.1 de la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, debiendo el órgano responsable o ejecutor dar cuenta de las mismas a la Dirección General de Fondos Europeos a la mayor brevedad posible, adjuntando la documentación que la fundamente y que permita a dicho centro directivo proceder a la descertificación de los pagos declarados ante la Comisión Europea. .

26. b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

- Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: . Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando
- Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.
- Otros criterios proporcionales de graduación:  
En atención al colectivo de que se trata, el importe de la subvención será proporcional a los días del periodo realmente trabajado. .

26.c) Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de reintegro: el órgano competente para resolver la concesión, por delegación de la persona titular de la Consejería de Salud y Familias. .  
- Instruir el procedimiento de reintegro: Se designará por el órgano competente para resolver. .  
- Resolver el procedimiento de reintegro: el órgano competente para resolver la concesión, por delegación de la persona titular de la Consejería de Salud y Familias. .

#### 27.- Régimen sancionador (Artículo 29).

Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de sancionador: La persona titular de la Delegación Territorial correspondiente, por delegación de la persona titular de la Consejería de Salud y Familias. .  
- Instruir el procedimiento de sancionador: Se designará por el órgano competente para resolver.  
- Resolver el procedimiento de sancionador: La persona titular de la Delegación Territorial correspondiente, por delegación de la persona titular de la Consejería de Salud y Familias. .

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

*Resolución de 25 de marzo de 2021, de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, por la que se convocan para el año 2021 las subvenciones previstas en la Orden de 21 de marzo de 2018, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la promoción del tejido asociativo del flamenco en Andalucía.*

La Orden de 21 de marzo de 2018 (BOJA núm. 61, de 28 de marzo), por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la promoción del tejido asociativo del flamenco en Andalucía

El Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo (BOJA extraordinario núm. 27, de 18 de mayo), por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros, coordinación de alertas, impulso de la telematización, reactivación del sector cultural y flexibilización en diversos ámbitos ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19), en su disposición final decimoquinta modifica la citada Orden de 21 de marzo de 2018, quedando el Cuadro Resumen recogido en su anexo modificado como sigue:

Uno. En el Apartado 2.a) se añade un nuevo párrafo con la siguiente redacción:

«Las actividades podrán ser realizadas en formato presencial, o en formato on line mediante medios electrónicos.»

Dos. En el epígrafe 2 del apartado 5.c).1.º se añade un nuevo párrafo con la siguiente redacción:

«Gastos de proyecciones en plataformas digitales.»

Tres. Se modifica el apartado 5.c).2.º en el siguiente sentido:

«Sí. Se podrán compensar los siguientes gastos subvencionables:

Se admite la compensación de gastos entre partidas del presupuesto aceptado del proyecto subvencionado con un límite del 30% del mismo.»

Cuatro. Se modifica el apartado 24.a).2.º en el siguiente sentido:

«Con anticipo de un importe superior al 75% y hasta el límite del 100% del importe de la subvención por tratarse de: Subvención acogida al siguiente supuesto excepcional: establecido en el artículo 29.1c) de la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.»

El Decreto-ley 2/2021, de 2 de febrero, por el que se modifican, con carácter urgente, la normativa de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados de la Comunidad Autónoma de Andalucía y otras disposiciones normativas, y se regulan los estudios con finalidad de diagnóstico precoz o de detección de casos de infección activa (cribados) dentro de la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece en el apartado 1 de su disposición adicional única: Medidas de reactivación del sector cultural, «Las disposiciones finales novena, décima, undécima, duodécima, decimotercera, decimocuarta y decimoquinta del Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, continuarán vigentes hasta la completa ejecución de las convocatorias que se efectúen en el ejercicio 2021».

De conformidad con lo establecido en el artículo 115 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y en el art. 22 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado mediante Decreto 282/2010, de 4 de mayo, y en el artículo 15 de la mencionada Orden de 21 de marzo de 2018 así como en el apartado 13 de su cuadro resumen, corresponde a la persona titular de la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales realizar la convocatoria anual de estas subvenciones.

En su virtud, considerando oportuno proceder a la convocatoria de estas subvenciones para el año 2021, y en el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 15 de los Estatutos de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, aprobados mediante Decreto 103/2011, de 19 de abril,

### R E S U E L V O

#### Primero. Convocatoria.

Se efectúa la convocatoria pública para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la promoción del tejido asociativo del flamenco en Andalucía, para el ejercicio 2021.

La presente convocatoria se regirá por la Orden de 21 de marzo de 2018 (BOJA núm. 61, de 28 de marzo), por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la promoción del tejido asociativo del flamenco en Andalucía, así como por las modificaciones introducidas en los cuadros resumen de la misma por la disposición final decimoquinta del Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, que continuaran en vigor hasta la completa ejecución de la convocatoria que se efectúe en el ejercicio 2021, de conformidad a lo establecido en la Disposición adicional única del Decreto-ley 2/2021, de 2 de febrero.

Según dispone el apartado 2 del Artículo único de la Orden de 21 de marzo de 2018 (BOJA núm. 61, de 28 de marzo), se consideran parte integrante de las bases reguladoras que se aprueban con la citada orden, el texto articulado de las bases reguladoras tipo para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, aprobadas mediante Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, de 5 de octubre de 2015 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 215, de 5 de noviembre de 2015).

Los conceptos subvencionables serán los establecidos en la mencionada Orden de 21 de marzo de 2018, teniendo en consideración la adición efectuada por el apartado uno de la Disposición final decimoquinta del Decreto-Ley 13/2020, de 18 de mayo, donde se establece: «Las actividades podrán ser realizadas en formato presencial, o en formato on line mediante medios electrónicos», cuya vigencia se entiende prorrogada hasta la completa ejecución de la presente convocatoria conforme a la disposición adicional única del Decreto-ley 2/2021, de 2 de febrero.

Los requisitos que deben reunir las entidades solicitantes así como el procedimiento de concesión serán los establecidos en las mencionadas bases reguladoras.

Las referencias hechas a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el cuadro resumen de la Orden de 21 de marzo de 2018, se entenderán hechas a los artículos equivalentes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### Segundo. Solicitudes y plazo de presentación.

1. De conformidad con la disposición adicional primera de la Orden de 21 de marzo de 2018, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la promoción del tejido asociativo del flamenco

en Andalucía, se delega en la persona titular de la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales la aprobación del formulario de solicitud (Anexo I) y del formulario para presentar alegaciones y efectuar la reformulación, la aceptación y la presentación de documentos (Anexo II) de las subvenciones reguladas en la citada orden, que se publican con la presente convocatoria.

Asimismo y en atención a la disposición adicional segunda de las bases reguladoras y en aras a garantizar su cumplimiento y ejecución, se establece el Anexo III como formulario para la presentación del presupuesto detallado y del plan de financiación de la actividad para la que se solicita la subvención.

2. Las solicitudes, dirigidas a la persona titular de la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, se presentarán conforme al modelo contenido como Anexo I que se publica conjuntamente con la presente resolución.

La documentación aportada con el Anexo I que no sea requerida en el mismo no será tomada en cuenta a efectos de valoración de la solicitud ni tampoco podrá tenerse por presentada cuando la aportación de la misma corresponda a otra fase de la tramitación del procedimiento de concesión de la subvención, por lo que deberá reiterarse su aportación en la fase procedimental que corresponda o bien indicar a la Agencia el trámite en el que fue aportada.

Las fechas de inicio y fin de la actividad deberán recogerse obligatoriamente en el lugar indicado en el Anexo I, indicando con exactitud el día, mes y año de las mismas, teniendo en cuenta que las actividades subvencionadas deben comenzar dentro del año natural en el que se realiza la convocatoria y finalizar como máximo el 30 de junio del año siguiente a la misma. En este marco temporal, el plazo de ejecución del proyecto deberá abarcar todo el periodo previsto para la ejecución de los gastos del proyecto y no sólo las fechas en las que se celebre o ejecute el proyecto o evento en sí.

3. Las solicitudes se presentarán exclusivamente por medios telemáticos a través de la Ventanilla Electrónica de la Administración de la Junta de Andalucía (VEA), siendo la dirección electrónica de envío

<https://ws050.juntadeandalucia.es/vea/accesoDirecto/AAIICC>

En consecuencia, la documentación aportada al procedimiento por las personas jurídicas solicitantes o por sus representantes por medios distintos al establecido con carácter exclusivo será inadmitida.

El plazo de presentación de solicitudes es de 15 días, iniciándose su cómputo el primer día hábil siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del extracto previsto en el art. 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tanto las citadas solicitudes, Anexo I, como los formularios de alegaciones, aceptación, reformulación y presentación de documentos, Anexo II, que se publican conjuntamente con la presente Resolución, se podrán obtener en la página web

<http://www.juntadeandalucia.es/cultura/web/AAIICC/>

y en el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.

Asimismo, se establece la obligatoriedad del uso del formulario Anexo III para la presentación del presupuesto y del plan de financiación de la actividad, teniendo que acompañar al Anexo I y, en el supuesto de que tenga que reformularse el presupuesto inicialmente presentado, al Anexo II. Dicho Anexo III podrá obtenerse en la página web de la Agencia donde aparecerá publicado para su cumplimentación y posterior descarga en el apartado correspondiente a la convocatoria de subvenciones para la promoción del tejido asociativo del flamenco en Andalucía en 2021 y en el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.

Las entidades solicitantes de subvención para la promoción del tejido asociativo del flamenco en Andalucía, deberán hacer constar los nuevos gastos subvencionables «Gastos de proyecciones en plataformas digitales», incluidos como consecuencia de la modificación introducida por el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, en el punto I «Alquiler

de equipos y servicios técnicos» del epígrafe 2 «Adecuación del espacio, requerimientos técnicos».

Tercero. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios en la convocatoria de subvenciones para la promoción del tejido asociativo del flamenco en Andalucía en el ejercicio 2021 las Asociaciones y demás personas jurídicas sin ánimo de lucro, legalmente constituidas.

Quedan expresamente excluidas las federaciones de asociaciones.

Las entidades solicitantes deberán tener entre sus fines estatutarios el desarrollo y promoción de actividades que contribuyan a la promoción y divulgación del flamenco, estar inscritas en el Registro Público de Andalucía que corresponda en función de su naturaleza jurídica y tener domicilio social en Andalucía.

Cuarto. Plazo máximo para resolver.

De conformidad con lo previsto en el apartado 16 del cuadro resumen de la mencionada Orden de 21 de marzo de 2018, la resolución de concesión deberá dictarse y notificarse en el plazo máximo de seis meses, contados desde el día siguiente a la finalización del plazo para la presentación de solicitudes, pudiendo entenderse desestimada si transcurrido este plazo no hubiera recaído resolución expresa, de acuerdo con lo establecido en el último párrafo del artículo 120.4 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2010, de 2 marzo.

Quinto. Financiación.

5.1. Estas ayudas se financiarán con cargo a los créditos del capítulo IV del presupuesto de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, y se harán efectivas con cargo a la partida presupuestaria 1851010000 G/45E/48003/00 01, con una dotación máxima de 65.000 euros.

La cuantía máxima a conceder a cada beneficiario será de 5.000,00 €.

De conformidad con el artículo 10.e) del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, cuando eventuales aumentos sobrevenidos en el crédito disponible posibiliten una resolución complementaria de la concesión de la subvención, alcanzarán la condición de beneficiarios, solicitantes que aún cumpliendo todos los requisitos no alcanzaron dicha condición previamente por agotamiento del crédito inicial asignado.

Cuando la subvención se haga efectiva en la modalidad de pago anticipado se abonará un primer pago tras la resolución de concesión por el 80% del importe de la subvención concedida y un segundo pago por el 20% restante, hasta alcanzar el 100% del importe concedido, tras la presentación de la documentación justificativa y previa verificación de la misma, conforme a la modificación introducida en el apartado 24.a).2.º del cuadro resumen de la Orden de 21 de marzo de 2018 por el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

5.2. Determinación de las cuantías:

Para poder optar a la condición de beneficiaria provisional o suplente, las solicitudes presentadas deberán obtener un mínimo de 50 puntos en la valoración total del proyecto y al menos 10 puntos en el primer apartado de los criterios artísticos y técnicos, conforme a la aplicación de los criterios de valoración establecidos en el apartado 12 del cuadro resumen de la Orden de 21 de marzo de 2018.

En el caso de resultar de aplicación lo dispuesto en el apartado 5.b) del respectivo cuadro resumen de la Orden de 21 de marzo de 2018, que contempla la regla de prorrateo del importe destinado a las subvenciones conforme a la puntuación obtenida por cada proyecto, de forma que la cuantía resultante será proporcional al total de puntos conseguidos respecto de la solicitada, la proporcionalidad entre la puntuación obtenida

por cada proyecto y la cuantía de subvención solicitada se ajustará a lo dispuesto en la siguiente tabla:

Puntuación	% Sobre total solicitado	Puntuación	% Sobre total solicitado	Puntuación	% Sobre total solicitado	Puntuación	% Sobre total solicitado	Puntuación	% Sobre total solicitado
100	100,00	90	82,50	80	65,00	70	47,50	60	30
99	98,25	89	80,75	79	63,25	69	45,75	59	28,25
98	96,50	88	79,00	78	61,50	68	44,00	58	26,50
97	94,75	87	77,25	77	59,75	67	42,25	57	24,75
96	93,00	86	75,50	76	58,00	66	40,50	56	23,00
95	91,25	85	73,75	75	56,25	65	38,75	55	21,25
94	89,50	84	72,00	74	54,50	64	37,00	54	19,50
93	87,75	83	70,25	73	52,75	63	35,25	53	17,75
92	86,00	82	68,50	72	51,00	62	33,50	52	16,00
91	84,25	81	66,75	71	49,25	61	31,75	51	14,25
								50	12,50

En caso de empate en las puntuaciones totales, serán preferentes las solicitudes que hayan obtenido mayor puntuación en los criterios artísticos y técnicos por orden decreciente de importancia.

#### Sexto. Ejecución con personas o entidades vinculadas

Cuando las entidades solicitantes de la subvención prevean ejecutar parte de la actividad o proyecto para el que solicitan la subvención a través de personas o entidades vinculadas, respetando el porcentaje permitido en el apartado 9 del cuadro resumen, deberán poner de manifiesto a la Agencia, cuando presenten la solicitud de subvención (Anexo I) o en la fase de alegaciones, reformulación o aceptación de la subvención propuesta (Anexo II) y como máximo durante la ejecución de la actividad subvencionada los términos en los que se ejecutaran dichas actividades por las personas o entidades vinculadas, concretando la actividad/es, el coste individualizado de ejecución de las mismas, las personas o entidades que las van a ejecutar, la relación laboral que mantienen con la entidad beneficiaria así como la relación de parentesco que pudieran tener con los socios/administradores, solicitando de manera expresa la autorización para ejecutar dichas actuaciones.

En el supuesto de que la actividad o proyecto para el que se solicita la subvención estuviese ya ejecutado con carácter previo a que se adquiriera la condición de beneficiario y dicha ejecución se hubiera llevado a cabo parcialmente con personas o entidades vinculadas, siempre que se haya respetado el porcentaje máximo permitido por las bases reguladoras, deberá ponerse en conocimiento de la Agencia la información referida en el párrafo precedente de manera inmediata tras la publicación de la Resolución de concesión, si no se hubiera aportado la misma durante la tramitación del expediente de concesión.

La obligación de las personas o entidades solicitantes o beneficiarias de la subvención de suministrar la información referida en los párrafos precedentes en relación con la ejecución de la actividad para la que se solicita la subvención por personas o entidades vinculadas es independiente de la obligación de solicitar la pertinente autorización al amparo del apartado 7.d).2.º del artículo 8 del texto articulado de las bases reguladoras.

#### Séptimo. Efectos

La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Hacer constar que las modificaciones introducidas en la Orden de 21 de marzo de 2018 por el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, han sido motivadas por la crisis sanitaria y económica generada por la pandemia del COVID-19 y tienen como finalidad posibilitar

la concesión de las subvenciones para la promoción del tejido asociativo del flamenco en Andalucía, que mediante la presente resolución se convocan, en este nuevo escenario de crisis por lo que las mismas continuarán vigentes hasta la completa ejecución de la convocatoria que se efectúa en el ejercicio 2021, todo ello en virtud del apartado 1 de la disposición adicional única del Decreto-Ley 2/2021, de 2 de febrero.

Sevilla, 25 de marzo de 2021.- La Directora, Mar Sánchez Estrella.





Agencia Andaluza de Instituciones Culturales

CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

## SOLICITUD

**SUBVENCIONES A LA PROMOCIÓN DEL TEJIDO ASOCIATIVO DEL FLAMENCO EN ANDALUCÍA**  
**(Código procedimiento: 14146)**
**LÍNEA DE PROMOCIÓN DEL TEJIDO ASOCIATIVO DEL FLAMENCO EN ANDALUCÍA**
**CONVOCATORIA/EJERCICIO:** .....

1 DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE Y DE LA REPRESENTANTE							
APELLIDOS Y NOMBRE:						SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	DNI/NIE/NIF:
DOMICILIO :							
TIPO DE VÍA:		NOMBRE DE LA VÍA:					
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
ENTIDAD DE POBLACIÓN:		MUNICIPIO:		PROVINCIA:		PAÍS:	CÓD. POSTAL:
NÚMERO TELÉFONO:		NÚMERO MÓVIL:		CORREO ELECTRÓNICO:			
APELLIDOS Y NOMBRE DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL:						SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	DNI/NIE/NIF:
NÚMERO TELÉFONO:		NÚMERO MÓVIL:		CORREO ELECTRÓNICO:			

2 LUGAR Y MEDIO DE NOTIFICACIÓN							
Marque sólo una opción.							
<input type="checkbox"/> <b>OPTO</b> por que las notificaciones que proceda practicar se efectúen en el lugar que se indica:							
DOMICILIO NOTIFICACIONES: (Cumplimentar únicamente en el caso de que no coincida con el indicado en el apartado 1)							
TIPO DE VÍA:		NOMBRE DE LA VÍA:					
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
ENTIDAD DE POBLACIÓN:		MUNICIPIO:		PROVINCIA:		PAÍS:	CÓD. POSTAL:
NÚMERO TELÉFONO:		NÚMERO MÓVIL:		CORREO ELECTRÓNICO:			
<input type="checkbox"/> <b>OPTO</b> por que las notificaciones que proceda practicar se efectúen por medios electrónicos a través del Sistema de Notificaciones Notific@ de la Junta de Andalucía.							
En tal caso:							
<input type="checkbox"/> Manifiesto que dispongo de una dirección electrónica habilitada en el Sistema de Notificaciones Notific@.							
<input type="checkbox"/> Manifiesto que <b>NO</b> dispongo de una dirección electrónica habilitada en el Sistema de Notificaciones Notific@, por lo que <b>AUTORIZO</b> a la Consejería/Agencia a tramitar mi alta en el referido sistema.							
Indique un correo electrónico y/o un número de teléfono móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el Sistema de Notificaciones Notific@.							
Correo electrónico: .....						Nº teléfono móvil: .....	

3 DATOS BANCARIOS							
IBAN: [ ] [ ] [ ] [ ] / [ ] [ ] [ ] [ ] / [ ] [ ] [ ] [ ] / [ ] [ ] [ ] [ ] / [ ] [ ] [ ] [ ]							
Entidad: .....							
Domicilio: .....							
Localidad: .....						Provincia: ..... Código Postal [ ] [ ] [ ] [ ]	



002798/2D



(Página 2 de 9)

ANEXO I

4 DECLARACIONES			
<b>DECLARO</b> , bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, y que la persona o entidad solicitante:			
<input type="checkbox"/> Cumple los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiaria, y se comprometo a aportar, en el trámite de audiencia, la documentación exigida en las bases reguladoras.			
<input type="checkbox"/> No ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud.			
<input type="checkbox"/> Se comprometo a cumplir las obligaciones exigidas			
<input type="checkbox"/> Ha solicitado y/u obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.			
<b>Solicitadas</b>			
Fecha/Año	Administración / Ente público o privado, nacional o internacional	Importe/Concepto	Minimis (Si/No)
.....	.....	.....	€ .....
.....	.....	.....	€ .....
.....	.....	.....	€ .....
.....	.....	.....	€ .....
.....	.....	.....	€ .....
.....	.....	.....	€ .....
.....	.....	.....	€ .....
.....	.....	.....	€ .....
<b>Concedidas</b>			
Fecha/Año	Administración / Ente público o privado, nacional o internacional	Importe/Concepto	Minimis (Si/No)
.....	.....	.....	€ .....
.....	.....	.....	€ .....
.....	.....	.....	€ .....
.....	.....	.....	€ .....
.....	.....	.....	€ .....
.....	.....	.....	€ .....
.....	.....	.....	€ .....
.....	.....	.....	€ .....
<input type="checkbox"/> No se halla incurso en ninguna de las prohibiciones contempladas en las presentes bases reguladoras.			
<input type="checkbox"/> Otra/s (especificar) .....			

5 DOCUMENTACIÓN, AUTORIZACIONES Y CONSENTIMIENTOS			
Presento la siguiente documentación (original o copia autenticada)			
Documento			
1	.....	.....	.....
2	.....	.....	.....
3	.....	.....	.....
4	.....	.....	.....
5	.....	.....	.....
6	.....	.....	.....
AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA			
Ejerce el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, y autorizo al órgano gestor para que pueda recabar dichos documentos o la información contenida en los mismos de los órganos donde se encuentren:			
Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó*
1	.....	.....	.....
2	.....	.....	.....
3	.....	.....	.....
4	.....	.....	.....
5	.....	.....	.....
6	.....	.....	.....
7	.....	.....	.....
8	.....	.....	.....
9	.....	.....	.....
10	.....	.....	.....
(*) Ha de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años.			

002798/2D



(Página 3 de 9)

ANEXO I

5	DOCUMENTACIÓN, AUTORIZACIONES Y CONSENTIMIENTOS (Continuación)			
AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES				
Autorizo al órgano gestor para que pueda recabar de otras Administraciones Públicas los siguientes documentos o la información contenida en los mismos:				
	Documento	Administración Pública y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
1	.....	.....	.....	.....
2	.....	.....	.....	.....
3	.....	.....	.....	.....
4	.....	.....	.....	.....
5	.....	.....	.....	.....
6	.....	.....	.....	.....
7	.....	.....	.....	.....
8	.....	.....	.....	.....
9	.....	.....	.....	.....
10	.....	.....	.....	.....
CONSENTIMIENTO EXPRESO DE CONSULTA DE DATOS DE IDENTIDAD DE LA PERSONA REPRESENTANTE				
Marque una de las opciones.				
<input type="checkbox"/> La persona abajo firmante presta su <b>CONSENTIMIENTO</b> para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.				
<input type="checkbox"/> <b>NO CONSIENTE</b> y aportará copia del DNI/NIE.				
En el caso de no otorgar consentimiento o autorización se deberá aportar la documentación necesaria junto con el Anexo II, una vez publicada la propuesta provisional de resolución.				

002798/2D

(Página 4 de 9)

ANEXO I

6	DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN
1. Título del proyecto:	
2. Entidad solicitante:	
2.1. Denominación de la entidad:	
2.2. Memoria descriptiva acreditada de actividades realizadas por la entidad en el año natural anterior. (En caso de ampliación de la memoria aportar documento anexo)	

002798/2D

(Página 5 de 9)

ANEXO I

6	DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN (Continuación)
3. Descripción de la actividad	
3.1. Contenido desarrollado de la actividad.	
3.2. Plazo de ejecución de la actividad, subvencionada, con indicación del periodo de realización o celebración de la misma.	
3.3. Características técnicas de la actividad (Local, aforo, medios técnicos, ...)	

002798/2D

(Página 6 de 9)

ANEXO I

6	DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN (Continuación)
	3.4. Elenco artístico (en su caso). Currículums.
	3.5. Difusión y comunicación de la actividad. Medidas de captación de nuevos públicos, así como de captación de colectivos desfavorecidos.
	3.6. Detalle de los datos del municipio o población en los que vaya a tener lugar el desarrollo de la actividad.

002798/2D

(Página 7 de 9)

ANEXO I

6	DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN (continuación)
	3.7. Participación directa de mujeres en la actividad, así como las medidas específicas que en materia de igualdad se contengan en la actividad.
	3.8. Presupuesto.- El presupuesto se presentará por su totalidad, identificando los gastos subvencionables. Los gastos subvencionables se desglosarán de acuerdo con los distintos epígrafes que se establecen en el apartado 5.c). del correspondiente cuadro resumen, en función de la naturaleza de las distintas actuaciones que, en su caso, se pueda dividir la actividad subvencionada.
	3.9. Plan de financiación para la producción del proyecto presentado. (Aportaciones propias y aportaciones ajenas).

002798/2D

7	CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS NECESARIOS PARA APLICARLOS
<b>CRITERIO ARTÍSTICOS Y TÉCNICOS</b>	
1. El interés del programa propuesto, incidiendo en el interés artístico, su repercusión social y en el interés pedagógico, la labor de conservación, divulgación, y de investigación del arte flamenco, así como la calidad y viabilidad del proyecto. Hasta 21 puntos, valorándose los siguientes criterios:	
- La calidad de los distintos aspectos del proyecto artístico, tales como la temática, su puesta en escena, vestuario, el espacio sonoro, la iluminación, la coherencia y la conexión de los distintos aspectos artísticos de la propuesta, con respecto a la propia temática, así como que sea un proyecto económicamente viable: Hasta 7 puntos. (Se detallarán brevemente los distintos aspectos del proyecto artístico).	
- La repercusión e incidencia en la población donde tenga lugar el desarrollo del proyecto, teniendo en cuenta la inclusión específica de programas de captación de nuevos públicos, la incidencia en el fomento de la inclusión de colectivos desfavorecidos, la inclusión de medidas de igualdad, su incidencia en la facilitación de relaciones intergeneracionales, la promoción de actitudes como la tolerancia, la convivencia y las relaciones interétnicas. Hasta 7 puntos. (Se expondrá la repercusión de la actividad subvencionada en la población donde tenga lugar su desarrollo.)	
- La labor pedagógica así como de conservación, divulgación, y de investigación del arte flamenco en relación con la temática de la propuesta y el formato seleccionado para su exhibición, así como el registro (y su conservación) de la propia actividad, en cualquier formato (gráfico, sonoro o audiovisual) con fines documentales y de divulgación. Hasta 7 puntos. (Se detallará brevemente cómo las actividades que pretenden realizarse contribuyen a la labor pedagógica así como de conservación, divulgación, y de investigación del arte flamenco.)	
2. Originalidad de la actividad programada y formato de la misma. Hasta 20 puntos.	
- Se valorará la innovación y originalidad de la temática, y de los distintos medios técnicos y artísticos utilizados. (Se expondrá resumidamente el contenido y metodología de las actividades a realizar, haciendo hincapié en la originalidad e innovación de la temática así como de los medios técnicos y artísticos utilizados.)	
3. Características de los medios técnicos de la actividad. Hasta 14 puntos.	
- Se valorará la adecuación de los medios técnicos a la actividad programada, el formato de la propuesta seleccionada, sonido, iluminación, accesibilidad, tamaño, aforo, localización estratégica en relación con el territorio en el que se halle, la dotación de camerinos, la ubicación de los espacios de restauración, en cuanto a su accesibilidad y posible interferencia acústica, las condiciones de grabación, edición, masterización, el trabajo con materiales originales, los contenidos, los materiales, las propuestas didácticas, etc. (Se expondrán brevemente los medios técnicos empleados en la actividad.)	

002798/2D



(Página 9 de 9)

ANEXO I

<b>7</b>	<b>CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS NECESARIOS PARA APLICARLOS</b> (Continuación)
<b>CRITERIO CUANTIFICABLES</b>	
<b>1. Participantes jóvenes en la realización de la actividad. Hasta 15 puntos</b>	
a. Más del 75% de participantes < 35 años.....	15 pts <input type="checkbox"/>
b. De 50% a 75% de participantes < 35 años .....	10 pts <input type="checkbox"/>
c. Menos del 50% de participantes < 35 años .....	5 pts <input type="checkbox"/>
<b>2. Difusión y comunicación de la actividad. Captación nuevos públicos. Hasta 10 puntos.</b>	
a. Redes sociales, internet, mailing masivo .....	5 pts <input type="checkbox"/>
b. Difusión centros de enseñanza y/u otras asociaciones.....	3 pts <input type="checkbox"/>
c. Prensa, Radio, TV .....	2 pts <input type="checkbox"/>
<b>3. En relación con la consideración que el proyecto tenga con la igualdad de género y las medidas que al efecto se prevean en el mismo. Hasta 10 puntos.</b>	
a. Cuando el número de mujeres participantes en la actividad sea superior al 50 %: 6 puntos.	6 pts <input type="checkbox"/>
b. Temática de la actividad relacionada con la mujer y su potencial incidencia en la ruptura de roles de género: 4 puntos.	4 pts <input type="checkbox"/>
<b>4. Programación anual continuada de actividades en el año natural anterior. Hasta 10 puntos</b>	
a. Más de 50 actividades en el año natural anterior .....	10 pts <input type="checkbox"/>
b. Entre 20 y 50 actividades en el año natural anterior .....	5 pts <input type="checkbox"/>
c. Menos de 20 actividades en el año natural anterior .....	3 pts <input type="checkbox"/>
Para poder optar a la condición de beneficiaria provisional o suplente, las solicitudes presentadas deberán obtener un mínimo de 50 puntos en la valoración total del proyecto y al menos 10 puntos en el primer apartado de los criterios artísticos y técnicos.	
<b>8</b>	<b>SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA</b>
Me <b>COMPROMETO</b> a cumplir las obligaciones exigidas por la normativa de aplicación y <b>SOLICITO</b> la concesión de la subvención por importe de: .....	
€	
En ..... a ..... de ..... de .....	
LA PERSONA SOLICITANTE / REPRESENTANTE	
Fdo.: .....	

**PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES**Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas: 

A	0	1	0	1	4	0	8	2
---	---	---	---	---	---	---	---	---

**CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:

a) El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, cuya dirección es Edif. Estadio Olímpico. Puerta M. Isla de la Cartuja. 41092 Sevilla.

b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpd.aaiicc@juntadeandalucia.es

c) Los datos personales que nos proporciona son necesarios para la gestión de subvenciones, cuya base jurídica es la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

d) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, como se explica en la información adicional.

La información adicional detallada, así como el formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos>

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por las Bases Reguladoras, de acuerdo con el artículo 120.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

002798/2D



Agencia Andaluza de Instituciones Culturales

CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

**SUBVENCIONES A LA PROMOCIÓN DEL TEJIDO ASOCIATIVO DEL FLAMENCO EN ANDALUCÍA**  
(Código procedimiento: 14146)

**LÍNEA DE PROMOCIÓN DEL TEJIDO ASOCIATIVO DEL FLAMENCO EN ANDALUCÍA.**

CONVOCATORIA/EJERCICIO: .....

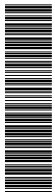
**FORMULARIO DE ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.**

..... de ..... de ..... de ..... (BOJA nº ..... de fecha .....)

1 DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE Y DE LA REPRESENTANTE							
APELLIDOS Y NOMBRE:						SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	DNI/NIE/NIF:
DOMICILIO :							
TIPO DE VÍA:		NOMBRE DE LA VÍA:					
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
ENTIDAD DE POBLACIÓN:		MUNICIPIO:		PROVINCIA:		PAÍS:	CÓD. POSTAL:
NÚMERO TELÉFONO:		NÚMERO MÓVIL:		CORREO ELECTRÓNICO:			
APELLIDOS Y NOMBRE DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL:						SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	DNI/NIE/NIF:
NÚMERO TELÉFONO:		NÚMERO MÓVIL:		CORREO ELECTRÓNICO:			

2 IDENTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITÓ LA SUBVENCIÓN

3 ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN
Habiéndose publicado la propuesta provisional de resolución de la Convocatoria de Subvenciones, mi solicitud ha sido:
<input type="checkbox"/> <b>CONCEDIDA</b> por el importe o pretensión solicitado.
<input type="checkbox"/> <b>CONCEDIDA</b> por un importe o pretensión inferior al solicitado.
<input type="checkbox"/> <b>DESESTIMADA</b> .
<input type="checkbox"/> <b>DESESTIMADA</b> pero aparezco como persona o entidad beneficiaria suplente.



002798/2/A02D



(Página 2 de 3)

ANEXO II

3	ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN (Continuación)
<p>Por lo que, dentro del plazo concedido en la propuesta:</p> <p><input type="checkbox"/> <b>ACEPTO</b> la subvención propuesta.</p> <p><input type="checkbox"/> <b>DESISTO</b> de la solicitud.</p> <p><input type="checkbox"/> <b>REFORMULO</b>. (Sólo en el supuesto de que el importe de la subvención propuesta provisional sea inferior al solicitado y las bases reguladoras prevean la reformulación). En orden a ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, reformulo mi solicitud de subvención en los siguientes términos:</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p><input type="checkbox"/> <b>ALEGO</b> lo siguiente:</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p><input type="checkbox"/> <b>OPTO</b>. De conformidad con lo establecido en las bases reguladoras, y habiendo resultado persona o entidad beneficiaria provisional/suplente de dos o más subvenciones, opto por la/s siguiente/s (rellenar cuando proceda):</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p><input type="checkbox"/> <b>OTROS</b>:</p>	

4	DOCUMENTACIÓN, AUTORIZACIONES Y CONSENTIMIENTOS																																												
<p>Presento la siguiente documentación:</p> <p style="text-align: center;">Documento</p> <p><input type="checkbox"/> 1.- .....</p> <p><input type="checkbox"/> 2.- .....</p> <p><input type="checkbox"/> 3.- .....</p> <p><input type="checkbox"/> 4.- .....</p> <p><input type="checkbox"/> 5.- .....</p> <p><input type="checkbox"/> 6.- .....</p> <p><input type="checkbox"/> 7.- .....</p> <p><input type="checkbox"/> 8.- .....</p> <p><input type="checkbox"/> 9.- .....</p> <p><input type="checkbox"/> 10.- .....</p>																																													
<p><b>AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA</b></p> <p>Ejercer el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, y autorizo al órgano gestor para que pueda recabar dichos documentos o la información contenida en los mismos de los órganos donde se encuentren:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th style="width: 5%;">Documento</th> <th style="width: 35%;">Consejería/Agencia y Órgano</th> <th style="width: 20%;">Fecha de emisión o presentación</th> <th style="width: 40%;">Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó*</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>1</td><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td></tr> <tr><td>2</td><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td></tr> <tr><td>3</td><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td></tr> <tr><td>4</td><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td></tr> <tr><td>5</td><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td></tr> <tr><td>6</td><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td></tr> <tr><td>7</td><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td></tr> <tr><td>8</td><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td></tr> <tr><td>9</td><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td></tr> <tr><td>10</td><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td></tr> </tbody> </table> <p>(*) Han de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años.</p>		Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó*	1	.....	.....	.....	2	.....	.....	.....	3	.....	.....	.....	4	.....	.....	.....	5	.....	.....	.....	6	.....	.....	.....	7	.....	.....	.....	8	.....	.....	.....	9	.....	.....	.....	10	.....	.....	.....
Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó*																																										
1	.....	.....	.....																																										
2	.....	.....	.....																																										
3	.....	.....	.....																																										
4	.....	.....	.....																																										
5	.....	.....	.....																																										
6	.....	.....	.....																																										
7	.....	.....	.....																																										
8	.....	.....	.....																																										
9	.....	.....	.....																																										
10	.....	.....	.....																																										

002798/2/A02D



(Página 3 de 3)

ANEXO II

4 DOCUMENTACIÓN, AUTORIZACIONES Y CONSENTIMIENTOS (Continuación)			
AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES			
Autorizo al órgano gestor para que pueda recabar de otras Administraciones Públicas los siguientes documentos o la información contenida en los mismos:			
Documento	Administración Pública y Órgano	Fecha emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
CONSENTIMIENTO EXPRESO DE CONSULTA DE DATOS DE IDENTIDAD DE LA PERSONA REPRESENTANTE			
Marque una de las opciones.			
<input type="checkbox"/> La persona abajo firmante presta su <b>CONSENTIMIENTO</b> para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.			
<input type="checkbox"/> <b>NO CONSIENTE</b> y aportará copia del DNI/NIE.			

5 DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA	
DECLARO, bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento.	
En ..... a ..... de ..... de .....	
LA PERSONA SOLICITANTE / REPRESENTANTE	
Fdo.: .....	

#### PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS
En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:
a) El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, cuya dirección es Edif. Estadio Olímpico. Puerta M. Isla de la Cartuja. 41092 Sevilla.
b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica <a href="mailto:dpd.aaiicc@juntadeandalucia.es">dpd.aaiicc@juntadeandalucia.es</a>
c) Los datos personales que nos proporciona son necesarios para la gestión de subvenciones, cuya base jurídica es la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.
d) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, como se explica en la información adicional.
La información adicional detallada, así como el formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: <a href="http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos">http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos</a>

NOTA:
De acuerdo con el artículo 17 de las bases reguladoras de estas subvenciones, la falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por la propuesta provisional implicará:
a) Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria, su desistimiento de la solicitud.
b) Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.
Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en las que se pudiera incurrir.

002798/2/A02D





Agencia Andaluza de Instituciones Culturales  
CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

### SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA PROMOCIÓN DEL TEJIDO ASOCIATIVO DEL FLAMENCO EN ANDALUCÍA. (Código procedimiento: 14146)

#### FORMULARIO PARA LA PRESENTACIÓN DEL PRESUPUESTO DETALLADO Y PLAN DE FINANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

CONVOCATORIA/EJERCICIO:

<b>1 DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONABLE</b>	
APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:	DNI/NIE/NIF:
PROYECTO SUBVENCIONABLE:	

<b>2 PRESUPUESTO DETALLADO DE GASTOS DEL PROYECTO</b>	
<b>2.1. GASTOS SUBVENCIONABLES DEL PROYECTO</b> (apartado 5.c).1º. del Cuadro Resumen)	
<b>EPÍGRAFE 1: Programación o producción artística</b>	<b>Importe (€)</b> (sin IVA)
Gastos de personal artístico.....	<input type="text"/>
Gastos de personal conferenciantes.....	<input type="text"/>
Gastos de edición discográfica, bibliográfica o digitalización.....	<input type="text"/>
Pagos a sociedades de gestión de derechos de autor.....	<input type="text"/>
<b>TOTAL EPÍGRAFE 1.....</b>	<b>0,00</b>
<b>EPÍGRAFE 2: Adecuación del espacio, requerimientos técnicos</b>	
<b>I. Alquiler de equipos y servicios técnicos.....</b>	<b>0,00</b>
Video.....	<input type="text"/>
Sonido.....	<input type="text"/>
Iluminación.....	<input type="text"/>
Alquiler.....	<input type="text"/>
Servicios de afinación de documentos.....	<input type="text"/>
<b>II. Adecuación del espacio (aforo y espacio escénico).....</b>	<b>0,00</b>
Escenario.....	<input type="text"/>
Sillas.....	<input type="text"/>
Adecantamiento de espacios.....	<input type="text"/>
Construcción o adquisición de escenografía.....	<input type="text"/>
Alquiler de suelo acústico.....	<input type="text"/>
Atrezzo.....	<input type="text"/>
<b>III. Contratación del personal técnico y de servicios.....</b>	<b>0,00</b>
Video.....	<input type="text"/>
Sonido.....	<input type="text"/>
Iluminación.....	<input type="text"/>
Azafatas.....	<input type="text"/>
Limpieza.....	<input type="text"/>
<b>TOTAL EPÍGRAFE 2 (I+II+III).....</b>	<b>0,00</b>



APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:	DNI/NIE/NIF:
PROYECTO SUBVENCIONABLE:	

**2 PRESUPUESTO DETALLADO DE GASTOS DEL PROYECTO** (continuación)**2.1. GASTOS SUBVENCIONABLES DEL PROYECTO (continuación)** (apartado 5.c).1º. del Cuadro Resumen)**EPÍGRAFE 3: Promoción, difusión y distribución****Importe (€)**  
(sin IVA)

<b>I. Gastos de publicidad, promoción y distribución.....</b>	
<b>II. Gastos de protocolo (artistas, conferenciantes y medios de comunicación).....</b>	<b>0,00</b>
Actos de presentación.....	
Alojamiento.....	
Desplazamiento.....	
Manutención.....	
<b>TOTAL EPÍGRAFE 3 (I+II).....</b>	<b>0,00</b>

A efectos de valoración de las dietas se tomará como referencia lo dispuesto en Anexo II del Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio de la Junta de Andalucía, teniéndose en cuenta la actualización de las cuantías según la disposición legal que se encuentre en vigor a la fecha de publicación de la presente convocatoria de subvenciones.

Solo se subvencionarán los billetes de tren y avión en clase turista.

No serán gastos subvencionables: las comidas, sin perjuicio de los gastos de manutención contemplados en el apartado anterior, los viajes de carácter lúdico, el pago de orquestas y actividades musicales correspondientes a las fiestas patronales, romerías y demás festejos populares, licencias que pudieran ser necesarias para el desarrollo de la actividad, asesoría legal, teléfono e internet, las nóminas de personal que forme parte de la propia estructura estable de la entidad solicitante, así como otros gastos vinculados al funcionamiento de la entidad beneficiaria; la adquisición de locales o edificios, las obras efectuadas en dichos locales o la adquisición de muebles, equipamiento o materiales para estos locales o para las propias entidades solicitantes.

No se aceptará como justificantes del gasto las facturas, recibos o documentos equivalentes emitidos por personas físicas o jurídicas que pertenezcan a la Junta Directiva de alguna entidad o asociación relacionada con el tejido asociativo del flamenco.

<b>TOTAL GASTOS SUBVENCIONABLES.....</b>	<b>0,00</b>
--	-------------

002798/A03D

(Página 3 de 3)

ANEXO III

APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:	DNI/NIE/NIF:
PROYECTO SUBVENCIONABLE:	

**2 PRESUPUESTO DETALLADO DE GASTOS DEL PROYECTO** (continuación)

2.2. RESUMEN DE GASTOS DEL PROYECTO	Importe (€) (sin IVA)
TOTAL GASTOS SUBVENCIONABLES.....	0,00
OTROS GASTOS NO SUBVENCIONABLES.....	0,00
TOTAL GASTOS DEL PROYECTO.....	0,00

**3 INGRESOS. PLAN DE FINANCIACIÓN DEL PROYECTO**

	Importe (€)	%
<b>I. VENTAS Y APORTACIONES PROPIAS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE.....</b>		0,00%
<b>II. APORTACIONES DE ENTIDADES PÚBLICAS</b> (Especificar procedencia).....	0,00	0,00%
Subvención que se solicita a la AAIIIC (1*).....		0,00%
.....		0,00%
.....		0,00%
.....		0,00%
<b>III. APORTACIONES DE ENTIDADES PRIVADAS</b> (Especificar procedencia).....	0,00	0,00%
.....		0,00%
.....		0,00%
.....		0,00%
.....		0,00%
<b>IV. OTROS INGRESOS</b> (Especificar).....		0,00%
<b>TOTAL INGRESOS (I+II+III+IV).....</b>	0,00	100%
<b>TOTAL GASTOS DEL PROYECTO.....</b>	0,00	

(1\*): La cuantía solicitada de la subvención no podrá exceder de la cuantía máxima de 5.000 € establecida en el apartado 5.a) del Cuadro Resumen, teniendo carácter de minimis, en los términos establecidos en el Reglamento (UE) 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

**PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES**

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas: 

A	0	1	0	1	4	0	8	2
---	---	---	---	---	---	---	---	---

**CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:

a) El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, cuya dirección es Edif. Estadio Olímpico. Puerta M. Isla de la Cartuja, 41092. Sevilla.

b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpd.aaicc@juntadeandalucia.es

c) Los datos personales que nos proporciona son necesarios para la gestión de subvenciones, cuya base jurídica es la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

d) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, como se explica en la información adicional.

La información adicional detallada, así como el formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos>

002798/A03D

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

*Extracto de la Resolución de 25 de marzo de 2021, de la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, por la que se convocan para el año 2021 las subvenciones previstas en la Orden de 21 de marzo de 2018, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la promoción del tejido asociativo del flamenco en Andalucía.*

BDNS (Identificación): 555185.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el Extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<http://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/es/index>)

y en el presente BOJA.

Primero. Se convocan, en el ámbito de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico (Agencia Andaluza de Instituciones Culturales) para el ejercicio 2021, en régimen de concurrencia competitiva, la concesión de subvenciones para la promoción del tejido asociativo del flamenco en Andalucía en la cuantía total máxima de 65.000,00 euros y con cargo a los créditos presupuestarios que se especifican, 1851010000 G/45E/48003/00 01.

Segundo. Beneficiarios.

Asociaciones y demás personas jurídicas sin ánimo de lucro legalmente constituidas.

Quedan expresamente excluidas las federaciones de asociaciones.

Las entidades solicitantes deberán tener entre sus fines estatutarios el desarrollo y promoción de actividades que contribuyan a la promoción y divulgación del flamenco, estar inscritas en el Registro Público de Andalucía que corresponda en función de su naturaleza jurídica y tener domicilio social en Andalucía.

Tercero. Objeto.

La promoción del tejido asociativo del flamenco en Andalucía, mediante el apoyo a las actividades que se desarrollen por las asociaciones y personas jurídicas sin ánimo de lucro y que estén relacionadas con la promoción, la divulgación y el conocimiento del flamenco como elemento de la cultura andaluza.

Cuarto. Bases reguladoras.

La convocatoria se regirá por las bases reguladoras aprobadas mediante Orden de 21 de marzo de 2018 (BOJA núm. 61, de 28 de marzo), por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la promoción del tejido asociativo del flamenco en Andalucía, así como por las modificaciones introducidas en los cuadros resumen de la misma por la disposición final decimoquinta del Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo (BOJA núm. 27, de 18 de mayo), por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros, coordinación de alertas, impulso de la telematización, reactivación del sector cultural y flexibilización en diversos ámbitos ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19), extendiendo dicha modificación su vigencia hasta la completa ejecución de las convocatorias que se efectúen en el ejercicio 2021, en virtud del apartado 1 de la disposición adicional única del Decreto-ley 2/2021, de 2 de febrero, por el que se modifican, con carácter urgente, la normativa de admisión del alumnado en los centros



docentes públicos y privados concertados de la Comunidad Autónoma de Andalucía y otras disposiciones normativas, y se regulan los estudios con finalidad de diagnóstico precoz o de detección de casos de infección activa (cribados) dentro de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

**Quinto. Importe.**

La dotación presupuestaria correspondiente a la convocatoria de subvenciones para la promoción del tejido asociativo del flamenco en Andalucía asciende a 65.000,00 €. El importe máximo de la subvención por entidad beneficiaria será de 5.000,00 euros.

**Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.**

El plazo de presentación de solicitudes es de 15 días, iniciándose su cómputo el primer día hábil siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente Extracto, tal como está previsto en el art. 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Séptimo. Otros datos.**

El formulario de solicitud (Anexo I), el formulario para presentar alegaciones, aceptación, reformulación y presentación de documentos (Anexo II), así como el formulario para la presentación del presupuesto y del plan de financiación (Anexo III), para la presente convocatoria, figuran publicados en el presente BOJA junto con la resolución de convocatoria, y se podrán obtener en la página web

<http://www.juntadeandalucia.es/cultura/web/AAIICC/>

y en el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.

La Directora de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, Mar Sánchez Estrella.

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### PRESIDENCIA

*Decreto del Presidente 11/2021, de 31 de marzo, por el que se nombra Presidenta de la Cámara de Cuentas de Andalucía a doña Carmen Núñez García.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 1 de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, y de su Reglamento de Organización y Funcionamiento, la Cámara de Cuentas de Andalucía es un órgano técnico dependiente del Parlamento de Andalucía, al que, sin perjuicio de las competencias que la Constitución atribuye al Tribunal de Cuentas, corresponde la fiscalización externa de la gestión económica, financiera y contable de los fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 17.1 de su Ley reguladora, y en el artículo 9 del Reglamento, el Pleno, como órgano colegiado de la Cámara de Cuentas, lo compondrá siete Consejeros, de entre los cuales será elegida la persona titular de la Presidencia.

Según consta en certificado del Acta del Pleno, el día 18 de marzo de 2021, en sesión extraordinaria, se procedió a la elección del nuevo titular de la Presidencia de la Cámara de Cuentas, conforme a lo exigido por el artículo 25 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

De conformidad con lo previsto por el artículo 24.2 de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, y artículo 21 de su Reglamento de Organización y Funcionamiento, corresponde al Presidente de la Junta de Andalucía el nombramiento del Presidente de dicha Cámara, a propuesta del Pleno de la misma.

En consecuencia, a propuesta del Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía, vengo a nombrar Presidenta de la Cámara de Cuentas de Andalucía a doña Carmen Núñez García.

Sevilla, 31 de marzo de 2021

JUAN MANUEL MORENO BONILLA  
Presidente de la Junta de Andalucía

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

*Resolución de 25 de marzo de 2021, de la Viceconsejería, por la que se resuelve convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación.*

Mediante Resolución de la Viceconsejería de Salud y Familias de fecha 25 de enero de 2021 (BOJA núm. 21, de 2 de febrero de 2021) fue publicada convocatoria pública para cobertura del puesto de libre designación que figura en el anexo por ello, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, de conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, vista la propuesta e informes previos al nombramiento y cumpliendo la persona elegida con los requisitos exigidos, a que se refiere el artículo 63 del Decreto 2/2002, de 9 enero (BOJA núm. 8, de 19 de enero), por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, habiéndose observado el procedimiento establecido en el mencionado decreto, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por la Orden de 18 de marzo de 2016, y de conformidad con la disposición transitoria segunda del Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería, resuelve la convocatoria del puesto de libre designación que se indica.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51 en relación con el artículo 65 del Decreto 2/2002, de 9 de enero.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que suscribe, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 25 de marzo de 2021.- La Viceconsejera, Catalina García Carrasco.

#### A N E X O

Núm. orden: 1.  
DNI. \*\*\*5779\*\*.  
Primer apellido: Romero.  
Segundo apellido: Tabares.  
Nombre: Antonio.  
Código SIRHUS: 9282510.  
Denominación del puesto: Gabinete Investigación.  
Consejería: Salud y Familias.  
Centro directivo: S. G. Inv. Desarrollo e Innov. Salud.  
Centro destino: S. G. Inv. Desarrollo e Innov. Salud.  
Localidad: Sevilla.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

*Resolución de 31 de marzo de 2021, de la Delegación Territorial de Regeneración, Justicia y Administración Local en Granada, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación próximo a quedar vacante.*

Conforme a lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, así como el Decreto 69/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Institutos de Medicina Legal de la Comunidad Autónoma de Andalucía, del Consejo Andaluz de Medicina Legal y Forense y de la Comisión de Coordinación de los Institutos de Medicina Legal, modificado por el Decreto 90/2018, de 15 de mayo, esta Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, a tenor de lo preceptuado en el artículo 14.1 del citado decreto, anuncia provisión del puesto de trabajo de libre designación próximo a quedar vacante, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el anexo de la presente resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el anexo que se acompaña, así como aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Delegado Territorial de la Junta de Andalucía en Granada, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, preferentemente en el Registro de la Delegación Territorial de Regeneración, Justicia y Administración Local en Granada, Avenida de Madrid, 7, 2.ª planta, sin perjuicio de lo establecido en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. En la instancia figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, acompañando de «curriculum vitae» en el que se hará constar el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, años de servicio, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados, destino actual y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la hoja de acreditación de datos y la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas de los que no consten en el Registro General de Personal.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, la solicitud formulada será vinculante para los petitionarios, y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Granada, 31 de marzo de 2021.- El Delegado, Enrique Barchino Muñoz.

**A N E X O**

Consejería/Entidad instrumental: Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local.  
Centro directivo: Delegación Territorial de Regeneración, Justicia y Administración Local.  
Centro destino: Servicios de Apoyo a la Administración de Justicia.  
Denominación del puesto: Secretaría Instituto Medicina Legal.  
Código: 7956210.  
Núm. de plazas: 1.  
Adscripción: F.  
Modo acceso: PLD.  
Grupo: A1.  
Cuerpo: P-A111.  
Área funcional: Adm. Pública.  
Nivel comp. destino: 26.  
Complemento específico: XXXX- 16.667,76 euros.  
Experiencia: 3 años.  
Localidad: Granada.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

*Resolución de 31 de marzo de 2021, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se hacen públicos los listados definitivos del proceso selectivo para el acceso a la condición de personal laboral fijo, por el sistema de concurso, en las categorías profesionales Personal de Servicios Generales (5045) y Personal de Limpieza y Alojamiento (5010), correspondientes al Grupo V, para las plazas reservadas a personas con discapacidad intelectual, previstas en las Ofertas de Empleo Público 2018 y 2019.*

Elevados por la correspondiente Comisión de Selección los listados definitivos de personas aspirantes seleccionadas del proceso selectivo para el acceso a la condición de personal laboral fijo, por el sistema de concurso, en las categorías profesionales Personal de Servicios Generales (5045) y Personal de Limpieza y Alojamiento (5010) y del Grupo V, para plazas reservadas a personas con discapacidad intelectual, previstas en las Ofertas de Empleo Público 2018 y 2019, convocado mediante Resolución de 26 de febrero de 2020 (BOJA núm 42, de 3 de marzo), esta Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública

#### R E S U E L V E

Primero. Hacer públicos los listados definitivos de personas aspirantes seleccionadas en las categorías profesionales Personal de Servicios Generales (5045) y Personal de Limpieza y Alojamiento (5010) del Grupo V, para plazas reservadas a personas con discapacidad intelectual, previstas en las Ofertas de Empleo Público 2018 y 2019. Asimismo también se hace pública la relación de plazas vacantes ofertadas para cada una de las categorías profesionales convocadas para que las personas seleccionadas, en acto único mediante comparecencia personal en el lugar, fecha y hora que se determina a continuación, realicen la petición de destinos y presenten la documentación preceptiva relacionada en el apartado cuarto de la presente resolución.

Segundo. Los listados referidos en los párrafos anteriores quedarán expuestos al público en los tablones de Anuncios de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, en las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía y en la página web del Empleado Público.

Tercero. Los integrantes del listado definitivo de aspirantes seleccionados, deberán presentarse personalmente o mediante representante debidamente acreditado en los términos del artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la sede de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, sita en C/ Alberto Lista, núm. 16, de la ciudad de Sevilla, según su categoría profesional y orden obtenido en el proceso, en la fecha y horas previstas en el cuadro que sigue, para realizar en dicha comparecencia personal la petición de destinos y presentación de la documentación preceptiva señalada en el apartado 8 de la base séptima de la resolución de convocatoria.

CATEGORÍA PROFESIONAL	FECHA	HORA
Personal de Limpieza y Alojamiento (5010). Todos los seleccionados	22 de abril de 2021	11:00
Personal de Servicios Generales (5045). Del número de orden 1 al 10	22 de abril de 2021	12:30
Personal de Servicios Generales (5045). Del número de orden 11 al 20	23 de abril de 2021	11:00
Personal de Servicios Generales (5045). Del número de orden 21 al 30	23 de abril de 2021	12:30

Siempre que no se produzcan inasistencias, o de la documentación presentada se infiera que alguno de los asistentes carece de los requisitos, se entregará a los comparecientes documento acreditativo de la plaza inicialmente asignada, sin perjuicio de que los destinos definitivos se indiquen en la Resolución que pone fin al procedimiento.

Si en el momento indicado la persona seleccionada no se personase, salvo causa de fuerza mayor, no presentase la referida documentación, o no pidiese puestos en número suficiente, se entenderá que desiste de su derecho a ser seleccionada en el presente concurso quedando anuladas todas sus actuaciones. Será en este momento cuando, con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas y en el supuesto de haberse producido renunciaciones o inasistencias de las personas aspirantes seleccionadas, la Administración requerirá de la Comisión de Selección, por una única vez, una relación complementaria de personas aspirantes que sigan a las propuestas, para su posible consideración como personas adjudicatarias de la categoría correspondiente. Dicha relación complementaria en ningún supuesto abrirá un nuevo periodo de baremación, por lo que solo podrán formar parte de dicho listado complementario las personas aspirantes que habiendo sido valoradas por la Comisión de Selección cuenten con una puntuación total consecutiva e ininterrumpida a las inicialmente propuestas.

Cuarto. El personal convocado deberá presentar en el acto único de comparecencia personal previsto en la presente Resolución, los siguientes documentos:

a) Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o Escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público. La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable o a una comunicación, o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable, la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, o la comunicación, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

b) Certificado de aptitud en la que quede constancia de la capacidad para el desempeño de las tareas que correspondan a la categoría profesional solicitada, expedido por los órganos competentes de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación u órganos similares de otras Administraciones Públicas.

c) En el caso de optar por puesto con la característica singular «Contacto Habitual con Menores», y a fin de acreditar la circunstancia de no haber sido condenado por sentencia firme por alguno de los delitos a que se refiere el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, habrá de cumplimentarse declaración responsable en tal sentido, así como prestar su consentimiento para la consulta de sus datos contenidos en el Registro Central de delincuentes sexuales, según modelo que se facilitará al efecto. Caso de no

autorizarse la consulta al citado Registro habrá de aportarse certificación negativa emitida por dicho órgano.

Siempre que no se produzcan inasistencias, o de la documentación presentada se infiera que alguno de los asistentes carece de los requisitos, se entregará a los comparecientes documento acreditativo de la plaza inicialmente asignada, sin perjuicio de que los destinos definitivos se indiquen en la resolución que pone fin al procedimiento.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su publicación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 31 de marzo de 2021.- La Directora General, Natalia Silvia Márquez García.



### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

*Acuerdo de 30 de marzo de 2021, del Consejo de Gobierno, por el que se declara municipio turístico al municipio de Lanjarón (Granada).*

El Estatuto de Autonomía para Andalucía establece en el artículo 71 que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de turismo, que incluye, en todo caso, la ordenación y la planificación del sector turístico. Asimismo, en el artículo 37.1.14.º reconoce como uno de los principios rectores de las políticas públicas de la Comunidad Autónoma el fomento del sector turístico, como elemento económico estratégico de Andalucía.

La figura del Municipio Turístico en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía se encuentra regulada en los artículos 19 y 20 de la Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía. Se considera Municipio Turístico, y como tal podrá solicitar su declaración, aquel que cumpla los requisitos reglamentariamente establecidos y entre los cuales figuran la población turística asistida, y la oferta turística, así como un plan municipal de calidad turística que contemple las medidas de mejora de los servicios y prestaciones. La finalidad de la declaración de Municipio Turístico no es otra que promover la calidad en la prestación de los servicios municipales al conjunto de la población turística asistida mediante una acción concertada de fomento.

En desarrollo de la citada ley, se aprobó el Decreto 72/2017, de 13 de junio, de Municipio Turístico de Andalucía, el cual establece, en el Capítulo II, el procedimiento que ha de seguirse para la declaración de Municipio Turístico y los efectos de la misma, así como las obligaciones de la Administración de la Junta de Andalucía y de los Municipios Turísticos declarados.

De conformidad con lo previsto en el artículo 4 del citado Decreto 72/2017, de 13 de junio, el Ayuntamiento de Lanjarón, con fecha 16 de septiembre de 2020, presentó solicitud de declaración de Municipio Turístico ante la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en Granada, acompañando la documentación requerida por el artículo 5 de dicha norma.

La documentación presentada por el Ayuntamiento de Lanjarón acredita fehacientemente el cumplimiento de los requisitos para la declaración de Municipio Turístico de Andalucía, establecidos por el artículo 2 del citado Decreto 72/2017, de 13 de junio.

Concretamente, el municipio cumple con el requisito de población turística asistida, en su modalidad de visitas turísticas, habiendo sido el número de las mismas en el último año cinco veces superior al de la población de derecho y dicha afluencia se encuentra repartida en más de treinta días al año.

Igualmente, Lanjarón cuenta con un número de pernoctaciones diarias en media anual de 523 en el año 2.019, 557 en el año 2018, 503 en el año 2.017 y 416 en el año 2.016, según datos de la Empresa Pública para la Gestión del Turismo y del Deporte de Andalucía, cifra que supera al ocho por ciento de la vecindad del municipio en los últimos cuatro años.

Asimismo, acredita una oferta e infraestructura turística suficiente para poder satisfacer las necesidades de la población turística asistida. El municipio, ubicado en el Parque Natural y Nacional de Sierra Nevada, cuenta con numerosos recursos turísticos naturales y patrimoniales, entre los que cabe destacar sus diversas lagunas y senderos, así como el Castillo de Lanjarón, declarado Bien de Interés Cultural el 22 de junio de 1993, la iglesia de la Encarnación y el Balneario de Lanjarón, como destino único de «Turismo de Salud y Belleza» por las aguas mineromedicinales de sus manantiales y su ubicación

privilegiada en la Alpujarra granadina. Igualmente, dispone de catorce establecimientos hoteleros de diversas categorías, junto con dos complejos de apartamentos turísticos, así como de tres casas rurales.

El municipio de Lanjarón dispone de un Plan de Calidad Turística vigente 2020-2022, aprobado por Decreto de fecha 20 de agosto de 2020.

Por otro lado, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 72/2017, de 13 de junio, el municipio de Lanjarón acredita cumplir con catorce de los diecisiete criterios de valoración:

- Servicios públicos básicos que, según lo previsto en la normativa básica estatal sobre Régimen Local, preste el municipio respecto a la vecindad y a la población turística asistida, cuyo refuerzo se precise para satisfacer sus necesidades.
- Servicios específicos prestados por el municipio que tengan una especial relevancia para el turismo, tales como salud pública, medio ambiente urbano, transporte colectivo urbano, protección civil y seguridad ciudadana y que asimismo cumplan con los parámetros de sostenibilidad ambiental, social y económica.
- Disponer de planes de accesibilidad para la supresión de barreras arquitectónicas, urbanísticas y de transporte, así como otras actuaciones municipales, con incidencia en la actividad turística, orientadas a la accesibilidad universal.
- Inversiones previstas en el presupuesto municipal para la promoción e infraestructuras turísticas.
- Existencia de oficinas de turismo accesibles convenientemente señalizadas y equipadas.
- Existencia de recursos turísticos en el término municipal, declarados de interés turístico o de interés cultural.
- Plazas de alojamiento inscritas en el Registro de Turismo de Andalucía.
- Adopción de medidas de defensa y restauración del patrimonio cultural y urbano.
- Adopción de medidas tendentes a corregir las desigualdades entre mujeres y hombres, así como las adoptadas en materia de violencia de género, con incidencia en la actividad turística.
- Ubicación del término municipal, total o parcialmente, en alguno de los espacios naturales protegidos de Andalucía o sus Áreas de Influencia Socioeconómica.
- Adopción de medidas de protección y recuperación del entorno natural y del paisaje.
- Existencia de un planeamiento urbanístico que contemple las dotaciones de espacios libres y otras que cumplan las reservas mínimas previstas por la legislación urbanística, justificándose su incidencia sobre la población turística asistida.
- Actuaciones para potenciar la movilidad sostenible no motorizada o la motorizada basada en energías alternativas.
- Distintivos y certificaciones de calidad de los recursos y servicios turísticos que tenga el municipio.

La Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en Granada emitió, con fecha 4 de diciembre de 2020, informe sobre la oferta turística del municipio. Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Decreto 72/2017, de 13 de junio, el Consejo Andaluz del Turismo, con fecha 17 de febrero de 2021, informó favorablemente al respecto, al igual que hizo el Consejo Andaluz de Gobiernos Locales en su informe de 2 de marzo de 2021, en el que indica que no formula observaciones al trámite previsto en el artículo 20.2 de la Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo en Andalucía.

Emitidos los informes previos preceptivos y siendo éstos favorables, la Secretaría General para el Turismo, con fecha 8 de marzo de 2021, realizó la correspondiente Propuesta de informe de la declaración del municipio de Lanjarón como Municipio Turístico, para su elevación a la Comisión de Valoración, la cual en fecha 16 de marzo de 2021, emitió informe favorable a la declaración del municipio de Lanjarón como Municipio Turístico.

Instruido el procedimiento, se prescinde del trámite de audiencia en virtud de lo dispuesto en el artículo 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En su virtud, a propuesta del Vicepresidente de la Junta de Andalucía y Consejero de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.2 de la Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía, y en el artículo 11 del Decreto 72/2017, de 13 de junio, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el 30 de marzo de 2021,

#### A C U E R D A

Primero. Declaración de Municipio Turístico.

Se declara Municipio Turístico de Andalucía al municipio de Lanjarón, provincia de Granada, con los efectos y obligaciones previstos en el Decreto 72/2017, de 13 de junio, de Municipio Turístico de Andalucía.

Segundo. Inscripción.

La declaración de Municipio Turístico de Andalucía de Lanjarón será inscrita en el Registro de Turismo de Andalucía, de conformidad con lo previsto en su normativa reguladora.

Tercero. Notificación y publicación.

El presente acuerdo será notificado al municipio interesado en los términos y con los efectos previstos en el artículo 12.2 del Decreto 72/2017, de 13 de junio, y deberá ser publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. Eficacia y Vigencia.

El presente acuerdo surtirá efectos a partir de su notificación a la entidad interesada, de conformidad con lo establecido en el apartado anterior.

La declaración de Municipio Turístico de Andalucía tendrá vigencia indefinida, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 15.3 y en el Capítulo V del Decreto 72/2017, de 13 de junio.

Sevilla, 30 de marzo de 2021

JUAN MANUEL MORENO BONILLA  
Presidente de la Junta de Andalucía

JUAN ANTONIO MARÍN LOZANO  
Vicepresidente de la Junta de Andalucía  
y Consejero de Turismo, Regeneración,  
Justicia y Administración Local

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

*Resolución de 26 de febrero de 2021, de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación estatutaria de la Fundación Centro de Investigaciones Estratégicas y de Desarrollo Económico y Social de Málaga (CIEDES).*

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de estatutos de la Fundación Centro de Investigaciones Estratégicas y de Desarrollo Económico y Social de Málaga (CIEDES), sobre la base de los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El 9.2.2021 tuvo entrada en la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local escrito de la Fundación solicitando la inscripción de la modificación estatutaria acordada por su Patronato.

Segundo. La modificación estatutaria afecta al artículo 16.3 –Régimen de sesiones del Patronato– e introduce la posibilidad de poder celebrar reuniones mediante multiconferencia telefónica, videoconferencia o cualquier otro sistema análogo, siempre y cuando se garantice la identidad de los asistentes y asegure la comunicación entre ellos en tiempo real y por tanto la unidad de acto. Estas mismas condiciones regirán para la Comisión Ejecutiva.

Tercero. Al expediente se ha aportado copia autorizada y copia simple de la escritura pública otorgada el 28.1.2021 ante el Notario don Miguel Krauel Alonso, del Ilustre Colegio de Andalucía, registrada con el número 375 de su protocolo.

Cuarto. La escritura pública incorpora certificación del acuerdo del Patronato de 24.11.2020, relativo a la modificación de estatutos, con mención expresa sobre la ausencia de prohibición por parte de la persona fundadora para proceder a la modificación de estatutos acordada por el Patronato.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del presente procedimiento, lo dispuesto en la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Decreto 32/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre.

Segundo. La modificación estatutaria acordada por el Patronato de la Fundación fue comunicada al Protectorado de Fundaciones de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40.4 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo.

Tercero. Al expediente de inscripción de modificación estatutaria se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos previstos en el artículo 40 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, en el artículo 37 del Reglamento de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el artículo 30 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía.

Cuarto. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.b) y n) del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, deberán inscribirse en dicho Registro la modificación o nueva redacción de los estatutos de la Fundación, así como todos los actos que estén sujetos a comunicación del Protectorado.

Esta Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, a quien corresponde el ejercicio del Protectorado sobre las Fundaciones Andaluzas, regulado en la Ley 10/2005, y el Decreto 32/2008, de 5 de febrero, así como las funciones del Registro de Fundaciones de Andalucía, creado mediante el Decreto 279/2003, y todo ello de acuerdo con el artículo 12 del Decreto 98/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

#### R E S U E L V E

Primero. Inscribir la modificación de estatutos de la Fundación Centro de Investigaciones Estratégicas y de Desarrollo Económico y Social de Málaga (CIEDES) en el Registro de Fundaciones de Andalucía, formalizados en escritura pública otorgada el 28.1.2021 ante el Notario don Miguel Krauel Alonso, del Ilustre Colegio de Andalucía, registrada con el número 375 de su protocolo.

Segundo. Ordenar la notificación de la presente resolución a la Fundación y su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante la persona titular de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local.

Sevilla, 26 de febrero de 2021.- El Director General, Francisco Ontiveros Rodríguez.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

*Resolución de 26 de marzo de 2021, de la Dirección General de Planificación y Centros, por la que se establece el calendario de actuaciones en el procedimiento de admisión del alumnado en los servicios complementarios de aula matinal, comedor escolar y actividades extraescolares para el curso escolar 2021/22.*

El artículo 21.1 de la Orden de 17 de abril de 2017, por la que se regula la organización y el funcionamiento de los servicios complementarios de aula matinal, comedor escolar y actividades extraescolares, así como el uso de las instalaciones de los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía fuera del horario escolar, establece que anualmente, por Resolución de la persona titular de la Dirección General competente en materia de planificación educativa, que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, se establecerá el calendario de actuaciones del procedimiento de admisión en los servicios complementarios.

En virtud de las competencias que me otorga la citada Orden de 17 de abril de 2017, he resuelto:

Único. En el procedimiento de admisión del alumnado en los servicios complementarios para el curso escolar 2021/22, el calendario de actuaciones queda establecido como sigue:

1. En los centros de educación infantil, centros de educación primaria, centros de educación infantil y primaria, centros públicos rurales y centros específicos de educación especial:

a) Del 1 al 10 de junio de 2021 será el plazo establecido para la presentación de solicitudes de admisión en los servicios complementarios.

b) El 15 de junio de 2021 se publicará la resolución provisional de admitidos y suplentes mediante el Anexo III de la Orden de 17 de abril de 2017.

c) Del 16 al 29 de junio de 2021 será el plazo de alegaciones a la resolución provisional de admitidos y suplentes.

d) El 30 de junio de 2021 se publicará la resolución definitiva de admitidos y suplentes mediante el Anexo IV de la Orden de 17 de abril de 2017.

e) El plazo para interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Delegación Territorial competente en materia de educación será de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución definitiva de admitidos y suplentes.

2. En aquellos centros que tuvieran asociados en el servicio de comedor escolar alumnado de etapas posteriores a la educación primaria en los que se hubiera establecido reserva de plazas, a tenor de lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la citada Orden de 17 de abril de 2017:

a) El 1 de septiembre de 2021 se publicará la resolución provisional de admitidos y suplentes mediante el Anexo III de la Orden de 17 de abril de 2017.

b) Del 2 al 15 de septiembre de 2021 será el plazo de alegaciones a la resolución provisional de admitidos y suplentes.

c) El 16 de septiembre de 2021 se publicará la resolución definitiva de admitidos y suplentes mediante el Anexo IV de la Orden de 17 de abril de 2017.

3. En los institutos de educación secundaria:

a) Del 1 al 12 de julio de 2021 será el plazo establecido para la presentación de solicitudes de admisión en servicios complementarios.

b) El 13 de julio de 2021 se publicará la resolución provisional de admitidos y suplentes mediante el Anexo III de la Orden de 17 de abril de 2017.

c) Del 14 al 27 de julio de 2021 será el plazo de alegaciones a la resolución provisional de admitidos y suplentes.

d) El 28 de julio de 2021 se publicará la resolución definitiva de admitidos y suplentes mediante el Anexo IV de la Orden de 17 de abril de 2017.

e) El plazo para interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Delegación Territorial competente en materia de educación será de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución definitiva de admitidos y suplentes.

4. Las residencias escolares que prestan el servicio de comedor como receptoras de centros asociados de comedor escolar, a tenor de lo dispuesto en la disposición adicional primera de la citada Orden de 17 de abril de 2017:

Estos centros adoptarán el calendario de los puntos 1 o 2 de la presente resolución si sus centros asociados son del tipo descrito en ellos, o el calendario del punto 3 si solo tienen alumnado procedente de institutos de educación secundaria.

En el caso de que los plazos y fechas establecidos en el presente calendario coincidan con días inhábiles en una localidad, se estará a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 21.8 de la Orden de 17 de abril de 2017, que fija el 30 de junio como fecha límite para la publicación de la resolución definitiva con la relación de alumnado admitido y suplente en cada uno de los servicios complementarios en los centros que escolaricen alumnado de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria o educación especial, y el 31 de julio en los que escolaricen al alumnado de educación secundaria obligatoria y formación profesional básica.

Sevilla, 26 de marzo de 2021.- El Director General, José María Ayerbe Toledano.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

*Resolución de 29 de marzo de 2021, de la Dirección General de Formación Profesional y de la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa, por la que se efectúa la convocatoria de estancias en otros países de la Unión Europea para el alumnado que cursa enseñanzas de formación profesional inicial y de artes plásticas y diseño en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, al amparo del programa «Formación en Empresas Europeas» para el curso escolar 2021/22.*

Conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de la Orden de 16 de mayo de 2011 (BOJA núm. 111, de 8 de junio), por la que se regulan las estancias en otros países de la Unión Europea para el alumnado que cursa enseñanzas de formación profesional inicial y de artes plásticas y diseño en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, al amparo del programa «Formación en Empresas Europeas», la convocatoria de las estancias y visitas de seguimiento se realizará anualmente, en el segundo trimestre del curso, por delegación de la persona titular de la Consejería competente en materia de educación, mediante resolución conjunta de las Direcciones Generales con competencias en materia de formación profesional inicial y artes plásticas y diseño.

En su virtud, y en uso de las facultades conferidas en la citada orden y en el Decreto 102/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Deporte, la Directora General de Formación Profesional y la Directora General de Ordenación y Evaluación Educativa

#### R E S U E L V E N

Primero. Convocar para el curso escolar 2021/22 estancias en otros países de la Unión Europea para el alumnado que cursa enseñanzas de formación profesional inicial y de artes plásticas y diseño en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, al amparo del programa «Formación en Empresas Europeas».

Segundo. Se convocan para el curso escolar 2021/22 las siguientes estancias:

1. Cuarenta estancias de la modalidad «Gestión por parte del centro docente» para el alumnado que cursa enseñanzas de formación profesional inicial y que desarrollen el módulo de formación en centros de trabajo en el último trimestre del curso escolar.
2. Seis estancias de la modalidad «Gestión por parte del centro docente» para el alumnado que cursa enseñanzas de artes plásticas y diseño.

Tercero. Las solicitudes y el plazo de presentación será el establecido en el artículo 18 de la Orden de 16 de mayo de 2011.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional contencioso-administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, ante la persona titular de la Dirección General de Formación Profesional,



de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 102.5 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 29 de marzo de 2021.- La Directora General de Formación Profesional, M.<sup>a</sup> Victoria Oliver Vargas; la Directora General de Ordenación y Evaluación Educativa, Aurora M.<sup>a</sup> A. Morales Martín.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

*Acuerdo de 29 de marzo de 2021, de la Secretaría General para el Deporte, por el que se abre periodo de información pública para la declaración de sendero de uso deportivo de la Comunidad Autónoma de Andalucía del sendero denominado «Ruta del Desierto PR-A 246», sito en el t.m. de Gorafe (Granada).*

De conformidad con el artículo 13.3 del Decreto 67/2018, de 20 de marzo, por el que se regulan los senderos de uso deportivo de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

#### A C U E R D O

Primero. La apertura de un periodo de información pública, en el seno del procedimiento administrativo de declaración de sendero de uso deportivo de la Comunidad Autónoma de Andalucía del denominado sendero «Ruta del Desierto PR-A 246» sito en el t.m. de Gorafe (Granada), promovido por el Ayuntamiento de dicha localidad, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente acuerdo, a fin de que durante el plazo de veinte días, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta y descarga en la página web del Portal de la transparencia de la Junta de Andalucía en la siguiente dirección <https://juntadeandalucia.es/transparencia.html> y en el enlace <https://consigna.juntadeandalucia.es/15b18626e34116757f5196069df441b2>.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Educación y Deporte o bien cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 29 de marzo de 2021.- El Secretario General, José María Arrabal Sedano.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

*Acuerdo de 29 de marzo de 2021, de la Secretaría General para el Deporte, por el que se abre periodo de información pública para la declaración de sendero de uso deportivo de la Comunidad Autónoma de Andalucía del sendero que se cita, sito en el término municipal de Gorafe (Granada).*

De conformidad con el artículo 13.3 del Decreto 67/2018, de 20 de marzo, por el que se regulan los senderos de uso deportivo de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### A C U E R D O

Primero. La apertura de un periodo de información pública, en el seno del procedimiento administrativo de declaración de sendero de uso deportivo de la Comunidad Autónoma de Andalucía del denominado sendero «Cañada de la Ventana-Campillos SL-A 278» sito en el t.m. de Gorafe (Granada), promovido por el Ayuntamiento de dicha localidad, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente acuerdo, a fin de que durante el plazo de veinte días, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta y descarga en la página web del Portal de la transparencia de la Junta de Andalucía en la siguiente dirección <https://juntadeandalucia.es/transparencia.html> y en el enlace <https://consigna.juntadeandalucia.es/7642b4876c42e9c8b9c02b74c0d372af>.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Educación y Deporte o bien cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común Públicas.

Sevilla, 29 de marzo de 2021.- El Secretario General, José María Arrabal Sedano.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

*Acuerdo de 29 de marzo de 2021, de la Secretaría General para el Deporte, por el que se abre periodo de información pública para la declaración de sendero de uso deportivo de la Comunidad Autónoma de Andalucía del sendero que se cita, sito en el término municipal de Benalúa (Granada).*

De conformidad con el artículo 13.3 del Decreto 67/2018, de 20 de marzo, por el que se regulan los senderos de uso deportivo de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### ACUERDO

Primero. La apertura de un periodo de información pública, en el seno del procedimiento administrativo de declaración de sendero de uso deportivo de la Comunidad Autónoma de Andalucía del sendero denominado «Ruta de los Miradores SL-A 279», sita en el t.m. de Benalúa (Granada), promovido por el Ayuntamiento de dicha localidad, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente acuerdo, a fin de que durante el plazo de veinte días, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta y descarga en la página web del Portal de la transparencia de la Junta de Andalucía en la siguiente dirección <https://juntadeandalucia.es/transparencia.html> y en el enlace <https://consigna.juntadeandalucia.es/dc7b36c340c49bd78345932b7a57c841>

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Educación y Deporte o bien cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común Públicas.

Sevilla, 29 de marzo de 2021.- El Secretario General, José María Arrabal Sedano.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

*Resolución de 29 de marzo de 2021, de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, por la que se ordena la publicación del formulario normalizado de solicitud de inscripción en el Registro de primeros compradores de leche, ubicados en Andalucía.*

El Real Decreto 319/2015, de 24 de abril, sobre declaraciones obligatorias a efectuar por primeros compradores y productores de leche y productos lácteos de vaca, oveja y cabra, crea en su artículo 3 el Sistema unificado de información del sector lácteo (INFOLAC) que contiene el Registro de todos los primeros compradores que operan en el sector lácteo en España.

El artículo 4.1 de la referida disposición establece que todos esos primeros compradores han de estar inscritos en el mencionado registro y que la inscripción se realizará por la autoridad competente de la comunidad autónoma en la que esté ubicada la sede de la efectiva dirección del comprador.

Asimismo, el artículo 4.2 del Real Decreto 319/2015, de 24 de abril, dispone que antes del inicio de la actividad se ha de presentar la solicitud de inscripción que contendrá como mínimo los datos incluidos en su Anexo I, acompañada de la documentación que relaciona.

Por su parte, el artículo 4.4 del mencionado real decreto manifiesta que las solicitudes de inscripción, una vez completas, serán inscritas en este registro por la autoridad competente de la comunidad autónoma respectiva.

Por el artículo 12.f) del Decreto 103/2019, de 12 de febrero, que establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, esta Dirección General tiene atribuida, entre otras, la competencia sobre la dirección y coordinación de la vigilancia e inspección de la cadena de valor, el fomento de la normalización y tipificación en origen y la promoción de las relaciones contractuales entre el sector transformador y productor.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en uso de las atribuciones que tengo conferidas,

#### RESUELVO

Publicar en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el formulario normalizado de solicitud de inscripción en el Registro de primeros compradores de leche, ubicados en Andalucía (Código procedimiento: 23734), adjunto a la presente resolución.

Sevilla, 29 de marzo de 2021.- La Directora General, Carmen Cristina de Toro Navero.

## JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA  
Y DESARROLLO SOSTENIBLE

## SOLICITUD

## INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PRIMEROS COMPRADORES DE LECHE (Código procedimiento: 23734)

## OPCIONES DE SOLICITUD

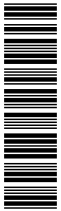
- VACA  
 OVEJA  
 CABRA

Real Decreto 319 / 2015 de 24 de Abril (BOE nº 99 de fecha 25/04/2015 )

de de de (BOJA nº de fecha )

1 DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA REPRESENTANTE							
APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:						SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	DNI/NIE/NIF:
DOMICILIO: TIPO DE VÍA: NOMBRE DE LA VÍA:							
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
ENTIDAD DE POBLACIÓN:		MUNICIPIO:		PROVINCIA:	PAIS:	CÓD. POSTAL:	
TELÉFONO FIJO:		TELÉFONO MÓVIL:		CORREO ELECTRÓNICO:			
APELLIDOS Y NOMBRE /RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN DE LA PERSONA O ENTIDAD REPRESENTANTE:						SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	DNI/NIE/NIF:
TELÉFONO FIJO:		TELÉFONO MÓVIL:		CORREO ELECTRÓNICO:			
ACTÚA EN CALIDAD DE:							

2 DATOS DE LA INSTALACIÓN							
DOMICILIO: TIPO DE VÍA: NOMBRE DE LA VÍA:							
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
ENTIDAD DE POBLACIÓN:		MUNICIPIO:		PROVINCIA:	PAIS:	CÓD. POSTAL:	
TELÉFONO FIJO:		TELÉFONO MÓVIL:		CORREO ELECTRÓNICO:			



003290D

<b>3</b>	<b>NOTIFICACIÓN</b>																																
<b>3.1</b>	<b>LUGAR Y MEDIO DE NOTIFICACIÓN</b> (A cumplimentar por las personas NO OBLIGADAS a relacionarse electrónicamente con la Administración)																																
<p>Marque sólo una opción.</p> <p><input type="checkbox"/> <b>OPTO</b> por que las notificaciones que proceda practicar se efectúen en papel en el lugar que se indica: (Independientemente de la notificación en papel, ésta se practicará también por medios electrónicos, a la que podrá acceder voluntariamente, teniendo validez a efectos de plazos aquella a la que se acceda primero) (1)</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td colspan="2">TIPO DE VÍA:</td> <td colspan="6">NOMBRE DE LA VÍA:</td> </tr> <tr> <td>NÚMERO:</td> <td>LETRA:</td> <td>KM EN LA VÍA:</td> <td>BLOQUE:</td> <td>PORTAL:</td> <td>ESCALERA:</td> <td>PLANTA:</td> <td>PUERTA:</td> </tr> <tr> <td colspan="2">ENTIDAD DE POBLACIÓN:</td> <td colspan="2">MUNICIPIO:</td> <td colspan="2">PROVINCIA:</td> <td colspan="2">PAÍS:</td> </tr> <tr> <td colspan="2">TELÉFONO FIJO:</td> <td colspan="2">TELÉFONO MÓVIL:</td> <td colspan="4">CORREO ELECTRÓNICO:</td> </tr> </table> <p><input type="checkbox"/> <b>OPTO</b> por que las notificaciones que proceda practicar se efectúen por medios electrónicos a través del sistema de notificaciones de la Administración Junta de Andalucía y se tramite mi alta en el servicio correspondiente en caso de no estarlo (1). Indique un correo electrónico y, opcionalmente, un número de teléfono móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el sistema de notificaciones. Correo electrónico: ..... N° teléfono móvil: .....</p> <p>(1) Debe acceder al sistema de notificaciones con su certificado electrónico u otros medios de identificación electrónica; puede encontrar más información sobre los requisitos necesarios para el uso del sistema y el acceso a las notificaciones en la dirección: <a href="https://www.juntadeandalucia.es/notificaciones">https://www.juntadeandalucia.es/notificaciones</a></p>		TIPO DE VÍA:		NOMBRE DE LA VÍA:						NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:	ENTIDAD DE POBLACIÓN:		MUNICIPIO:		PROVINCIA:		PAÍS:		TELÉFONO FIJO:		TELÉFONO MÓVIL:		CORREO ELECTRÓNICO:			
TIPO DE VÍA:		NOMBRE DE LA VÍA:																															
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:																										
ENTIDAD DE POBLACIÓN:		MUNICIPIO:		PROVINCIA:		PAÍS:																											
TELÉFONO FIJO:		TELÉFONO MÓVIL:		CORREO ELECTRÓNICO:																													
<b>3.2</b>	<b>NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA OBLIGATORIA</b> (A cumplimentar por las personas OBLIGADAS a relacionarse electrónicamente con la Administración)																																
<p>Las notificaciones que proceda practicar se efectuarán por medios electrónicos a través del sistema de notificaciones de la Administración Junta de Andalucía y se tramitará su alta en el servicio correspondiente en caso de no estarlo (1).</p> <p>Indique un correo electrónico y, opcionalmente, un número de teléfono móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el sistema de notificaciones. Correo electrónico: ..... N° teléfono móvil: .....</p> <p>(1) Debe acceder al sistema de notificaciones con su certificado electrónico u otros medios de identificación electrónica; puede encontrar más información sobre los requisitos necesarios para el uso del sistema y el acceso a las notificaciones en la dirección: <a href="https://www.juntadeandalucia.es/notificaciones">https://www.juntadeandalucia.es/notificaciones</a></p>																																	
<b>4</b>	<b>DECLARACIÓN</b>																																
<b>DECLARO</b> bajo mi expresa responsabilidad, que la persona o entidad solicitante:																																	
<input type="checkbox"/>	Reúne los requisitos exigidos para su inscripción en el citado registro.																																
<input type="checkbox"/>	Se compromete a mantener a disposición de la autoridad competente la documentación comercial e información complementaria justificativa, durante al menos dos años, a contar desde el final del año al que correspondan.																																
<input type="checkbox"/>	Se compromete a presentar en las fechas reglamentarias las declaraciones que se determinen.																																
<input type="checkbox"/>	Se compromete a someterse a los controles y a facilitar todos los documentos, justificantes y/o datos relacionados con las entregas de leche.																																
<b>5</b>	<b>DERECHO DE OPOSICIÓN</b>																																
El órgano gestor va a consultar los siguientes datos, en el caso de que no esté de acuerdo, manifieste su oposición (artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre):																																	
<input type="checkbox"/>	<b>ME OPONGO</b> a la consulta de los <b>datos de identidad</b> de la persona solicitante a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad, y apporto copia del DNI/NIE.																																
<input type="checkbox"/>	<b>ME OPONGO</b> a la consulta de los <b>datos de identidad</b> de la persona representante a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad, y apporto copia del DNI/NIE.																																
<input type="checkbox"/>	<b>ME OPONGO</b> a la consulta de los <b>datos de estar al corriente de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social</b> y apporto certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.																																
<b>6</b>	<b>CONSENTIMIENTO EXPRESO</b>																																
CONSENTIMIENTO EXPRESO DE CONSULTA DE DATOS DE ESTAR AL CORRIENTE DE LAS OBLIGACIONES CON LA HACIENDA TRIBUTARIA Marque una de las opciones:																																	
<input type="checkbox"/>	La persona abajo firmante presta su <b>CONSENTIMIENTO</b> para la consulta de sus datos de estar al corriente con las obligaciones con la Hacienda Tributaria.																																
<input type="checkbox"/>	<b>NO CONSIENTE</b> y aporta la documentación acreditativa.																																

003290D

7	DOCUMENTACIÓN		
<p>Presenta la siguiente documentación:</p> <p><input type="checkbox"/> Certificado de alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores en los epígrafes relativos a explotaciones ganaderas de bovino, ovino o caprino, industrias lácteas o comercialización de leche o productos lácteos.</p> <p>En el caso de tratarse de sociedades incluidas en el ámbito del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio:</p> <p><input type="checkbox"/> Certificación literal del Registro Mercantil de todos los asientos del historial de la sociedad.</p> <p>En caso de tratarse de Cooperativas:</p> <p><input type="checkbox"/> Certificado emitido por el registro oficial de cooperativas que recoja todos los movimientos registrados, y la composición actualizada del consejo rector, o en su caso, certificado emitido por el presidente del consejo rector que recoja la composición actualizada del mismo, así como los estatutos.</p> <p><input type="checkbox"/> Si a la Cooperativa, le es de aplicación la excepción contemplada en el artículo 8 del Real Decreto 95/2019, los estatutos o los acuerdos de la cooperativa donde se contengan los elementos obligatorios que debe tener el contrato.</p> <p>En el caso de otras personas jurídicas, distintas de las anteriores:</p> <p><input type="checkbox"/> Certificado emitido por el órgano rector, o persona rectora de la misma, que recoja la composición actualizada de miembros, socios o componentes de la entidad, y la composición actualizada del órgano rector si no es unipersonal, así como original, o copia con el carácter de auténtica, de sus estatutos o del documento fundacional de la entidad.</p> <p>Y en el caso de haberme opuesto a su consulta en el apartado 5:</p> <p><input type="checkbox"/> Copia del DNI/NIE de la persona solicitante, en caso de que manifieste su oposición a la verificación de sus datos de identidad.</p> <p><input type="checkbox"/> Copia del DNI/NIE del representante en caso de que manifieste su oposición a la verificación de sus datos de identidad.</p> <p><input type="checkbox"/> Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social de estar al corriente del cumplimiento en las obligaciones frente a la Seguridad Social.</p> <p>Y en el caso de no haber prestado mi consentimiento para la consulta en el apartado 6:</p> <p><input type="checkbox"/> Certificado de estar al corriente de todas las obligaciones tributarias.</p>			
<b>DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA O SUS AGENCIAS</b>			
Ejercer el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, e indico a continuación la información necesaria para que puedan ser recabados.			
Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
1	.....	.....	.....
2	.....	.....	.....
3	.....	.....	.....
4	.....	.....	.....
<b>DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES</b> (artículo 28 de la Ley 39/2015)			
Ejercer el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de otras Administraciones Públicas, e indico a continuación la información necesaria para que puedan ser recabados.			
Documento	Administración Pública y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
1	.....	.....	.....
2	.....	.....	.....
3	.....	.....	.....
4	.....	.....	.....

003290D



<b>8</b>	<b>SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA</b>
La persona abajo firmante <b>DECLARA</b> que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta y <b>SOLICITA</b> la inscripción en el registro de compradores de leche de vaca, oveja y cabra a la que se refiere la presente instancia.	
En ..... a ..... de ..... de .....	
LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE LEGAL	
Fdo.: .....	

### ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE INDUSTRIAS, INNOVACIÓN Y CADENA AGROALIMENTARIA

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

A	0	1	0	2	5	8	0	3
---	---	---	---	---	---	---	---	---

#### INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (art. 12 y 13), la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible le informa que:

- El responsable del tratamiento de sus datos personales es Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible- Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria cuya dirección postal es C/. Tabladilla, s/n - 41071 Sevilla, y dirección electrónica [dgiica.cagpds@juntadeandalucia.es](mailto:dgiica.cagpds@juntadeandalucia.es)
- Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos de la Consejería en la dirección electrónica [dpd.capder@juntadeandalucia.es](mailto:dpd.capder@juntadeandalucia.es)
- Los datos personales proporcionados en el presente formulario serán integrados, para la gestión de la información contenida en el Sistema Unificado de Información del Sector Lácteo (INFOLAC), en el tratamiento denominado "COMPRADORES Y PRODUCTORES DE LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS DE VACA, OVEJA Y CABRA", cuya base jurídica es el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento (6.1.e) RGPD; Reglamento (UE) núm. 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, RD 319/2015, de 24 de abril, sobre declaraciones obligatorias a efectuar por primeros compradores y productores de leche y productos lácteos de vaca, oveja y cabra ).
- Usted puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y de limitación u oposición a su tratamiento y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas; como se explica en la información adicional, que puede encontrar, junto con el formulario para la reclamación y/o ejercicio de esos derechos, en la siguiente dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos>
- La Consejería contempla la posible cesión de estos datos a otros órganos de Administraciones Públicas amparada en la legislación sectorial, además de las derivadas de obligación legal.

La información adicional detallada, se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: <https://juntadeandalucia.es/protecciondedatos/detalle/208638.html>

003290D

**INSTRUCCIONES RELATIVAS A LA CUMPLIMENTACIÓN DEL PRESENTE FORMULARIO****1. DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA REPRESENTANTE**

La persona o entidad que presente este formulario deberá cumplimentar los datos identificativos que aquí se requieren. Los datos relativos a la persona o entidad representante serán de cumplimentación obligatoria en el supuesto de ser ésta quien suscriba el formulario. En estos supuestos habrá de indicar a su vez en calidad de qué se ostenta la representación, por ejemplo, en caso de representante legal: padre, madre, tutor/a.

**2. DATOS DE LA INSTALACION**

La persona o entidad que presente este formulario deberá cumplimentar los datos identificativos que aquí se requieren.

**3. NOTIFICACIÓN**

- Para las personas NO OBLIGADAS a relacionarse electrónicamente con la Administración, (apartado 2.1.) será necesario elegir una de las dos opciones de notificación que se ofrecen.

- En el supuesto de haber optado por la notificación en papel, será obligatorio cumplimentar los datos relativos al domicilio de notificación.

- En el supuesto de haber optado por la notificación en papel, es conveniente cumplimentar los datos relativos a correo electrónico y, opcionalmente, número de teléfono móvil para poder efectuar el aviso de puesta a disposición de la notificación electrónica que se efectuará en cualquier caso, y a la que podrá acceder voluntariamente.

De no facilitar dichos datos no recibirá el correspondiente aviso. En el caso de que desee modificarlos deberá dirigirse al órgano gestor del procedimiento.

- Si desea modificar el medio a través del que recibir la notificación, deberá dirigirse al órgano gestor del procedimiento.

- Para el caso de personas OBLIGADAS a relacionarse electrónicamente con la Administración, (apartado 2.2.), los datos de correo electrónico y, opcionalmente, número de teléfono móvil que nos proporciona, son necesarios para poder efectuar el aviso de puesta a disposición de la notificación electrónica. Esta notificación se efectuará en cualquier caso, independientemente de que se hayan cumplimentado los mismos. En el caso de que desee modificarlos deberá dirigirse al órgano gestor del procedimiento.

**5. DERECHO DE OPOSICIÓN**

Cumplimentar únicamente en el caso que desee oponerse a la consulta de los datos señalados.

**6. CONSENTIMIENTO EXPRESO**

Deberá marcar una de las dos opciones para cada uno de los datos indicados.

**7. DOCUMENTACIÓN.**

Cumplimente en los numerales correspondientes qué documentación presenta efectivamente, en caso de hacerlo.

En el caso de que se haya opuesto, o en su caso, no haya prestado su consentimiento expreso para la consulta de algún dato, debe marcar y aportar la documentación requerida.

Los campos relativos a los documentos en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de otras Administraciones, solo procederá cumplimentarlos cuando ejerza el derecho a no presentar la documentación referida. En estos casos deberá indicar toda la información que se le solicita.

**8. SOLICITUD, FECHA, LUGAR Y FIRMA**

Deberá declarar que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento, y firmar el formulario.

**ILMO/A SR/A:** Deberá cumplimentar indicando el órgano al que se dirige la solicitud.

**DIR3. CÓDIGO DIRECTORIO COMÚN DE UNIDADES ORGÁNICAS.** Con carácter general, este código aparecerá cumplimentado, en caso contrario podrá consultar en la oficinas de asistencia en materia de registros o bien en esta dirección: <https://ws024.juntadeandalucia.es/ae/directoriocomundeunidadesorganicas>

003290D

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

*Resolución de 29 de marzo de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el recurso núm. 64/2021, y se emplaza a terceros interesados.*

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede de Granada, se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 64/2021, interpuesto por don Fabián Crespillo Pareja, contra la Resolución de 13 de julio de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas definitivas de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición de Telefonista, por el sistema de acceso libre, y se anuncia la publicación de dichas listas (BOJA núm. 139, de 21 de julio), y contra la Resolución de 2 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se resuelve el recurso de reposición interpuesto contra la anterior.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 64/2021, y ordenar la remisión del expediente administrativo al citado órgano judicial.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía emplazando a los posibles interesados para que, de conformidad con el artículo 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicha Sala en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte para los trámites no precluidos y que, de no hacerlo oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 29 de marzo de 2021.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

*Resolución de 29 de marzo de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Granada en el recurso P.A. núm. 151/21, y se emplaza a terceros interesados.*

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Granada se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso P.A. núm. 151/21, interpuesto por don Antonio Linares Martín, Reclamación en derechos de contratación.

Por dicho órgano judicial se ha señalado para la celebración de la vista el día 24.11.2021, a las 9:50 horas.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo P.A. número 151/21, y ordenar la remisión del expediente administrativo al citado órgano judicial.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía emplazando a los posibles interesados para que, de conformidad con el artículo 78 en relación con el 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho Juzgado en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte para los trámites no precluidos y que, de no hacerlo oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 29 de marzo de 2021.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*Edicto de 2 de febrero de 2021, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Torremolinos, dimanante de autos núm. 365/2020. (PP. 583/2021).*

NIG: 2990142120200001660.

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 365/2020. Negociado: 03.

Sobre: Obligaciones.

De: CP Edificio Júpiter.

Procurador: Sr. Rafael Rosa Cañadas.

Letrada: Sra. María Jesús Montero Gandía.

Contra: James William Ross Mc Beath y Jame Carole Mc Beath.

#### EDICTO

En el presente procedimiento Juicio Verbal (250.2) 365/2020 seguido a instancia de CP Edificio Júpiter frente a James William Ross Mc Beath y Jayne Carole Mc Beath se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

#### SENTENCIA 17/21

En Torremolinos, a 2 de febrero del 2021.

Doña María José Ferrer Fernández, Magistrada Juez titular del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Torremolinos, ha visto los presentes autos de Juicio Verbal, tramitados con el núm. 365/020 y promovidos por la Comunidad de Propietarios Edificio Júpiter, representada por el Procurador don Miguel Gómez Hernández y asistida por el Letrado don Pablo García Rubio, contra doña Jane Carole Mc Beath y don James William Ross Mc Beath, en rebeldía, sobre reclamación de cantidad por impago de cuotas comunitarias.

#### FALLO

Que estimando íntegramente la demanda formulada por la Comunidad de Propietarios Edificio Júpiter contra doña Jane Carole Mc Beath y don James William Ross Mc Beath, debo condenar y condeno a los demandados a abonar a la parte actora la suma de 851,01 euros, más intereses legales en los términos del fundamento de derecho segundo de esta sentencia condenando asimismo, a los demandados al pago de las cotas procesales causadas.

Notifíquese la presente resolución a las partes advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Dada, leída y publicada fue la anterior Sentencia por el/la Sr./Sra. Magistrada-Juez que la dictó, estando el/la mismo/a celebrando audiencia pública en el mismo día de la fecha, de lo que yo, el/la Letrado/a de la Administración de Justicia doy fe, en Torremolinos, a dos de febrero de dos mil veintiuno.

Y encontrándose dichos demandados, James William Ross Mc Beath y Jane Carole Mc Beath, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma a los mismos.

En Torremolinos a dos de febrero de dos mil veintiuno.- La Letrada de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.  
Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados confines contrarios a las leyes.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

*Anuncio de 30 de marzo de 2021, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, por el que se publican actos administrativos recaídos en expedientes de interrupción unilateral de explotación y no renovación de máquinas recreativas tipo B.1.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, intentada sin que se hubiese podido practicar la notificación de los actos administrativos recaídos en expedientes de explotación de máquinas recreativas tipo B a los titulares de los establecimientos que se relacionan y teniendo en cuenta que la publicación del contenido íntegro de dichos actos podría lesionar derechos e intereses legítimos, por este anuncio se notifica a los interesados una somera indicación de los actos que siguen, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada (Servicio de Juego y Espectáculos Públicos), Gran Vía, núm. 56, de Granada, en el plazo de diez días contados desde el siguiente al de esta publicación.

Local: «Bar El Rincón de Olga», XGR-161249.

Dirección: C/ Albahaca, 38.

Localidad: Granada.

Titular: 44285109N.

Notificado: Trámite de audiencia en expediente de interrupción unilateral de explotación de máquina recreativa tipo B.1, GR-0142782.

Plazo para formular alegaciones: Quince días, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Local: «Bar Mercado», XGR-112250.

Dirección: C/ Postigo San Agustín, 1.

Localidad: Granada.

Titular: B23798200.

Acto notificado: Trámite de audiencia en expediente de interrupción unilateral de explotación de máquina recreativa tipo B.1, GR002441.

Plazo para formular alegaciones: Quince días, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Local: «Bar Fut», XGR-138849.

Dirección: C/ Pintor M. Maldonado, 28, local 16.

Localidad: Granada.

Titular: B19705151.

Acto notificado: Trámite de audiencia en expediente de interrupción unilateral de explotación de máquina recreativa tipo B.1, GR009264.

Plazo para formular alegaciones: Quince días, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Local: «Bar Plaza Alta», XGR-73385.

Dirección: C/ Blas Infante, 2.

Localidad: Salobreña (Granada).

Titular: 77154879E.

Acto notificado: Trámite de audiencia en expediente de interrupción unilateral de explotación de máquina recreativa tipo B.1, GR015089.

Plazo para formular alegaciones: Quince días, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Local: «Bar Estribo», XGR-164209.

Dirección: C/ Laureano Vázquez, 2.

Localidad: Albolote (Granada).

Titular: 26241419Y.

Acto notificado: Resolución recaída en expediente de interrupción unilateral de explotación de máquina recreativa tipo B.1, GR012698.

Plazo para interponer recurso: Un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Local: «Bar Mercagranada», XGR-1132.

Dirección: Ctra. Badajoz-Granada, km 436 (Mercagranada Nave 2).

Localidad: Granada.

Titular: 24181767D.

Acto notificado: Resolución recaída en expediente de interrupción unilateral de explotación de máquina recreativa tipo B.1, GR009939.

Plazo para interponer recurso: Un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Local: Moma Cafeparck, S.L. «Bar Moma», XGR-90851.

Dirección: Plaza Vega y Mar, s/n.

Localidad: Motril (Granada).

Titular: B18907329.

Acto notificado: Resolución recaída en expediente de interrupción unilateral de explotación de máquina recreativa tipo B.1, GR009869.

Plazo para interponer recurso: Un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Local: «Bar la Fábrica», XGR-2797.

Dirección: Avda. Motril, 8.

Localidad: Salobreña (Granada).

Titular: 71443136F.

Acto notificado: Resolución recaída en expediente de interrupción unilateral de explotación de máquina recreativa tipo B.1, GR015021.

Plazo para interponer recurso: Un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Local: Pitanzas Cañadas S.L. «Bar don Jamón», XGR-80620.

Dirección: C/ Poetisa Hafsa, 6.

Localidad: Guadix (Granada).

Titular: B19675214.

Acto notificado: Resolución recaída en expediente de interrupción unilateral de explotación de máquina recreativa tipo B.1, AL001904.

Plazo para interponer recurso: Un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».



Local: Café Bar «Congo», XGR-135630.

Dirección: Avda. Andalucía, 79, Polígono Manzanil.

Localidad: Loja (Granada).

Titular: 14627812L.

Acto notificado: Resolución recaída en expediente de interrupción unilateral de explotación de máquina recreativa tipo B.1, JA002076.

Plazo para interponer recurso: Un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Local: «Bar Pabrillo», XGR-60946.

Dirección: C/ Pedro de Mendoza, s/n.

Localidad: Guadix (Granada).

Titular: 74694684E.

Acto notificado: Resolución recaída en expediente de interrupción unilateral de explotación de máquina recreativa tipo B.1, GR009175.

Plazo para interponer recurso: Un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Granada, 30 de marzo de 2021.- El Delegado del Gobierno, PSR (Res. de 2.2.2021), el Delegado Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, Antonio Jesús Granados García.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

*Anuncio de 30 de marzo de 2021, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de protección de animales.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44, 45 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, tras intento infructuoso de notificación, por el presente anuncio se notifican a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno (Servicio de Juego y Espectáculos Públicos) Gran Vía, núm. 56, de Granada.

1. Interesado: NIF 44267933V.  
Expediente: 18/0212/2020/AC.  
Infracción: Graves (art. 39.b) y 39.t) de la Ley 11/2003).  
Sanción: Multa de 1.100,00 euros en total.  
Acto notificado: Resolución de procedimiento sancionador.  
Plazo para interponer recurso de alzada: Un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.
2. Interesado: NIF 24196363H.  
Expediente: 18/0297/2020/AC.  
Acto notificado: Resolución de terminación de procedimiento sancionador.  
Plazo para interponer recurso contencioso-administrativo: Dos meses, contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.
3. Interesado: NIF 24286659Q.  
Expediente: 18/0004/2021/AP.  
Infracción: Muy grave (art. 13.1.b) de la Ley 50/1999).  
Sanción: Multa de 2.405,00 euros.  
Acto notificado: Acuerdo de inicio de procedimiento sancionador.  
Plazo de alegaciones: Diez días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.
4. Interesado: NIF 24216156P.  
Expediente: 18/0009/2021/AC.  
Infracción: Graves (art. 39.b) y 39.t) de la Ley 11/2003).  
Sanción: Multa de 1.002,00 euros en total.  
Acto notificado: Resolución de procedimiento sancionador.  
Plazo para interponer recurso de alzada: Un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.
5. Interesado: NIF 74541447B.  
Expediente: 18/0016/2021/AP.  
Infracción: Muy grave y grave (art. 13.1.b) y 13.2.a) de la Ley 50/1999).  
Sanción: Multa de 2.706,00 euros en total.

Acto notificado: Acuerdo de inicio de procedimiento sancionador.

Plazo de alegaciones: Diez días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

6. Interesado: NIF 54313172Y.

Expediente: 18/0045/2021/AP.

Infracción: Muy grave (art. 13.1.b) de la Ley 50/1999).

Sanción: Multa de 2.405,00 euros.

Acto notificado: Acuerdo de inicio de procedimiento sancionador.

Plazo de alegaciones: Diez días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

7. Interesado: NIF 24286659Q.

Expediente: 18/0081/2021/AC.

Infracción: Graves (art. 39.b) y 39.t) de la Ley 11/2003).

Sanción: Multa de 1.700,00 euros en total.

Acto notificado: Acuerdo de inicio de procedimiento sancionador.

Plazo de alegaciones: Diez días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Granada, 30 de marzo de 2021.- El Delegado del Gobierno, P.S. (Res. de 2.2.2021), el Delegado Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, Antonio Jesús Granados García.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

*Anuncio de 29 de marzo de 2021, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de animales potencialmente peligrosos.*

En virtud de lo dispuesto en los arts. 42 y 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, por el presente anuncio se notifican al interesado que se relaciona los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, sita en la Plaza de la Contratación, 3, de Sevilla, durante el plazo indicado.

Interesado: 29495159M.

Expediente: 41/0006/2021/AP.

Infracción: Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.

Acto notificado: Acuerdo de inicio de procedimiento sancionador.

Plazo: 10 días para formular alegaciones desde el día siguiente a su notificación.

Sevilla, 29 de marzo de 2021.- El Delegado del Gobierno, Ricardo A. Sánchez Antúnez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

*Anuncio de 30 de marzo de 2021, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Córdoba, por el que se realiza la notificación del acto que se cita.*

La Delegación Territorial en Córdoba de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades ha dictado requerimiento respecto a la solicitud de Inscripción en el Registro General de Comerciantes Ambulantes de Andalucía y que ha sido tramitada de acuerdo con los requisitos previstos en el al Decreto 63/2011, de 22 de marzo, por el que se regula la organización y funcionamiento del Registro General de Comerciantes Ambulantes de Andalucía.

Al haber sido devueltas por el servicio de Correos las notificaciones efectuadas del anterior acto, se procede a la notificación mediante su publicación en este Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, haciéndose constar que por el tiempo que medie entre la efectiva recepción de esta notificación y su cumplimiento, o en su defecto, el transcurso del plazo concedido en aplicación de lo establecido en el art. 22.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se suspenderá el plazo máximo legal para resolver el procedimiento de inscripción en el Registro General de Comerciantes Ambulantes de Andalucía.

Expediente: RCA12020CO003.

Interesado: Maravilla Cortés Cortés, DNI \*\*\*2337\*\*.

Domicilio a efectos de notificaciones indicado en el expediente administrativo:  
C/ Motril, 68, 2.º 1, 14013 Córdoba.

Acto notificado: Requerimiento de subsanación de datos para la inscripción en el Registro General de Comerciantes Ambulantes de Andalucía.

Plazo para subsanar: Diez días contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, de conformidad con el art. 73 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Córdoba, 30 de marzo de 2021.- El Delegado, Ángel Herrador Leiva.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

*Anuncio de 30 de marzo de 2021, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Córdoba, por el que se realiza la notificación del acto que se cita.*

La Delegación Territorial en Córdoba de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades ha resuelto el archivo por desistimiento de las solicitud de Inscripción en el Registro General de Comerciantes Ambulantes de Andalucía que ha sido tramitada de acuerdo con los requisitos previstos en el Decreto 63/2011, de 22 de marzo, por el que se regula la organización y funcionamiento del Registro General de Comerciantes Ambulantes de Andalucía.

Al haber sido devuelta hasta dos veces por el servicio de Correos la notificación efectuada del citado acto, se procede a la notificación mediante su publicación en este Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, haciéndose constar que para conocimiento íntegro de la misma podrá comparecer el/la interesado/a en las dependencias del Servicio de Comercio de la Delegación Territorial, sito en Avenida Gran Capitán, 12, en Córdoba.

Expediente: RCA12019CO0020.

Interesada Doña Alba Cortés Peláez, DNI \*\*\*1118\*\*.

Domicilio a efectos de notificaciones indicado en el expediente administrativo: C/ El Genil, Los Olivos, bloque 6, bajo derecha. 14500 Puente Genil (Córdoba).

Acto notificado: Resolución de archivo por desistimiento, de la solicitud de Inscripción en el Registro General de Comerciantes Ambulantes de Andalucía.

Plazo de recurso de alzada: un mes a partir del día siguiente a esta publicación

Expediente: RCA12019CO0024.

Interesada: Doña María Fernández Cortés, DNI \*\*4926\*\*.

Domicilio a efectos de notificaciones indicado en el expediente administrativo: C/ Porcuna, 19, Portal 4, bajo C, 14850 Baena (Córdoba).

Acto notificado: Resolución de Archivo por Desistimiento, de la solicitud de Inscripción en el Registro General de Comerciantes Ambulantes de Andalucía.

Plazo de recurso de alzada: un mes a partir del día siguiente a esta publicación.

Expediente: RCA12020CO0008.

Interesada Doña Laura Martínez Mercado, DNI \*\*\*6869\*\*.

Domicilio a efectos de notificaciones indicado en el expediente administrativo: C/ Francisco de Quevedo, núm. 5, 14100 La Carlota (Córdoba).

Acto notificado: Resolución de archivo por desistimiento, de la solicitud de Inscripción en el Registro General de Comerciantes Ambulantes de Andalucía.

Plazo de recurso de alzada: un mes a partir del día siguiente a esta publicación

Interesado Don Luis Montero Fernández, DNI \*\*\*6654\*\*.

Domicilio a efectos de notificaciones indicado en el expediente administrativo: C/ Cañada, 8, 14850 Baena (Córdoba).

Acto notificado: Resolución de Archivo por Desistimiento, de la solicitud de Inscripción en el Registro General de Comerciantes Ambulantes de Andalucía.

Plazo de recurso de alzada: un mes a partir del día siguiente a esta publicación

Córdoba, 30 de marzo de 2021.- El Delegado, Ángel Herrador Leiva.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

*Anuncio de 17 de marzo de 2021, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Málaga, sobre solicitud de modificación de perímetro de protección de aguas mineroindustriales que se cita. (PP. 860/2021).*

Por don Juan Manuel González Sánchez ha sido solicitada la modificación del perímetro de protección para las aguas mineroindustriales cuyo aprovechamiento fue autorizado mediante Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de fecha 26 de junio de 1986 (expediente «La Salina» núm. 44), en el término municipal de Sierra de Yeguas (Málaga).

De conformidad con el artículo 41.2 del R.D. 2857/1978, por el que se aprueba el Reglamento General para el Régimen de la Minería, una vez recibido informe del Instituto Geológico y Minero de España y de acuerdo con las modificaciones ordenadas por la Dirección General de Industria, Energía y Minas, se realiza información pública de la modificación del perímetro de protección, que queda definido por las siguientes coordenadas UTM (sistema ETRS89):

Vértice	X	Y
1	330.100	4.109.950
2	331.450	4.110.400
3	331.850	4.110.250
4	332.300	4.109.700
5	332.200	4.109.150
6	331.800	4.108.600
7	330.900	4.108.750
8	330.400	4.109.150

Lo que se hace público a fin de que cuantos tengan la condición de interesados y, en particular, los propietarios de terrenos, bienes o derechos comprendidos en el perímetro de protección, puedan exponer en el plazo de quince días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, cuanto convenga a su interés.

La documentación estará disponible para su consulta en la sede de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Málaga, sita en la Avda. Juan XXIII, núm. 82, de Málaga (previa cita en el correo electrónico [minas.siem.ma.cefta@juntadeandalucia.es](mailto:minas.siem.ma.cefta@juntadeandalucia.es)), así como en la web del portal de la Transparencia de la Junta de Andalucía (<http://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html>) en el mismo plazo.

Málaga, 17 de marzo de 2021.- La Delegada, Carmen Sánchez Sierra.



## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

*Anuncio de 22 de marzo de 2021, del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre el depósito de la modificación de estatutos de la asociación empresarial que se cita.*

Resolución de fecha 22 de marzo del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, por la que se anuncia el depósito de la modificación de los estatutos de la asociación empresarial denominada Asociación Andaluza de Centros de Enseñanza de Economía Social en siglas ACES con número de depósito 71000038 (antiguo número de depósito A/7/1999).

Ha sido admitido el depósito de la modificación de estatutos de la mencionada asociación al comprobarse que reúne los requisitos previstos en la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre regulación del derecho de asociación sindical (Boletín Oficial del Estado de 4 de abril de 1977), y el Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales (Boletín Oficial del Estado de 20 de junio de 2015).

La solicitud de depósito fue formulada por don José Luis Hervás Medina mediante escrito tramitado con el número de entrada 71/2021/000078.

Al observarse defectos en la documentación presentada, se requirió con fecha 23.2.2021 la subsanación de los mismos, que fue efectuada el día 11.3.2021.

La Asamblea General Ordinaria celebrada el 2 de julio de 2020 adoptó por unanimidad el acuerdo de modificar el artículo 6 de los estatutos de esta asociación.

El certificado aparece suscrito por don José Luis Hervás Medina como Presidente.

En virtud de la competencia atribuida por el artículo 3.2 de la Ley 4/1983, de 27 de junio, del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, esta Secretaría General acuerda:

Primero. Admitir el depósito de la modificación de estatutos de la asociación empresarial denominada Asociación Andaluza de Centros de Enseñanza de Economía Social en siglas ACES con número de depósito 71000038 (antiguo número de depósito A/7/1999).

Segundo. Ordenar la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada.

Cualquier interesado podrá examinar los Estatutos depositados esta autoridad laboral, en la dirección web:

[https://expinterweb.empleo.gob.es/deose/index?request\\_autoridadlaboral=7100](https://expinterweb.empleo.gob.es/deose/index?request_autoridadlaboral=7100)

Lo que se comunica para conocimiento y efectos oportunos, significando que la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser impugnada mediante recurso de reposición, con carácter potestativo, ante este mismo órgano en el plazo de un mes desde la recepción de la misma, o bien directamente ante los órganos jurisdiccionales del orden social, de acuerdo con lo previsto en los artículos 167 y siguientes de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.

Sevilla, 22 de marzo de 2021. El Secretario General, Eduardo Candau Camacho.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

*Anuncio de 26 de marzo de 2021, del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre el depósito de la modificación de estatutos de la asociación empresarial que se cita.*

Resolución de fecha 26 de marzo de 2021, del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, por la que se anuncia el depósito de la modificación de los estatutos de la asociación empresarial denominada Foro Andaluz de Dependencia en siglas FADE con número de depósito 71100063.

Ha sido admitido el depósito de la modificación de estatutos de la mencionada asociación al comprobarse que reúne los requisitos previstos en la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre regulación del derecho de asociación sindical (Boletín Oficial del Estado de 4 de abril de 1977) y el Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales (Boletín Oficial del Estado de 20 de junio de 2015).

La solicitud de depósito fue formulada por don Gabriel Almagro Montes de Oca mediante escrito tramitado con el número de entrada 71/2021/000156.

Al observarse defectos en la documentación presentada, se requirió con fecha 23.3.2021 la subsanación de los mismos, que fue efectuada el día 25.3.2021.

La Asamblea General Extraordinaria celebrada el 25 de enero de 2021 adoptó por unanimidad el acuerdo de modificar los artículos 17 y 22 de los estatutos de esta asociación.

El certificado aparece suscrito por doña Isabel María Venegas García como Secretaria General con el visto bueno del Presidente don Gabriel Almagro Montes de Oca.

En virtud de la competencia atribuida por el artículo 3.2 de la Ley 4/1983, de 27 de junio, del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, esta Secretaría General acuerda:

Primero. Admitir el depósito de la modificación de estatutos de la asociación empresarial denominada Foro Andaluz de Dependencia en siglas FADE con número de depósito 71100063.

Segundo. Ordenar la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada.

Lo que se comunica para conocimiento y efectos oportunos, significando que la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser impugnada mediante recurso de reposición, con carácter potestativo, ante este mismo órgano en el plazo de un mes desde la recepción de la misma, o bien directamente ante los órganos jurisdiccionales del orden social, de acuerdo con lo previsto en los artículos 167 y siguientes de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social.

Sevilla, 26 de marzo de 2021.- El Secretario General, Eduardo Candau Camacho.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

*Anuncio de 10 de marzo de 2021, de la Delegación Territorial de Educación y Deporte en Sevilla, por el que se notifica la resolución por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Ocho en el procedimiento ordinario núm. 323/20.*

De conformidad con el art. 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en cumplimiento de lo establecido en el art. 49.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y habida cuenta que ha sido intentada la notificación sin que se haya podido practicar, se procede a la previa publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y posterior publicación preceptiva en el Boletín Oficial del Estado del siguiente acto administrativo:

Procedimiento administrativo: Escolarización en el C.D.P. Aljarafe; curso escolar 2020/21. Nivel educativo: Tres años.

Acto que se notifica: Resolución de 15.1.2021, de la Ilma. Sra. Delegada Territorial de Educación y Deporte de Sevilla, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Ocho en el procedimiento ordinario núm. 323/20 seguido a instancias de don Juan María Cañadas Sánchez Yebra.

Extracto del contenido del acto administrativo que se notifica: Se resuelve la remisión de copia del expediente administrativo al órgano judicial y se emplaza a las personas interesadas a fin de que puedan personarse en legal forma como demandadas ante el mismo en el plazo de nueve días.

Personas interesadas:

DNI
53280508L
30243721D
52692485Z
53280362B
33979661J
77589050E
28646550G
53272761T
53273158Y
28639573L
45805774D
75133638K
77928071T
53278706B
28616319H
52269432T
53284723W
52697820J
53284301V
28772305H

DNI
53151272C
44603154J
53273511Z

Para conocer el texto íntegro de la resolución podrán comparecer las personas interesadas en la Delegación Territorial de Educación y Deporte de Sevilla, sita en Ronda del Tamarguillo, s/n, Servicio de Planificación y Escolarización, en horario de 9 a 14 horas, en el plazo de diez días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, publicación que será la determinante a efectos de su notificación.

Sevilla, 10 de marzo de 2021.- La Delegada, María José Eslava Nieto.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

*Anuncio de 12 de marzo de 2021, de la Delegación Territorial de Educación y Deporte en Sevilla, por el que se notifican resoluciones que se citan en materia de procedimiento de responsabilidad patrimonial.*

En relación con el expediente reseñado al final del presente anuncio, concerniente a un expediente de acoso escolar, se ha intentado practicar, sin efecto, la notificación al interesado, en el último domicilio conocido, conforme a lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ante este resultado infructuoso y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 44 de la referida Ley 39/2015, de 1 de octubre, se procede a publicar el presente anuncio, significando que, dado que este acto no se publica en su integridad, de conformidad con lo previsto en los artículos 45 y 46 de la misma ley, el texto íntegro de la resolución que se notifica se encuentra a disposición, junto al resto de la documentación del expediente, en la sede que se indica a continuación.

A efectos del cómputo de plazos del procedimiento administrativo para la presentación de posibles alegaciones o recursos según proceda, la fecha de notificación es la del día siguiente a la de publicación de este anuncio en el Tablón Edictal Único del BOE.

Personas interesadas:

Interesado: DNI 45810214X.  
Expediente: 618/20/01.  
Fecha: 4.12.2020.  
Acto notificado: Remitiendo respuesta.

Interesado: DNI 28618791Y.  
Expediente: 237/20/01.  
Fecha: 2.7.2020.  
Acto notificado: Remitiendo respuesta.

Interesado: DNI 14305452G.  
Expediente: 620/20/01.  
Fecha: 7.1.2021.  
Acto notificado: Remitiendo respuesta.

Para conocer el texto íntegro de la resolución podrán comparecer las personas interesadas en la Delegación Territorial de Educación y Deporte en Sevilla, sita en Ronda del Tamarguillo, s/n, Asesoría Jurídica, en horario de 9 a 14 horas, en el plazo de diez días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, publicación que será la determinante a efectos de su notificación.

Sevilla, 12 de marzo de 2021.- La Delegada, María José Eslava Nieto.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

*Anuncio de 26 de marzo de 2021, de la Delegación Territorial de Educación y Deporte en Sevilla, por el que se notifica el Acuerdo de Inicio del Expediente de Reintegro que se cita.*

En relación con el expediente reseñado al final del presente anuncio, referente al reintegro de cantidades abonadas indebidamente en nómina, se ha intentado practicar, sin efecto, la notificación a los interesados, en el último domicilio conocido, conforme a lo establecido en el artículo 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ante este resultado infructuoso y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 44 de la referida Ley 39/2015, de 1 de octubre, se procede a publicar el presente anuncio, significando que, dado que este acto no se publica en su integridad, de conformidad con lo previsto en los artículos 45 y 46 de la misma ley, el texto íntegro del acuerdo de inicio que se notifica, se encuentra a disposición, junto al resto de la documentación del expediente, en la sede que se indica a continuación.

A efectos del cómputo de plazos del procedimiento administrativo para la presentación de posibles alegaciones o recursos según proceda, la fecha de notificación es la del día siguiente a la de publicación de este anuncio en el Tablón Edictal Único del BOE.

Personas interesadas:

Interesado: DNI 25978592-T.

Expediente: D004/2021.

Fecha: 8.2.2021.

Acto notificado: Acuerdo de inicio.

Para conocer el texto íntegro de la resolución podrán comparecer las personas interesadas en la Delegación Territorial de Educación y Deporte en Sevilla, sita en Ronda del Tamarguillo, s/n, Servicio de Retribuciones, en horario de 9:00 a 14:00 horas, en el plazo de diez días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, publicación que será la determinante a efectos de su notificación.

Sevilla, 26 de marzo de 2021.- La Delegada, María José Eslava Nieto.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

*Resolución de 15 de marzo de 2021, de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Sevilla, por la que se da publicidad a la resolución de autorización ambiental unificada para el proyecto que se cita, en el término municipal de Dos Hermanas, provincia de Sevilla. (PP. 951/2021).*

De conformidad con lo establecido en el art. 31.7 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, esta Delegación Territorial

#### HA RESUELTO

Primero. Dar publicidad en BOJA a la resolución de Autorización Ambiental Unificada otorgada por la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible que se relaciona en el anexo.

Segundo. El contenido íntegro de dicha resolución se encuentra disponible en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

#### A N E X O

Expediente: AAU/SE/083/2020/N.  
Actividad: Proyecto de puesta en riego de 84,82 ha.  
Titular: Rugalter, S.L.  
Emplazamiento: Finca Meñaca.  
Municipio: Dos Hermanas (Sevilla).

Sevilla, 15 de marzo de 2021.- La Delegada, Concepción Gallardo Pinto.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

*Anuncio de 30 de marzo de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Jaén, por el que se notifica a la/s persona/s interesada/s actos administrativos relativos a determinados procedimientos sancionadores incoados en materia de protección de los animales que se cita/n.*

En virtud de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, intentada sin efecto la notificación en el domicilio que consta en dicho/s expediente/s del/los acto/s que se indica/n, por el presente anuncio se notifica/n a la/s persona/s o entidad/des interesada/s que figuran en el anexo el/los acto/s administrativo/s que se indica/n.

El texto íntegro del/los mencionado/s acto/s se encuentra/n a su disposición en la Sección de Recursos y Expediente Sancionadores de esta Delegación Territorial, sita en Avenida de Madrid, núm. 19, en Jaén, donde podrán comparecer en el plazo de 10 días a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

#### A N E X O

Interesado: XXXXXXXXXXXX.

NIF: 75.073.289-R.

Expediente: JA/023/2021.

Fecha acto notificado: 15/03/2021.

Acto notificado: Acuerdo de inicio de procedimiento sancionador.

Plazo alegaciones: Diez días hábiles desde el día siguiente al de la publicación de este acuerdo de inicio.

Jaén, 30 de marzo de 2021.- La Delegada, María Soledad Aranda Martínez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»



## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

*Anuncio de 30 de marzo de 2021, de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Málaga, por el que se da publicidad al Informe Ambiental Estratégico de la modificación del Plan Especial de Reforma Interior que se cita, en el término municipal de Málaga.*

De conformidad con lo establecido en el art. 39.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de gestión integrada de la calidad ambiental, se procede a dar publicidad al Informe Ambiental Estratégico de la Modificación del Plan Especial de Reforma Interior P.E.R.I. SUNC-R-R.5 «Martiricos» en el t.m. de Málaga.

Expediente EA/MA/38/19.

El contenido íntegro del mismo podrá consultarse en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

Málaga, 30 de marzo de 2021.- El Delegado, José Antonio Viquez Ruiz.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

*Resolución de 30 de marzo de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Córdoba, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas a entidades locales en régimen de concurrencia competitiva, para el desarrollo de programas de prevención comunitaria de las adicciones «Ciudades ante las Drogas» (línea 2), durante el ejercicio 2020.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 18.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 123.4 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, el artículo 31 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, y el apartado 20.a) de la Orden de 1 de julio de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de drogodependencia y adicciones, dirigidas a entidades privadas sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas, en el ámbito de las competencias de la Consejería de Salud y Familias, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas al amparo de la orden reseñada mediante Resolución de 17 de agosto de 2020 (BOJA núm. 163, de 24 de agosto de 2020), por la que se convocan para el ejercicio 2020 la concesión de dichas subvenciones.

LÍNEA	PARTIDAS PRESUPUESTARIAS
Línea 2. Subvenciones para el desarrollo de programas de prevención comunitaria de las adicciones «ciudades ante las drogas»	1500010000 G/31B/46201/14 01 1500180000 G/31B/46200/14 S0066

#### SUBVENCIONES CONCEDIDAS

ENTIDAD BENEFICIARIA	CUANTÍA SUBVENCIONADA
AYUNTAMIENTO DE CABRA 2020-CO-2-07	15.020,24 €
MANCOMUNIDAD GUADAJÓZ CAMPIÑA ESTE 2020-CO-2-01	14.535,71 €
AYUNTAMIENTO DE MONTILLA 2020-CO-2-04	15.020,24 €
AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL 2020-CO-2-015	18.014,23 €
AYUNTAMIENTO DE POZOBLANCO 2020-CO-2-09	14.421,03 €
MANCOMUNIDAD ALTO GUADALQUIVIR 2020-CO-2-014	2.493,75 €
AYUNTAMIENTO DE PRIEGO DE CÓRDOBA 2020-CO-2-03	12.754,14 €
MANCOMUNIDAD SUBBÉTICA 2020-CO-2-11	5.094,78 €
AYUNTAMIENTO DE BAENA 2020-CO-2-08	12.754,14 €
AYUNTAMIENTO DE PEÑARROYA PUEBLONUEVO 2020-CO-2-012	849,65 €
MANCOMUNIDAD VALLE DEL GUADIATO 2020-CO-2-06	9.484,41 €
AYUNTAMIENTO DE LUCENA 2020-CO-2-02	14.246,64 €
AYUNTAMIENTO DE LA CARLOTA 2020-CO-2-013	984,73 €
AYUNTAMIENTO DE ENCINAS REALES 2020-CO-2-010	547,07 €

Córdoba, 30 de marzo de 2021.- La Delegada, María Jesús Botella Serrano.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

*Resolución de 30 de marzo de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Córdoba, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas en régimen de concurrencia competitiva, para el desarrollo de programas por entidades privadas sin ánimo de lucro en materia de drogodependencia y adicciones, durante el ejercicio 2020.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 18.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 123.4 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, el artículo 31 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía y el apartado 20.a) de la Orden de 1 de julio de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de drogodependencia y adicciones, dirigidas a entidades privadas sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas, en el ámbito de las competencias de la Consejería de Salud y Familias, esta Dirección General, ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas al amparo de la orden reseñada mediante Resolución de 17 de agosto de 2020 (BOJA núm. 163, de 24 de agosto de 2020), por la que se convocan para el ejercicio 2020, la concesión de dichas subvenciones.

LÍNEA	PARTIDAS PRESUPUESTARIAS
Línea 3. Subvenciones a entidades privadas destinadas para el desarrollo de programas de drogodependencia y adicciones	1500010000 G/31B/48202/00 01 1500180000 G/31B/48200/00 S0066

#### SUBVENCIONES CONCEDIDAS

ENTIDAD BENEFICIARIA	CUANTÍA SUBVENCIONADA
ASOCIACIÓN BAENA SOLIDARIA 2020-CO-3-022	4.052,27 €
CENTRO ESPAÑOL DE SOLIDARIDAD DE CÓRDOBA PROYECTO HOMBRE 2020-CO-3-019	5.677,05 €
ASOCIACIÓN MALENA DE AYUDA AL DROGODEPENDIENTE DOLMEN 2020-CO-3-027	8.109,16 €
ASOCIACIÓN MALENA DE AYUDA AL DROGODEPENDIENTE DOLMEN 2020-CO-3-026	7.126,41 €
FEDERACIÓN PROVINCIAL CORDOBESA DE DROGODEPENDENCIAS Y SIDA MADINAT 2020-CO-3-015	10.409,96 €
ASOCIACIÓN LUCENTINA DE LA SUBBÉTICA DE JUGADORES EN REHABILITACIÓN ALSUBJER 2020-CO-3-007	3.334,23 €
ASOCIACIÓN CORDOBESA DE JUGADORES REHABILITADOS (ACJER) 2020-CO-3-001	5.148,46 €
ASOCIACIÓN LUCENTINA DE LA SUBBÉTICA DE JUGADORES EN REHABILITACIÓN ALSUBJER 2020-CO-3-009	1.254,70 €
ASOCIACIÓN PALMEÑA GUADALQUIVIR 2020-CO-3-023	7.339,63 €
ASOCIACIÓN LUCENTINA DE LA SUBBÉTICA DE JUGADORES EN REHABILITACIÓN ALSUBJER 2020-CO-3-010	4.956,10 €
FUNDACIÓN EMET ARCO IRIS 2020-CO-3-002	6.063,25 €
FUNDACIÓN HOGAR RENACER 2020-CO-3-028	3.777,67 €
CENTRO ESPAÑOL DE SOLIDARIDAD DE CÓRDOBA PROYECTO HOMBRE 2020-CO-3-012	6.985,53 €

ENTIDAD BENEFICIARIA	CUANTÍA SUBVENCIONADA
ASOCIACIÓN LUDÓPATAS ASOCIADOS REHABILITADOS (LAR) 2020-CO-3-013	1.830,61 €
ASOCIACIÓN PALMEÑA GUADALQUIVIR 2020-CO-3-024	6.775,05 €
ASOCIACIÓN HOGAR MARIPOSAS 2020-CO-3-006	2.647,77 €
ASOCIACIÓN DE FAMILIARES Y AMIGOS DE DROGODEPENDIENTES ARIADNA 2020-CO-3-017	13.602,50 €
CENTRO ESPAÑOL DE SOLIDARIDAD DE CÓRDOBA PROYECTO HOMBRE 2020-CO-3-020	2.040,64 €
ASOCIACIÓN DE FAMILIARES Y AMIGOS DE DROGODEPENDIENTES ARIADNA 2020-CO-3-018	18.258,12 €
ASOCIACIÓN PENIEL DE REHABILITACIÓN Y FORMACIÓN SOCIAL APERFOSA 2020-CO-3-014	8.902,84 €
FUNDACIÓN HOGAR RENACER 2020-CO-3-030	2.785,97 €
ASOCIACIÓN ALLEGADOS PERSONAS ENFERMEDAD MENTAL CÓRDOBA ASAENEC 2020-CO-3-021	9.510,55 €
FUNDACIÓN HOGAR RENACER 2020-CO-3-029	3.420,07 €
ASOCIACIÓN ALIENTO DE VIDA 2020-CO-3-05	5.585,51 €
ASOCIACIÓN ALIENTO DE VIDA 2020-CO-3-04	5.885,63 €
ASOCIACIÓN DESPERTAR LUCENA 2020-CO-3-03	11.520,32 €

Córdoba, 30 de marzo de 2021.- La Delegada, María Jesús Botella Serrano.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

*Resolución de 30 de marzo de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Córdoba, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas en régimen de concurrencia competitiva, para el mantenimiento de sedes por entidades privadas sin ánimo de lucro, dedicadas al amparo de drogodependencias y adicciones (línea 1) durante el ejercicio 2020.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 18.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 123.4 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, el artículo 31 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía y el apartado 20.a) de la Orden de 1 de julio de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de drogodependencia y adicciones, dirigidas a entidades privadas sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas, en el ámbito de las competencias de la Consejería de Salud y Familias, esta Dirección General, ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas al amparo de la orden reseñada mediante Resolución de 17 de agosto de 2020 (BOJA núm. 163, de 24 de agosto de 2020), por la que se convocan para el ejercicio 2020, la concesión de dichas subvenciones.

LÍNEA	PARTIDAS PRESUPUESTARIAS
Línea 1. Subvenciones dirigidas a entidades privadas sin ánimo de lucro dedicadas al ámbito de las adicciones para el mantenimiento de sedes	1500010000 G/31B/ 48202/ 14 01

#### SUBVENCIONES CONCEDIDAS

ENTIDAD BENEFICIARIA	CUANTÍA SUBVENCIONADA
CENTRO ESPAÑOL DE SOLIDARIDAD DE CÓRDOBA (PROYECTO HOMBRE) 2020-CO-1-10	8.182,3€
ASOCIACIÓN DE FAMILIARES Y AMIGOS DE DROGODEPENDIENTES (ARIADNA) 2020-CO-1-17	3.738,36€
FEDERACIÓN PROVINCIAL CORDOBESA DE DROGODEPENDENCIAS Y SIDA (MADINAT) 2020-CO-1-06	3.120,86€
ASOCIACIÓN CORDOBESA DE JUGADORES EN REHABILITACIÓN ACOJER 2020-CO-1-02	4.046,97 €
ASOCIACIÓN MALENA DE AYUDA AL DROGODEPENDIENTE (DOLMEN) 2020-CO-1-09	1.467,61 €
FUNDACIÓN HOGAR RENACER 2020-CO-1-18	4.739,13 €
ASOCIACIÓN PENIEL DE REHABILITACIÓN Y FORMACIÓN SOCIAL APERFOSA 2020-CO-1-16	5.831,65 €
ASOCIACIÓN PARA LA REHABILITACIÓN Y REINSERCIÓN INTEGRAL DE TOXICOMANOS EL BUEN SAMARITANO (ARTOBSA) 2020-CO-1-04	2.089,23 €
ASOCIACIÓN LUDOPATAS ASOCIADOS REHABILITADOS (LAR) 2020-CO-1-07	1.850,98 €
FUNDACIÓN EMET ARCO IRIS 2020-CO-1-03	4.562,28 €
ASOCIACIÓN PALMEÑA DE AYUDA AL DROGODEPENDIENTE GUADALQUIVIR 2020-CO-1-15	3.024,09 €
ASOCIACION LUCENTINA DE LA SUBBETICA DE JUGADORES EN REHABILITACIÓN (ALSUBJER) 2020-CO-1-08	818,41 €

ENTIDAD BENEFICIARIA	CUANTÍA SUBVENCIONADA
ASOCIACIÓN DE ENCUENTRO DE ACOGIDA AL TOXICÓMANO (ADEAT) 2020-CO-1-014	1.234,55 €
ASOCIACION BUJALANCEÑA AYUDA DROGODEPENDIENTE (QUIERO VIVIR) 2020-CO-1-11	294,61 €
ASOCIACIÓN HOGAR MARIPOSAS 2020-CO-1-01	534,75 €
ASOCIACIÓN BENÉFICA REHABILITACIÓN (ALIENTO DE VIDA) 2020-CO-1-05	833,75 €

Córdoba, 30 de marzo de 2021.- La Delegada, María Jesús Botella Serrano.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

*Anuncio de 30 de marzo de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Granada, por el que se notifican acuerdos de iniciación de procedimientos sancionadores en materia de salud pública.*

A los efectos previstos en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica a los interesados, cuyos DNI se relacionan a continuación, que en la Sección de Procedimiento de la Delegación Territorial de Granada de la Consejería de Salud y Familias, ubicada en Avda. del Sur, 13, planta 1.ª, se encuentran a su disposición los acuerdos de inicio de los expedientes sancionadores que se les instruye; significándoles que disponen de un plazo de 15 días hábiles para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones que estimen convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretendan valerse.

DNI/NIE/PASAPORTE	EXPEDIENTE	HECHO CONCURRENTE
76068696Z	COVID1745/20	Intento infructuoso de notificación
Y0767642P	COVID3338/20	Intento infructuoso de notificación
45920573S	COVID3366/20	Intento infructuoso de notificación
09315165G	COVID3783/20	Intento infructuoso de notificación
X2986608N	COVID3791/20	Intento infructuoso de notificación
39964140F	COVID8759/20	Intento infructuoso de notificación
X8686693F	COVID9851/20	Intento infructuoso de notificación
X8212930K	COVID11096/20	Intento infructuoso de notificación
23798906R	COVID11266/20	Intento infructuoso de notificación
74745421K	COVID12503/20	Intento infructuoso de notificación
X6760578G	COVID12739/20	Intento infructuoso de notificación
74730673Q	COVID12822/20	Intento infructuoso de notificación

Actos notificados: Acuerdos de inicio de expedientes sancionadores de la Delegación Territorial de Salud y Familias.

Tener por comunicado a los interesados relacionados anteriormente de los acuerdos de inicio de los expedientes sancionadores que así mismo se indican, según se establece en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Granada, 30 de marzo de 2021.- El Delegado, Indalecio Sánchez-Montesinos García.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

*Anuncio de 31 de marzo de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Granada, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de consumo.*

En virtud de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las AAPP, por el presente anuncio se notifica a los interesados que seguidamente se relacionan los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto y constancia de tal conocimiento podrán comparecer en el plazo de cinco días siguientes a la publicación, en el Servicio de Consumo de Granada, sito en Avda. del Sur, núm. 13, concediéndose los plazos de contestación y recursos que, respecto del acto notificado, a continuación se indican, contados a partir de su personación o finalizado el plazo de vista del expediente, en caso de no concurrir.

- Acuerdo de inicio: 15 días alegaciones y pruebas, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin formular alegaciones el mencionado acuerdo se considerará propuesta de resolución.

- Propuesta de resolución o trámite de audiencia: 15 días, alegaciones y prueba.

- Resolución: 1 mes, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud.

Expediente: 285/19.

Nombre: Moto Pasión, S.A.

DNI/CIF: A08955957.

Domicilio: Calle Carrer de Santander, núm. 108, C.P.: 08030 Barcelona.

Acto que se notifica: Resolución de procedimiento sancionador.

Expediente: 023/20.

Nombre: Tic Tac Tickets, S.L.

DNI/CIF: B66624511.

Domicilio: Calle Consell de Cent, P 3, núm. 79, puerta 1, C.P.: 08015 Barcelona.

Acto que se notifica: Resolución de procedimiento sancionador.

Expediente: 061/20.

Nombre: Asus Computere España, S.L.

DNI/CIF: B61161154.

Domicilio: Calle Roger de Lluria, núm. 53, C.P.: 08009 Barcelona.

Acto que se notifica: Resolución de procedimiento sancionador.

Expediente: 029/21.

Nombre: Diamarket.

DNI/CIF: B19674951.

Domicilio: (Diamarket) Ariadna La Torre, S.L. C/ Pedro Ant.º Alarcon, 21, C.P.: 18004 Granada.

Acto que se notifica: Acuerdo iniciacion de procedimiento sancionador.

Expediente: 053/21.

Nombre: Toldos y Persianas González.



DNI/CIF: B18601385.

Domicilio: Plaza Primero de Mayo, núm. 1, C.P.: 18680 (Salobreña) Granada.

Acto que se notifica: Acuerdo iniciación de procedimiento sancionador.

Granada, 31 de marzo de 2021.- El Delegado, Indalecio Sánchez-Montesinos García.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/15, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

*Anuncio de 26 de marzo de 2021, de la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Granada, por el que se hace pública la relación de solicitantes de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia a los que no ha sido posible notificar diferentes actos y/o resoluciones administrativas.*

De conformidad con los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y habida cuenta que han sido intentadas las notificaciones sin que hayan surtido efecto, se procede a comunicar los actos derivados de procedimientos de reconocimiento de grado dependencia que a continuación se relacionan, haciendo saber a los interesados que podrán comparecer en un plazo de quince días en el Servicio de Valoración de la Dependencia, sito en Granada, calle Joaquina Eguaras, 2, bloque 2, 2.ª planta, a fin de conocer el contenido íntegro de los actos dictados.

DNI	EXPEDIENTE	ACTO
76665612B	SAAD01-18/3717640/2010-46	ACUERDO INICIO REVISION DE OFICIO
77989292H	SAAD01-18/4894041/2011-09	ACUERDO INICIO REVISION DE OFICIO
46041575Z	SAAD01-18/2835389/2010-13	ACUERDO INICIO REVISION DE OFICIO
77959470G	SAAD01-18/7022278/2014-40	ACUERDO INICIO REVISION DE OFICIO
25620687K	SAAD01-29/6595303/2013-71	ACUERDO INICIO REVISION DE OFICIO
23782304M	SAAD01-18/3361150/2010-08	ACUERDO INICIO REVISION DE OFICIO
24070807L	SAAD01-18/3717650/2010-39	ACUERDO INICIO REVISION DE OFICIO
77989292H	SAAD01-18/4894041/2011-09	TRAMITE DE AUDIENCIA. REVISION DE OFICIO
77033025E	SAAD01-18/5198946/2012-25	RESOLUCIÓN REVISIÓN DE OFICIO
74546856S	SISAAD01-18/834413/2018-19	RESOLUCIÓN REVISIÓN DE OFICIO
74036865A	18/1613863/2021-74	RES. DESISTIMIENTO
23602182L	18/1388271/2020-07	RES. DESISTIMIENTO
23336655G		REQ. DOCUMENTACION
23618876S		REQ. DOCUMENTACION
53241915C	18/1531980/2020-59	RES. DESISTIMIENTO
23960124N	SISAAD01-18/1600810/2021-19	T. AUDIENCIA CADUCIDAD. ICS ILOCALIZADO
74707317M	SISAAD01-18/1527633/2020-77	T. AUDIENCIA CADUCIDAD. ICS ILOCALIZADO
74590211S	SISAAD01-18/1232062/2019-65	T. AUDIENCIA CADUCIDAD. ICS ILOCALIZADO
46502028F	SISAAD01-18/1465224/2020-39	T. AUDIENCIA CADUCIDAD. ICS ILOCALIZADO
45057289J	SISAAD01-18/1596264/2021-32	T. AUDIENCIA CADUCIDAD. ICS ILOCALIZADO
23595979A	SAAD01-18/4468239/2011-67	SUBSANACION REVISION DE GRADO

Finalmente, se procede a comunicar las resoluciones PIA y/o actos derivados que a continuación se relacionan.

DNI	EXPEDIENTE	ACTO
46509674W	18/1603654/2021-50	REV. PIA
23719295Q	18/7327722/2014-56	RESOLUCION PIA
23584730R	18/2646383/2010-48	REV. PIA

DNI	EXPEDIENTE	ACTO
23470378M	18/3080730/2010-71	RESOLUCION PIA
24292446F	18/210724/2016-40	RESOLUCION PIA
38406761G	18/364592/2016-66	REV. PIA
74560609Z	18/1580522/2020-04	REV. PIA
45713628R	18/7589709/2015-64	RESOLUCION PIA
24054680S	18/967766/2018-94	RESOLUCION PIA
74624674R	18/155464/2015-70	RESOLUCION PIA
74576060D	18/6059616/2013-24	RESOLUCION PIA
23452406L	18/317144/2016-51	RESOLUCION PIA
24073731E	18/3952678/2011-13	REV. PIA
75483437J	18/2217485/2009-80	REV. PIA
75179771Q	18/359785/2016-12	RESOLUCION PIA
24286457K	18/320551/2016-63	RESOLUCION PIA
37833323W	18/1103490/2019-18	RESOLUCION PIA
24037449B	18/5581665/2012-26	RESOLUCION PIA
23352218L	18/3639310/2010-72	RESOLUCION PIA
00234022C	14/532723/2017-96	RESOLUCION PIA
23985772S	18/1855586/2009-55	REV. PIA
23340265W	18/896363/2018-83	RESOLUCION PIA
23430854H	18/1792707/2009-42	RESOLUCION PIA
23718218C	18/356858/2016-92	RESOLUCION PIA
24092490J	18/5870932/2013-47	RESOLUCION PIA
23668814C	18/1926279/2009-69	RESOLUCION PIA
23662164V	18/5098021/2012-08	RESOLUCION PIA
24262397L	18/1048027/2019-39	RESOLUCION PIA
23598523V	18/989005/2018-90	RESOLUCION PIA
23744965H	18/831184/2018-88	RESOLUCION PIA
24298019Z	18/962030/2018-81	RESOLUCION PIA
74601143E	18/7496049/2015-54	RESOLUCION PIA
23498026F	18/138939/2015-35	RESOLUCION PIA
24225686Q	18/4054248/2011-15	RESOLUCION PIA
24049443E	18/7345752/2014-45	RESOLUCION PIA
74659262C	18/7019306/2014-64	RESOLUCION PIA
23557940Y	18/809411/2018-43	REV. PIA
23667329F	04/1816955/2009-24	REV. PIA
74585007D	18/1743540/2009-53	RESOLUCION PIA
23717935J	18/354020/2016-67	RESOLUCION PIA
23631718T	18/742512/2018-74	REV. PIA
23576617F	18/836345/2018-11	RESOLUCION PIA
24075954Z	18/792505/2018-15	RESOLUCION PIA
24033876A	18/839212/2018-65	RESOLUCION PIA
24095203N	18/457150/2008-28	REV. PIA
23557940Y	18/809411/2018-43	RESOLUCION PIA
23677150F	18/4107534/2011-21	RESOLUCION PIA
24103492K	18/345087/2016-58	RESOLUCION PIA
23503025S	18/818085/2018-84	RESOLUCION PIA
24055269Y	18/4754593/2011-60	REV. PIA
23663914L	18/624508/2017-22	RESOLUCION PIA
24272881S	18/113723/2007-89	RESOLUCION PIA
23610967H	18/3508787/2010-35	RESOLUCION PIA
24284206R	18/5724131/2012-74	RESOLUCION PIA
44251371S	SISAAD01-18/1549045/2009-60	RESOLUCION PIA
24067805F	SISAAD01-18/4022598/2011-54	RESOLUCION PIA
74567567A	SISAAD01-18/626273/2017-41	RESOLUCION PIA

DNI	EXPEDIENTE	ACTO
23483982Q	SISAAD01-18/941794/2018-21	RESOLUCION PIA
37221301X	SISAAD01-18/111413/2015-57	RESOLUCION PIA
75577410P	SISAAD01-18/2206548/2009-05	REV. PIA
23553597X	SISAAD01-18/1284679/2008-78	RESOLUCION PIA
24027289V	SISAAD01-18/8385247/2018-56	RESOLUCION PIA
23995508E	SISAAD01-18/3159012/2010-01	REV. PIA
23643339Y	SISAAD01-18/2544018/2009-68	RESOLUCION PIA
24029123B	SISAAD01-18/742190/2008-29	RESOLUCION PIA
73362807Y	SISAAD01-18/2310144/2009-05	RESOLUCION PIA
23553597X	SISAAD01-18/1284679/2008-78	REV. PIA
23406665W	SISAAD01-18/420989/2017-09	REV. PIA
47837591Y	SISAAD01-18/557801/2017-51	RESOLUCION PIA
23344350V	SISAAD01-18/1548628/2009-90	RESOLUCION PIA
24061278N	SISAAD01-18/641116/2017-43	RESOLUCION PIA
23639362P	SISAAD01-18/1205350/2008-37	RESOLUCION PIA
23637252Z	SISAAD01-18/3615025/2010-48	RESOLUCION PIA
24272092P	SISAAD01-18/981512/2018-66	RESOLUCION PIA
23561689Y	SISAAD01-18/912070/2018-76	RESOLUCION PIA
23627310P	SISAAD01-18/2481141/2009-73	REV. PIA
74697613F	SISAAD01-18/502677/2017-23	RESOLUCION PIA
23608240M	SISAAD01-18/3446123/2010-17	RESOLUCION PIA
23622529B	SAAD01-18/1762394/2009-86	REQUERIMIENTO EN FASE PROPUESTA
24012542J	SAAD01-18/373292/2016-36	REQUERIMIENTO EN FASE PROPUESTA
38609846E	SAAD01-18/373401/2016-48	REQUERIMIENTO EN FASE PROPUESTA
24195882C	SAAD01-18/6586438/2013-62	RESOLUCION PIA
23591333A	SAAD01-18/2082420/2009-02	RESOLUCION PIA
23642732C	SAAD01-18/3661134/2016-63	RESOLUCION PIA
23523041K	SAAD01-18/449851/2017-62	RESOLUCION PIA
24132229P	SAAD01-18/4331777/2011-26	RESOLUCION PIA
23508660S	SAAD01-18/987647/2018-90	RESOLUCION PIA
23571782W	SAAD01-18/2263058/2009-24	RESOLUCION PIA
23594020E	SAAD01-18/433318/2017-19	RESOLUCION PIA
24071638E	SAAD01-18/815932/2018-65	RESOLUCION DESISTIMIENTO
23352838H	SAAD01-18/295200/2016-29	ADMISION DE LA REVISION PIA
23350188J	SAAD01-18/729002/2018-47	ADMISION DE LA REVISION PIA
23496987A	SAAD01-18/377637/2016-16	ADMISION DE LA REVISION PIA
23541517M	SISAAD01-18/981460/2018-14	RESOLUCION PIA SAD
74701733X	SISAAD01-18/1034489/2019-81	RESOLUCION PIA SAD
23743666F	SISAAD01-18/1066401/2019-80	RESOLUCION PIA SAD
37625979A	SISAAD01-18/973834/2018-51	RESOLUCION PIA SAD
23781311R	SAAD01-18/741050/2008-51	RESOLUCION PIA SAD
23746189T	SISAAD01-18/539967/2017-65	RESOLUCION PIA SAD
23406354J	SISAAD01-18/1168183/2019-12	RESOLUCION PIA SAD
24179781L	SISAAD01-18/1156303/2019-63	RESOLUCION PIA SAD
24145410X	SAAD01-18/1204739/2008-67	RESOLUCION PIA SAD
23570257H	SISAAD01-18/465436/2017-30	RESOLUCION PIA SAD
74576777J	SAAD01-18/7348744/2014-07	RESOLUCION PIA SAD
74596874P	SAAD01-18/3614839/2010-23	RESOLUCION PIA SAD
24124775Y	SISAAD01-18/527247/2017-52	RESOLUCION PIA SAD
23101201R	SAAD01-18/5588436/2012-49	RESOLUCION PIA SAD
X0258306Q	SAAD01-18/5862339/2013-19	RESOLUCION PIA SAD
23962315H	SISAAD01-18/869173/2018-53	RESOLUCION PIA SAD
24063857S	SAAD01-18/4455043/2011-31	RESOLUCION PIA SAD
74715806F	SISAAD01-18/1333642/2019-86	RESOLUCION PIA SAD

DNI	EXPEDIENTE	ACTO
74570121G	SISAAD01-18/882422/2018-13	RESOLUCION PIA SAD
23677532K	SISAAD01-18/1024139/2019-13	RESOLUCION PIA SAD
23518857T	SAAD01-18/2321144/2009-65	RESOLUCION PIA SAD
23729583T	SISAAD01-18/460517/2017-58	RESOLUCION PIA SAD
32008562Z	SISAAD01-18/138751/2015-41	RESOLUCION PIA SAD
74698949D	SISAAD01-18/436276/2017-67	RESOLUCION PIA SAD
74704405Z	SISAAD01-18/1019677/2019-13	RESOLUCION PIA SAD
74576791G	SISAAD01-18/455328/2017-10	RESOLUCION PIA TA
23640122D	SISAAD01-18/527218/2017-23	RESOLUCION PIA RENUNCIA
23789372N	SAAD01-18/1864957/2009-04	RESOLUCION PIA DESIST
X9164624K	SISAAD01-18/1377641/2020-47	RESOLUCION PIA DESIST
74736986G	SAAD01-18/6014526/2013-62	RESOLUCION PIA DESIST
23644429S	SAAD01-18/4754046/2011-84	RESOLUCION PIA DESIST
74984933B	SAAD01-18/742603/2008-60	RESOLUCION PIA DESIST
23747887L	SAAD01-18/4915644/2011-48	RESOLUCION PIA DESIST
74570129N	SAAD01-18/3932759/2011-95	RESOLUCION PIA DESIST
23760496R	SAAD01-18/4560659/2011-72	RESOLUCION PIA DESIST
74550472C	SAAD01-18/2874167/2010-09	RESOLUCION PIA DESIST
74603917J	SAAD01-18/458405/2008-71	RESOLUCION PIA DESIST
40250485W	SAAD01-18/2080878/2009-92	RESOLUCION PIA DESIST
14653169F	SAAD01-18/4468222/2011-11	RESOLUCION PIA DESIST
23720707W	SAAD01-18/3100484/2010-56	RESOLUCION PIA DESIST
X0518427F	SAAD01-18/1745203/2009-82	RESOLUCION PIA DESIST
23725254H	SAAD01-18/598420/2008-79	REV. PIA
23519482G	SAAD01-18/1398392/2009-49	REV. PIA
75151933P	SAAD01-18/055895/2007-42	REV. PIA
74578280K	SAAD01-18/273114/2008-76	REV. PIA
36468905J	SAAD01-18/4307690/2011-38	REV. PIA
23344853Z	SISAAD01-18/833458/2018-34	REV. PIA
23540794H	SISAAD01-18/364858/2016-41	REV. PIA
27021642T	SISAAD01-18/1541059/2020-20	REV. PIA
24197997L	SAAD01-18/1836948/2009-26	REV. PIA
74701850N	SISAAD01-18/443470/2017-83	REV. PIA
74550472C	SAAD01-18/2874167/2010-09	REV. PIA
24124775Y	SISAAD01-18/527247/2017-52	REV. PIA
23517372X	SAAD01-04/4980524/2012-56	REV. PIA
24163418D	SAAD01-18/7136418/2014-70	REQUERIMIENTO EN FASE PROPUESTA
24291744H	SAAD01-18/5302654/2012-63	REQUERIMIENTO EN FASE PROPUESTA
23739791L	SAAD01-18/1864491/2009-78	RESOLUCION PIA SAD
23438401K	SISAAD01-18/539356/2017-36	REV. PIA
24227385J	SAAD01-18/045046/2007-80	REV. PIA
74712040J	SAAD01-18/5623624/2012-36	REV. PIA
75941901H	SAAD01-18/1399865/2009-17	REV. PIA
24205185P	SISAAD01-18/876826/2018-43	REV. PIA
23720128K	SAAD01-18/2838645/2010-23	REV. PIA
23808950V	SAAD01-18/556315/2008-16	REV. PIA
45011051M	SISAAD01-18/466059/2017-71	REV. PIA
02243232L	SISAAD01-18/218348/2016-01	REV. PIA
23961754D	SISAAD01-18/756056/2018-38	RESOLUCION PIA
23627084N	SISAAD01-18/1039819/2019-76	RESOLUCION PIA
44261346P	SAAD01-18/7150811/2014-15	RESOLUCION PIA
74555923C	SAAD01-18/2277517/2009-78	RESOLUCION PIA
74575357L	SISAAD01-18/753689/2018-96	RESOLUCION PIA
74594354H	SISAAD01-18/1027685/2019-67	RESOLUCION PIA

DNI	EXPEDIENTE	ACTO
23676405K	SISAAD01-18/779963/2018-83	RESOLUCION PIA
23770401Q	SAAD01-18/1762236/2009-22	RESOLUCION PIA
23968804K	SISAAD01-18/443497/2017-13	RESOLUCION PIA
23557139X	SISAAD01-18/343925/2016-60	RESOLUCION PIA
74563688B	SAAD01-18/3234608/2010-07	RESOLUCION PIA
74581836N	SISAAD01-18/1249899/2019-54	RESOLUCION PIA
23410618E	SAAD01-18/806232/2008-33	RESOLUCION PIA
23345469D	SAAD01-18/2043908/2009-72	RESOLUCION PIA
23968813F	SISAAD01-18/370924/2016-93	RESOLUCION PIA
17101382P	SAAD01-18/3571645/2010-53	RESOLUCION PIA
23964610J	SISAAD01-18/257042/2016-89	RESOLUCION PIA
74581121X	SAAD01-18/2320853/2009-65	RESOLUCION PIA
74738217Q	SAAD01-18/3643153/2010-30	RESOLUCION PIA
74581436A	SISAAD01-18/920853/2018-32	RESOLUCION PIA
23794771Y	SISAAD01-18/389019/2016-49	REQUERIMIENTO
23503236L	SISAAD01-18/301287/2016-05	REQUERIMIENTO
X0905031G	SAAD01-18/7266275/2014-30	REQUERIMIENTO
X4003572P	SISAAD01-18/855578/2018-38	REQUERIMIENTO
X2659349C	SISAAD01-18/455615/2017-06	REQUERIMIENTO
23714592M	SAAD01-18/6314018/2013-54	REQUERIMIENTO
23960028P	SISAAD01-18/885406/2018-87	RESOLUCION PIA
23532104E	SAAD01-18/372631/2016-54	REV. PIA
23730098D	SISAAD01-18/865161/2018-18	RESOLUCION RENUNCIA
23339216N	SAAD01-18/2645730/2010-88	RESOLUCION EXTINCION
23408980V	Sisaad01-18/924934/2018-39	resolucion pia
23772331Z	SAAD01-18/2152980/2009-80	RESOLUCION RENUNCIA
24758253H	SISAAD01-29/355314/2016-03	RESOLUCION RENUNCIA
74578280K	SAAD01-18/273114/2008-76	DECAIMIENTO DEL DERECHO
23521176L	SAAD01-18/353671/2016-09	RESOLUCION EXTINCION
23530670Z	SAAD01-18/969450/2008-27	RESOLUCION RENUNCIA
23348750R	SAAD01-18/972651/2018-32	RESOLUCION RENUNCIA
23358251A	Saad01-18/602399/2008-00	RESOLUCION DECAIMIENTO DEL DERECHO
23562307A	SAAD01-18/838073/2018-90	RESOLUCION DECAIMIENTO DEL DERECHO
23670473T	SAAD01-18/6314610/2013-47	RESOLUCION RENUNCIA
74613850X	SISAAD01-18/906620/2018-58	RESOLUCION DECAIMIENTO DEL DERECHO
74701644J	SISAAD01-18/129487/2015-89	RESOLUCION DECAIMIENTO DEL DERECHO
24055411X	SAAD01-23/7619450/2015-38	RESOLUCION DECAIMIENTO DEL DERECHO
23362620W	SAAD01-18/1339107/2008-80	RESOLUCION DECAIMIENTO DEL DERECHO
74715639R	SISAAD01-18/382714/2016-49	RESOLUCIÓN RENUNCIA
77143611R	SAAD01-18/1488420/2009-60	RESOLUCIÓN TRASLADO
23793137M	SAAD01-18/1975144/2009-56	RESOLUCIÓN PIA
24202910X	SAAD01-18/1152763/2008-17	RESOLUCIÓN TRASLADO
21346940L	18/2082674/2009-57	RESOLUCION PIA
24116643Q	18/1971147/2009-70	RESOLUCION PIA
23617583X	18/953723/2018-19	RESOLUCION PIA
21358629R	18/1153041/2008-94	RESOLUCION PIA
74322482Y	18/1079025/2019-94	RESOLUCION PIA
23634465X	18/784430/2018-88	RESOLUCION PIA
74622320Q	18/766100/2008-73	REVISION PIA
09915504C	18/2310244/2009-32	RESOLUCION PIA
37291996A	18/1111377/2019-48	RESOLUCION PIA
23340081A	18/448764/2017-42	RESOLUCION PIA
23609317R	18/7299776/2014-63	REVISION PIA
23637110X	18/2321428/2009-02	RESOLUCION PIA

DNI	EXPEDIENTE	ACTO
23567845K	18/5602576/2012-45	RESOLUCION PIA
23997578E	18/125339/2015-15	RESOLUCION PIA
23353605A	18/3446143/2010-03	RESOLUCION PIA
24280160A	18/5883655/2013-94	RESOLUCION PIA
24067583S	18/992079/2018-60	RESOLUCION PIA
23600300T	18/751443/2018-81	RESOLUCION PIA
23342738S	18/1003246/2008-45	REVISION PIA
24079761A	18/1912448/2009-41	RESOLUCION PIA
24069834N	18/767079/2008-57	REVISION PIA
23986355T	18/3101585/2010-71	REQUERIMIENTO DOC
74547769P	18/3622293/2010-82	REVISION PIA
24014176Z	18/2343077/2009-67	RESOLUCION PIA
05562694Y	18/7524712/2015-01	REVISION PIA
23663610Z	18/3682952/2010-00	RESOLUCION PIA
74725529R	18/1062182/2008-73	REVISION PIA
24266950H	18/2914990/2010-77	REVISION PIA
24272473K	18/1151359/2008-88	REVISION PIA
23675696W	18/810397/2018-59	RESOLUCION PIA
24136763B	18/037944/2007-85	REVISION PIA
08699860H	18/037328/2007-70	RESOLUCION PIA
23646679B	18/2289601/2009-00	RESOLUCION PIA
29813968B	18/1064955/2019-89	RESOLUCION PIA
23455950K	18/4556009/2011-29	REVISION PIA

Granada, 26 de marzo de 2021.- El Delegado, Manuel Montalvo Cabrerizo.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*Anuncio de 26 de marzo de 2021, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Málaga, por el que se publican diferentes actos administrativos que no han podido ser notificados a las personas interesadas.*

Intentadas las notificaciones de los actos a las personas interesadas que se relacionan, sin haber podido practicarse en los domicilios que constan en los expedientes y de conformidad con lo establecido en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se publica el presente anuncio, significándole que para conocimiento íntegro del acto y constancia, podrán comparecer en la sede de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Málaga (Servicio de Rehabilitación y Arquitectura, Sección de Rehabilitación), sita en Plaza San Juan de la Cruz, núm. 2, de Málaga.

NOMBRE	DNI	EXPEDIENTE	ACTO A NOTIFICAR
Isabel Gálvez Gallego	****4239	29-AFB-00372/18	Resolución de terminación expediente subvención

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44, segundo párrafo, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de notificación.

Málaga, 26 de marzo de 2021.- La Delegada, Carmen Casero Navarro.



## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

*Anuncio de 29 de marzo de 2021, de la Delegación Territorial de Cultura y Patrimonio Histórico en Granada, por el que se notifica el acto administrativo correspondiente a procedimientos de autorización de actuaciones o intervenciones que afectan a inmuebles inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural o su entorno.*

En virtud de lo dispuesto en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que en cada caso consta en el expediente, por el presente anuncio se notifica a las persona interesada el acto administrativo que a continuación se relaciona, indicándose que el texto íntegro de cada acto se encuentra a disposición de las personas interesadas, que podrán comparecer en la sede de esta Delegación, sita en el Paseo de la Bomba, núm. 11, de Granada, en horario de 9 a 14 horas de los días laborables, concertando cita previa:

Interesada: Doña Carolina Morales Pinilla.

Dirección: C/ Barrio de los Cascabeles, núm. 87, Granada.

Expediente: BC.01.020/21.

Acto notificado: Requerimiento de 17 de febrero de 2021.

Plazo: Diez días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 29 de marzo de 2021.- El Delegado, Antonio Jesús Granados García.

«La presente notificación se realiza al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

*Anuncio de 30 de marzo de 2021, de la Delegación Territorial de Cultura y Patrimonio Histórico en Granada, por el que se notifica el acto administrativo correspondiente a procedimientos de autorización de actuaciones o intervenciones que afectan a inmuebles inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural o su entorno.*

En virtud de lo dispuesto en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que en cada caso consta en el expediente, por el presente anuncio se notifica a las persona interesada el acto administrativo que a continuación se relaciona, indicándose que el texto íntegro de cada acto se encuentra a disposición de las personas interesadas, que podrán comparecer en la sede de esta Delegación sita en el Paseo de la Bomba, núm. 11, de Granada en horario de 9 a 14 horas, de los días laborables, concertando cita previa:

Interesado: Don Óscar Jerez Lizana.

Dirección: C/ Yáñez, núm. 2, bajo. Órgiva (Granada).

Expediente: BC.01.033/21.

Acto notificado: Resolución de 19 de febrero de 2021.

Plazo de recurso de alzada: Un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 30 de marzo de 2021.- El Delegado, Antonio Jesús Granados García.

«La presente notificación se realiza al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### AYUNTAMIENTOS

*Anuncio de 5 de marzo de 2021, del Ayuntamiento de Albolote, de bases del concurso de méritos para la provisión del puesto de Jefe de Negociado en Servicios Generales Secretaría del Ayuntamiento de Albolote. (PP. 698/2021).*

Por acuerdo de la Junta Gobierno Local de fecha 18 de febrero de 2021 se han aprobado las bases de concurso de méritos para la provisión del puesto de Jefe de Negociado en Servicios Generales Secretaría del Ayuntamiento de Albolote .

Las bases íntegras han sido publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada número 42, de fecha 4 de marzo de 2021, anuncio número 1.021.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de las convocatorias respectivas en el Boletín Oficial del Estado.

Podrán tomar parte en el presente concurso de méritos generales, los/as funcionarios/as del Excmo. Ayuntamiento de Albolote que pertenezcan a la Escala de Administración General, Subescala Administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Albolote, 5 de marzo de 2021.- El Alcalde, Salustiano Ureña García.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### AYUNTAMIENTOS

*Anuncio de 19 de febrero de 2021, del Ayuntamiento de Barbate, sobre Decreto de Alcaldía de 4 de febrero de 2021, relativo al Convenio de Colaboración entre la Agencia Pública de Puertos de Andalucía y el Ayuntamiento de Barbate para la ocupación y utilización de las instalaciones del edificio de la lonja fluvial del Puerto de Barbate (Cádiz) para el desarrollo y puesta en funcionamiento de aulas destinadas a actividades culturales y de formación. (PP. 497/2021).*

Expediente núm.: ASJ-CCP-001-2021.

Procedimiento: Convenio de Colaboración entre la Agencia Pública de Puertos de Andalucía y el Ayuntamiento de Barbate para la ocupación y utilización de las instalaciones del edificio de la lonja fluvial del puerto de Barbate (Barbate, Cádiz) para el desarrollo y puesta en funcionamiento de aulas destinadas a actividades culturales y de formación.

Asunto: Aprobación inicial Convenio.

Documento firmado por: El Alcalde.

Fecha: 4.2.2021.

Resultando: Que con Registro Interno de Salida de Asesoría Jurídica núm. 2021000032I, de 29 de enero de 2021, se elabora Memoria justificativa preparatoria para llevar a cabo el Convenio de Colaboración entre la Agencia Pública de Puertos de Andalucía y el Ayuntamiento de Barbate para la ocupación y utilización de las instalaciones del edificio de la lonja fluvial del puerto de Barbate (Cádiz) para el desarrollo y puesta en funcionamiento de aulas destinadas a actividades culturales y de formación.

Resultando: Que con fecha 29 de enero de 2021, se emite informe jurídico de tramitación al citado Convenio.

Resultando: Que con Registro Interno de salida núm. 2019000069I, de 3 de febrero, se emite informe de fiscalización de la Intervención de Fondos favorable.

Considerando: El contenido de la documentación presentada y los informes emitidos, en uso de las atribuciones que me confieren el artículo 21.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local,

#### HE RESUELTO:

Primero. Aprobar inicialmente el Convenio de Colaboración entre la Agencia Pública de Puertos de Andalucía y el Ayuntamiento de Barbate para la ocupación y utilización de las instalaciones del edificio de la lonja fluvial del puerto de Barbate (Barbate, Cádiz) para el desarrollo y puesta en funcionamiento de aulas destinadas a actividades culturales y de formación, con el siguiente texto:

«CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA PÚBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCÍA Y EL AYUNTAMIENTO DE BARBATE PARA LA OCUPACIÓN Y UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEL EDIFICIO DE LA LONJA FLUVIAL DEL PUERTO DE BARBATE (BARBATE, CÁDIZ) PARA EL DESARROLLO Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE AULAS DESTINADAS A ACTIVIDADES CULTURALES Y DE FORMACIÓN

En Barbate, Cádiz, a ..... de ..... de 2021

**R E U N I D O S**

De una parte, don Rafael Merino López, Director General de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, adscrita a la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, con domicilio a efectos de este Convenio en la sede social de la misma sita en la calle Pablo Picasso, 6, de Sevilla, y CIF Q9155023F.

De otra parte, don Miguel Molina Chamorro, Alcalde del Ayuntamiento de Barbate, con domicilio a efectos de este Convenio en la Plaza de la Inmaculada, 1, de Barbate (Cádiz), actuando en nombre y representación de esta entidad, y CIF P1100700B.

**I N T E R V I E N E N**

El primero, en nombre y representación de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, en su condición de Director General, según el nombramiento efectuado por Decreto 514/2019, de 9 de julio, del Consejo de Gobierno, y de conformidad con las competencias que tiene atribuidas en el artículo 16.h) de los Estatutos de la Agencia, aprobados por Decreto 501/2019, de 26 de junio (BOJA núm. 125, de 2 de julio).

El segundo, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Barbate, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y la representación que ostenta en virtud del artículo 124 de la misma ley.

Los reunidos, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, se reconocen mutuamente capacidad para formalizar el presente Convenio en nombre de las Entidades respectivas y, en consecuencia

**M A N I F I E S T A N**

Primero. Que la Agencia Pública de Puertos de Andalucía (en adelante, la Agencia) es una Agencia Pública Empresarial de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, de conformidad con lo establecido en la Ley 21/2007, de 18 de diciembre, de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía, y en su vigente Estatuto, aprobado por Decreto 501/2019, de 25 de junio, que se ocupa del desarrollo y aplicación de la política portuaria del Gobierno Andaluz, bajo la dirección de la Consejería de adscripción, la cual fija los objetivos y directrices de actuación de la Agencia, efectúa el seguimiento de su actividad y ejerce, sin perjuicio de otras competencias que el ordenamiento jurídico le atribuye, su control de eficacia, de acuerdo con la normativa vigente.

Segundo. Que el puerto de Barbate fue transferido por el Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía mediante el R.D. 3.137/1983, de 25 de agosto, recogiendo la actual delimitación de la zona de servicio portuaria en el acta y en los planos suscritos el 8 de marzo de 1996 por la Dirección General de Costas y la Empresa Pública de Puertos de Andalucía.

Tercero. Que con fecha 27 de septiembre del 2007, se suscribió Convenio de Colaboración entre la entonces Empresa Pública de Puertos de Andalucía (hoy Agencia Pública de Puertos de Andalucía), el Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico de la Excmo. Diputación Provincial de Cádiz (en adelante, IEDT) y el Ayuntamiento de Barbate (en adelante, el Ayuntamiento), para la cesión de uso del suelo de la explanada del muelle ocupado por la antigua Lonja en el puerto fluvial al IEDT para la construcción del "Centro de interpretación de Trafalgar, la Almadraba y el Atún", en Barbate (Cádiz), cuya gestión queda encomendada en la estipulación primera de forma conjunta al propio IEDT y al Ayuntamiento.

Cuarto. La estipulación sexta del mencionado convenio establecía su vigencia en cuatro años a partir de la fecha de su firma estableciéndose la posibilidad de acordar la prórroga del mismo por periodos de un año salvo denuncia previa de cualquiera de las partes con al menos dos meses de antelación.

Asimismo, dicha estipulación sexta establecía que finalizada la cesión de uso a la que hace referencia el citado convenio, la entonces Empresa Pública de Puertos de Andalucía, recuperaría la plena capacidad dispositiva de la instalación, inherente a su titularidad, sin que por ello debiera satisfacer cantidad ni compensación alguna a favor de cualquiera de las partes.

Quinto. Con fecha de 12 de abril de 2016, el Ayuntamiento, reunido en pleno municipal, acordó solicitar la extinción del citado convenio y la suscripción de uno nuevo para la gestión del referido edificio.

Sexto. Por otra parte, con fecha de 30 de noviembre de 2016, el IEDT remite a la Agencia la notificación del Decreto de 24 de noviembre de la Vicepresidencia de dicha entidad denunciando dicho convenio.

Séptimo. Habiendo finalizado la ejecución de las obras objeto del anterior convenio de 27 de septiembre de 2007, y dado que el Ayuntamiento de Barbate, con la conformidad de esta Agencia, ha continuado de manera ininterrumpida y hasta la fecha, con el uso y explotación de las instalaciones que fueron objeto de aquel, no se ha producido en ningún momento la reversión de las instalaciones a la Agencia.

En virtud de lo anterior, una vez finalizado aquel convenio, y siendo de interés para ambas partes la formalización de un nuevo acuerdo para que el Ayuntamiento continúe con el uso y explotación de dichas instalaciones, ambas entidades, en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente capacidad para formalizar el presente convenio de conformidad con las siguientes

## ESTIPULACIONES

### Primera. Objeto.

El presente convenio interadministrativo de colaboración tiene por objeto establecer los términos de colaboración entre la Agencia y el Ayuntamiento para la ocupación y utilización por este de las instalaciones del edificio de la Lonja Fluvial del puerto de Barbate (Barbate, Cádiz) para el desarrollo y puesta en funcionamiento de aulas destinadas a las actividades culturales y de formación relacionadas en la estipulación tercera del Anexo núm 1.

Segunda. Puesta a disposición del dominio público portuario por la Agencia Pública de Puertos de Andalucía.

La Agencia, en el ejercicio de las competencias que le son propias, pondrá a disposición del Ayuntamiento, para la realización del objeto establecido en la estipulación anterior, el suelo y las instalaciones del edificio de la Lonja Fluvial del puerto de Barbate (Barbate, Cádiz) y descritos en el Anexo núm. 2.

### Tercera. Obligaciones y compromisos de las partes.

En virtud del presente convenio, el Ayuntamiento se compromete a ocupar y utilizar las instalaciones objeto del presente convenio con destino al desarrollo y puesta en funcionamiento de aulas culturales y de formación de manera que no altere su naturaleza como dominio público portuario de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Por su parte, la Agencia se compromete a facilitar al Ayuntamiento dicha ocupación y utilización para el indicado fin.

Asimismo, la Agencia ejercerá sus facultades de policía y control en el ámbito de sus competencias específicas, actuando ambos entes con los necesarios criterios de coordinación para el ejercicio de sus respectivos cometidos.

En cualquier caso, ambas partes ejercerán sus competencias con sujeción a los términos y condiciones establecidas en los Anexos núms. 1 y 2 de este convenio que forman parte integrante del mismo.

#### Cuarta. Contraprestación.

El Ayuntamiento se obliga en virtud del presente convenio a abonar anualmente a la Agencia, desde la fecha de la firma del presente convenio, en concepto de tasa por ocupación privativa, calculada conforme a lo previsto en el artículo 63 de la Ley 21/2007, la cantidad de seis mil quinientos cincuenta y ocho euros con nueve céntimos de euro (6.558,09 euros) y en concepto de tasa por aprovechamiento especial la cantidad de tres mil cuatrocientos treinta y nueve euros con trece céntimos (3.439,13 euros) ambas referidas al año 2020.

Sobre dichas cantidades se aplicará el IVA correspondiente, de conformidad con artículo 7.9.º de la Ley 37/1992, de 28 diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

La revisión y actualización de las tasas, así como el tiempo y en la forma de pago de las mismas se realizará en los términos establecidos en el apartado séptimo del Anexo núm. 1.

Con independencia de lo anterior, por la prestación de servicios públicos portuarios que realice la Agencia en favor del Ayuntamiento, éste deberá abonar las correspondientes tasas que se devenguen según la referida Ley 21/2007.

Del presente convenio no se derivan obligaciones ni compromisos económicos para la Agencia por el ejercicio de las competencias que le son propias.

#### Quinta. Duración.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el presente convenio interadministrativo entrará en vigor en la fecha de su formalización y extenderá sus efectos por un período máximo de cuatro años.

No obstante, en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el párrafo anterior, las partes firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un período de hasta cuatro años adicionales, en los términos establecidos en la citada ley.

#### Sexta. Seguimiento del convenio.

Para una mejor gestión del convenio se creará una Comisión de Seguimiento como órgano mixto de vigilancia y control, que tendrá además las siguientes atribuciones:

C.1.a) Desarrollar los compromisos asumidos por las partes mediante el presente convenio.

C.1.b) Vigilar el cumplimiento del convenio y adoptar las medidas que estime más adecuadas para su mejor organización y funcionamiento.

C.1.c) Resolver las incidencias que pudieran sobrevenir con motivo del cumplimiento del presente convenio sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de éste, con sumisión a las normas que sean de aplicación.

C.1.d) Acordar, a petición de cualquiera de las partes firmantes, cuando alguna circunstancia sobrevenida así lo aconseje, la aprobación de la ampliación o minoración del plazo de vigencia del convenio, dentro del límite establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

C.1.e) Proponer la prórroga del plazo de vigencia del convenio.

La Comisión de Seguimiento estará formada por dos representantes de la Agencia, que serán la persona titular de la Dirección de Puertos Autonómicos y la persona titular de la Jefatura de Zona de Cádiz Levante, actuando uno de ellos como titular de la Presidencia, y dos por parte del Ayuntamiento, designándose a uno de ellos como titular de la Secretaría.

Cada una de las partes representadas podrá estar asistida por el personal técnico que consideren conveniente.

La Comisión se reunirá a convocatoria de su Presidente, cuando alguna de las partes lo solicite y, en cualquier caso, anualmente, previa fijación por éste último.

**Séptima. Modificación del convenio.**

La modificación de cualquiera de las estipulaciones del presente convenio requerirá el acuerdo unánime de las partes firmantes y se formalizará en la correspondiente adenda que suscriban.

**Octava. Causas de extinción.**

Serán causas de extinción del convenio, además de las establecidas en el apartado décimo cuarto del Anexo núm. 1, las siguientes:

- a) Transcurso de su plazo de vigencia sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo expreso de las partes firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguna de las partes firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte requirente deberá proceder a notificar a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución, entendiéndose desde este momento resuelto el convenio de forma automática.

- d) Por decisión judicial que conlleve la anulación del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en la normativa vigente.

**Novena. Régimen y jurisdicción.**

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y queda excluido del ámbito de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en aplicación del artículo 6 de dicho texto legal.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación, aplicación y resolución del presente convenio interadministrativo que no sean resueltas por el mecanismo de seguimiento, vigilancia y control establecido en la estipulación sexta, serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

De conformidad con cuanto antecede, en el ejercicio de las atribuciones de que son titulares los firmantes y obligando con ello a las instituciones que representan, suscriben por duplicado ejemplar el presente Convenio de Colaboración en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento.

**ANEXO 1**

**CONDICIONES PARA LA OCUPACIÓN Y USO POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE BARBATE DEL DOMINIO PÚBLICO PORTUARIO UBICADO EN LA ZONA DE SERVICIO DEL PUERTO DE BARBATE (BARBATE, CÁDIZ)**

**Í N D I C E**

Primera. Objeto.

Segunda. Normativa aplicable y plazo de duración.

Tercera. Destino de los bienes integrantes del dominio público.

Cuarta. Obligación de conservación del dominio público y sus instalaciones.



Quinta. Obligación del Ayuntamiento de realizar un uso adecuado del dominio público portuario: Facultades de control y policía de la Agencia.

Sexta. Instalaciones.

Séptima. Tasas a abonar.

Octava. Garantía de utilización.

Novena. Otros gastos a abonar por el Ayuntamiento.

Décima. Cesión de la gestión del objeto del convenio y derechos de uso.

Undécima. Obligaciones medioambientales y de seguridad.

Decimosegunda. Régimen de seguros de obligatoria cobertura por el Ayuntamiento.

Decimotercera. Necesidad de obtención por la entidad autorizada de los permisos, licencias o autorizaciones exigibles por disposiciones legales.

Decimocuarta. Causas de extinción del Convenio.

Decimoquinta. Efectos de extinción del Convenio.

Decimosexta. Desarrollo de la actividad. Explotación de las instalaciones.

Primera. Objeto.

El presente documento tiene por objeto fijar las condiciones que han de regir la ocupación y uso por el Ayuntamiento de Barbate de las instalaciones del edificio de la Lonja Fluvial del puerto de Barbate (Barbate, Cádiz) identificadas en el Anexo núm. 2 para la puesta en funcionamiento de aulas destinadas a actividades culturales y de formación, durante un plazo de cuatro (4) años, prorrogable en los términos del Convenio de conformidad con lo dispuesto en el mismo y en el presente anexo.

Segunda. Normativa aplicable y plazo de duración.

1. La utilización del dominio portuario se realizará con arreglo al Convenio suscrito, al presente Anexo de Condiciones para el uso, así como, en su caso, al proyecto o proyecto aprobados por la Agencia.

2. Resultan aplicables la Ley 21/2007, de 18 diciembre, de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en adelante Ley 21/2007, y cuantas normas la desarrollen, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como conforme al régimen estatal del dominio público marítimo terrestre establecido en la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, y su Reglamento General, aprobado por Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, siendo de aplicación supletoria la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 276/1987, de 11 de noviembre, así como los artículos que resulten aplicables a la Comunidad Autónoma de Andalucía de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, y del Reglamento General que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto.

3. Asimismo, el Ayuntamiento estará obligado a cumplir, además de las disposiciones vigentes de la normativa indicada, la que en lo sucesivo se dicte, que afecte al dominio público ocupado y a las obras y actividades que en el mismo se desarrollen.

4. La Agencia podrá prorrogar el plazo de cuatro años fijado en la estipulación quinta del Convenio en los términos establecidos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público,

Este otorgamiento de prórroga habrá de formularse mediante adenda, sin que en ningún momento se pueda entender prorrogada tácitamente.

El otorgamiento de la prórroga, en su caso, se solicitará con anterioridad a la fecha de vencimiento, en un plazo de diez (10) meses como máximo y de tres (3) meses como mínimo.

A estos efectos, si la entidad no solicitara prórroga en el plazo anteriormente establecido, se entenderá que renuncia a la misma.

Tercera. Destino de los bienes integrantes del dominio público.

1. Los bienes cuya ocupación se autoriza al Ayuntamiento sólo podrán destinarse al uso expresamente previsto en el Convenio, debiendo adoptarse las condiciones de protección de las personas, bienes y medio ambiente que establezca la normativa en cada caso aplicable que se encuentre en cada caso vigente.

Las actividades cuyo uso se autoriza expresamente por la Agencia al Ayuntamiento o a quien este ceda la gestión de las instalaciones en los términos descritos en el apartado décimo de este anexo son las siguientes:

- Actividades culturales tales como exposiciones, rodajes, talleres de teatro, reuniones vecinales, y de participación ciudadana.

- Actos institucionales.

- Celebración de ferias de productos locales y de espectáculos de show cooking, así como demostraciones de "ronqueos de atunes".

- Servicios de orientación laboral, talleres y cursos formativos impartidos tanto por entidades privadas como por entidades y organismos públicos ya sean municipales como de otros ámbitos, tales como la mancomunidad de municipios de la Janda o la Diputación Provincial de Cádiz, entre otros, a los que el Ayuntamiento puede ceder aulas gratuitamente con el fin de dar el mejor y mayor servicio a los vecinos.

2. La Administración del Sistema Portuario de Andalucía se reserva el derecho a comprobar el desarrollo de la actividad y explotación realizadas, en relación al cumplimiento de los términos del Convenio y de la normativa portuaria vigente, sin perjuicio de las facultades de inspección que correspondan a otros órganos o entidades de la Administración Pública.

Sin perjuicio de ello, el Ayuntamiento, gestionará la actividad a su riesgo y ventura.

La Agencia, en ningún caso será responsable de las obligaciones contraídas por éste, ni de las que se atribuyan a la autorizada frente a terceros.

Cuarta. Obligación de conservación del dominio público y sus instalaciones.

1. Conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 21/2007, durante la vigencia del Convenio, el Ayuntamiento está obligado a conservar en buen estado tanto el dominio público portuario como sus obras e instalaciones y, en concreto, el dominio público objeto de aquel, debiendo realizar a su cargo las labores de mantenimiento y conservación del mismo, así como en su caso la reparaciones o restituciones que sean precisas.

2. En base a lo anterior, el Ayuntamiento cuidará especialmente la realización de las operaciones correspondientes con las máximas condiciones de limpieza, higiene, seguridad y salubridad, así como de respeto y protección del medio ambiente, no permitiéndose menoscabo en el nivel de adopción de las debidas medidas preventivas y restauradoras, en su caso.

3. La Agencia podrá comprobar el estado de conservación de los bienes objeto del Convenio y señalar los trabajos que deben acometerse en los mismos. En caso de no hacerse así, la Agencia, podrá ordenar las actuaciones u obras necesarias con cargo a la titular.

Quinta. Obligación del Ayuntamiento de realizar un uso adecuado del dominio público portuario: Facultades de control y policía de la Agencia.

1. En virtud de lo dispuesto en el artículo 20.5 de la Ley 21/2007, la Agencia conserva en todo momento las facultades de control y policía a fin de garantizar el uso adecuado del dominio público portuario. A estos efectos, tanto el Ayuntamiento como las personas usuarias quedan obligadas a informarle de las incidencias que se produzcan y a cumplir las instrucciones que dicte la Administración.

2. En base a lo anterior, la explotación del dominio público objeto del presente Convenio quedará bajo la vigilancia de la Agencia, pudiéndose ordenar el levantamiento o desalojo de maquinaria, mercancías, embarcaciones o instalaciones, con cargo a la

titular, si su tipo o demás condiciones formales no se ajustan a lo acordado, o no se adaptan a las medidas de protección necesarias, o constituyen peligro o molestia para las demás personas usuarias y sin perjuicio de sanciones de que la titular se haga acreedora, de conformidad con lo establecido en la Ley 21/2007, y otra normativa que pueda serle de aplicación.

#### Sexta. Instalaciones.

1. Con carácter general queda terminantemente prohibida la ejecución de obras, cerramientos, rótulos publicitarios y otras modificaciones sin la autorización expresa de la Agencia, incluidas las que se realicen respecto a las instalaciones eléctricas, de abastecimiento de aguas u relativas a otros suministros, así como la ejecución de obras o trabajos de adecuación, acondicionamiento o mejora de los bienes concedidos

2. Su realización, sin la referida previa expresa autorización de la Agencia, será causa de caducidad del presente Convenio, ello sin perjuicio de que los hechos sean constitutivo de alguna de las infracciones previstas en la ley.

3. Sin perjuicio de ello, se comunicará a la Agencia cuantas actuaciones se lleven a cabo en cumplimiento del deber de mantenimiento y conservación de los bienes entregados.

#### Séptima. Tasas a abonar.

1. El Ayuntamiento viene obligado a abonar anualmente a la Agencia, desde la fecha de formalización del título habilitante, en concepto de tasa por ocupación privativa, calculada conforme a lo previsto en el artículo 63 de la Ley 21/2007, la cantidad de seis mil quinientos cincuenta y ocho euros con nueve céntimos de euro (6.558,09 euros) y en concepto de tasa por aprovechamiento especial calculada conforme a lo previsto en el artículo 64 de la misma Ley, la cantidad de tres mil cuatrocientos treinta y nueve euros con trece céntimos (3.439,13 euros) ambas referidas al año 2020.

Sobre dichas cantidades se aplicará el IVA correspondiente, de conformidad con artículo 7.9.º de la Ley 37/1992, de 28 diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

2. El pago se realizará por meses adelantados e independientemente de las demás obligaciones pecuniarias que, en su caso, le fueran exigibles al Ayuntamiento.

3. La fijación, actualización anual y revisión de las cuantías a abonar se realizará conforme a lo establecido en la Ley 21/2007, de 18 de diciembre.

4. Con independencia de lo anterior, por la prestación de servicios públicos portuarios que realice la Agencia en favor del Ayuntamiento, éste deberá abonar las correspondientes tasas que se devenguen según la referida Ley 21/2007.

5. Las deudas no satisfechas en el plazo establecido, se incrementarán con los correspondiente intereses y, en su caso, recargos en la forma prevista en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Todo ello sin perjuicio, en su caso, de la iniciación del correspondiente procedimiento para la declaración de la caducidad del título conferido por impago de la tasa durante el plazo de seis meses.

6. El Ayuntamiento deberá reintegrar a la Agencia, en el plazo de quince días naturales a partir de la notificación de la comunicación cursada al respecto, el importe de la cuota del Impuesto de Bienes Inmuebles y de la tasa de basura, que anualmente satisfaga por la superficie objeto de ocupación.

#### Octava. Garantía de utilización.

El Ayuntamiento está exento de constituir garantía de utilización en virtud de lo dispuesto en el artículo 173.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que establece:

“Los tribunales, jueces y autoridades administrativas no podrán despachar mandamientos de ejecución ni dictar providencias de embargo contra los derechos, fondos, valores y bienes de la hacienda local ni exigir fianzas, depósitos y cauciones a las entidades locales, excepto cuando se trate de bienes patrimoniales no afectados a un uso o servicio público.”

Novena. Otros gastos a abonar por el Ayuntamiento.

1. El Ayuntamiento está obligada a abonar las facturas giradas por suministros de agua, energía eléctrica y otros posibles servicios prestados mediante contrato de adhesión o, en su caso, las tasas portuarias por los correspondientes suministros que le preste la Agencia.

2. Las conexiones que el Ayuntamiento haya de realizar con las redes de agua, saneamiento, electricidad y teléfono, deberán someterse a la aprobación expresa de la Agencia y cumplir la normativa aplicable en la materia.

Las conexiones eléctricas se realizarán en los puntos autorizados por la correspondiente compañía eléctrica y si ello fuere inviable y hubiere que autorizar la conexión a la red propia de la Agencia, el Ayuntamiento tendrá que contar previamente con el certificado de instalación eléctrica correspondiente; una vez autorizada por la Agencia la conexión, la titular deberá disponer de contadores homologados a fin de determinar el consumo eléctrico.

Asimismo, para la conexión de los restantes suministros que se vaya a suministrar por la Agencia, la interesada deberá cumplir con carácter previo la normativa que corresponda al mismo e instalar, a su autorización, el correspondiente contador homologado.

Las ocupaciones que como consecuencia de ello hubiere que realizar fuera del dominio público objeto del Convenio, determinarán la obligación del Ayuntamiento de abonar la tasa de ocupación que corresponda a la superficie o instalación ocupada adicionalmente y quedarán sujetas a las condiciones de este convenio.

Décima. Cesión de la gestión del objeto del convenio y derechos de uso.

1. La ocupación, uso y explotación del objeto del Convenio tiene carácter indivisible, siendo a cargo del Ayuntamiento la gestión del mismo que, no obstante, podrá llevar a cabo en cualquiera de las formas establecidas para ello por la legislación vigente.

Los acuerdos, contratos, documentos de cesión que pretendan celebrarse entre el Ayuntamiento y la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de la Janda o cualquier otra persona natural o jurídica para dicha gestión, únicamente podrán tener por objeto la realización de las actividades descritas en el apartado tercero de este anexo.

En todo caso, la persona a la que el Ayuntamiento encomiende la gestión de todo o parte del objeto del Convenio deberá reunir los requisitos exigidos para el ejercicio de la actividad o prestación del servicio, viniendo obligada a presentar ante la Agencia los documentos acreditativos de tales extremos, así como de la personalidad y capacitación exigidos para las contratistas en la legislación de Contratos de las Administraciones Públicas a requerimiento de aquella.

2. Quienes gestionen el dominio público objeto del Convenio y las personas usuarias de los bienes integrados en el mismo por cualquier título, vienen obligadas por la normativa y las prescripciones de aplicación al Convenio estando expresamente sometidas al régimen sancionador vigente en materia de puertos. El Ayuntamiento viene obligada a informar a quien gestione el objeto del Convenio o sus servicios y a toda persona usuaria sobre que vienen obligadas por el Convenio, debiendo, a tal efecto, tener esta información publicada en los medios de que disponga (tales como cartelería, tablón de anuncios, página de internet, etc.).

3. La declaración de responsabilidad sancionadora de la persona titular de la explotación mediante resolución firme, será causa suficiente para considerar producido un menoscabo en la explotación y un incumplimiento del Convenio y proceder a la revocación del derecho cedido.

4. En el ámbito del presente Convenio, sin perjuicio de la cesión de su gestión en los términos indicados, no podrá el Ayuntamiento ceder a terceras personas otros derechos de uso o cualesquiera otros de carácter real sobre los bienes que son objeto del mismo.

5. En ningún caso podrá inscribirse en el Registro de la Propiedad el derecho de explotación ni ningún otro con división del objeto del Convenio contraria a la ley. Tampoco

podrán quienes gestionen el objeto del Convenio o las personas usuarias por cualquier título constituir hipotecas u otros derechos de garantía de préstamos sobre aquel o sobre los elementos del mismo.

Undécima. Obligaciones medioambientales y de seguridad.

1. El Ayuntamiento viene obligado al cumplimiento, con carácter general, de la normativa ambiental que afecte al ámbito de su actividad, en especial por lo que se refiere a prevención de la contaminación, de vertidos, al tratamiento de residuos y depósito de los desechos generados por las embarcaciones que hagan uso de la parcela objeto del Convenio.

Específicamente deberá cumplir con las obligaciones que para ésta se deriven del Real Decreto 1381/2002, de 20 de diciembre, sobre instalaciones portuarias de recepción de desechos generados por los buques y residuos de carga, o norma que lo sustituya.

2. No se podrá realizar ningún vertido al mar de aguas residuales u otras materias que puedan producir algún tipo de contaminación, incurriendo en otro caso en infracción grave tipificada en la normativa ambiental y portuaria.

3. Los sistemas para suministro de agua, electricidad, saneamiento, telefonía, gas, seguridad y medidas contra-incendios correrán por cuenta de la misma, debiendo cumplir con la normativa vigente para cada uno de ellos, y debiendo obtenerse los oportunos permisos a que obligue la misma en cada caso.

4. El Ayuntamiento establecerá y mantendrá a su cargo, en las condiciones exigidas en la legislación específica, un sistema contra incendios que cubra los riesgos del conjunto de las instalaciones objeto de la presente autorización, que deberá contar con la aprobación de la autoridad competente en la materia.

5. Con anterioridad al inicio de la actividad el Ayuntamiento deberá contar con:

- Plan de Prevención de Riesgos Laborales elaborado de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente.

- Planificación de la Actividad Preventiva elaborado de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente.

- Derivado de los dos puntos anteriores, se listarán los equipos de trabajo, productos y sustancias químicas, medidas de prevención colectivas y equipos de protección individual que deban ser aplicados a los trabajos, así como información de los riesgos que genere su actividad a otros/as trabajadores/as y usuarios/as del puerto.

- Acreditación del modelo de prevención de que dispone el Ayuntamiento.

El Ayuntamiento deberá comunicar al personal a su cargo los riesgos propios del centro portuario y de las medidas preventivas establecidas en los Planes de Emergencia y de Evacuación, viniendo obligada a recabar esta información de la Agencia antes del comienzo de las actividades, o bien solicitándola en las oficinas del puerto o obteniéndola de la página web de la Agencia

(<http://www.puertosdeandalucia.es>)

Asimismo, el Ayuntamiento y su personal deberán seguir las instrucciones que les indique la Agencia, en su caso, en materia de riesgos de actividades concurrentes y de emergencias.

Decimosegunda. Régimen de seguros de obligatoria cobertura por el Ayuntamiento.

1. La Agencia no será responsable del robo, hurto, deterioro o merma (incluido incendio) de los objetos, mercancías, maquinaria o útiles que pudieran encontrarse en la zona autorizada sea cual fuere la causa. Tampoco será responsable de la actividad ejercida por el Ayuntamiento por reclamaciones de gastos, costas, responsabilidades y otros conceptos que pudieran derivarse de responsabilidad civil, u otro concepto, ni aún subsidiariamente.

2. Asimismo, el Ayuntamiento responderá de cualquier otro daño que se derive de la falta de mantenimiento, conservación o reparación de los bienes cuya ocupación se autoriza.

3. El Ayuntamiento deberá contratar una póliza de seguro de responsabilidad civil y daños, que deberá incluir de forma expresa las instalaciones objeto de la autorización, para la correspondiente cobertura de riesgos que garanticen las responsabilidades derivadas de las lesiones y daños que ocasionen al dominio público portuario o a su personal o a terceros, como consecuencia del ejercicio de la actividad desarrollada.

La póliza de responsabilidad civil deberá contar con un capital mínimo asegurado, como se indica:

- Explotación, como consecuencia directa del desarrollo de su actividad, con un capital asegurado por siniestro de 600.000 euros por siniestro, sin sublímites.

- Locativa, derivada de la condición análoga a arrendatario de la edificación en el que se desarrolla su actividad frente a la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, como consecuencia de Incendio, Explosión o Acción del agua, con un capital asegurado por siniestro de 600.000,00 euros (sin sublímites).

- Productos/post trabajos, como consecuencia de daños que pueda causar el producto/servicio después de su entrega, con un capital asegurado por siniestro de 600.000,00 euros, sin sublímites.

- Patronal, como consecuencia accidentes de trabajo (por acción u omisión) sufridas por empleados a su servicio con resultado de lesiones o muerte, con un capital asegurado por víctima de 600.000,00 euros (con sublímite por siniestro y víctima 350.000,00 euros).

La póliza de daños con un capital asegurado por siniestro de 1.900.000 euros, con cobertura de incendio y daños por agua, cubriendo el continente y en el que figure la Agencia Pública de Puertos de Andalucía como beneficiario e incluya una cláusula de subrogación a favor de esta.

5. El Ayuntamiento se obliga a mantener la antedicha cobertura mínima, durante toda la vigencia del Convenio y acreditará tal circunstancia cada vez que, al efecto, sea requerida. Comunicará a la Agencia, para su previa autorización, cualquier eventual disminución o cambio de cobertura o de compañía aseguradora. En todo caso, agotada la cobertura contratada, el Ayuntamiento viene obligado a ampliar la póliza en la cuantía del límite establecido. La falta de cobertura o el no mantenimiento de su vigencia constituye incumplimiento del presente título y de no subsanarse a requerimiento de la Agencia en el plazo conferido podrá ser causa para la declaración de su caducidad.

Decimotercera. Necesidad de obtención por la entidad autorizada de los permisos, licencias o autorizaciones exigibles por disposiciones legales.

La suscripción del Convenio no exime a su titular de la tramitación, obtención y mantenimiento en vigor de las licencias, permisos y otras autorizaciones legalmente exigibles, necesarios para el ejercicio de la actividad, por parte de otras Administraciones Públicas, Organismos o Entidades, así como al abono de impuestos, tasas u otros gastos de acuerdo con la normativa de aplicación en cada caso y, en particular, en lo referente al vertido al mar de aguas residuales o conexión, en su caso, a la red de saneamiento general. La no obtención de permisos necesarios que pudieran imposibilitar el ejercicio de la actividad no liberará al concesionario de los compromisos contraídos con la Agencia en virtud de este documento.

Decimocuarta. Causas de extinción del Convenio.

1. El Convenio se extinguirá, además de por las causas establecidas en la estipulación octava del Convenio, en la Ley 21/2007, de 18 de diciembre, y en el resto de los supuestos que legal o reglamentariamente sean de aplicación, por alguna de las siguientes causas:

- a) Renuncia de alguna de las parte.
- b) Necesidad de la Agencia de disponer de los terrenos objeto del Convenio.
- c) El abandono o la falta de utilización del dominio público portuario, sin mediar causa justificada por parte del Ayuntamiento, durante un período de tiempo de (3) mes.
- e) Incumplimiento de las condiciones particulares impuestas en el presente Convenio.

- f) Descuido en la conservación de las instalaciones dispuestas.
- g) Cesión del aprovechamiento de las instalaciones sin autorización de la Agencia.
- h) Incumplimiento de la normativa ambiental, sanitaria, laboral que haya dado lugar a resolución sancionadora dictada por la Administración competente.

3. El Convenio se extinguirá, asimismo, por fuerza mayor o por causas que determinen que el mismo incurre en incumplimiento por resultar incompatible con obras o planes aprobados con posterioridad o por entorpecer la normal explotación del puerto, o no permitir la ejecución de un plan aprobado con anterioridad.

A este respecto, serán causas de extinción específicas:

- Obras de ampliación del puerto o ejecución del Plan de Usos que resulte de aplicación.
- Modificación de las normas de seguridad, vigilancia, higiene o emisión de ruidos.
- Desarrollo del Planeamiento del Puerto.

En estos supuestos, el Ayuntamiento deberá dejar libre la ocupación en el plazo de un (1) mes, contado desde el día siguiente a la notificación de la resolución, y no tendrá derecho a indemnización alguna, sin perjuicio del levantamiento de las obras e instalaciones que asimismo se le indique.

4. La extinción por mutuo acuerdo del presente Convenio sólo podrá tener lugar cuando no concurra otra causa de extinción que sea imputable al Ayuntamiento, y siempre que razones de interés público no hagan necesaria o conveniente la permanencia del mismo. La Agencia y el Ayuntamiento acordarán los términos y efectos de la extinción.

La extinción del Convenio, cualquiera que sea la causa, no dará derecho a indemnización ni contraprestación alguna a favor del Ayuntamiento.

Decimoquinta. Efectos de extinción del Convenio.

1. A la extinción del Convenio, los bienes públicos portuarios revierten a la Comunidad Autónoma de Andalucía, sin perjuicio del posterior levantamiento del Acta de Reversión por la Agencia.

2. En el momento de producirse la extinción, el Ayuntamiento deberá cesar de forma inmediata en la realización de la actividad. Asimismo, procederá a la retirada de los medios muebles y, en su caso, al desmontaje de las instalaciones realizadas cuando le sea requerido por la Agencia, dentro del plazo que le haya señalado en el requerimiento.

Dicho requerimiento podrá tener por finalidad la total restitución del bien al estado en que se encontraba a la formalización del Convenio o una restitución parcial en relación al desmontaje de algunos elementos.

Concluido el plazo que se confiera para ello, deberá encontrarse el bien totalmente libre, en los términos que se le hayan indicado, limpio y en perfectas condiciones. La concesión de prórroga por la Agencia respecto al plazo que se confiera será discrecional.

En el caso en que la Agencia no requiera al Ayuntamiento para la restitución o desmontaje, este vendrá igualmente obligado a entregar el bien limpio y en perfectas condiciones de uso.

3. Expirado el Convenio, se levantará Acta de reversión por la Agencia, para cuya formalización se citará previamente al Ayuntamiento. En dicha Acta se reseñará el estado de las instalaciones revertidas.

Si existieran deterioros o no se hubiera atendido al requerimiento de desmontaje en los términos indicados por la Agencia, ésta procederá a ello a cuenta y cargo del Ayuntamiento, conforme a lo establecido en el artículo 34 de la Ley 21/2007. Asimismo, y conforme al mismo artículo, si a la recepción se observaran deficiencias en las condiciones de entrega, se le podrá conceder plazo de subsanación, y de no llevarla a cabo se procederá a la ejecución subsidiaria a su costa.

4. El Ayuntamiento podrá solicitar, al menos con dos (2) meses de antelación a la fecha de finalización del plazo autorizado, la permanencia de lo, en su caso, instalado o parte de ello. En el caso de a dicha solicitud no recibiera contestación de la Agencia, deberá entenderla desestimada debiendo retirar tales elementos del dominio público portuario.

5. Una vez finalizada el Convenio, la persistencia en la prestación del servicio, la permanencia en la ocupación o la realización de actividades no recogidas en autorización expresa y válida otorgada por la Agencia, se considerará como ocupación realizada sin autorización, infracción tipificada en la Ley 21/2007, todo ello sin perjuicio del devengo de las tasas que procedan.

6. El abono de las tasas o cualesquiera tributos por la ocupación del dominio público devengadas conforme a la ley con posterioridad a la extinción del presente título no presupone su vigencia.

7. Al tiempo de la reversión, la Agencia podrá obtener de las empresas suministradoras de energía eléctrica, agua, gas y telefonía u otros la suspensión del suministro.

8. Conforme a lo previsto en el artículo 34.4 de la Ley 21/2007, la Agencia no asumirá ni será responsable de ningún tipo de obligación por la titular del derecho extinguido, esté o no vinculada a la actividad objeto de la autorización o concesión.

Una vez extinguido el Convenio, por cualquiera de las causas de aplicación, la Agencia no asumirá ningún tipo de obligación laboral de la otra parte ni de la actividad afectada, sin que, por tanto, resulte aplicable el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores para los supuestos de sucesión de empresa, ni tampoco ninguna obligación económica de la titular, vinculada o no a la actividad desarrollada en los terrenos e instalaciones objeto del Convenio extinguido.

9. La valoración de las instalaciones a los efectos de extinción del Convenio ante de la fecha prevista carece de efectos económicos.

Decimosexta. Desarrollo de la actividad. Explotación de las instalaciones.

Este conjunto de Prescripciones regula la ocupación, explotación y actividad a desarrollar en el puerto por el Ayuntamiento.

1) La parcela cuya ocupación se autoriza se refleja en plano adjunto, consistente en superficie horizontal de explanada donde se efectuará la totalidad de las operaciones. Para la explotación de la parcela, se permitirá la instalación de módulos, de carácter desmontable.

2) El Ayuntamiento deberá mantener, permanentemente, durante el horario de apertura un responsable que deberá estar identificado ante la oficina del puerto.

3) Este Convenio no implica la autorización para llevar a cabo actividades auxiliares fuera de los límites del mismo, tales como acopios, almacenamientos, reparaciones, montajes, cambios de aceites, establecimientos o depósitos de los elementos o residuos de la explotación, ni para hacer publicidad audiovisual, salvo aquella que se utilice para indicar el título y uso de las instalaciones, previa conformidad de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía.

4) Queda expresamente prohibida la colocación de altavoces o cualquier tipo de reproductor de audio.

5) Queda terminantemente prohibida la realización de prácticas en las aguas interiores de la dársena del puerto de Barbate. Las aguas del puerto solo podrán utilizarse para entrada y salida de embarcaciones y para instrucciones a flote siempre que las embarcaciones permanezcan atracadas. No se permitirá la celebración de prácticas de navegación dentro de los canales habituales de tránsito del puerto, entendiéndose como tales, entre otros, los canales de acceso a los pantalanes.

La Agencia se reserva el derecho de autorizar la salida y entrada de embarcaciones para garantizar la no perturbación del funcionamiento del puerto.

6) La Agencia se reserva el derecho a exigir al Ayuntamiento la realización de servicios que se consideren de obligada prestación en las instalaciones náutico-deportivas, así como la dotación de los medios materiales y humanos precisos para la misma (suministro de agua y energía, dotación de extintores, salvavidas, papeleras y/o contenedores para recogida de basuras sistemas de ayuda a la navegación, información náutica, etc.).



7) Está prohibida la permanencia de vehículos en la zona, debiéndose proceder a la realización del aparcamiento en el terreno reservado al efecto por el puerto o por las medidas de tráfico que se adopten en la zona y por el Reglamento de Servicio, Policía y Régimen del Puerto.

8) Queda absolutamente prohibida la realización, por cualquier tipo de persona física o jurídica, de operaciones de cambio de aceites, vertido de basuras, vaciado de sentinas, así como de reparaciones en las embarcaciones. Sólo se permitirán operaciones de montaje de accesorios que no precisen de consumos de energía eléctrica y no produzcan ruidos o molestias a otros usuarios de las instalaciones.

9) El explotador cuidará especialmente la realización de las operaciones correspondientes con las máximas condiciones de limpieza, seguridad y salubridad, no permitiéndose menoscabo en el nivel de adopción de las debidas medidas preventivas y restauradoras, en su caso. Caso de no hacerse así la Agencia Pública de Puertos de Andalucía podrá ordenar las obras de prevención y conservación necesarias con cargo al titular.

10) La Agencia se reserva el derecho a inspeccionar el desarrollo de la actividad y explotación desarrollada, para comprobar el cumplimiento de los términos del título.»

Segundo. De acuerdo a lo establecido en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Convenio se someterá a información pública por un periodo de veinte días, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, a los efectos de que produzcan las alegaciones que estimen pertinentes, que serán certificadas por la Secretaría e informadas por los Servicios técnicos municipales.

Tercero. Tras la información pública, el Convenio se aprobará definitivamente por Decreto de Alcaldía, en el que se incluirán las modificaciones que se introducen tras el periodo de información pública. Si no se hubiesen presentado alegaciones, el texto del convenio se entenderá aprobado definitivamente.

Cuarto. Tras la aprobación definitiva se notificará a los interesados, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 369/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez días a partir de la fecha en que el acto haya sido dictado, y se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía si afectase a intereses generales que hagan necesaria su información pública.

Quinto. Dentro del plazo de los tres meses siguientes a la suscripción de cualquier convenio cuyos compromisos económicos superen los 600.000 euros, se deberá remitir al Tribunal de Cuentas u órgano externo de fiscalización de la Comunidad Autónoma, copia del documento de formalización del convenio, acompañada de la correspondiente memoria justificativa.

Sexto. Asimismo, se deberá remitir anualmente una relación certificada comprensiva de los convenios formalizados, con independencia de su cuantía, en aplicación del artículo 53.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y la instrucción relativa a la remisión telemática al Tribunal de Cuentas de Convenios y de relaciones anuales de los celebrados por las entidades del sector público local, aprobada por Resolución de 2 de diciembre de 2016, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas.

Barbate, 19 de febrero de 2021.- El Alcalde-Presidente, Miguel Francisco Molina Chamorro.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### AYUNTAMIENTOS

*Anuncio de 15 de marzo de 2021, del Ayuntamiento de Málaga, de los anexos de las Bases relativas a las Convocatorias efectuadas para cubrir diversas plazas incluidas en varias Ofertas de Empleo Público. (PP. 842/2021).*

En el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga núm. 49, de 15 de marzo de 2021, aparecen publicados íntegramente los anexos de las Bases relativos a las Convocatorias efectuadas por este Ayuntamiento para cubrir 52 plazas de Policía de la Policía Local (24 OEP 2019 y 28 OEP 2020); 13 plazas de Oficial de la Policía Local (1 OEP 2008, 4 OEP 2017, 4 OEP 2019 y 4 OEP 2020); 12 plazas de Subinspector de la Policía Local (4 OEP 2017, 4 OEP 2019 y 4 OEP 2020) y 1 plaza de Inspector de la Policía Local (OEP 2017).

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Málaga, 15 de marzo de 2021.- La Junta de Gobierno Local, P.D. (Acuerdo de fecha 13 de marzo de 2020), el Concejal Delegado de Recursos Humanos y Calidad, Jacobo Florido Gómez.